

MAR 4/0009
16136 19627

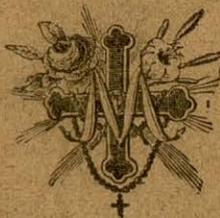
MEMORIA HISTÓRICA
de la
IMÁGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL CLAUSTRO,
QUE SE VENERA EN LA
IGLESIA CATEDRAL DE SOLSONA,

Lérida

por el
Dr. D. Ramon Riu y Cabanas,
*Canónigo Doctoral de Toledo, y Sócio correspondiente de la
Real Academia de la Historia.*

— Con licencia eclesiástica. —

Memoria premiada con el premio extraordinario, ofrecido
por la Ciudad de Solsona, en el Certámen de la "Academia Mariana,"
de Lérida, celebrado el 19 de Octubre de 1890.



LÉRIDA.
IMPRESA MARIANA
1891.



LA VIRGEN DEL CLAUSTRO Y LA CIUDAD DE SOLSONA.



Tu honorificentia populi nostri.
(Judith. cap. XV, v. 40.)

INTRODUCCION.



LA ilustre ACADEMIA BIBLIOGRÁFICO-MARIANA, insiguiendo su laudable práctica de celebrar todos los años un CERTÁMEN LITERARIO Y ARTÍSTICO, en el que al mismo tiempo que conmemora la grata fecha de su instalacion, ensalza las glorias de alguno de los famosos Santuarios marianos de nuestra España, señaló para el del presente 1890, el tema *Nuestra Señora del Claustro de Solsona*.

El anuncio de este CERTÁMEN fué recibido con entusiasmo por el dignísimo Ayuntamiento de la ciudad de Solsona y por la no ménos digna Administracion de la Cofradía y Capilla del Claustro, quienes se apresuraron á ofrecer un riquísimo objeto de arte como galardón de la Memoria histórica y descriptiva sobre dicha sagrada Imágen y la devocion que en todo tiempo le han profesado los solsonenses.

No podíamos permanecer indiferentes ante ese doble y entusiasta llamamiento que proporcionaba á nuestro corazon y á nuestra inteligencia un desalogo que tiempo há reclamaban imperiosamente; y sin tener en cuenta la premura del tiempo, nuestras escasas fuerzas y el ineludible desempeño de otras obligaciones que pesaban sobre nosotros, formamos el propósito, que venimos á realizar, de responder á tal invitacion, siquiera fuese narrando con tosca pluma, la

interesante historia de las glorias y grandezas de la Virgen del Claustro y de las bendiciones y favores que por Ella ha obtenido su devotísima ciudad de Solsona.

No abrigamos la pretension de presentar una obra literaria, correcta en su forma y amena en su lectura. Creemos que en una *Memoria* de este género, más que la cultura de la frase y la amenidad del estilo, se ha de buscar ante todo el mayor número de datos que desconocidos hasta el día, se hayan obtenido á este fin, registrando archivos, compulsando crónicas, examinando tradiciones, y recogiendo antecedentes no sólo en la Historia, sino también en la Arqueología y demás auxiliares de aquella. Sin embargo, no hemos estimado conveniente dár á esta Memoria grandes proporciones, puesto que lo que se desea es la concisión junto con el mayor número de datos. Así es, que dejando aparte aquellas digresiones tan frecuentes en otros cronistas, y aún aquellas otras que no exija el carácter histórico-crítico que hemos querido dar á la *Memoria*; no harémos uso en el texto más que de algunas citas cortas é interesantes á la vez, reservando los demás documentos justificativos y expositivos para el *Apéndice* que hemos puesto al final.

Más documentos hubiéramos querido inquirir y examinar, para robustecer algunas apreciaciones que hacemos por nuestra cuenta, y para concretar algunas fechas importantes que aparecen vagas y dudosas; pero los saqueos é incendios que en el presente siglo sufrieron todos los archivos de Solsona, nos han impedido obtener mayor número de datos. Conste no obstante, que á las tradiciones que sobre la sagrada Efigie del Claustro han llegado hasta nosotros, no les hemos reconocido de plano una autoridad indiscutible, sino que en tanto las hemos admitido y consignado en la *Memoria*, en cuanto las habemos visto conformes con la crítica histórica, y con los datos arqueológicos y artísticos que resultan del estudio de la misma Efigie.

Hechas estas sinceras declaraciones, vamos á indicar el plan que nos propusimos al escribir esta *Memoria*. En nuestra opinion la Imágen de Nuestra Señora del Claustro fué venerada como titular de la Iglesia de Solsona, ántes de su ocultacion en el pozo llamado hoy de los Claustros. Por otra parte, la historia de la Efigie del Claustro se enlaza perfectamente con la de *Santa Maria de Solsona*, por más que con

ella no deba confundirse. Creimos por lo tanto, que era preciso hacer también la historia de *Santa Maria*, al escribir la de la Virgen del Claustro; para que así sin faltar á la unidad en el plan, fuera más completa la *Memoria*. De esta manera aparecía á la vez radiante de grandeza y hermosura toda la historia mariana de Solsona, desde los tiempos de su reconquista hasta nuestros días.

A este fin hemos dividido la *Memoria* en tres partes, de las cuales la primera vá dedicada á *Santa Maria* y las otras dos á la *Virgen del Claustro*.

¡Quiera la Santísima Virgen, en cuya proteccion eficacísima ponemos toda nuestra confianza, dirigir nuestra pluma para que cuanto escribamos contribuya á su mayor gloria y á robustecer en los piadosos hijos de Solsona la entusiasta devocion que justamente le profesan en su milagrosa Imágen del Claustro!





PRIMERA PARTE.

SANTA MARIA DE SOLSONA.

CAPÍTULO I.

Antigüedad de Solsona y sus primeros cristianos.

LA fundación de Solsona es antiquísima. Los historiadores D. Pedro de Marca y P. Enrique Florez, hacen á esta ciudad sucesora de la *Setelsis* romana de que nos habla Ptolomeo en sus Tablas Geográficas. (1) Y por más que algunos, como Lopez en su Mapa de 1786, ponen á *Setelsis* en la region de los *Jaccetanos*, es más fundada la opinion de los historiadores citados que la hacen capital ó presidio de los pueblos *Lacetanos*. Recorriendo, como dice Marca, toda la region de la *Lacetania*, no hay ciudad alguna más que Solsona que por su situacion topográfica y por sus condiciones de defensa deba ser considerada

(1) "Setelsis, est sine dubio civitas Solsona, quæ nomen antiquum paulisper detortum retinet in veteribus actis, ubi vocatur "Setelzona," quæ est ipsamet Setelsis aucta productione syllabæ, quæ familiaris est in his regionibus, ut vidimus in Barcinona, Tarracona, Ausona, Narbona, Carcasona, Ruscinona." (Marca Hispanica, lib. II, cap. XXIII, n. 12.)

como la antigua capital de los *Lacetanos* (1). Confirma esto mismo, la denominación de *Monte Lacetano* que tenía antiguamente el monte contiguo á Solsona llamado hoy de San Bartolomé por la ermita que dedicada á este Apóstol se construyó en la cumbre del mismo. Así aparece llamado *Monte Lacetano*, en algunas escrituras de los siglos XI y XII, con motivo de las adquisiciones de alodios situados en las vertientes del mismo, en favor de Santa María de Solsona y su Canónica. Por lo expuesto, debe entenderse *Solsona* y *Setelsis* capital de los *Lacetanos*, como añade el P. Florez, (2) cuando Plinio dice del convento de Zaragoza que concurrían á él los *Lacetanos*, entendiéndose la voz nó como de region sino como de pueblo, al modo que nombra allí á los *Complutentes*, *Pampelonenses*, etc.

Más adelante, del nombre de *Setelsis*, se derivaron los de *Setelisona*, *Celsona*, *Zolsona* y *Sulsona*, que aparecen en varias escrituras de los siglos X, XI y XII; y desde el siglo XIII viene ya usado el de *Solsona*, permaneciendo el de *Celsona* en las escrituras latinas. (3)

Y pasando por alto todo cuanto á nuestro objeto principal no se refiera; preguntamos desde luego: ¿Quién predicó la buena nueva de la doctrina de Jesucristo en Solsona, y quiénes fueron los primeros cristianos en esta ciudad? Nos es imposible dar una respuesta categórica, por la falta que tenemos de pruebas conducentes. Por más que algunos, como Fr. José Andreu en su *Celsona ilustrada* (4), hayan dicho que en el año 398 fundaron un monasterio en esta ciudad los monjes agustinos, venidos de Africa, y que ya tenían entónces los solsonenses un templo cristiano; estos datos más bien que basados en docu-

(1) Marca Hispánica, "lib. II, cap. XXIII., n. 7.

(2) España sagrada, "tom. XXIV, n. 46-47 y 48.,

(3) Costa y Bofarull: "Memorias de la Ciudad de Solsona, cap. II., MS. que se custodia en el archivo de la Cofradía del Claustro.

(4) "Celsona ilustrada, cap. III., MS. del 1701, custodiado en el archivo de la Cofradía del Claustro.

mentos fidedignos, parecen estar tomados de los falsos Cronicones; y es por otra parte muy problemático, que en vida del glorioso Obispo de Hipona San Agustín se hicieran fundaciones de monasterios bajo su Regla, particularmente en la region pirenaica.

Pero si la necesidad de hacernos eco de relaciones que creemos infundadas, no será aventurado asegurar que por más que los instrumentos relativos á la iglesia de Solsona no daten más allá del siglo X, Solsona debió recibir y abrazar mucho ántes la verdad evangélica. Es indudable, que durante la dominación romana se propagó rápidamente el Cristianismo en Cataluña; y si otro testimonio no tuviéramos de este aserto, bastaría el que nos dan los mártires de aquella época, como San Fructuoso en Tarragona, Santa Eulalia en Barcelona, los Santos Luciano y Marciano en Vich, y otros varios. Es igualmente cierto, que durante la dominación de los Godos, la Iglesia de Urgel á cuya diócesis pertenecía, Solsona, nos presenta ya el catálogo de sus Prelados, algunos de los cuales concurren y subscribieron las actas de los Concilios Toledanos, como San Justo, Simplicio, Maurello y Leuberico. Ahora bien, ¿siendo la *Setelsis* de los romanos y la *Setelisona* de los godos una de las principales ciudades de la provincia Tarraconense, no podríamos afirmar que fué también una de las primeras que abrazaron la religion cristiana? Desde luego podemos, por lo ménos, aducir una prueba irrefragable del celo y predilección con que los Obispos de Urgel atendieron á su iglesia de Solsona, toda vez que ésta en las lecciones del día de su primera dedicación, es llamada la segunda Sede de Urgel; *Sedes, ut velustiores dicunt, ab Urgellensi Sede, secunda* (1). Así pues, si en el siglo XI, Solsona, según tradición de los más antiguos, era llamada segunda Sede de Urgel, no creemos infundado, que gozara de este honor desde ántes de la invasión sarracena. En los capitulos siguientes, tendremos

(1) Véanse estas lecciones en el Apéndice n.º 1.

ocasion de ver otros testimonios de la estima en que los Obispos de Urgel tuvieron siempre á la iglesia solsonense. Unicamente añadimos, para que conste en este lugar, que entre las Dignidades que antiguamente tenia la iglesia de Urgel, era una de ellas la de *Arcediano de Solsona*.

CAPÍTULO II.

Reconquista de Solsona después de la invasion de los sarracenos.

Dos siglos tardaron los Godos en hacer á España, suya, y solamente tres años escasos emplearon los sarracenos en su conquista, que á no constar de un modo indudable en la historia nos parecería fabulosa. Concretándonos á nuestro objeto, es difícil precisar la fecha en que Solsona cayó bajo el yugo agareno; pero teniendo en cuenta lo que dicen algunos cronistas, que los sarracenos entraron en Cataluña dos años después de la infausta batalla de Guadalete, podemos fijarla en el año 713 poco más ó menos. Y esta misma dificultad que encontramos al querer precisar cuando comenzó la dominación musulmana en Solsona, es aún mayor al querer determinar la fecha de su reconquista. Si es corto el número de cronistas que nos dan noticias de la restauración cantábrica de los siglos VIII y IX, lo es igualmente el de los cronistas de la restauración pirenaica; ó por lo menos, se han perdido las relaciones que nos dejaron escritas.

Repuestos algun tanto los cristianos del estupor que les había causado la ruina instantánea de la monarquía visigoda, trataron de volver por su religion y su independencia, promoviendo levantamientos parciales en la época misma de la invasion sarracena; levantamientos que se sucedieron unos á otros con tal frecuencia, que pudo asegurarse no haber faltado en los Pirineos quienes tuvieran siempre alzado el pendon de la Cruz como enseña

de libertad. Las Crónicas nos han transmitido los nombres de aquellos primeros caudillos de la reconquista, cuyas hazañas gloriosas tanto exageraron la leyenda y la fábula. Atendidos los levantamientos que se fijan en el año 724 (1); el del año 736 bajo la dirección de un príncipe godo llamado Chintila ó Quintiliano (2); y sobre todo el del año 754 bajo el mando del esforzadísimo Otger Catalan, es muy probable, que Solsona recobrará su libertad á mediados del mismo siglo VIII; toda vez que en el año 763, el valor y las conquistas de Otger hacían temblar á los Moros, no ya en los riscos del Pirineo, sino en las espaciosas llanuras del Ampurdán, hasta poner cerco á la ciudad de Ampurias. Esto no impide que Solsona una y otra vez fuese tomada por los sarracenos, como lo fueron otras ciudades, teniendo en cuenta las peripecias de una guerra tan desigual en el número y circunstancias de los combatientes; y por esto no podemos fijar la fecha de su restauración completa hasta el tiempo de Ludovico Pio.

A las victorias de Carlo-Magno en Aragon y Navarra que tanto quebrantaron el poder musulmán, siguieron con mejor y más duradero éxito las de su hijo Ludovico Pio en Cataluña. En Octubre del año 801, el hijo de Carlo-Magno se apoderó de Barcelona defendida con denuedo por los musulmanes; y antes de esta fecha debió ser conquistada y restaurada Solsona, á juzgar por lo que de Vich, Cardona y otros pueblos dicen Eginardo en sus *Anales* y el anónimo autor de la *Vita Ludovici Pii*: Acaecería esta reconquista de Solsona entre el 793 y el 801. Madoz en su *Diccionario geográfico*, tom. XIV, la fija en el año 798.

Peró no quedó aún definitivamente asegurada en esta ocasion la paz y libertad de Solsona. Los resentimientos producidos por haber quitado Ludovico Pio el condado

(1) Compte: "Dominación de los Árabes en España,, t. I part. 2.^a cap. 26.

(2) Códice del monasterio de Ripoll, citado por "Villanueva,, en su "Viaje literario,, t. VIII, carta 52.^a

de Barcelona al primer conde llamado Bera, dieron pié, á que un cortesano de aquél, denominado Ayzon, entrara en Cataluña y alzara la bandera de la rebelion (año 826). Apoyado por los partidarios de Bera y por los musulmanes, se apoderó de Vich y de otros pueblos importantes de Cataluña. Solsona fué uno de los que cayeron en poder del impío y traidor Ayzon; y en esta desgracia estuvo sumergida hasta el año 886, en que la recobró el piadoso Conde de Barcelona, Vifredo el Velloso (1).

A la muerte de éste, en 906, pasó á su hijo Sunyer el condado de Urgel que comprendía el señorío de Solsona, y lo retuvo hasta el año 950 en que murió. Consta, que este conde Sunyer dió privilegios al castillo de Solsona y á los pobladores de su término (2). Es igualmente cierto que por los años 957, siendo conde de Barcelona Seniofredo, y conde de Urgel el hijo de Sunyer, llamado Borrell, fué reconstruido y pertrechado el castillo de Solsona, quedando encargado de su defensa el esforzado caballero Miron; y que en 973, siendo Conde de Urgel y de Barcelona á la vez, el mismo Borrell, fué de nuevo fortificado dicho castillo, por la importancia que tenia para el ejército cristiano, como plaza fronteriza, cuya conservacion era necesaria para asegurar sus conquistas. (3)

Descrita ya, si bien que á grandes rasgos y con temor, por falta de documentos justificativos, la historia de la reconquista de Solsona, entramos con paso más seguro en el siglo x, que nos ofrece ya datos importantísimos para escribir la gloriosa historia de *Santa Maria de Solsona*.

(1) Solsona fuit invasa ab Aizone et recuperata á Vifredo Comite Barcinonense circa annum 886. ("Pedro de Marca, lib. III, cap. 15, n. 12.,")

(2) "Antequera:," Historia de la Legislacion española; "ed. Madrid, 1874, pág. 192.,"

(3) Anno 973, Borrellus, Barcinonensis Comes, Solsonæ arcem, quæ Seniofredi Comititis tempore constructa et colonis frequentata fuerat, tanquam earum regionum propugnaculum firmumque presidium, militaribus copiis confirmat. ("Marca Hispánica, lib. IV.,")

CAPÍTULO III.

De la Iglesia de Solsona; de sus titulares y de sus distintas dedicaciones.

No sabemos cual fuese la iglesia de Solsona desde que sacudió el yugo musulman hasta principios del siglo x, porque nos faltan escrituras de los siglos viii y ix que podrian darnos alguna luz sobre el particular. Pero fijada la reconquista de Solsona á últimos del siglo viii, debió existir otra iglesia antes de la que construyera el Conde Sunyer en la primera mitad del siglo x; pues no podemos suponer que por tan largo tiempo careciesen de ella los cristianos pobladores de Solsona.

Dejando sin embargo de un lado todo lo que sean conjeturas, podemos desde luego aducir como un hecho cierto, la construccion de la iglesia de Solsona en tiempo del primer conde de Urgel, Sunyer ó Seniofredo. Nos lo testifica solemnemente su nieto y sucesor en el condado de Urgel, Armengol I, en una escritura muy importante para la historia de esta iglesia, fecha *VI idus Aprilis, anno IIII, regnante Rodobertus rex*, que es el 999 ó el 1000 de J. C. Estando el dicho conde Armengol en su castillo y palacio de Olius, con gran acompañamiento, compareció ante él, Raimundo, Prior de la iglesia de Solsona, pidiendo le concediese carta de franqueza para adquirir bienes. Concediéndola generosamente el Conde, añadiendo la donacion de una *franquenda* suya llamada *Muntada*; y de la iglesia Solsonense dice: *Sic dono vobis et ecclesiam Celsonensem, quam avus meus construxit in sua propria dominatura*. (1) No se expresa aquí el año de su construccion; pero debe ponerse entre 906 y 950, porqué desde 906 fué

(1) Véase este documento en el "Apéndice," n.º 2.

Sunyer conde de Urgel, y desde 929 hasta 950 en que murió, fué juntamente conde de Urgel y de Barcelona.

Tanpoco se expresa en la escritura del conde Armenyol, cual fuera el titular de la iglesia de Solsona en aquella fecha. La donacion que hicieron á la misma Exhibiro y su mujer Dotelera, consta haber sido hecha *ad domum Sancta Maria, terra in castro Setelisona, in loco vositato Sancti Gervasii*. (1). En otra escritura del año 965, se habla de la iglesia de Santa Maria y de la de San Pedro, y de ambas se dice: *qui sunt fundati prope castro Celsona*. En otras de los años 980 y 984, tan sólo se habla de la de San Pedro Apóstol *prope civitate Celsona*. Y como en adelante no se hace mencion de otro titular de la iglesia de Solsona, más que de *Santa Maria*; debemos decir, ó que la capilla de San Pedro incluida más tarde en el ámbito de la iglesia de Santa Maria, estuvo en un principio separada é independiente de ésta, ó que la capilla de San Pedro, por más que incluida en la de Santa Maria, era llamada *iglesia*, por ser San Pedro el titular de la parroquia de la ciudad, desde el tiempo de los Prepósitos y Abades, como aparece de las actas de Visita. (2).

Dos dedicaciones ó consagraciones conocemos de la iglesia de Solsona en la antigüedad; la una en el año 1070, y la otra en el de 1163. Sin duda, el incremento que habia tomado la poblacion de Solsona en la primera mitad del siglo xi, hizo necesaria la construccion de un templo más espacioso y capaz que el fabricado por el piadoso Conde Sunyer. Al efecto, empezó y terminó la obra de este nue-

(1) Por ser ésta la primera donación que aparece hecha á "Santa Maria de Solsona," se inserta íntegra en el "Apendice," n.º 3.

(2) San Pedro fué el titular de la parroquia de la catedral de Solsona, que es la única de la ciudad, hasta el tiempo del Obispo Fr. José de Mezquia, († en 1772), quien á expensas suyas hizo construir en la Catedral una hermosa Capilla dedicada á Nuestra Señora de las Mercedes, trasladando á ella la parroquia, que desde entonces lleva el título de la Santísima Virgen. No vemos otra explicacion plausible para este cambio de titular hecho por el Sr. Mezquia, más que su devoción á la Virgen de las Mercedes en cuya Orden habia profesado.

vo templo el Obispo de Urgel, Guillermo Guifredo, con la ayuda de los moradores de Solsona y de su comarca. Según nos dicen las lecciones de la fiesta de la Dedicacion del antiguo Breviario Solsonense (1), al dar por terminada la obra de este magnifico templo, en el dia 25 de Agosto del año 1069, todos los principales de la ciudad juntamente con los obreros que habian construido el dicho templo, entraron gozosos en él, y postrados de rodillas y con las manos extendidas ante el altar de la Virgen Maria, dieron rendidas gracias á Dios diciendo: «Oh Señor Padre omnipotente, que quisiste que se fabricase esta Casa de oracion en honor de la Virgen Maria, Madre de Nuestro Señor Jesucristo; nosotros aunque indignos os damos gracias inmensas, porque por voluntad vuestra hemos terminado la obra; y así, pues que sois Vos maravilloso en todas vuestras obras, pedimos humildemente á vuestra clemencia, que á esta nuestra obra, por más que sea de lodo y piedra, os digneis ilustrarla con algun milagro, ya que se acabó para vuestra gloria; á fin de que los que vean su grandeza se certifiquen más y más, y los que la oyeren referir crean con más firmeza. Oid, Señor las súplicas que á la presencia de vuestra divina Majestad ofrecemos por más que indignos, á fin de que sean borrados y perdonados los pecados de aquellos que vinieren á este lugar para orar, y que manifestaren sus crímenes á Vos y á vuestros sacerdotes.»

No bien habian acabado esta oracion, cuando se dejó oír un ruido espantoso y extraordinario, hasta el punto que aquellos que estaban fuera de la iglesia creyeron que se habia caido una parte del antiguo edificio. Y los que estaban dentro, vieron descender de lo alto un globo de

(1) Impreso en Zaragoza año 1514 por Jorge Coci. Véanse las citadas Lecciones en el Apéndice núm. 1; y debemos advertir que se rezaban en la octava de la fiesta de la segunda Dedicacion, ó sea el dia 17 de Noviembre. Costa y Bofarull en sus Memorias, inserta estas Lecciones, tomándolas del antiguo Leccionario que existia en el archivo del Cabildo. Tambien las inserta Villanueva en su "Viaje literario," t. IX.

fuego que recorriendo la cuerda de cáñamo de que pendía la lámpara del altar mayor y dejándola intacta, llegó á la misma lámpara, y después de haber encendido su mechero, se dividió en tres llamas á manera de lenguas, y desapareció de la iglesia sin causar daño alguno.

Con estos prodigios, que se nos refieren en las mismas Lecciones arriba citadas, quiso Dios manifestar, cuán agradable le habia sido la construccion de este templo en honor de la bienaventurada Virgen Maria, y cuán generoso habia de mostrarse para todos los que concurrieran á este lugar santo en demanda de gracias y favores.

El día 8 de Diciembre del año 1070, hizo la consagracion solemne de esta iglesia el mencionado Obispo de Urgel, Guillermo, con asistencia de su hermano el Arzobispo de Narbona, de muchos sacerdotes y magnates, y de todo el pueblo. En la escritura de esta consagracion se expresa, que era un templo famosísimo en todo el orbe y muy digno de todo honor: *omni orbe famosissimum atque honore omni dignissimum* (1).

La celebridad y fama de este templo de Santa Maria de Solsona y las numerosas peregrinaciones que de todas las comarcas á él acudian, hicieron que el devoto conde de Urgel Armengol VII, llamado de Valencia, pensara en ampliarlo y mejorarlo. A sus expensas, se prolongó la nave principal añadiendo á cada lado una capilla, y se construyó un espacioso presbiterio con su ábside correspondiente. Terminada la nueva fábrica de la iglesia se pasó á consagrarla; para cuyo objeto concurrió el Obispo de Urgel, Bernardo, en compañía de D. Pedro, Obispo de Zaragoza, D. Raimundo, Obispo de Pamplona, D. Guillermo Obispo de Barcelona y D. Pedro Obispo de Vich. Tuvo lugar esta segunda consagracion (2), el día 10 de Noviembre de 1163; y además de los Prelados referidos, asistieron los Condes de Urgel, los Vizcondes de Cardona, y otros

(1) Véase este documento en el Apéndice, núm. 4.

(2) Véase el acta de la misma en el Apéndice núm. 5.

muchos nobles y plebeyos de diversas regiones de Cataluña y Aragón.

En la misma escritura de consagracion se especifican las donaciones hechas con este motivo á Santa Maria de Solsona, y de ellas hablaremos más adelante.

CAPÍTULO IV.

De las Reglas Aguisgranense y Agustiniense en la Iglesia de Santa Maria de Solsona.

CONSIDERAMOS necesario tratar este punto en capítulo separado, porque nos servirá de mucha luz para resolver en la segunda Parte de esta *Memoria* la cuestion relativa á la ocultacion y hallazgo de la sagrada efigie de Nuestra Señora del Claustro.

Dijimos ya en el capítulo 1, que el autor del MS. *Celso-na ilustrada*, fundado en los testimonios de Badio en su *Vida de San Paulino*, y de Falius en su libro *De vita et laudibus Sancti Augustini*, refiere, que en el año 398, algunos monjes Agustinos venidos de Africa fundaron en Solsona un monasterio con el titulo de Santa Maria. Pero suceso tan importante para la historia de la iglesia Solsonense, no está confirmado por documento alguno fidedigno, ni por la autoridad de cronistas de nota.

Por más que admitamos que San Agustin escribió una Regla monástica y que la estableció en Tagaste ó Hipona, no admitimos igualmente, que en vida del Santo Doctor vinieran sus monjes á establecer la Regla Agustiniense en España, y mucho menos en la region pirenaica. Es cierto, que á últimos del siglo IV, eran conocidos los monjes en España; como consta por el Concilio de Zaragoza (380), y por la carta del Papa Siricio á Himerio, Obispo de Tarragona (385). Es cierto tambien, que el insigne San Ildelfonso nos habla del Abad del monasterio Servitano, Donato, que habia venido de Africa, y de quien se aseguraba, dice

el Santo, haber sido el primero que trajo á España la observancia y uso de una regla monástica. La venida de Donato á España tuvo lugar, segun Florez y Cenni, en el segundo tercio del siglo vi; y nadie nos asegura que esta regla que introdujo en nuestra pátria fuese la de San Agustín, por más que así lo crean algunos escritores. En los siglos xvii y xviii, fueron muchos los que pertenecientes á Ordenes religiosas disputaron largamente sobre cuál fuera la primitiva regla que profesaran los monjes españoles; pero sus respectivas apologías están escritas con bastante parcialidad y poca crítica. ¿Es posible, que tantos monjes escritores al par que santos, fuesen tan ingratos y tuviesen su regla en tan poco aprecio, que ninguno de ellos la citase siquiera por bien parecer? San Braulio, los dos Eugénios de Toledo, San Ildefonso, y otros Padres de la Iglesia visigoda, escritores del siglo vii, son monjes, publican numerosas obras, y jamás hablan de las reglas de San Agustín, ni de San Gerónimo, ni de San Benito. (1).

En resúmen; hoy la opinion más seguida por los criticos es, que si la regla de San Agustín fué introducida en España en el siglo vi y vii, lo cual nos parece improbable, no hay documento cierto de aquellos siglos que lo acredite. Cae, pues, por su base, lo que nos dice Andrez en su *Celsona ilustrada*, de que en vida del santo Obispo de Hipona se estableciera ya su regla entre los Celsonenses. Y para no discurrir por el campo de las simples congeturas, salvamos el espacio que media entre los siglos iv y ix, para entrar en el x, que es el primero que nos presenta pruebas concluyentes de la existencia de una Canónica ó Congregacion en nuestra Iglesia de *Santa Maria*.

En efecto; la escritura de donacion de los consortes Exhibo y Doteleva en el año 928, consta haber sido hecha á la *Casa de Santa Maria, ad Domum Sancta Maria*; lo cual da á entender que habia entónces en Solsona Comu-

(1) La Fuente: "Historia eclesiástica de España," ed. 1873, tom II, cap. VIII.

nidad ó Congregacion de muchos en una casa ó claustro para el servicio de la iglesia. Se confirma esto mismo, por dos escrituras otorgadas por el conde de Urgel, Armentol I, en 8 Abril del año 1000. La primera que hemos citado ya en el Capitulo anterior nos refiere, que hallándose dicho Conde en su palacio de Olius se le presentó Raymundo, Prior de la Iglesia de Solsona..... *veniens vir quidam nomine Raymundus, Prior Caelsonæ Ecclesiæ*.... La segunda nos dice, que hallándose el mismo Conde en Solsona en la *Casa de Santa Maria: Dum esset Dominus Ermengaudus gratia Dei Comes et Marchio in loco vocitante Castro Caelsonæ in domum Sancta Maria*, compareció en su presencia, Wigelmo, pidiéndole franqueza para un vasallo suyo llamado Selva (1). Y si habia Prior en el año poner precisamente la existencia de la Canónica anterior á dicha fecha.

En todo el siglo xi suenan ya constantemente en las escrituras los nombres de *canónica* y *canónigos*. Una del año 1036, cita los nombres de tres de ellos: *Ubi, dice, residebat sacerdos nomine Mironi, et Wifredus iudex, et Dalmacio canonicus*. Otra de 12 Febrero de 1161, otorgada por Bernardo, obispo de Urgel, dice: *Ego Bernardus.... cum consilio Canonicorum Urgellensis Ecclesiæ, propter desiderium regni Dei, donamus et tradimus Caelsonensi Ecclesiæ et CANONICIS ibi servientibus... aludia nostra... in termino Castri de Spaliargues....*

Ahora bien; ¿qué canónica era esta que desde el siglo x vemos establecida en la iglesia de Solsona? Completamente conformes con la opinion del P. Villanueva en su *Viaje literario*, tom. ix, carta 71.^a, no vacilamos en afirmar que fué la Aquisgranense. Sabido es, que los emperadores Carlo-Magno y Ludovico Pio, promovieron la reforma del Clero, propagando y estableciendo en sus 1000, no constándonos que fuese el primero, hemos de su-

(1) Archivo episch. "tit. de Olius n. 31."—Olius no dista de Solsona más que una legua escasa; y por esto no es de estrañar que en un mismo día estuviese el Conde en ambos lugares.

dominios la regla canonical escrita por San Crodogango, obispo de Metz, y ampliada por el Concilio de Aquisgran en el año 816. Con este fin procuraron que, á imitacion de las iglesias de Francia y Alemania, abrazaran tambien esta regla las iglesias más importantes de las Marcas de España, ó sea de Cataluña, sujeta entónces á los reyes Francos. ¿Y qué extraño que trabajaran con empeño por la introduccion y observancia de la Canónica Aquisgranense en Cataluña, cuando teniamos acá gran parte de la legislacion francesa, y nuestros Condes se consideraban feudatarios de aquellos Reyes, y nuestros Obispos iban y venian para todo de Narbona, que era su Metrópoli? (1).

Y esto que decimos en general de las iglesias principales de Cataluña, adquiere mayor fuerza respecto de la de Solsona, si advertimos que en ella se guardaba, segun nos asegura el erudito P. Villanueva, un códice en que despues del Calendario se hallaba escrita de letra de principios del siglo xi la sobredicha regla canonical Aquisgranense, con la carta de Ludovico Pio que le sirve de prólogo, y su epilogo final despues del último capítulo 143. Es pues evidente, que por lo ménos desde el siglo x hasta fines del xi, la Canónica observada en la iglesia de Solsona fué la Aquisgranense. Puede suponerse que su ereccion se remonta á los mismos tiempos de Carlo-Magno y Ludovico Pio; pero no nos consta como hecho cierto, y así tampoco lo establecemos como tal.

Al terminar el siglo x, vemos establecida en Santa Maria de Solsona la canónica Agustiniana. ¿Cuándo, empero, comenzó? El P. Villanueva en su carta citada del tom. ix, cree que debió ser hácia el año 1070, en que, como vimos, se hizo la primera consagracion y dotacion solemne de la iglesia. Antes de ese año, el obispo Eriballo de Urgel, en el testamento que hizo en el año 1040, dispone algunas mandas para los individuos de la iglesia

(1) Villanueva: "Viaje literario,, tom. VI, carta 46."

solsonense, y los llama simplemente *clericos*. Cincuenta años despues, en 1090, Guitardo, restaurador de la canónica de Orgañá, convocó al inaugurarla á los canónigos de Urgel, de Cardona y de Solsona; y siendo así que á los primeros los llama la escritura solamente, *canonicos Sedit Urgelli*, á los restantes los nombra, *canonicos religiosos Sanctæ Mariæ Coelsonæ, et religiosos canonicos Cardonæ*; notando con la palabra *religiosos*, la diferencia de estas canónicas de la de Urgel que siempre permaneció Aquisgranense, y por lo mismo secular.

La segunda memoria cierta que hay de canónica Agustiniana en Solsona, es la bula de Urbano II, fecha de 29 Marzo 1097 (1). En ella aprueba la vida canónica que el Prior Raimundo y sus hermanos profesaban en esta iglesia, y confirma la posesion de todos sus bienes. Es verdad, que el Papa no dice expresamente que la canónica sea de San Agustin; pero la designa diciendo: *statuimus ut nemini inter vos, professione exhibita, proprium quid habere licitum sit*; y concede además al Prior completa jurisdiccion sobre sus súbditos; todo lo cual es propio de la canónica Agustiniana y no de la Aquisgranense. Esta aprobacion de Urbano II fué posteriormente ratificada por los Papas Eugenio III, en 1150; Alejandro III, en 1180; y Clemente III en 1180; los cuales todos expresan que era canónica Agustiniana.

Finalmente advertimos, ántes de concluir este capítulo, que áun á principios del siglo xii, el Superior de la iglesia de Solsona es llamado algunas veces *Prior*; más desde el año 1120, es llamado constantemente *Prepósito*, hasta el de 1409, en que erigida la iglesia en Abadía se llamó *Abad* hasta su secularizacion y ereccion en Catedral en el año 1593.

(1) Véase el "Apéndice,, núm. 6.

CAPÍTULO V.

Donaciones á Santa María de Solsona en el siglo X.

La singularísima devoción con que en Solsona fué venerada la augusta Madre de Dios desde el siglo x al xiii inclusive, bajo el título de *Santa Maria de Solsona*, aparece gloriosamente confirmada, recorriendo las innumerables donaciones que en ese período se le hicieron por personas de todas clases y categorías (1). Como dice muy bien el escritor solsonense Costa y Bofarull en sus «Memorias,» cap. xy, sería preciso formar un grueso volumen, para hacer un extracto de las escrituras de donaciones, que á centenares se guardaban en los archivos episcopal y capitular, á fines del siglo pasado.

Para gloria de «Santa Maria de Solsona,» recuerdo de los piadosos donantes, y ejemplo de todos, citaremos por orden cronológico las principales, comenzando en este capítulo por las del siglo x.

En 9 de Junio del año 928, Exhibiro y su consorte Doteleva hacen donacion á Santa Maria de Solsona de una pieza de tierra, sita en el partido de San Gervasio; y la venden otra que lindaba con aquella, por precio de veinte sueldos.

—22 Abril de 970.—Bereldes, Ranemiro y Ferriolo hacen donacion de una viña, sita en el término del castillo de Solsona.

—26 Febrero de 976.—Erivoso y Danla, hacen donacion de una viña, en sufragio del alma de Sintilano.

—Año 978.—Fruila hace donacion de parte de una viña, en sufragio del alma de su marido Suniario.

(1) Las que enumera Andrés en su MS. «*Celzona ilustrada,*» á contar desde el año 994 al de 1163, ascienden ya á la suma considerable de doscientos ochenta y cuatro. (Cap. VII).

—12 Mayo de 982.—Bradila y su consorte Mirabella, hacen á Santa Maria de Solsona conmutacion y mejoramiento de una tierra por otras de Santa Maria que conmutó con ellos el obispo de Urgel, Salla.

—8 Abril de 999 ó 1000.—El tercer Conde de Urgel, Armengol I, concede al Prior é iglesia de Santa Maria, carta de franquicia para adquirir bienes; y hace además donacion de la «Muntada» de Olius.

CAPÍTULO VI.

Donaciones á Santa Maria de Solsona en el siglo XI.

En 1.º de Agosto de 1013, los consortes Eldemaro y Bonamoca, hacen donacion de un alodio, sito en Solsona, *in monte Lezedano* (hoy de San Bartolomé).

—10 Enero de 1037.—Declaracion del testamento otorgado por Raimundo en 1036, con motivo de partir en peregrinacion al Santo Sepulcro de Jerusalem, ante los testigos Buenhijo, Senifredo y Bernardo. Estos declararon con juramento sobre el ara del altar sacramental de San Juan, sito en la iglesia de Santa Maria, que el testador legaba á Santa Maria de *Zelzona* el alodio llamado de Santa Eulalia.

19 Febrero de 1055.—D. Guillermo Guifredo, obispo de Urgel, hace donacion de todos los bienes, que por escritura de esta fecha vendia á Echard Miron para durante su vida, con los demás que poseyere en términos de la ciudad de Solsona al tiempo de su muerte. El mismo Obispo por otro instrumento de 23 Noviembre de 1058, al vender al referido Echard varias fincas en términos de Solsona, le impone el canon anual de cuatro libras de cera á la Santísima Virgen Maria.

—5 Enero 1069.—El Vizconde Miron Guillermo y su es-

posa Guilla hacen donacion del alodio de las *Tortellas* en términos de esta ciudad.

—12 Enero de 1070.—Brocardo Guillermo con la condesa Caridad, hacen donacion del alodio que poseian, comprehensivo de casas, solares, viñas, huertas, bosques y prados, situado en la parroquia de Solsona, según expresan con las siguientes palabras. *Est præfatum alodium cum omnibus prælibatis causis in Urgelli comitatu, intra parochiam eiusdem alme Dei genitricis Marie cuius aula fundata est in Celsona.*

—8 Diciembre de 1070.—Entre otras donaciones que Guillermo Guifredo, Obispo de Urgel, hizo á Santa María de Solsona en el dia de la dedicacion de su iglesia, consta la de una viña que habia comprado de Guillermo Gotfredo en términos de esta ciudad.

—24 Marzo de 1072.—El mismo Obispo de Urgel, hace donacion de una viña, sita en Solsona, y de otros bienes en Pinell, Sanahuja, Guisona y Ossó.

—6 Abril de 1070.—Echar y su consorte Magencia hacen donacion del alodio del monte *Lacedano*, y de una viña en el partido de San Gervasio, que habian comprado á D. Guillermo, Obispo de Urgel.

—23 Octubre de 1074.—El séptimo Conde de Urgel, Armengol de Gerp y su consorte D.^a Lucia, hacen donacion de un manso, sito en territorio de Madrona.

—8 Noviembre de 1074.—Berengario hace donacion de un alodio en el término de Solsona, consistente en viñas, y un molino junto al torrente de las *Tortellas*.

—15 Enero de 1076.—Selvano hace donacion de varios bienes en Torrafeta, y firma la escritura, además del donante, el Obispo electo de Urgel, Bernardo Guillen.

—6 Abril de 1076.—Los citados Condes de Urgel, don Armengol de Gerp y D.^a Lucia, hacen donacion de la Capellanía de Iborra, con las iglesias de San Cucufate, de Santa María y de San Protasio, de la misma villa. Como testimonio de la devocion de los Condes á Santa María de Solsona, y de la celebridad que ésta tenia en todos los

países, insertamos la siguiente cláusula de la escritura de donacion: *Ad Ecclesiam suam quæ fundata est infra Urgelli comitatum in locum nuncupatum Celsona, ad sacrum illud altare beate Dei matris Marie quod infra Ecclesiam illam adoratur et colitur, et á cunctis pene occiduis mundi finibus celeberrima habetur sacris virtutibus, et ad Chanonicam ipsius Ecclesie donamus, nostro glicenti animo, ipsam nostram Capellaniam de Ivorra, id est:.....*

—13 Abril de 1076.—Los mismos Condes, hacen donacion á Santa María de Solsona, *cuius Ecclesia*, dicen, *clara crebris miraculis que ibidem per matrem eius operatur Dominus*, de la iglesia de Taltahull con sus diezmos, primicias, oblaciones, alodios y demás derechos; y juntamente de las demás iglesias existentes y que existieren dentro de la parroquia de dicho pueblo.

—20 Junio de 1080.—Guillermo de Alzamora y su hermano Berengario, entregan al Prepósito de la iglesia de Solsona Gauzperto, los alodios y viñas que Pedro Geraldo de Alentorn y su madre poseyeron en términos de Alzamora, y de los cuales hicieron donacion á nuestra Santa María.

—7 Octubre de 1081.—El Vizconde Raymundo Miron y sus hermanos Bernardo, Pedro y Guillermo, hacen donacion de la tercera parte de los alodios de Solsona y sus términos, juntamente con las casas que estaban al rededor de la iglesia que habian sido de Arnaldo Masson, y la morada que allí tenia el Vizconde. En el mismo instrumento, el Obispo de Urgel, Bernardo Guillermo, hace donacion de todas las décimas de dichos alodios.

—24 Junio de 1083.—El Vizconde de Cardona, D. Raimundo Folch, estando para marchar á combatir con el Conde de Barcelona contra los Moros, hace su testamento, y lega á Santa María de Solsona dos *modiatas* de viña y una tercera parte de sus muebles.

—4 Octubre de 1083.—El sobredicho Conde de Urgel, Armengol de Gerp, y su segunda esposa doña Adelaida, hacen donacion á Santa María de Solsona y á su Canóni-

ca, de la iglesia de Tartareu con sus diezmos y oblaciones; la hacen además de un vasallo de este lugar, llamado Arnaldo Bernat, con todos los bienes que poseia; y de todo cuanto tenían en el castillo de Ganaza, y en particular de una *parihata* y de dos vasallos con los bienes que éstos poseian en dicho castillo, en Puigrós y en cualquier otro sitio. En la escritura expresan los piadosos Condes, que hacen estas donaciones en accion de gracias por los triunfos y conquistas que habian obtenido en su expedicion contra los infieles sarracenos, y para merecer de Dios su proteccion y ayuda en lo sucesivo, especialmente en la conquista de la villa de Calasanz que tenían entonces sitiada. Subscriben con los Condes, el obispo Bernardo y otros siete caballeros.

—27 Abril de 1088.—Guillermo de Bernardo, hace donacion de varios bienes que poseia en Vallmanya.

—16 Septiembre de 1088.—Los mencionados Condes de Urgel y su hijo Armengol, hacen donacion á Santa Maria de Solsona y á su Canónica, de seis iglesias, á saber; San Salvador de Tolon, *in colhum de Falcone*; San Saturnino de Grado, en el valle Lordense (hoy término de San Lorenzo de Morunys); San Martin de Guixiers; Santa Cruz de Guilanyá; San Martin de las Serras; y San Clemente de la Selva, todas con sus diezmos, oblaciones y demás que les pertenecieren y pudieran pertenecer.

—8 Marzo de 1090.—Los repetidos Condes, en accion de gracias por la conquista de Calasanz que habian ganado con el auxilio de Dios y el patrocinio de Santa Maria de Solsona, ofrecen á esta celestial Señora una buena porcion de lo que habian tomado á los moros en dicha villa. Al efecto, hacen donacion de la iglesia de San Cipriano de Calasanz, con las demás iglesias que hubiere y pudiere haber en esta villa, castillo y término; con sus diezmos, oblaciones, viñas, casas, huertos, salinas, y todo cuanto les perteneciere. Donaron además las mezquitas con sus alodios y tierras; un manso de Pascual Aiucabet con todas sus pertenencias; otro del moro Verioro, con todo lo que

en él hubiere; y otro en la villa *Nezca* que poseia un hombre llamado Eiza, con todos sus bienes y derechos.

—29 Octubre de 1091.—Los mismos Condes hacen donacion á su estimadísima Santa Maria de Solsona, de la iglesia que con invocacion del Salvador se habia de edificar en el castillo de Gerp, y de todas las demás que en su término se construyeren en adelante; con sus diezmos y primicias de fieles é infieles, cementerios y todo cuanto perteneciere á referidas iglesias. Añaden á esta donacion, dos almunias, con sus viñas, huertas y olivares; la mitad de todos los olivares de la dominicultura que tenían los Condes al pié de la torre de Camprin; y las décimas, oblaciones y cementerios de los castillos de Llorents, Castellon y Alvesa, cuando éstos fuesen tomados á los Moros. Donaron tambien dentro de la ciudad de Balaguer, para cuando fuese conquistada, la mezquita de Avimonio con sus tierras y pertenencias; la iglesia de San Miguel de Montmagastre, cerca el castillo de Calasanz, con sus diezmos, cementerios y demás derechos, y la iglesia de San Bartolomé de Albelda con lo que á ella pertenecia, y todos los alodios que disfrutaba la mezquita de este lugar al ser ganada á los sarracenos.

A estas cuantiosas donaciones hechas por los Condes de Urgel, siguen en la misma escritura las hechas por los Nobles y Capitanes que los acompañaban con sus tropas. Omitiendo relatar las donaciones de cada uno de ellos, sólo harémos constar sus nombres por el mismo orden que tienen en el instrumento: El Vizconde Geraldo Ponce, con sus tropas; Guitardo Guillermo de Mediano, con sus hijos y capitanes; Hugo Dalmacio, con sus capitanes; Berengario Raymundo de Puigvert, con sus tropas; Bernardo Miron de Apulla; Galcerán Ricardo, con sus tropas; Berengario Ricardo, con sus capitanes; Gauzperto de Lavancia, con sus tropas; Silvano de Lanera, con sus tropas; Vidiano de Pons, con sus tropas; Sancho de Lobera; Raymundo Guitardo de Pinell, con sus tropas; Guillermo Isarni, con sus tropas; Raymundo Geraldo, con sus tro-

pas; Berengario Brocardo; Guillermo Raymundo de Castellvell, con sus tropas; Ecardo de Tarrojas, con sus tropas; Arnaldo Pedro Tort; Guillermo Miron de Puigvert; Arnaldo Arnallo de Ponts; Guillermo Pedro de Sadron, y Guillermo Poncio; Guillermo Bernardo de Montmacastre, con sus tropas; Bernardo Guriberto; Miro Miron; Berengario Senescalco; Arnallo Guitardo de Adantes; Ermenbol, Adalberto y Gonzalo de Turreirall; los hermanos Bernardo y Raimundo Erallo; los hermanos Raimundo Guillermo y Arnaldo de Albespi; Geraldo Poncio de Sanahuja, con sus tropas; Arnaldo Pedro de Joral, con sus tropas; Raimundo Bernardo de Fluviano; Raimundo Bernardo de Seror; y Erallo de Montpellier. Todos ellos firman la escritura como donantes y testigos. *Nos omnes donatores sumus et testes.*

A los pocos meses de haber hecho esta carta de donacion á Santa Maria de Solsona, el Conde Armengol falleció en su castillo de Gerp, y fué sepultado, segun habia dispuesto, en su querida iglesia solsonense. El antiguo Necrologio de esta iglesia hacia memoria de su muerte en esta forma: *Idus Martii; obiit nobilissimus Comes Ermengaudus in castro de Gerp, qui multa dona dedit Sancte Marie.* No pone el año; pero el entendido canónigo premonstratense D. Jaime Pascual, tomándolo de un códice de la iglesia de Roda, lo fija en 1092, y lo mismo dice otra memoria de la iglesia de Solsona que se guardaba en el archivo episcopal con la signat. *Solsona n.º 91*, que es como sigue: *Anno 1092 obiit Ermengaudus IV Comes Urgelli in suo castro de Gerp quod ipse condiderat, unde cognomentum de Gerp sibi inditum fuit. Corpus eius (ut ipse supremis tabulis jusserat) ad ecclesiam Sancte Marie Celsonensis sepeliendum deducitur (1).*

(1) Monfar y Sors en su "Historia de los Condes de Urgel," tomo I, cap. 50, dice que se "conjetura," haber sido sepultado en el monasterio de Ripoll, así como sus ascendientes. No admitimos esta conjetura respecto de Armengol de Gerp, en vista de los documentos arriba transcritos que seguramente desconoció Monfar.

Era muy justo que Armengol de Gerp, el más espléndido bienhechor de la iglesia de Solsona entre los condes de Urgel, descansara despues de su muerte á la sombra de la venerada imagen de Santa Maria de Solsona, á la cual tantas veces se habia reconocido deudor de sus gloriosos triunfos contra los infieles.

—13 Mayo 1079.—El Conde de Cerdaña, D. Guillermo y su consorte D.^a Sancha, hacen donacion de un manso y un molino situados en el condado de Cerdaña, *in pago Tolonensi* contiguo al rio Segre.

—12 Diciembre de 1095.—El octavo Conde de Urgel, Armengol de Moyeruca, siguiendo los ejemplos de sus progenitores, hace donacion á Santa Maria de Solsona y á su Canónica, de la iglesia de San Juan de Almenar y de todas las otras que se construyeran en su territorio, con sus diezmos y pertenencias; y además la hace de una almunia cerca del rio Noguerola, en término de la ciudad de Lérida; todo lo cual dice pertenecerle, por haberlo puesto Dios en sus manos, ganándolo á los Moros.

—7 Febrero de 1097.—Sancha de Anglesola, hace donacion de la iglesia parroquial de Anglesola, con sus anejas y cuanto á ellas perteneciere.

—19 Julio de 1097.—El citado Conde Armengol de Moyeruca y su esposa D.^a Maria, hija del Señor de Valladolid D. Pedro Ansuers, hacen donacion de los bienes directos que tenían en Pampa, término de Oliana.

—31 Julio 1098.—Los mismos Condes de Urgel hacen donacion de un manso en el término de Santa Liña, con todos sus derechos y pertenencias.

—15 Agosto 1099.—Gombaldo y su mujer Adalaidis, hacen donacion de la iglesia parroquial de Madrona y sus anejas.

—5 Agosto de 1100.—Brocardo y su consorte Toda, hacen donacion de la iglesia de Santa Maria de Biosca y demás de su término.

—2 Octubre de 1100.—Pedro Arlovino, lega en su testamento un *honor* que poseia en Figuerola y en Figuerola.

sa; y dispone que se le entierre en la misma iglesia de Solsona y que el Obispo le cante la misa de óbito (1).

—14 Octubre de 1100.—El Vizconde Geraldo y su esposa Gelvina, con sus hijos Ferrer y Bernardo, hacen donación de la iglesia de la Aguda, y de las de Santa Maria y San Gil de la villa de Torá, con las demás del término de la Aguda.

CAPÍTULO VII.

Donaciones á Santa Maria de Solsona en el siglo XII.

EMPIEZAN las de este siglo con las cuantiosas que hicieron los Condes de Urgel, D. Armengol de Moyeruca y D.^a Maria, en su carta del año 1101. Donaron, primeramente, todas las décimas de pan, vino, carne y cuanto sirve para el uso del hombre, que poseyeren los dichos Condes tanto en tierras de cristianos como de agarenos. Además, la décima de todas las *parias* que entonces percibían y de las que en adelante adquirieren, así de cristianos como de infieles, en oro, plata, en todo género de animales y en toda clase de paños; y la décima de todas las dádivas que les fueren hechas por cualquier servicio y de cualquier modo que las recibiesen. Añaden en particular la donación de un alodio y de una condamina en el término de Iborra, y la de un manso con todas sus pertenencias en el de Ladurs. Y terminan la escritura, mandando á sus hijos, nietos y posteridad, que mantengan y hagan mantener á Santa Maria de Solsona en la posesión de dichos bienes hasta el fin del mundo.

—1 Abril 1102.—El mismo Conde, en sufragio de las

(1) Fundados en lo que dice este testamento, entre otras razones, algunos han dicho que la iglesia de Solsona fué en lo antiguo concatedral de Urgel y que en ella residía una parte del año. Sin sacar nosotros esta conclusión, por lo menos indica dicha cláusula testamentaria, que el Obispo de Urgel residía con frecuencia en Solsona.

almas de su padre y de su esposa D.^a Maria, hace donación de las iglesias de Santa Maria de Biosca, San Pedro de Madrona, San Julian de Odro, y San Martín de Ladurs con la de San Miguel del llano de Cirera; con todas sus anejas, diezmos, viñas y demás derechos. Asimismo, la hace de un manso de Biosca que tuvo Berengario Brocardo, y de todos los demás que el Conde tenía en los castillos de sus dominaturas.

—3 Marzo de 1103.—El repetido Conde, al tiempo de partir á su última expedición contra los Moros, confió de palabra su testamento á Geraldo Poncio, para que en el caso de morir sin escribirlo, éste lo hiciera en debida forma. Y en efecto; habiendo muerto el Conde con 300 ginetes en una emboscada que cerca de *Moyeruca* le prepararon los agarenos llamados Almorabides (1102), el dicho Poncio, en 3 Marzo 1103, declaró por escrito ser la última voluntad del Conde, que su cuerpo fuese enterrado en la iglesia de Santa Maria de Solsona; y que se entregara á esta iglesia el castillo y lugar de Olius, con la iglesia de San Esteban y demás que hubiere en su término, reservando empero á su hijo Armengol la mitad del castillo por durante su vida (1).

El necrologio de esta Iglesia hacia memoria del Conde en la siguiente forma: *XVIII Kal. Octobris (1102): Ipsodie interfectus fuit nobilissimus Comes Ermengandus á Paganis, qui multum Deo et B. Marie et suis clericis serviebat* (2).

—8 Enero de 1103.—Poncio y su esposa la Condesa

(1) Archivo episc. tit. de Olius n. 8.

(2) No están conformes los autores sobre el lugar en que pereció el Conde. Algunos dicen que "Moyeruca," era un pueblo del Reino de Leon llamado hoy Mayorga; pero Zurita, "lib. I. cap. 35," y Costa en sus "Memorias," creen que "Moyeruca," es Mollerusa; en la provincia de Lérida. En este caso era más probable que el Conde fuese enterrado en Santa Maria de Solsona como dispuso en su testamento. Monfar en su "Historia de los Condes," t. I. cap. 51, nada dice sobre el lugar de su enterramiento.

Beatriz, hicieron donacion de varios bienes á Santa Maria de Solsona, *cuius ecclesia, dicen clara crebis miraculis....*

—20 de Julio de 1103.—Raimundo Miron, dona el Castillo de Navés, con la iglesia de Santa Margarita y la de San Andrés de Pujol; con sus diezmos, obligaciones y demás derechos.

—8 Mayo de 1104.—San Odon, Obispo de Urgel hace donacion de tres partes de las décimas pertenecientes á sus dominaturas en los términos de Solsona; y en 9 Diciembre del mismo año, la hace del alodio de Torrefeta.

—7 Febrero de 1105.—El Conde de Barcelona, D. Ramon Berenguer III, hace donacion de la iglesia parroquial de Castellet, obispado de Barcelona con su capellania.

—13 Abril de 1106.—Guillermo Gozperto y su mujer Godlen, hacen donacion para despues de su muerte y de la de su hijo Babot, del Castillo de la Llena.

—23 Noviembre de 1106.—Los Condes de Valladolid, D. Pedro Ansures y D.^a Elo, con su nieto el Conde de Urgel, Armengol VI, hacen donacion del castillo de Gerp con todas sus pertenencias. Expresan hacer esta donacion por el alma del Conde Armengol de Gerp, por la del Conde su hijo (el de Moyeruca) que está enterrado en Solsona, por la de la consorte de éste D.^a Maria, y por el joven Armengol, hijo de éstos, para que Dios le dé victoria contra los infieles.

—15 Abril de 1107.—El Vizconde Geraldo Poncio y su esposa Adelaida, con su hijo Ferrario, hacen donacion de la iglesia de Vallferosa y demás de su término.

—14 Abril de 1108.—El Conde de Barcelona, D. Ramon Berenguer III, hace donacion de un manso en la parroquia de San Félix de Llangostera *seu sancte Segulme*, y de una *pariliata* en el término del castillo de Erapruna (1).

—14 Diciembre de 1108.—El mismo D. Ramon Berenguer con los títulos de Conde de Barcelona, de Cerdaña

(1) Segun se expresa en otra escritura de la misma época, se decia una "pariliata", la porcion de tierra que de un año para otro podia arar un par de bueyes.

y Besalú, y Marqués de Provenza, hace donacion de la iglesia de Santa Maria de la villa de Tárrega y demás iglesias de su parroquialidad.

—28 Diciembre de 1110.—El dicho Conde y su esposa D.^a Dulcia, hacen donacion de un manso llamado *Callés* junto á San Mamet y Castellar, para que perpétuamente ardiera una lámpara ante el altar de Santa Maria.

—4 Febrero 1111.—El repetido Conde hace donacion de un manso, sito en términos de la Manresana, en el lugar denominado vulgarmente *Morisca*.

—6 Junio 1111.—Los Vizcondes de Cardona, D. Bernardo y D.^a Almodis hacen donacion del manso de *Turris* en el término de Cardona.

—20 Abril de 1115.—Los consortes Bertrando y Engelcia hacen donacion de una heredad que poseian en el castillo de Talarn.

—30 Marzo de 1117.—Ante el Obispo de Urgel, San Odon, se declararon á favor de la iglesia de Santa Maria, los derechos del castillo de Alterachs, en el término de Solsona.

—9 Enero de 1118.—Los expresados Condes de Barcelona, D. Ramon Berenguer y D.^a Dulcia, hacen donacion y heredamiento á nuestra Santa Maria, de muchos bienes que poseian en vários pueblos de Cerdaña.

—25 Abril de 1122.—El nono Conde de Urgel, D. Armengol de Castilla, hace donacion de todas las décimas de sus dominaturas de Balaguer, Albesa, Albella y Liñola, y además de las décimas de todos los molinos de Balaguer y sus términos.

—19 Febrero de 1123.—Poncio Ugon y su consorte Beatriz, hacen donacion de las iglesias parroquiales de Ardevol y Sú.

—19 Mayo de 1125.—El citado Conde de Urgel y su Esposa D.^a Arsenda, hacen donacion de un manso, situado en el término de Olius en la *Villa de Serch*.

—18 Junio de 1125.—Los mencionados Condes de Barcelona, D. Ramon Berenguer III y D.^a Dulcia, hacen

donacion de la mezquita mayor de Lérida y de cuantos bienes á ella pertenecian y en adelante pertenecieren; y expresan que la hacen para remedio de sus almas, y para alcanzar de Dios por intercesion de Santa Maria de Solsona el feliz éxito de la conquista de dicha ciudad. (1).

—26 Mayo de 1128.—El referido Conde de Urgel, Armengol de Castilla, confirma todas las donaciones hechas por sus padres y abuelo, y las que habian hecho los conquistadores de Balaguer.

—26 Diciembre de 1129.—El mismo Conde hace donacion de un manso en términos de Oliana, junto á Ugern.

—24 Diciembre de 1130.—Dicho Conde hace donacion de otro manso, situado en *Villa-Avitat*, junto á la Sede (Seo de Urgel). El mismo dia y en instrumento distinto, hace donacion de un manso y de una condolina de alodio en la villa del castillo de Iborra, de otro manso y de las décimas de los molinos en el castillo de Agramunt; de otro manso en Alós; de otro en Pons; de otro en Tolon; de otro en Conques; de todas las décimas de los molinos de Balaguer; de un manso en Santa Liña; de otro en Villaredona de Oliana; de otro en Nargó; de otro en Olius; de otro en Caserras; de otro en Paigroig y de otro en Montmagastre. Añade el Conde para terminar esta pingüe donacion, todas las décimas de cualquiera cosa, mueble ó inmueble que el Dios Omnipotente le diese así en su Condado como en tierras de Aragon y Castilla, ya fuesen de cristianos ya de infieles.

—1 Agosto de 1131.—Raimundo Miron, hace donacion de una pieza de tierra en el condado de Manresa, en términos de Colonico en Godmar.

—8 Diciembre de 1131.—El Obispo de Urgel don Pedro Berenguer, hace donacion de la iglesia de Timoneda.

(1) Esta donacion no tuvo efecto, porque Lérida no fué ganada hasta el tiempo de D. Ramon Berenguer IV (Octubre de 1149); y éste dió cumplimiento á la bula de Pascual II que disponia la traslacion de la Sede episcopal de Roda á Lérida luego que fuese conquistada esta ciudad.

—4 Febrero de 1132.—Pedro Guillermo de Iborra y su mujer Adelaida, hacen donacion de todos los alodios que poseian en la ciudad de Solsona, en el partido de Altrachs ó San Gervasio, que comprendian casas, tierras y viñas.

—28 Agosto de 1132.—El citado Obispo de Urgel, hace donacion de la iglesia de San Miguel de Castellvell, contigua á Solsona.

—12 Abril de 1133.—El mismo Prelado hace donacion de las iglesias de Guspí y de La-Salsa.

—2 Noviembre de 1133.—Bernardo Ecard y su consorte Valencia, hacen donacion de varias casas en la ciudad de Solsona.

—11 Marzo de 1135.—Pedro Odon y su esposa Ermengarda, hacen donacion de un manso en términos de Ardevol.

—15 Diciembre de 1142.—El Obispo de Barcelona, D. Arnaldo Armengol, hace donacion de unas casas en dicha ciudad.

—24 Marzo de 1143.—El Conde de Urgel, Armengol de Castilla, en el testamento otorgado con esta fecha, lega á Santa Maria de Solsona el castillo de Olius, los mansos y dominicaturas que tenia en Oliana, y la iglesia de Linerola con sus diezmos y primicias. Dispone que su cuerpo sea enterrado en dicha iglesia de Santa Maria (1).

—15 Agosto de 1143.—Arnaldo Pedro, su mujer Guilla y sus hijos, hacen donacion de las décimas que les pertenecian en los molinos de la ribera de Ció.

—28 Diciembre de 1146.—D. Ramon Berenguer IV, con los títulos de Conde de Barcelona, Marqués de Provenza y Príncipe de Aragon, hace varias donaciones en Villadecans y Junqueras.

(1) Esto no tuvo efecto, porque habiendo muerto el Conde en Castilla (año 1154), fué sepultado en el monasterio de Valbuena, fundado pocos años antes por su hermana D.^a Estefania. (Monfar, "Historia de los Condes," t. I, cap. 52.)

—20 Agosto de 1147.—El Conde de Urgel, D. Armen- gol de Valencia, viviendo aún su padre, hace donacion de la mezquita mayor de Aytona con todo cuanto tenia y tuviere, para que una vez tomada á los Moros, fuese convertida en iglesia de cristianos por los canónigos de Solsona. Añade la donacion de todas las iglesias que se fundaren en Aytona, y de las heredades que poseia el musulman Azmet Aben-aharro en el mismo pueblo y su término.

—15 Octubre de 1148.—El dicho D. Ramon Berenguer IV, hallándose en el sitio de Tortosa, hizo donacion en manos del Prepósito Guazperto que le acompañaba, de un manso de dicha ciudad, para que la iglesia de Solsona, dice, lo tuviera en propio alodio, si Dios le concedia la conquista de Tortosa (1).

—15 Julio de 1149.—El mismo Conde, encontrándose en el sitio de Lérida, hace donacion, en manos del citado Prepósito, de todos los bienes que Azmet Aben-aharro poseia en Calatarre y sus términos.

—21 Abril de 1155.—Gombaldo de Ribelles hace donacion del *honor* que disfrutaba en términos de Iborra.

—13 Abril de 1160.—El repetido Conde, D. Ramon Berenguer IV, hace donacion de las décimas del término de la Manresana.

—30 Junio de 1161.—D. Raimundo de Biosca hace donacion del castillo de Far, con sus vasallos y pertenencias.

—10 Noviembre de 1163.—Con motivo de la segunda consagracion solemne de Santa Maria de Solsona verificada en esta fecha, los Obispos y Nobles que estuvieron presentes, hacen varias donaciones que aparecen detalladas en el acta de consagracion que puede verse en los Apéndices núm. 5. Los nombres de los piadosos donan-

(1) Esta tuvo lugar en 31 Diciembre del mismo año. Con el Prepósito Guazperto, iban tambien acompañando al Conde los canónigos de Solsona, Raymundo de Albezpi y Raymundo de San Justo.

tes son D. Bernardo Roger, Obispo de Urgel, consagrante; D. Guillermo de Torroja, Obispo de Barcelona, don Pedro Tarrasa, Obispo de Zaragoza; D. Pedro de Retorta, Obispo de Vich; el Conde de Urgel, D. Armengol de Valencia; D. Raimundo de Tarroja; y los Vizcondes de Cardona D. Raimundo y D.^a Isabel.

—26 Marzo de 1168.—Los Condes de Urgel y su hijo Armengol, hacen donacion de la iglesia de Alcántara con sus diezmos y oblaciones. Expresan que dicha iglesia les pertenecia por donacion que de ella les habia hecho el rey D. Fernando.

—29 Diciembre de 1182.—El mismo Conde, Armengol de Valencia, hace solemne entrega del castillo de Olius, con sus iglesias, diezmos, mansos, molinos y derechos, sin reserva ni restriccion alguna.

—Marzo de 1186.—El Rey de Aragon, D. Alfonso II, hace donacion de todo el diezmo que tenia en el castillo de la Manresana, tanto de pan, como de carne, vino y demás frutos.

—21 Agosto de 1190.—El undécimo Conde de Urgel D. Armengol, llamado de San Hilario, y su esposa doña Elvira, conceden varios privilegios, y prometen la proteccion y defensa de la iglesia de Santa Maria y de sus vasallos.

—1 Febrero de 1192.—Poncio de Cervera y su consorte Marquesa hacen donacion de todos los honores que poseian en términos de Riner y Sú, con cargo de que el Sacristán cuidara de que dia y noche ardiera una lámpara de plata delante del altar de la Virgen Maria.

—30 Diciembre de 1197.—El Vizconde de Cardona, D. Guillermo, confirma las donaciones hechas por sus antecesores.

CAPÍTULO VIII.

Donaciones á Santa Maria de Solsona en el siglo XIII.

DE nuevo cabe á los Condes de Urgel la gloria de iniciar en este siglo las donaciones á Santa Maria de Solsona, como lo hicieron en el anterior. En 19 Enero de 1205, los Condes D. Armengol VIII y D.^a Elvira, hacen donacion del censo que anualmente percibian en el manso *Comardons*, con todos los demás derechos que en él tuvieren.

—30 Agosto de 1208.—El mismo Conde de Urgel, en su testamento otorgado en esta fecha, lega á nuestra Santa Maria todas las dominaturas que tiene en Oliana, y todos los mansos que posee en el castillo de Oden (1).

—1 Marzo de 1209.—El Rey de Aragon, D. Pedro II, hace donacion de un manso en términos de la ciudad de Cervera; y declara recibir bajo su especial proteccion á la iglesia de Solsona con sus clérigos y vasallos.

—28 Diciembre de 1245.—El Vizconde de Cardona, D. Ramon, confirma las donaciones hechas por sus antecesores, y promete su proteccion á la iglesia de Solsona y á su Prepósito, Geraldo Calvon.

—27 Junio de 1274.—El Papa Gregorio X, concede al Prepósito Poncio de Vilaró una bula de confirmacion de todas las gracias y privilegios concedidos por sus antecesores á la iglesia de Santa Maria.

—17 Junio de 1285.—El XVI Conde de Urgel, D. Armengol de Cabrera, confirma todas las franquicias y do-

(1) Falleció en dicho año 1208, y fué sepultado en el monasterio de Poblet. El día de su muerte que no lo fijan sus historiadores, nos lo dice el antiguo Necrologio de la iglesia de Solsona; fué el 16 de Octubre.

naciones hechas por sus antecesores; y en especial aprueba y confirma todo cuanto poseia la iglesia de Solsona en los castillos y términos de Albesa, Menargues, Balaguer, Gerp, Tartareu, Ager, Castellon, Almerola, Alcarbona, Agramunt, Biosca, Madrona y San Mamerto, Pinell, Clará, Castellar y Peramola. Ultimamente promete especial amparo, custodia y seguridad al Prepósito de la iglesia de Santa Maria y á todas sus personas y bienes.

—4 Octubre de 1300.—El mismo Conde otorga otra escritura de privilegio en favor de la iglesia de Santa Maria y de su Prepósito. En este mismo siglo se habla tambien de donaciones hechas para la fundacion que se decia de la *Barra de la cera de Santa Maria*. Eran administradores de esta fundacion los Cónsules de Solsona, y con ella se mantenía el alumbrado de la verja del altar mayor.

CAPÍTULO IX.

Personas de todas clases que se ofrecen á Santa Maria de Solsona, y piden la hermandad á su Canónica.

ERA tanta la devocion que los fieles profesaban á la Santísima Virgen en su titulo de *Santa Maria de Solsona*, que ya no se satisfacian con procurar la riqueza de su templo y el esplendor de su culto haciendo pingües donaciones; sinó que ellos mismos se ofrecian y se donaban perpétuamente á *Santa Maria*, y tenian como altísima gloria y prenda de singular proteccion, el poder vivir en su Canónica, ó por lo ménos ser participantes en vida y en muerte de las oraciones y sufragios que en esta ejemplarísima Canónica se hacian. Unas veces eran los mismos padres que donaban á sus tiernos hijos para el servicio de Santa Maria; otras veces eran caballeros y militares que desde los campos de batalla pedian la hermandad á la Canónica de Santa Maria de Solsona; y en muchas ocasiones eran personas de todos estados y de todos

séxos, que queriendo disponerse para morir santamente en la gracia de Dios y en el amor de la Reina de los cielos, ingresaban en la Canónica de Santa Maria, y se sometían á la Regla que en ella se profesaba.

De todos estos casos hay numerosos ejemplos en el antiguo Necrologio Solsonense: pero concretándonos á los que constan por instrumentos legalmente autorizados, enumeraremos los principales, siguiendo el orden cronológico. Esta relacion es muy interesante para la historia de Santa Maria de Solsona, y no lo es menos para el estudio de la disciplina monástica de España, durante los siglos XI, XII y XIII.

—27 Diciembre de 1087.—Los consortes Geraldo y Guifreda, hacen donacion á Santa Maria de Solsona y á sus Canónigos, de un hijo suyo llamado Domingo, *quod Deus annuat*, dicen, *ut opere sit quod vocatur nomine, et ut in omni vita sua sit eius canonicus*.

—14 Agosto de 1093.—Giriberto hace entrega de un hijo suyo llamado Juan, para que se eduque en el monasterio de Santa Maria.

—13 Febrero de 1097.—Una señora llamada Oruba, ofrece á Dios, á Santa Maria de Solsona y á sus Canónigos, su hijo Pedro, para que en todo tiempo sirva en dicha iglesia.

—26 Marzo de 1124.—Raimundo Umberto, hace donacion de un hijo suyo llamado Pedro, para que fuese clérigo de esta iglesia de Santa Maria, *sirviendo en ella á Dios todos los días de su vida bajo la regla de San Agustín*. A la vez, dió varios bienes para dote de este niño; y firman la escritura el Conde de Urgel y otros Nobles que estuvieron presentes en el acto.

—24 Octubre de 1126.—Guillermo de Noed y su esposa Ermisenda, hacen donacion en manos del Prepósito Pedro, de un hijo suyo llamado Bernardo, para que sea canónigo de esta iglesia, «y vivá siempre en obediencia y sirva á Dios y á la bienaventurada Virgen Maria, segun la regla de San Agustín.»

—21 Agosto de 1129.—Arnaldo y su mujer Arzendis, entregan á Dios y á su Madre Santa Maria de Solsona, un hijo suyo llamado Bernardo, para que viva segun la regla de San Agustín, y así obtengan todos la misericordia de Dios.

—11 Marzo de 1135.—Pedro Odon y su consorte Ermengauda, hacen donacion de su hijo llamado Raimundo, á Dios y á Santa Maria de Solsona, para que sea Canónigo segun la regla de San Agustín.

—13 Mayo de 1143.—Poncio Ugon, con consejo de su consorte Beatriz y de sus hijos Poncio y Raimundo, se entrega á Dios y á Santa Maria de Solsona, para vivir en esta Canónica durante los días de su vida segun la regla Agustiniana.

—15 Agosto de 1144.—El Prepósito Gauzperto, admite á la hermandad de esta iglesia á Arnaldo Pedro, que habia hecho anteriormente donacion de varios bienes en término de Ció.

—1 Noviembre de 1155.—Alegret de Tárrega, hace donacion de un hijo suyo llamado Pedro, y se entrega él mismo á Sta. Maria de Solsona, para que sea recibido por los Canónigos de esta iglesia como uno de sus hermanos.

—2 Noviembre de 1156.—Una señora, llamada Adalaida, hace donacion de sí misma con sus bienes á Santa Maria. El texto de esta especial donacion, que nos recuerda aquellos antiguos monasterios *mixtos*, como los de Oña y Sobrado, en los cuales eran admitidos monjes y monjas, que vivian separadamente pero con un mismo Superior y una misma iglesia, dice así: *In Dei nomine ego Adalaidis dono et delibero meipsam Domino Deo et sancte Marie Celstone, ut vivam ibi omnibus diebus vite mee et habeam meum victum in ipso loco*.

—30 Junio de 1161.—D. Raimundo de Biosca se entrega con sus armas y caballo para hermano de la Canónica de Solsona; disponiendo que en cualquier parte que falleciere, los Canónigos diesen sepultura á su cadáver en el cementerio de esta iglesia.

—1 Mayo 1172.—Arnaldo Miron, con anuencia de su mujer Dulcia y de sus tres hijos, se entrega á la iglesia de Santa Maria, para vivir en ella perpétuamente, segun la regla de San Agustin y bajo la obediencia del Prepósito.

—16 Diciembre de 1175.—Andrés de Bellvecer se entrega á la misma iglesia, para en ella servir á Dios, en obediencia del Prepósito y observancia de la regla Agustiniense.

—24 Febrero de 1180.—Sancha de Ivorra se entrega á Dios y á Santa Maria de Solsona, en manos del Prepósito Bernardo de Pampa, para vivir en esta Canónica como hermana, y ser participante como las demás de todos los bienes espirituales. El texto de esta donacion parecida á la que hemos transcrito del año 1156 dice: *Ego Sancha de Ivorra, dono et delibero meipsam Domino Deo et sancte Dei Genitrici Marie Celsonense in manu Bernardi eiusdem loci Prepositi et aliorum canonicorum, ut vivam ibi sub obedientia Dni. Bernardi Prepositi, et sim soror illius loci, et particeps omnium spiritualium, sicut una aliarum sororum in vita et in morte.*

—25 Abril de 1180.—Raimundo de Arbeca se ofrece á Santa Maria con todos sus bienes, y se obliga á vivir durante su vida en obediencia del Prepósito. Este, según añade la escritura, con asentimiento de sus canónigos, aceptó esta donacion de persona y bienes, y dijo al donante, que si queria ser Canónigo regular le admitian desde aquel momento, y mientras tanto le daban carta de hermandad.

21 Agosto de 1180.—Sancha de Valtallada, con consentimiento de su marido Guillermo y de sus hijos Pedro, Berengaria y Arzendis, hace donacion de sí misma á Santa Maria.

—Berga; Marzo de 1186.—El Rey de Aragon, don Alfonso II, despues de haber hecho la donacion que va referida en el cap. VII, pide ser admitido como Canónigo y hermano de esta iglesia de Santa Maria. La cláusula li-

teral es como sigue: *Preterea sciendum est quod Prepositus et totus conventus eiusdem Ecclesie recipiant me in fratrem et Canonicum, promittentes mihi, quod semper in orationibus et beneficiis suis particeps et socius sim, tamquam unus ex fratribus et canonicis eiusdem ecclesie tam in vita quam in morte. Ego etiam promitto Deo et ecclesie de Solsona, quod semper ecclesiam illam et omnia sibi expectantia tanquam propria protegam et defendam.* Además del Rey, subscribiéron este instrumento, Berengario, Arzobispo de Tarragona; Galcerán de Pinós; Pedro de Berga; Raimundó de Vallmaña; Guillermo de Espuñola, y Pedro de Berga menor.

En el antiguo Necrologio de esta Iglesia se hacia memoria de este Rey, el dia 22 Abril, en esta forma: *Anno Dominice incarnationis M.CXCVI migravit ab hoc seculo Alphonsus illustris Aragonum Rex, qui multa bona contulit Ecclesie Celsonensi, et candelam in altari gloriose Virginis Marie perpetuo stabilivit.*

—27 Diciembre de 1189.—Arnaldo de Sanahuja, se ofrece á Sta. Maria de Solsona en vida y en muerte, y promete obediencia al Prepósito Bernardo y á sus sucesores.

—14 Abril de 1192.—Ugo de Lauro hace donacion de sí mismo en esta forma: *Ego Ugo de Lauro, amore Dei et ob remedium anime matris mee et Raymundi de Sanahuja fratris mei, dono me ipsum per Canonicum monasterio sancte Marie de Celsona, et ubique moriar, corpus sepeliatur in cemeterio Ecclesie predicti Monasterii, et quaquumque hora voluero relinquere hoc seculum, Canonici me ibi suscipiant per Canonicum cum meo equo et mea lorica et armis meis.*

15 Mayo de 1192.—El Conde de Urgel, Armengol IX, se hace Canónigo y hermano de la iglesia de Solsona para ser participante de todos los bienes espirituales de su Canónica.

—17 Marzo de 1195.—Pedro de Paganell, es admitido en la hermandad de esta iglesia, para la participacion de los bienes espirituales que en ella se hacian.

—27 Diciembre de 1195.—Arnaldo de San Justo, se entrega á la iglesia de Santa Maria, para ser Canónigo de la misma en vida y en muerte.

—27 Junio de 1198.—Berengario y Arnaldo de Viver, son admitidos á la hermandad y participacion de sufragios de esta Canónica.

—29 Noviembre de 1199.—Guillermo de Pons, se ofrece á Santa Maria en vida y en muerte, y promete obediencia al Prepósito y Canónigos de este monasterio.

—1 Abril de 1201.—Guillermo de Noed, se entrega á Santa Maria de Solsona para ser Canónigo de la misma.

—15 Noviembre de 1208.—Saurina de Altarriba se ofrece á Santa Maria, en manos del Prepósito Pedro de Castelló, y promete vivir en obediencia. La aceptacion del Prepósito consta en esta forma: *Petrus, Dei gratia Celsoneus Prepositus, cum aliorum consilio Canonicorum, recepimus te predictam Saurinam in sororem, et damus tibi cibum et potum in Domo nostra sicut uni ex fratribus nostris, de festo sancti Johannis Baptiste in antea.*

A últimos del siglo XIII, estaban aún en vigor estas concesiones de hermandad; pues en 22 Marzo de 1293, el Necrologio de esta iglesia hace memoria de la hermana doña Brunisinda, Condesa de Foix y Vizcondesa de Castellbó. Pero nótese, que miéntras unos eran hermanos para vivir perpetuamente y sujetos á la obediencia en el mismo monasterio, otros sólo eran considerados como hermanos para la participacion de oraciones y sufragios. De estos últimos se habla en el Necrologio, cuando algunos son llamados á la vez militares y canónigos: *Miles et Canonicus istius Ecclesie.*

CAPÍTULO X.

Bulas dadas por los Romanos Pontífices á la iglesia de Santa Maria de Solsona.

Las innumerables y cuantiosas donaciones hechas á Santa Maria de Solsona, desde el siglo X al XIII, por Reyes, Obispos, Nobles, Señores, Militares, y demás personas de todas clases y sexos, debemos añadir las concesiones hechas durante este tiempo por los Sumos Pontífices.

—*Pictavis*, 29 Marzo de 1097.—Urbano II, en su bula *Desiderium quod* dirigida al Prior Raimundo y á sus hermanos de la iglesia de Santa Maria de Solsona, da reglas para la observancia de la vida canónica, y confirma los derechos de la iglesia de Solsona sobre las de Santa Maria de Iborra, Taltahull, Gerp, Almenar, Montmagastre, Peralta, Santa Alzania, Concas, San Salvador de Toló, Caralt, Fontroig, y Santa Maria del Plá.

—Ferentino, 11 Marzo de 1150.—Eugenio III, en su bula *Quoties illud* dirigida al Prepósito y Canónigos de Santa Maria de Solsona, toma bajo la protección de la Santa Sede á este Monasterio, como lo habia hecho ya su predecesor Urbano II; confirma las donaciones y concesiones de los Papas, Reyes, Príncipes y de otros particulares en favor de esta iglesia; enumera sesenta y ocho iglesias como de su presentacion y patronato; ordena que se observe inviolablemente en dicho monasterio la disciplina canónica segun la regla de San Agustin; y finalmente establece, que en lo sucesivo la eleccion de Prepósito se hiciera por los mismos Canónigos (1).

—Anagni, 12 Marzo de 1159.—Alejandro III, en bula al Prepósito Guillermo, le dá facultad para nombrar los clérigos que hayan de servir las iglesias de su patronato,

(1) Véase esta bula en el Apéndice n.º 7.

con tal que los presente á los Ordinarios respectivos de los lugares en que estén situadas dichas iglesias.

—18 Mayo de 1180.—Alejandro III, en otra bula dirigida al Prepósito Bernardo de Pampa, aprueba y confirma el patronato de la iglesia de Solsona sobre las setenta y cinco iglesias que enumera; y concede que el Prepósito y Canónigos puedan nombrar sacerdotes para el régimen de dichas referidas iglesias, debiendo estos dar cuenta, en lo espiritual á sus respectivos Diocesanos, y en lo temporal á los Prepósitos de Solsona. En esta bula, á las iglesias que se expresan en la de Eugenio III, van añadidas las de Menargues, Alcarbona, Vallfogona, Mor, Abasta, Bosols, Vilet y Privadan.

—9 Junio de 1188.—Clemente III, confirma los derechos de patronato sobre las referidas iglesias, y concede que puedan ser servidas por dos ó tres Canónigos de Solsona, ó que sean presentadas á sacerdotes seculares. Esta bula es la más completa respecto á gracias concedidas por la Santa Sede á la iglesia de Solsona.

—Letran, 25 Junio de 1188.—Clemente III, en bula dirigida al Prepósito le faculta para revocar cualquiera sentencia ó sentencias que el Obispo de Urgel pronunciara contra los clérigos que servían iglesias de dicho Prepósito y de su Monasterio.

—27 Junio de 1274.—Gregorio X concede al Prepósito Poncio de Vilaró bula de confirmacion de los privilegios dados á la iglesia de Santa Maria de Solsona.

CAPITULO XI.

Estado de la Iglesia de Santa Maria de Solsona al terminar el siglo XIII.

DE lo que llevamos dicho en los capítulos anteriores, aparecen claramente demostradas la celebridad y la gloria que obtuvo Santa Maria de Solsona durante los

tiempos de la reconquista. La ejemplarísima vida de virtud y observancia que se guardaba en su Canónica, y principalmente los grandes prodigios que en su iglesia se obraban por intercesion de la Virgen Maria en cuyo honor estaba dedicada, produjeron esa manifestacion inmensa de fé, de piedad y de amor filial que hemos admirado al recorrer, una por una, las principales donaciones hechas en aquellos tiempos á nuestra gloriosísima Santa Maria de Solsona.

Así es, que al terminar el siglo XIII vemos á los Prepósitos de la iglesia de Solsona, ejerciendo el patronato y administrando las temporalidades de setenta y cinco iglesias enclavadas en los Obispados de Urgel, Vich, Barcelona, Lérida y Zaragoza. Los vemos también acompañando á los Condes de Barcelona y de Urgel en sus expediciones contra los infieles; y ejerciendo los cargos de Cancilleres de los Reyes de Aragon y de Embajadores suyos en las cortes de Roma y de Inglaterra (1).

En el Monasterio, además del Prepósito que era el Prelado, y de los Canónigos que no tenían número fijo, se contaban los oficios de Prior, Sacrista, Obrero, Camarero, Roperero, Mayordomo ó Cillerero, Precentor, Enfermero, y tres Pabordes ó Proveedores.

La iglesia construida por el Obispo Urgelitano, Guillermo Guifredo, en 1069, y notablemente ampliada en 1163 por el Conde de Urgel, Armengol VII, recibió muchas mejoras á expensas de los Prepósitos. Merecen ser nombrados, Bernardo de Pampa que edificó los claustros de la iglesia, y el refectorio del monasterio; y Poncio de Vilaró que hizo otras varias obras en la iglesia, y si bien desconocemos cuales fueron, podemos conjeturar que serian de importancia, cuando el Obispo de Urgel, Guillermo de Moncada, en 26 Mayo de 1299, concedió indulgencias á todos los fieles que á ellas contribuyeran con sus limosnas.

(1) Tales fueron Gilaberto de Cruillas y Berengario de Puigvert.

Ante el altar de Santa Maria titular de la iglesia ardian dia y noche nueve lámparas, á cuyo mantenimiento estaba obligado el Sacrista por razon de sus rentas, sin contar las demás lámparas y velas que corrian á cargo de los bienhechores y devotos de la Virgen. Los divinos oficios se celebraban con mucha solemnidad, particularmente en las festividades de nuestra Señora; y como las Horas canónicas se cantaban según las prescripciones de la Canónica Agustiniana, podemos decir, que ni de dia ni de noche cesaban de oirse las divinas alabanzas en la iglesia de Santa Maria de Solsona.

Peró, al recorrer las donaciones hechas á Santa Maria en el siglo xiii, desde luego nos habrémos fijado, en que éstas no fueron tan numerosas ni tan importantes como las ofrecidas en los dos siglos anteriores. ¿A qué obedece esto? ¿Es que se habia entibiado ya la devocion de los fieles á nuestra Santa Maria? Los hechos así nos lo indican y manifiestan, y á nosotros no nos será difícil averiguar la causa.

Al empezar el siglo xiii, habia terminado ya en Cataluña la gloriosa epopeya de la reconquista, y los sarracenos habian sido arrojados ya de sus últimos baluartes de las fronteras catalanas, Tortosa y Lérida. Los hijos y los nietos de los conquistadores gozaban ya en paz de los bienes conquistados; y por esto desde entónces pusieron más cuidado en mejorarlos y conservarlos, que en hacer de ellos donacion á Santa Maria, como lo habian hecho sus mayores. Ya no era invocada Santa Maria de Solsona con aquella fe ardiente con que lo habia sido en los campos de batalla y en las avanzadas y baluartes del ejército cristiano. Habíanse debilitado ya aquella devocion entrañable y aquella piedad magnánima de los dos siglos anteriores; y en su lugar y formando triste contraste, aparecen discordias, pleitos y disensiones entre aquellos mismos que tan unidos habian estado con los vínculos de la caridad cristiana en los dias de peligro; y no es raro ver en este mismo siglo xiii y en el siguiente, que algunos es-

catiman y disputan á la iglesia de Santa Maria de Solsona, la pacífica posesion de aquellos bienes que tan generosamente habian ofrecido y donado sus piadosos ascendientes.

Sin duda, por esto quiso Dios, á fin de que se reanimara en Solsona y su comarca la antigua devocion á la Virgen Maria, que en estas circunstancias tuviera efecto la prodigiosa invencion y hallazgo de la sagrada efigie de nuestra Señora del Claustro, cuya historia formará el objeto de la segunda y tercera Parte de la *Memoria* que nos ocupa.





SEGUNDA PARTE.

LA VIRGEN DEL CLAUSTRO.



CAPÍTULO I.

Tradicion sobre el hallazgo de la imagen de Nuestra Señora del Claustro.—Fundamentos de esta tradicion.

EL acontecimiento que se nos ofrece como más importante en la segunda Parte de esta *Memoria*, el que merece fijar nuestra atencion sobre todos los demás, es el de la invencion de la efigie de Nuestra Señora; y es por tanto necesario comenzar por narrarlo.

Los datos que sobre este hecho nos ha transmitido la tradicion contenidos se hallan en la historia que de la Virgen del Claustro hizo el P. Camós en su *Jardin de Maria*, lib. ix, cap. ii. Y por ser probablemente la relacion de este autor la primera que se ha publicado impresa (1), y por ser la más conforme á lo que se tiene recibido por tradicion, lo copiamos literalmente, y es como sigue:

(1) El P. Camós del Orden de Santo Domingo, escribió esta obra en 1657.

«Jugaban unos niños por el Claustro de la Iglesia de Solsona, el cual sia duda era el mismo que es hoy, segun denota su antigüedad. Estando pues en sus juegos y entretenimientos dichos niños, sucedió por permision del cielo, que uno de ellos cayó dentro de un pozo que aún está en la luna de dicho Claustro y tiene muy linda y fresca agua. Pasado todo esto sin que los que estaban con él lo hubiesen advertido, llegó la noche quando ya las madres notan mayormente las ausencias de sus hijos, y por más que anocheciese, nunca llegaba el niño. Salióse con esto tan cuidadosa de casa, como se puede pensar; y preguntando á unos y á otros por ver si le darian nuevas dél, solamente le pudieron dar noticia de que lo habian visto jugar con otros niños en el Claustro de dicha iglesia. Fuese luego á ella con mucha prisa, aunque era ya muy tarde, y dando voces muy llorosa, llamaba por todo él á su hijo. Quiso el cielo que la desgracia de aquel caso se le convirtió en ventura, pues muy presto le respondió el niño con una profunda voz que salia de dicho pozo. Advirtiólo ella, y luego se acercó á su brocal, y llamando desde allí á su hijo otra vez le respondió el niño, diciéndole: *Madre mia no lloreis, que yo estoy bien guardado de una muy hermosa Señora*. Advirtiólo muy bien dicha muger, y quedó con esto tan contenta, como aquella de quien habla el Evangelio despues de haber hallado la joya de tanta estimacion para ella, con que se fué al Paborde que entónces era de dicha Iglesia, al cual dió tan buena nueva como ésta; y él junto con la Comunidad dispuso que fuesen al dicho lugar en procesion; dónde muy presto advirtieron el caso maravilloso como habia referido la muger. Baxaron al dicho pozo de la manera que mejor se pudo hacer; y más arriba de el agua, dentro como de una capillita hallaron la santa Imagen, la qual sustentaba al niño, y además tenia delante della una luz. Quedaron con esto no ménos admirados que devotos, y sacando la santa Imagen juntamente con el niño, se le dieron á su Madre, y á la Imagen la truxeron en procesion al altar

mayor dónde la colocaron; aunque solo estuvo en él hasta el dia siguiente, que no viéndola en dicho altar, la hallaron en el lugar dónde primero estaba.

«Con esto vieron claramente que cerca de aquel lugar queria Dios fuese venerada esta santa Imagen; y así sacándola otra vez del pozo, la truxeron á un decente lugar, y se puso luego mano á la edificacion de la capilla que hicieron al lado del mismo pozo, á la qual se entraba por una puerta que habia entre el rexado de su capilla nueva y la puerta que hoy sale al Claustro. Cerróse luego que se hizo esta otra Capilla, en cuya sacristia colocaron la misma bóveda de piedra de la capilla vieja, la qual tiene cinco llaves.»

Tal es la tradicion sobre el hallazgo de la amantísima Protectora de Solsona en el pozo del Claustro; tradicion hermosa que desde remotos tiempos ha venido pasando de unos á otros; tradicion que todos los hijos de Solsona y su comarca oyeron en su infancia de los labios de sus madres; tradicion que la escultura y la pintura han consiguado fielmente en sus obras.

No faltarian documentos escritos á raiz del hecho que nos ocupa, que refirieran todas las circunstancias que lo acompañaron; pero hoy no existen, y mientras no aparezcan, admitimos y hacemos constar tal como es la tradicion que sobre este prodigioso suceso ha llegado hasta nosotros.

Podemos, sin embargo, aducir algunos documentos posteriores en apoyo de la tradicion que dejamos consignada. Es el primero, una copia legalmente autorizada del expediente que se formó al pedir la ereccion de Sede episcopal en Solsona, y por lo tanto de fecha anterior al año 1593, y en él se hace constar entre otros extremos lo que sigue: «En la iglesia de Solsona y en su claustro está la Capilla de Nuestra Señora de la Claustro, Imagen encontrada en el pozo que está al lado de dicha Capilla ántes que tuviera efecto el encuentro de la de Montserrat, y que por dicha Imagen se habian obtenido tantos milagros, como que movió la devocion y el reconocimiento de mu-

»ch as personas religiosas y muy cristianas como fueron
 »algunos Reyes de Aragon, Condes de Barcelona y Urgel,
 »Vizcondes de Cardona y otros Señores hasta dotarla de
 »muchas rentas y señoríos, constando todo de documen-
 »tos auténticos sacados de los archivos de la Iglesia y Villa
 »de Solsona. (1).»

El segundo es un pergamino de unos 8 centímetros de alto por 65 de largo que se halla cosido en uno de los primeros fólíos del *Llibre de Memorias*, MS. que se conserva en el archivo de la administracion y Cofradía de la Virgen del Claustro. En dicho pergamino está escrito lo siguiente en dialecto catalan: «El Ilmo. y Rdm. Sr. D. Fray Juan Alvaro por la gracia de Dios y de la Santa Sedé Apostólica, Obispo de Solsona y del Consejo de S. M., habiendo hecho informacion jurídica, y apareciendo de ella ser tradicion uniformemente de todos recibida de tiempo mucho más que inmemorial, que la santa invencion de Nuestra Señora de la Claustro, Patrona y Abogada nuestra acaeció con motivo de que habiendo caido un niño en este pozo fué hallado vivo por su madre, diciéndola que Nuestra Señora le sostenia para que no se ahogara, en la forma en que se vé pintado; y reconocido el pozo fué encontrada la santa Efigie, la cual habiendo estado antes muchísimos años en una capilla no bastante grande segun exigia la devocion, junto á este pozo, fué solemnemente trasladada, á 24 del mes de Diciembre del año 1606, á la nueva capilla donde hoy es venerada. Por esto en memoria de lo sobredicho y para avivar la devocion con el largo tiempo algun tanto olvidada, Su Señoría Rdm. concede cuarenta dias de verdadera indulgencia á los fieles cristianos que en las festividades de nuestra Señora y sus octavas y en todos los sábados recen devotamente cinco Padres-nuestros y otras tantas

(1) * Este documento se guarda en el archivo del M. I. Ayuntamiento de la ciudad.

»Ave-Marías ante el altar de Nuestra Señora y hagan tambien oracion ante este cuadro, rogando por el feliz estado de la Santa Madre Iglesia Romana y aumento de esta santa Iglesia.»

No daríamos importancia alguna á este documento, si su redaccion, carácter de letra y otras circunstancias no nos manifestaran que fué escrito durante el pontificado del Obispo Alvaro (1613 á 1623), y si no estuviéramos persuadidos de que es el mismo que habia al pié del cuadro que representando la invencion de la Virgen del Claustro estaba puesto en la puerta del referido pozo, y del cual nos habla Costa y Bofarull en el articulo que sobre esta Imágen insertó en sus *Memorias*, á continuacion de la biografia del Obispo Broto.

Es sobremanera sensible, que hoy no exista esta informacion jurídica á que alude dicho documento, pues de seguro nos suministraría datos que hoy nosotros desconocemos. Indudablemente desapareció esta informacion en alguno de los saqueos é incendios que han sufrido los archivos de Solsona. Tampoco existe en el pozo del Claustro el cuadro de que nos habla Costa y Bofarull, y que como dejamos dicho, representaba la invencion de la santa Imágen. En él, segun dice el mismo autor, aparecia arrodillado ante la Virgen un Abad, que á juzgar por el escudo de armas que tenia el cuadro, era el Abad de Solsona, D. Pascual de Aragon (1534 á 1581). Esto nos indicaria, que el cuadro fué pintado en tiempo y por devocion de este Abad; y que el pergamino dicho se puso en el cuadro en tiempo del Obispo Alvaro.

Todos los cronistas que se han ocupado del prodigioso hallazgo de Nuestra Señora del Claustro siguen substancialmente la relacion del P. Camós, con la diferencia, que Fr. Andrez en su MS. *Celsoña ilustrada* cap. xi, y el autor del compendio histórico que precede á la Novena de la Virgen, editada en 1731, dicen, que la madre no encontró á su hijo en el pozo de los claustros hasta despues de tres dias de buscarlo, y que la Santísima Virgen se

volvió tres veces desde el altar mayor al pozo en que había sido hallada.

En el *Apéndice* núm. 16 insertamos literalmente la relación que sobre el hallazgo de la sagrada Imágen se hace en el acta levantada en 11 Mayo de 1604, por el notario Pedro M. Andreu, con motivo de sacarse en procesion para rogativas, la dicha Imágen; en el fondo está del todo conforme con la que hemos transcrito.

CAPÍTULO II.

Fecha de la invencion de la efigie de nuestra Señora del Claustro.

LA tradicion que sobre el hallazgo de esta santa Imágen dejamos consignada en el capítulo anterior, no nos ha transmitido los nombres del niño afortunado que cayó en el pozo, ni el de su madre cariñosa, ni el del Prepósito de la iglesia Solsonense, ni tampoco la fecha de tan feliz acontecimiento.

Al tratar de fijar esa fecha, que es el dato que más nos interesa conocer, el autor del *Compendio histórico* de la imagen de Nuestra Señora que se insertó como preliminar de las Novenas editadas en 1731 y en 1850, dice que la invencion de la sagrada Efigie tuvo lugar en el año 880. Sigue este mismo parecer el canónigo Torrabadella en su *Memoria* (1). Pero de estos discrepa muchísimo el Rdo. Costa y Bofarull en el capítulo citado de sus *Memorias*, fijando la fecha del hallazgo á fines del siglo xiii ó principios del xiv.

¿Cuál de estas dos opiniones es la más fundada? Desde luego creemos, que la primera carece de razones sólidas y concluyentes; y poco tendremos que esforzarnos para probarlo. 1.º Hasta el año 1303, no encontramos memoria al-

(1) "Memoria de la prodigiosa imagen de Nuestra Señora del Claustro;" ed. Lérida, 1873.—Part. 1.ª cap. IV.

guna que nos hable de la imagen de la Virgen del Claustro. ¿Y si hubiese sido hallada á fines del siglo ix, es creible que se pasaran cuatro siglos sin hacerse mencion de esta Imágen, cuando tantos documentos conservamos que nos hablan de la titular Santa María? 2.º En el año 1418, se terminó la segunda capilla hecha para el culto de la Virgen del Claustro. La primera que se había construido debió ser reducidísima, cuando, como veremos, la segunda apenas alcanzaba la extension de tres metros cuadrados. Ahora bien; ¿podemos siquiera suponer que tan olvidada estuviera la Virgen del Claustro después de los prodigios obrados en su invencion, que se pasaran cinco siglos hasta que se le hizo la segunda capilla en 1418? 3.º Como hemos visto en los capítulos iii y iv de la 1.ª Parte, las primeras memorias que nos hablan de la iglesia de Solsona y de su Canónica son del siglo x. Consta además por el testimonio de Pedro de Marca, citado en el cap. ii, que en el año 880, Solsona gemía aún bajo el poder opresor del impio Ayzon. ¿Hay, por lo tanto, pruebas convincentes para fijar en este año, ni en todo el siglo ix, la fecha del hallazgo de la santa Imágen?

La misma tradicion, tal como nos la refiere el P. Camós, nos obliga á señalar esta fecha en época mucho más reciente. En efecto; dice la tradicion que acaeció el hecho que nos ocupa en tiempo que la iglesia de Solsona tenia Prepósito; y está probado que esta iglesia no tuvo Prepósitos hasta últimos del siglo xi, siendo el primero que se menciona como tal, Gauzperto, en 1080. Hasta esta fecha, no se conoce sinó la dignidad de Prior como primera de la Canónica de Solsona. El canónigo Torrabadella en su *Memoria*, para vencer esta dificultad y dejar á salvo su opinion, dice, que las palabras *Prior* y *Prepósito* tienen el mismo significado; y que se aplicaban indistintamente para nombrar al Superior de una Canónica: pero de ninguna manera podemos admitir esta explicacion, porque, además de distinguirse en el tecnicismo canónico y disciplinar las palabras *Prepósito* y *Prior*, es un hecho cierto que

al erigirse la Prepositura en la iglesia de Solsona, continuó subsistiendo el Priorato como uno de los oficios de su Canónica hasta la creación de la Catedral en 1593(1).

Designa á la vez la tradición, como lugar del hallazgo de la Imagen, el pozo que había en el patio de los Claustros de la Iglesia. Ahora bien; es sabido que los antiguos Claustros de esta Iglesia fueron levantados por el Prepósito D. Bernardo de Pampa (1161 á 1195); quien además construyó el refectorio del Monasterio, que es hoy la Capilla llamada de los S. S. Mártires y ántes de San Jaime. Si pues la invención de la efigie de nuestra Señora tuvo lugar en el pozo de los Claustros, y éstos no se construyeron hasta la segunda mitad del siglo XII, preciso es fijar en época posterior la fecha de aquel acontecimiento. Conviene hacer constar aquí, que los Claustros actuales no son los construidos por D. Bernardo de Pampa. Estos tenían el piso más alto que el de la Iglesia, lo cual producía alguna incomodidad, principalmente en los días de procesión; y por esto á principios del siglo pasado fueron sustituidos por los que hoy existen, igualándose el nivel de su pavimento con el de la Iglesia. Por algunos restos que se conservan de los antiguos Claustros, podemos afirmar que el Arte perdió mucho en este cambio, como perdió en otras reformas que en esta Iglesia se hicieron en el siglo pasado y en otras que se han hecho en el presente.

Las razones que llevamos indicadas nos obligan desde luego, á considerar como más fundada la opinión de Costa y Bofarull, que pone la fecha del hallazgo á últimos del siglo XIII, ó principios del XIV; y por nuestra parte concretando más esta fecha, creemos que debe ponerse entre los años de 1265 y 1302 en que fué Prepósito D. Poncio de Vilaró.

La memoria más antigua conocida hasta hoy, que nos habla de la imagen de Nuestra Señora del Claustro, es la que se lee en el Necrologio del antiguo Martirologio de la

(1) En esta fecha era Prior el Dr. Cosme Rohego.

iglesia de Solsona, la cual dice, que el día 16 de Febrero de 1303, falleció Berengario de Olivelles, Canónigo y Enfermero de esta iglesia, quien con licencia del Prepósito y consentimiento del Convento, instituyó un aniversario que se debía celebrar el día de su muerte con la dotación de 15 sueldos para los Canónigos y 10 para los Clérigos. Dispuso también que se vistieran seis pobres y se les diera de comer en la festividad de Nuestra Señora de Marzo; y además, dejó dos libras de cera para iluminar *la imagen de Nuestra Señora del Claustro* en cuatro festividades de la Virgen María y en siete de Jesucristo (1).

Otro dato importante tenemos en la escritura de concordia hecha entre el Prepósito D. Bernardo de Riart y el Sacrista D. Pedro de Vallcebre, ante Solsona de Miraver, notario público de Solsona, en 4 Octubre de 1337. En ella se convino, entre otras cosas, que el Sacrista y sus sucesores tuviesen á su cuidado la imagen de Nuestra Señora de los Claustros de dicho Monasterio de Solsona, y la administración de sus rentas, bienes y de cuanto adquiriere la misma Imagen por devoción de los fieles ó por otro título, con cargo de invertirlo en el culto de la Imagen, en cera, aceite y todo lo demás que era de costumbre hacer (2). El contexto de esta cláusula parece indicarnos, que

(1) "XIII kal. Martii, anno Dni. MCCCIII. obiit Berengarius de Olivellis, Canonicus et Infirmarius istius ecclesie qui de licentia Dni. Prepositi et consensu Conventus constituit anniversarium fieri die obitus eius, et dimisit pro pictantia Canonicis exeuntibus in Cæmeterium XV solidos et Clericis X solidos. Dimisit quod VI pauperes reficiantur et induantur de panno de stopa ita quod quilibet pauperum habeat duas alnas in die Sancte Marie mensis Martii. Dimisit insuper duas libras de cera, que ardeant in quatuor festivitibus Beate Marie et in septem Jesuchristi coram imagine Beate Marie de Claustro; et hoc totum faciat atque solvat Infirmarius qui pro tempore fuerit, et si Infirmarius noluerit facere, propterea fiat sicut scriptum est in fine istius Libri."

(2) "...Est factum, dictum, compositum et ordinatum, quod dictus Sacrista et sui successores habeant et teneant in perpetuum imaginem Beate Marie Claustris dicti Monasterii Celsonensis, et redditus si quos habet ac bona eiusdem et quidquid ipsi Imagini devotione fidelium vel alia quacumque causa dari seu offerri contigerit et de eisdem ordinaret seu disponatur prout eis videbitur expedire ad

en 1337 estaria aún reciente el hallazgo de la santa Imagen, toda vez que se habian suscitado dudas y controversias sobre á quién correspondia la custodia de dicha Imagen y la administracion de sus bienes.

Estos datos, unidos á los que vamos á exponer, nos mueven á opinar que la invencion debió verificarse durante la Prepositura de D. Poncio de Vilaró, que fué desde 1265 á 1302. En apoyo de esta opinion tenemos: 1.º el hecho de haber sido sepultado dicho Prepósito, que murió Obispo de Vich, en la capilla de la Virgen del Claustro. Así lo refieren las antiguas Constituciones de la iglesia de Vich en el catálogo de sus Obispos: *Poncius Vilarus Præpositus Cælonensis electus fuit á Capitulo III idus Februarii anno 1302, et prudentissime rem gessit. Humatus creditur in sacello Beatæ Mariæ in Claustris Cælonensibus.* Su sepulcro está hoy colocado en el hueco de la puerta antigua que comunicaba la iglesia con los claustros; y más adelante diremos cuando fué trasladado á este sitio. Aparece de la inscripcion sepulcral, que dicho Poncio fué Obispo de Vich, desde la fecha citada, 11 Febrero 1302, hasta 5 de Julio de 1306.

Ahora bien; el hecho que dejamos consignado prueba, á nuestro entender, que el Obispo Poncio de Vilaró tuvo motivos especiales para disponer su enterramiento en la primitiva capilla del Claustro. Ya que no fuese el lugar designado su iglesia de Vich, que era lo más natural; de ser la iglesia de Solsona, debió hacerse su enterramiento en el presbiterio del altar mayor que era el lugar de sepultura de todos los Prepositos. Sin embargo, Poncio de Vilaró es inhumado en la humilde capilla de la Virgen del Claustro: ¿no dá esto derecho á creer que fué debido á la devocion que á esta Imagen profesara por haberse veri-

quomodum dicte imaginis et Sacristie, prout de aliis bonis seu redditus dicte Sacristie, et quod perpetuo Sacrista et sui succesoros faciant debitum si quid ipse imagini Beate Marie in cera et oleo et aliis consuētis bene et diligenter. ("El original de esta concordia estaba en el Archivo del Sacrista, y copias en los del Obispo y del Cabildo.")

ficado su hallazgo durante el tiempo de su Prepositura en la iglesia de Solsona?

2.º El mismo Poncio de Vilaró, durante su prelacia en esta iglesia, hizo varias obras en la misma; y el Obispo de Urgel en 26 Mayo de 1299 concedió indulgencias á los fieles que á ellas contribuyeran con sus limosnas. Ignoramos que obras fueron éstas; pero no creemos del todo aventurado suponer que una de ellas fuera la primitiva capilla de Nuestra Señora del Claustro; mucho más al ver que dicho Poncio dispone su enterramiento en esta capilla. Y si no es infundada esta suposicion, siendo cierto que la primera capilla se construyó á raiz del hecho de la invencion de la Imagen, resulta que la fecha de este acontecimiento deberá fijarse en el período dicho de 1265 á 1302.

Así es, que mientras no se descubran razones más poderosas en contrario, será nuestra opinion, que el hallazgo de nuestra Virgen tuvo lugar durante la Prepositura de D. Poncio de Vilaró.

CAPÍTULO III.

La imagen de Nuestra Señora del Claustro no debe confundirse con la de Santa María de Solsona.

CON la mejor buena fe, pero con muy poca critica, han confundido algunos la imagen de la *Virgen del Claustro* con la de la titular *Santa Maria*, y han atribuido á aquella las donaciones hechas á esta que hemos relatado en la primera parte. En hora buena que se enlacen las glorias de la Virgen del Claustro con las de Santa Maria de Solsona, para manifestar el amor constante y ferviente de los hijos de Solsona y de su Comarca á la benditísima Madre de Dios; que á este mismo fin hemos escrito nosotros la primera parte de esta *Memoria*: pero confundir las dos advocaciones y las dos Imágenes, es un error manifiesto, como lo seria hoy si confundiéramos la imá-

gen de la Virgen del Claustro que se venera en su capilla con la de la titular de la Catedral que se venera en el altar mayor de la misma, y como lo seria si confundiéramos la Virgen del Pilar con la imagen de la titular que hay en la Catedral del Pilar de Zaragoza, ó la del Sagrario de Toledo con la titular de esta iglesia Primada.

Puede muy bien ser, que ántes de la ocultacion de la imagen del Claustro fuese ésta venerada en la iglesia de Solsona como su titular; pero despues de la reconquista de Solsona, á contar desde el siglo x, de cuya fecha como hemos dicho datan las primeras memorias de Santa Maria, la imagen de la titular de la Iglesia de Solsona fué distinta de la imagen de Nuestra Señora del Claustro como lo viene siendo hasta nuestros dias.

Y porque queremos que nuestras aseveraciones vayan fundadas en datos históricos irrefragables, séanos permitido extendernos algo más sobre este punto.

El P. Camós en su obra citada habla separadamente de estas dos Imágenes, y dice que la una es llamada *Santa Maria de Solsona*, por ser la titular de la iglesia; y á la otra, por haber sido hallada en los claustros se la llama *Nuestra Señora de la Claustro de Solsona*. Que esta sagrada Efigie fué venerada en los claustros desde su invencion hasta terminado el siglo xvi, nos lo dice el mismo P. Camós, y lo probaremos más adelante; y que desde el siglo x no ha dejado de venerarse en el altar mayor de la Iglesia otra imagen de la Virgen como titular, consta de las visitas de la misma iglesia hechas por los Prepósitos y Abades, y de las donaciones hechas á Santa Maria desde los siglos x al xiii, que llevamos referidas en la primera parte de esta *Memoria*.

Y para citar hechos de fecha posterior á la invencion de la Virgen del Claustro, sea el primero la visita de la iglesia y Monasterio de Solsona, hecha en 20 Diciembre de 1339, por el Abad de San Juan de las Abadesas, delegado de la Sede Apostólica. En el acta de Visita, tanto el Prepósito como los demás Oficios de la Canónica, hicie-

ron constar el total de sus rentas y las cargas que tenían que levantar. El Sacrista D. Pedro de Vallcebre, dijo estar obligado por su oficio á mantener nueve lámparas, dia y noche, en la capilla mayor de la Virgen Maria, y otras seis en la iglesia; y además una candela perpétua en el mismo altar de la Virgen, otras dos al cantarse la *Salve Regina* de Completas, y otras dos durante la elevacion en la santa Misa, y en las festividades de la Virgen. Del mismo Sacrista hemos aducido en el capitulo anterior una concordia que en 1337 celebró con el Prepósito sobre la custodia y cuidado de la imagen de Maria que se veneraba en los Claustros; y así resulta evidente que era distinta esta Imagen de la que habia en el altar mayor de la iglesia.

Otro hecho podemos hacer constar relativo al culto que tenia la Imagen de la Titular á últimos del siglo xvi. Es la visita pastoral de la iglesia de Solsona verificada por su primer Obispo, D. Luis de Sans, en 12 de Enero de 1597. Entre otras cosas, dice el acta de visita lo siguiente: «Visitó Su Ilma. el altar mayor con invocacion de Santa Maria, que es un retablo de madera pequeño y viejo con un bulto de Nuestra Señora en el medio, vestida de una ropa de damasco blanco con guarniciones de oro, con corona de plata dorada en la cabeza, que es corona de Reina, y en medio de ella otra corona grande con estrellas de plata al rededor, y el niño Jesus con corona de puntas tambien dorada.» Añade que ante el altar ardian ocho lámparas, y que en la verja que cerraba el presbiterio habia unas barradas donde se colocaban tres órdenes de velas en los domingos y demás fiestas principales.

Ignoramos otros detalles de esta Efigie de la titular, *Santa Maria*; probablemente seria la misma que se venia venerando desde el siglo x, y que tan famosa se habia hecho por los prodigios obrados al pié de su altar y por las donaciones que le ofrecian los fieles. Se vé que llevaba Niño Jesus, y seguramente estaria sentada, que tal fué

la actitud comun de las imágenes de la Virgen hasta el siglo xiv, y más en particular de aquellas que se veneraban como titulares de las iglesias.

Actualmente, la titular de la Catedral de Solsona que hay en el altar mayor, está representada en el misterio glorioso de la Asuncion; y tanto la imagen de la Virgen, como las de los ángeles que la acompañan, son de gran talla. Cuando, despues de secularizada la Canónica de Solsona, fué erigida su iglesia en Catedral, el Cabildo dejó de usar su antiguo sello que era un corazon ardiendo en llamas y atravesado por una flecha, el cual es propio de los Agustinianos, y en su lugar puso á la Virgen en el misterio de su Asuncion. Creemos sin embargo que aún se pasó mucho tiempo hasta que la antigua imagen de *Santa Maria* que se veneraba en el altar mayor fuese sustituida por otra que representase á la Virgen en dicho Misterio (1). La actual y todo el retablo son del año 1855; la Virgen está figurada con los brazos extendidos, en actitud de elevarse al cielo sobre un grupo de nubes, rodeada de ángeles.

CAPÍTULO IV.

Descripcion de la Efigie de Nuestra Señora del Claustro.

La efigie de la Virgen está hecha de una piedra de color oscuro y ceniciento; y tal como se la vé, sentada, mide de altura 1 m. 5 centímetros. El asiento de la Virgen es un taburete con almohadon encima, todo de la misma piedra, pero sin respaldo; y tanto el taburete como el almohadon tienen algunos detalles decorativos que

(1) La Sag. Congregacion de Ritos prescribe, que cuando el Titular de una iglesia es Santa Maria, pero se ignora bajo que misterio le fué dedicada, se debe celebrar como fiesta de la Titular el misterio de la Asuncion. Consta que en el retablo mayor hecho en 1731, se puso la Virgen en el misterio de su Asuncion, y tal vez hasta esta fecha estuvo la efigie de "Santa Maria."

no se pueden apreciar bien por lo que diremos más adelante. Los piés de la Señora, separados uno de otro, descansan sobre dos mónstruos parecidos al leon y al águila. Sobre la rodilla izquierda, algo más alzada que la otra, tiene sentado á su divino Hijo, sosteniéndole con la mano izquierda; y en su derecha lleva un cetro cuya base figura un pomito, y cuyo remate es una piña ó granada en la que están picando dos avechitas.

Contra el uso dominante en las estátuas de la Virgen, la del Claustro tiene la cabeza sin manto ni velo *dominical* que la cubra; pero ciñe una corona ó diadema con adornos esculpturados de pedreria, y que remata en tres florones formados por el combinado repliegue en doble voluta del borde superior de la misma corona (1). Lleva partido el cabello que luego se recoge en dos soberbias trenzas, las cuales caen graciosamente á lo largo de los hombros y bajando por los lados vienen á terminar más abajo de las rodillas. De la parte posterior de la corona baja una especie de cinta, de 41 centímetros de ancho por 20 de largo; que puede ser, ó bien un adorno de la corona parecido al que se vé en coronas de las Catacumbas, y á semejanza de las ínfulas de las mitras; ó bien una redecilla para recoger los pelos de la parte posterior de la cabeza. Una y otra explicacion son admisibles; pero de ninguna manera debe confundirse este adorno con el velo *dominical*.

Viste la Virgen una túnica muy ajustada al cuerpo que le llega hasta los piés formando menudos y delicados pliegues. De derecha á izquierda cruza su pecho una banda adornada de pedreria é hilos de perlas; y por debajo de la rodilla derecha ostenta un hermoso feston adornado de la

(1) Es de notar que estos tres florones corresponden á la parte anterior de la corona; los que correspondian á la posterior no están labrados. Esta circunstancia, y el ver que toda la parte posterior de la Efigie es poco esmerada en su ejecucion, si se compara con la parte que mira al pueblo, indica que el artista hizo la Imágen para ser puesta en un nicho ú hornacina. Hay que tener presente este detalle al fijar la época de construccion de la Efigie.

misma manera, y si bien pertenece al manto, parece indicar la orilla inferior de una sobrevesta griega. El manto que cubre sus hombros está orlado de vistosa y rica cenefa; se abrocha al pecho con una grandiosa fibula calada y *gemma*; y al recogerse sus caídas por encima de las rodillas, forman en sus extremos algunos amplios cañones por delante de la túnica, pero quedando más cortos que ésta. Enseña los pies parca y modestamente; su calzado es puntiagudo y con adornos de pedrería. Las manos tienen en su posición alguna rigidez é impropiedad, sobre todo la derecha que sostiene el cetro por la base, cuando parecía más propio empuñarlo por el fuste.

El semblante de la Virgen es á la par que grave, apacible; su boca pequeña, aguileña la nariz, y estas partes lo mismo que los ojos y mejillas están perfectamente escultradas.

El Niño Jesús tiene la cabeza y los pies desnudos, y éstos están ligeramente apoyados en la rodilla derecha de la Virgen. Viste túnica primorosamente adornada de piedras y perlas en la parte que cubre el pecho y en las bocas-mangas; y además viste manto orlado de finísima greca. Está un poco vuelta hácia el pueblo, con la mano derecha levantada en actitud de echar la bendición; con la izquierda se recoge graciosamente el manto sobre sus rodillas. Su semblante, más bien que el de un niño de tierna edad, representa ser ya el de un adolescente.

A pesar de que el grupo escultórico de Nuestra Señora del Claustro adolece de cierta tiesura y sequedad de contornos y del amaneramiento general de las figuras bizantinas, tales defectos preséntanse bastante velados, y los compensa por otra parte la perfección y riqueza de algunos detalles. Tanto la actitud de la Virgen como la del Niño es seria, majestuosa, reposada y profundamente espiritual y ascética.

Tales son los rasgos principales de esta peregrina Efigie, que desde luego debe ser reputada como uno de los más bellos ejemplares de iconografía cristiana de la Edad

Media. El desconocido autor de esta encantadora creación artística debió sentir admirablemente el divino y adorable asunto que quiso representarnos; y sería uno de aquellos antiguos artistas cristianos que no se entregaron jamás al ejercicio de su profesión sin santos y devotos preliminares. Al representar en esta Efigie á la augusta Madre de Dios coronada como Reina y Señora de cielos y tierra, sintió en su alma la veneración profunda y el acendrado afecto que María inspira en los corazones cristianos; porque regla general es, que no se expresa bien lo que no se siente.

Debemos advertir que la sagrada Efigie que acabamos de describir, vá colocada y atornillada dentro de una silla de madera que tiene unas abrazaderas de hierro en su parte inferior. Como la Efigie es de mucho peso, y en los casos de pública necesidad es trasladada desde su trono y Capilla al altar mayor de la Iglesia Catedral, y es llevada en procesion, para moverla y levantarla con facilidad, y á la vez evitar desperfectos, se adoptó este medio de la silla portátil. Procúrese sin embargo, que cuando se hagan nuevos grabados, fotografías, esculturas y demás representaciones de la sagrada Efigie, no aparezca esa silla de madera, porque puede dar motivo á creer que es la misma silla en que vá sentada la Virgen, siendo así que está sentada en un taburete, como hemos advertido ya. Y conviene que no se dé lugar á equivocaciones, porque los artistas y arqueólogos tienen muy en cuenta la forma y estilo de los asientos, al estudiar las efigies antiguas de la Virgen.

CAPÍTULO V.

Juicio crítico sobre la época en que fué construída la Imágen.—

¿Es anterior al siglo VIII?

Lo que principalmente fija la época de una imágen cualquiera, ó bien es el documento que hace cons-

tar quien la labró, ó bien es el conjunto de las circunstancias y datos artísticos y arqueológicos que en ella marca la misma época. Concretándonos desde luego á la que nos ocupa, es preciso confesar que carecemos absolutamente de documentos que nos digan en qué tiempo y por quién fué esculpida, y por lo mismo debemos limitarnos á su exámen arqueológico y artístico.

No presumimos que este estudio nos conduzca al conocimiento claro y evidente del hecho que averiguamos. Las dificultades que en esta clase de estudios se oponen á cada paso, y la misma discordancia de pareceres que hemos notado entre personas respetabilísimas á quienes habíamos consultado sobre el particular, nos han convencido que es poco ménos que imposible fijar de una manera precisa el origen de la santa y peregrina Efigie del Claustro.

Pero en cumplimiento del grato deber que nos hemos impuesto, trataremos este punto con la extension que se merece; y respetando las opiniones de los demás, manifestaremos la nuestra con humildad y nó sin temor de equivocarnos. Únicamente, sí, confiamos, que al terminar este estudio, podremos sacar como conclusion final, que léjos de oponerse la crítica á la piadosa tradicion sobre el hallazgo de la Virgen del Claustro, más la confirma y robustece.

Siguiendo el método establecido por un distinguido arqueólogo español, dividimos la Escultura cristiana en tres grandes periodos: el primero desde la edad Apostólica hasta el siglo viii; el segundo desde este siglo hasta el xii; y el tercero desde esta fecha hasta la restauracion clásica de fines del pasado siglo (1). Hecha esta division, preguntamos desde luego: ¿la Efigie de la Virgen del Claustro pertenece al primer periodo?

En esta primera época las esculturas cristianas ofre-

(1) "Lecciones de Arqueología sagrada," por D. Antonio Lopez Ferreiro, Canónigo de Santiago; ed. id., año 1890, Lec. XV Escultura.

cen los caracteres siguientes: 1.º guardar gran analogía en los trajes y en las actitudes con las de la época romana; 2.º el ser ordinariamente de cortas dimensiones las obras esculturales que se conservan, como que son hechas en medallones, en vasos, en tablillas de marfil, en anillos ú otros objetos semejantes; 3.º uso más frecuente del relieve y de la escultura ornamental de poco realce que de la estatuaria; y 4.º el ser más bien *decorativas* ó *instructivas* que *beneditas* ó *colendas* la mayor parte de las efigies que nos quedan de este periodo.

Y concretándonos ahora á las efigies de la Virgen Maria en esta primera época, debemos notar que aparecen ya en las Catacumbas, pero son pinturas ó bajo relieves. No es cierto, como han dicho algunos, que la Santísima Virgen con el Niño no fué representada hasta despues del concilio de Efeso (siglo v); pues la vemos en las catacumbas de Santa Priscila del siglo i, en las de Santa Domitila del siglo iii, y en un precioso relieve recientemente hallado entre las ruinas de la basilica mayor de Cartago, que parece ser del siglo iv; debiendo advertir que en estos y otros monumentos unas veces el Niño aparece sentado sobre las dos rodillas de la Virgen, y otras veces solo sobre la izquierda. Lo que sí ocurrió, como hace constar Grimouard de Saint Laurent (1), es que despues del concilio de Efeso se multiplicaron las imágenes de la Virgen con su divino Hijo, por espíritu de reparacion y protesta contra la heregia de Nestorio. El citado autor enumera como del siglo v, las imágenes de Santa Maria la Mayor, de Ara-celi y del Hospital de la Consolacion, en Roma, y la de la *Nicopeja*, en Venecia.

Tampoco debe olvidarse, que por más que en el siglo v, veamos iglesias dedicadas á Maria en Antioquia, Jerusalem, Roma y Constantinopla, no prueba esto que estuvieran ya sus Efigies en los altares; porque sabido es, que en la antigua disciplina sólo se ponía en ellos la Cruz,

(1) "Manuel de l' Art chretien," cap. IV; ed. Paris, 1878.

y las imágenes de los Mártires, de la Virgen y del mismo Salvador eran representadas en los muros de las iglesias, en los dípticos y en otros objetos del culto, por medio de la pintura y del relieve. La escultura fué aún menos usada que la pintura sobre todo entre los orientales (1).

¿Qué debemos decir en particular del culto de la Virgen María en España? Es indudable que lo tuvo desde el tiempo de las persecuciones, y de ello nos dan brillante testimonio San Paciano, San Isidoro y San Ildefonso en sus escritos; el Misal gótico en sus fiestas de la Anunciación, Asunción, Natividad y Expectación; y las iglesias dedicadas á Santa María en Mérida y Toledo (2). ¿Pero nos consta igualmente, que en este período hasta el siglo vi inclusive, la Iglesia visigoda pusiera efigies de la Virgen en los altares? La tradición, que mira como del tiempo de los visigodos todas las efigies de la Virgen de talla ruda y sentadas, parece acreditarlo así; pero nos faltan datos y pruebas concluyentes, y mientras éstas no vengan, lo más seguro es no afirmar ni negar nada categóricamente en este controvertido asunto. Hoy la crítica no admite que se atribuyan á San Lucas muchas efigies de la Virgen que dentro y fuera de España se dicen pintadas ó esculpturadas por este Evangelista, que no consta suficientemente fuese pintor ni escultor. Asimismo, un estudio detenido de algunas efigies que se creen de la época visigoda, daría por resultado, que tales efigies nada tienen que ver con godos, ni romanos, ni siquiera con muzárabes. Si ya en el siglo vi era tan general el uso de imágenes *colendas* en los altares; ¿cómo se explica que San Braulio al hablar de los adornos de los altares y del acto de descorrer los velos en Sábado Santo, nada dice de las efigies? ¿Cómo se explica que en

(1) "Historia de la Iglesia," por el Cardenal Hergenroether, Tom. II, pág. 362 y 421; ed. Madrid, 1883.

(2) La de Toledo fué dedicada el día 12 Abril del año 587, reinando el glorioso Monarca Flavio Recaredo, según aparece de la inscripción en un trozo de columna de aquella época que se conserva en los Claustros de la Santa Iglesia Primada.

las excavaciones hechas en los puntos donde existieron las célebres basílicas de Toledo, Mérida, Córdoba y Valencia no se hayan hallado restos de efigies, siendo así que aparecen columnas rotas, lápidas sepulcrales y objetos simbólicos de devoción, como el cordero, la paloma y el pez? (1). ¿Cómo no se encontraron efigies en el tesoro de Guarrazar? (2).

Debemos sin embargo hacer constar, que ya en el siglo vi se ponían imágenes en las iglesias de Constantinopla y otras, y como los visigodos tenían relaciones íntimas con los bizantinos, podemos suponer que en España se introduciría también este uso desde dicho siglo.

Ahora bien; sentados estos preliminares, ¿podemos calificar la Efigie de la Virgen del Claustro entre las obras del Arte cristiano bizantino en el primer período? Mucho nos complacería poder añadir esta Efigie á los preciosos ejemplares que del arte bizantino hasta el siglo viii poseemos en Occidente. como son algunos bajos relieves, varios objetos de las catacumbas, la cátedra ebúrnea de San Maximiano de Rávena, las alhajas del tesoro de la catedral de Monza, y nuestras coronas y cruces de Guarrazar; pero los principios generales que sobre escultura cristiana en este primer período dejamos establecidos, y por otra parte la carencia absoluta de datos fidedignos relativos á la existencia de nuestra Efigie antes del siglo viii, nos inclinan á una contestación negativa, ó por lo menos á dejar la cuestión en la penumbra de la duda y de la incertidumbre.

Ni se nos diga, como ha pretendido algún cronista, que esta Imagen fué importada de Oriente por los monjes agustinos que vinieron á Solsona al terminar el siglo iv; porque prescindiendo de que la fundación de un monasterio

(1) Véase la "Historia del Culto de la Virgen María," por D. Vicente de la Fuente; tom. II, cap. II, y III.

(2) Entre los ricos objetos que constituían este tesoro se halló una esmeralda que tenía grabado el misterio de la Anunciación.

de agustinos en esta fecha dista mucho de ser un hecho probado, como dijimos ya en la primera parte, no vemos tampoco probado ni siquiera probable el hecho de la importacion de la Imagen. Si antes del siglo vi la Iglesia griega no admitia estatuas en los templos, y nos consta por otra parte, que los artistas bizantinos emigrados á Italia á principios del siglo viii, por la persecucion de los iconoclastas, sólo trabajaban en bajos relieves (1); ¿podemos creer que la Efigie que nos ocupa fuese construida en Oriente en dicha época? Es siquiera probable, que una Efigie de piedra que tiene más de un metro de alto fuese traída desde Oriente á Solsona? Comprenderíamos esta importacion si se tratara de un díptico, de un bajo relieve, ó de una estatua de madera; pero no la vemos probable tratándose de una Efigie del volúmen y peso de la del Claustro, y teniendo en cuenta la posicion topográfica de Solsona y sus dificiles vias de comunicacion. Damos nosotros tal importancia á esta dificultad de que no se han hecho cargo los cronistas aludidos, que á nuestro juicio, ni en este período ni en otro alguno, debe admitirse como un hecho la importacion de la Imágen desde las regiones orientales; y creemos que ésta fué labrada en el mismo Solsona, ó en otro punto no muy distante. Y por más que hoy no se conozca en los alrededores de Solsona, piedra de la calidad y color de la piedra de la Efigie, puede ser que con el tiempo se hubiese agotado ó cegado la cantera que dió el bloque; y es por otra parte cierto, que en varios puntos de Cataluña y en la misma provincia de Lérida existe piedra parecida á la de la Efigie de la Virgen del Claustro.

Otra observacion. Si la Efigie hubiese sido importada de Oriente en la época que se supone, estaria pintada, toda vez que era muy comun entre los artistas de aquellas regiones, decorar las estatuas con el auxilio de la

(1) Jules Labarte: "Historie des Arts industriels au moyen Age," Tom. I, cap. I, pág. 78; ed. Paris—1872.

pintura (1). La policromia aplicada á la escultura pasó de Grecia á Roma; pero por más que se cita algun caso de estatuas pintadas en España en tiempo de los godos, podemos decir que esta práctica no se hizo común en Occidente y sobre todo en España hasta los siglos xiii y xiv. La circunstancia, pues, de no estar pintada la Efigie del Claustro, confirma nuestro juicio sobre el lugar y tiempo en que fué labrada.

CAPÍTULO VI.

Juicio crítico sobre la época en que fué construida la Imagen.—
 ¿Qué estilo pertenece.—Pudo ser labrada en la segunda mitad del siglo VIII ó en la primera del IX.

Las persecuciones levantadas en Oriente por el iconoclasta Leon Isáurico contra los cristianos fieles al culto de las Imágenes (año 726), hicieron que emigraran á Italia muchos artistas de talento que los Papas acogieron con benevolencia. Estos artistas prepararon el renacimiento del Arte en Occidente; y fueron como los fundadores de aquel estilo especial que llamamos latino-bizantino propio de los países más occidentales de Europa y que participa del estilo románico y bizantino, si bien predomina sobre la influencia que pudiéramos llamar romana, la de Bizancio.

Los Papas impulsaron el renacimiento de las bellas Artes en Roma dispensando generosa proteccion á los artistas expulsados de Oriente. Como nos testifica Anastasio Bibliotecario en su *Liber Pontificalis*, Gregorio III (731 á 741) hizo construir imágenes de la Virgen en bajos relieves de oro, en las iglesias de Santa Maria la Mayor y en

(1) Véanse los artículos sobre Estatuaría policroma publicados en "La Ilustracion Española y Americana," por D. Pedro de Madrazo, año 1881.

la capilla del Salvador de San Pedro; y él mismo mandó chapar de plata otra efigie antigua de la Virgen. De Adriano I hace constar, que mandó construir seis imágenes chapadas de plata; y ejemplos parecidos podrian aducirse de otros Papas de los siglos viii y ix.

Pero quien dió mayor impulso al desarrollo de las artes en Occidente fué Carlo-Magno (768). Él, como dice Labarte en su Historia citada, dió leyes para que los Obispos levantaran las iglesias arruinadas, y las adornaran de pinturas y esculturas; y á la vez, creó en los monasterios de Saint—Vandrille, de Corbie, de Reims, de Saint Riquier, de Fulde y Saint—Galle escuelas de copistas, calígrafos, pintores, escultores y de otros artistas en todo género. Él mismo levantó á sus expensas un palacio y una capilla real en Aix-la-Chapelle. Grecia y Oriente suministraron á Carlo-Magno las enseñanzas y prácticas que habia menester para realizar la restauracion artistica, ora directamente por los Imperiales de Constantinopla, ora por los árabes de España, ora por los artistas griegos emigrados á Italia. La intervencion poderosa de estos últimos en las obras del tiempo de Carlo-Magno está demostrada por los restos del castillo de Ingelheim y por otras varias obras. Es sin embargo de notar, que así como los artistas bizantinos emigrados á Italia, en un principio no trabajaron más que bajos relieves, los italianos y franceses que aprendieron de aquéllos no tardaron en labrar figuras de alto relieve y de metal.

Mas la restauracion artistica tan gloriosamente iniciada por el Jefe de la dinastía carlovingia fué de corta duracion, á causa de las invasiones de los normandos y de los húngaros; no duró más que hasta últimos del siglo x.

Esta influencia de Carlo-Magno y de sus inmediatos sucesores debió dejarse sentir en España, y particularmente en las regiones pirenaicas y en Asturias. Es indudable que Carlo-Magno obtuvo varias conquistas al frente de su ejército en Navarra y Aragon; y por más que sea problemática su presencia personal en Cataluña, no puede

negarse su intervencion eficaz en todo lo referente al bien y esplendor de las iglesias de esta region; como tampoco puede negarse la parte gloriosa y personalísima que su hijo Ludovico Pio tomó en la reconquista de Cataluña, y la proteccion generosa que dispensó á varias iglesias y monasterios de este país (1).

Pues bien; esta época de la dominacion carlovingia en Cataluña, es precisamente, á nuestro juicio, la en que fué labrada la hermosa Efigie de la Virgen del Claustro, ó sea en el tiempo que media entre la segunda mitad del siglo viii y la primera del ix. Como indicamos ya en el cap. II de la primera parte, Solsona debió sacudir por primera vez el yugo musulman, á mediados del siglo viii; y por más que luego cayera una y otra vez en poder de los moros, la vemos reconquistada por Ludovico Pio en el año 798, y aparece ya entónces como plaza fortificada y cuidadosamente defendida por los cristianos, á causa de su posicion topográfica é importancia estratégica. Dadas pues las circunstancias de Solsona durante la dominacion de los Reyes francos, vemos muy natural, que en el recinto de sus murallas se fabricara ó se reparara un templo para el culto católico, y que á la vez se labrara esta peregrina Efigie de la Madre de Dios que, representándola como Reina y Señora, fuera puesta en el lugar principal del templo, para que desde allí recibiera las adoraciones y homenajes de los fieles, é infundiera alientos á los pechos de los soldados cristianos que con frecuencia venian á descansar de sus combates y fatigas á la falda del castillo de Solsona.

Pero estamos haciendo un juicio crítico, y dejándonos de suposiciones más ó ménos fundadas, debemos probar, que dados los caracteres arqueológicos y artisticos que presenta nuestra efigie del Claustro, pudo ser labrada en la época que hemos señalado.

En efecto; la dicha Efigie tiene sin género de duda los

(1) "Historia eclesiástica de España," por D. Vicente La-Fuente; Tom. III, cap. IV y VII.

tres elementos que dan vida y carácter á las obras del arte latino-bizantino, principalmente en la estatuaria: base marcadamente clásica, rasgos decididamente orientales, expresion y espiritualismo cristianos. La belleza artística clásica requiere, que las líneas corran con pureza en toda su extension, y que los miembros principales de la estatua se destaquen claramente y sin confusion; y esto se observa en nuestra Efigie. El dibujo de las figuras de la Virgen y del Niño no choca por lo desproporcionado, y si bien se nota algo de incorreccion en los brazos y manos de la Virgen, en cambio hay pureza y correccion suma en otros miembros de la misma, y en los piés y manos del Niño. Esto unido á la belleza y majestad de los plegados de los paños, revela desde luego; que el autor de la obra no tenia olvidadas las tradiciones de un estilo clásico y grandioso que habia florecido en siglos anteriores.

¿Y qué dirémos de la ornamentacion de la Efigie? Después de un estudio comparativo que de varias imágenes marianas hemos hecho, no vacilamos en decir, que en el segundo período de la escultura cristiana no habrá otra que pueda sobreponerse á nuestra efigie del Claustro, como ejemplar del arte ornamental bizantino. Al ver la gallardia, belleza y variada ejecucion de las grecas y cenefas de la túnica y manto de la Virgen y del Niño; al ver las franjas de pedrería y perlas que orlan la banda que cruza el pecho de la Virgen, la fibula de su manto, el adorno de su rodilla derecha, y el calzado de sus piés; al ver el collar de hilos de perlas que lleva la Virgen, y los adornos de su corona, instintivamente se recuerda la ornamentacion bizantina que embellece las estatuas descubiertas en las ruinas de Palmira (1); los mosaicos de San

(1) Véanse las grecas, collares y ropaje de las matronas representadas en las láminas IX y X de la obra de Simonsen Rabbin, "Sculptures et Inscriptions de Palmyre," Copenhague-1889.—Palmira fué destruida por el Emperador Aureliano el año 273 de J. C.

Venancio de Letran (1) y de San Apolinar de Rávena (2); el diptico del consul *Anastasius* del museo de Berlin (3); el de la catedral de Monza (4), y nuestras coronas votivas de Guarrazar (Toledo) depositadas hoy en museos extranjeros (5). Algunos adornos de nuestra Efigie de Solsona tienen tanto parecido con estos y otros ejemplares de la ornamentacion bizantina que podríamos citar, que no parece sino que el artista los tuvo presentes al esculturar dicha Efigie, y que hasta quiso aventajarlos en algunos detalles.

Tiene finalmente la Imagen de la Virgen del Claustro expresion y espiritualismo cristianos. Desde los albores de su historia, el arte cristiano nace mezclado y confundido con el pagano, y su desenvolvimiento es gradual y progresivo. Así es, que en los primeros ejemplares iconísticos de las Catacumbas, como por ejemplo en la Virgen del cementerio de Santa Priscila, se vé todavia la influencia del naturalismo pagano en la fisonomia y expresion, como en los trajes y actitudes. Pero cuando ya más libre y respetada la Iglesia después de la paz de Constantino, se ponen en comunicacion los artistas de Occidente con los de Oriente, entónces el arte cristiano se aparta de la tradicion pagana, y crea tipos iconísticos en los que se refleja su misticismo y su espiritualidad, completamente

(1) Es obra del siglo VII, y puede verse un grabado en el "Manual," citado de Grimouard de Saint Laurent, plancha VIII, pág. 554.

(2) Véase grabado en "Las Lecciones de Arqueología," por el Sr. Lopez Ferreiro, pág. 50, n.º 55. Se cree obra del siglo VI.

(3) Viene un grabado de este diptico, obra del siglo VI en "La Historia de las Artes," por Labarte, pl. II, pág. 25.

(4) Este diptico del siglo VI tiene tres figuras que se cree sean de Teodosio II, Valentiniano III y de la emperatriz Galla Placidia. Viene grabado en dicha "Historia," de Labarte, lám. I, pág. 23.

(5) Véase principalmente la que viene con el n.º 11, en las láminas que acompañan la "Monografía," de D. Pedro de Madrazo sobre las "Coronas y Cruces del Tesoro de Guarrazar," en la obra "Monumentos arquitectónicos de España," Madrid,—1879.—Las coronas de Guarrazar son del siglo VI y del VII.

distintos de los creados por el arte pagano. El semblante de la Virgen y el de su divino Hijo en nuestra Efigie tienen cierta seriedad hierática y cierta inmovilidad que pudiéramos llamar contemplativa; pero están á la vez animados de una admirable expresion mística y de un profundo sentimiento cristiano que nos hace detenernos siempre con verdadero respeto delante de esta Efigie, y que nos obliga á bajar humildemente los ojos al querer fijarlos en el rostro de la Virgen. Lo hemos experimentado muchas veces; y seguros estamos que lo experimentará tambien todo aquel que de cerca contemple á esta veneranda Efigie, con tal que sienta y que crea.

Ahora bien; habiendo manifestado ya las razones poderosas que tenemos para no atribuir al primer período de la escultura cristiana la construccion de la estatua de la Virgen del Claustro, y siendo por otra parte, segun los rasgos descritos, un tipo acabado y perfecto del estilo latino-bizantino, tampoco dentro del segundo período podemos fijarnos en una fecha posterior á la señalada, que es desde la segunda mitad del siglo viii á la segunda del ix. Prescindiendo de la dificultad que tendríamos para salvar la tradicion sobre la Imagen del Claustro, si la hacemos de últimos del siglo ix ó de los dos siguientes, es lo cierto, que no parece lógico admitir esta fecha más reciente, vistos los caracteres arqueológicos y artísticos que presenta la Imágen.

No negamos, que segun la opinion general, el estilo latino-bizantino no comenzó á vulgarizarse en España antes del siglo x; pero tambien es indudable que á partir desde este siglo, aquellas formas agraciadas y bellas propias de aquel estilo cuyo tipo ejemplar se halla en el templo de Santa Sofia de la antigua Bizancio, degeneran en toscas, pobres y amaneradas. Esto explica, porqué desde el siglo vi al x, los ejemplares de estatuaria, orfebrería y arquitectura bizantina son tanto más perfectos cuanto más antiguos, como que se acercan más á los tipos ejemplares de Santa Sofia de Bizancio y de San Mar-

cos de Venecia. Hágase un estudio comparativo de la Virgen del Claustro con otras efigies de la Virgen de estilo románico ó bizantino que se veneran en España y que fueron construidas desde últimos del siglo ix al xi inclusive, y se verá que éstas no tienen ni la pureza de líneas, ni la correccion de dibujo, ni la riqueza de ornamentacion de nuestra Efigie de Solsona.

Esto nos confirma en nuestra opinion de que esta Efigie fué labrada en los primeros tiempos de este segundo período de la Escultura cristiana, ó sea durante la dominacion de la dinastia carlovingia en Cataluña. Y por más que se nos objete que en esta época no estaba vulgarizado en España el estilo latino bizantino, responderemos que tampoco las demás regiones ibéricas estaban entonces en las condiciones favorables de Cataluña, para que á la vez que en este pais se labraran estatuas parecidas á la que nos ocupa. Despues de lo que llevamos dicho sobre el estado de Solsona durante la dominacion Carlovingia y el impulso que dió á las Artes el glorioso emperador Carlo-Magno, fácilmente concebimos que un artista de las mismas escuelas planteadas por dicho Emperador, viniera en esta época á Solsona, y labrara la hermosa y veneranda Imágen de Nuestra Señora del Claustro.

CAPITULO VII.

Juicio crítico sobre la época en que fué construida la Imágen.—

No puede fijarse en el tercer período de la Escultura cristiana.

EL tercer período de la Escultura cristiana comprende, como hemos dicho, desde el siglo xii hasta últimos del siglo xviii. Pero, habiendo probado ya en otro capítulo anterior, que los primeros documentos que nos hablan de la Efigie del Claustro son de principios del siglo xiv, y que su invencion en el pozo de los Claustros de

la Iglesia de Solsona debió tener lugar á últimos del siglo xii; bastará para nuestro objeto, ver en el presente capítulo, si dicha Efigie debe ser considerada como del siglo xii ó xiii. Algunos distinguidos arqueólogos así lo han pretendido, al fijarse en la correccion y belleza artística de la Imágen; pero respetando en lo que vale su opinion, indicaremos las razones que militan en contra, y que á nuestro entender confirman lo que dijimos en el capítulo precedente sobre la mayor antigüedad de la Efigie.

Notamos en primer lugar, que durante los siglos xii y xiii, los artistas comienzan á fijar su atencion en el estudio é imitacion de la naturaleza, y abandonando las antiguas formas convencionales y aquellos tipos casi invariables del segundo período, imprimen más vida y movimiento á sus estátuas. Podemos hacer esta observacion en las estátuas de las Catedrales de estos dos siglos, y desde luego veremos que su expresion y actitud no es la expresion mística y actitud inmóvil de la Efigie de Solsona; acusan aquellas más vida y más *naturalismo* que ésta.

Notamos igualmente, que en los siglos xii y xiii no se tratan los paños como en nuestra Imágen, ni se pone tan profusa ornamentacion en el vestido. El docto Viollet-le Duc, al diseñar un capitel de los claustros de San Saturnino de Tolosa (del año 1410) que representa á Herodes y á la hija de Herodías, con un plegado de paños y una riqueza de adornos que ofrecen algunas analogías con la Efigie de Solsona, advierte oportunamente, que dicho capitel es una excepcion de la regla general, y que no se ven ejemplares parecidos en las obras del estilo bizantino de aquel tiempo (1). Y esto á pesar de que en Francia se arraigaron y se conservaron por más tiempo que en España las tradiciones del estilo bizantino clásico.

Otra observacion. En la Catedral de Solsona nos quedan algunos restos de la arquitectura bizantina de los si-

(1) "Dictionnaire de l' Architecture francaise;," Tom. VIII, pág. 126, Ed. Paris.—1875.

glos xii y xiii en el ábside exterior, en la torre, y en los antiguos claustros levantados por el Prepósito D. Bernardo de Pampa; y distan mucho de indicar siquiera que en esta misma época fuese labrada la santa Efigie que tomó el nombre de los dichos claustros en que fué hallada. El mismo autor del MS. *Memorias de la Ciudad de Solsona y de su Iglesia*, fól. 296, v., hace constar con la mayor sencillez, hablando de las obras arquitectónicas del siglo xii en esta Iglesia, que las estátuas que habia en la fachada principal sustituida por la que hoy existe, en el año 1780, *lejos de excitar devocion movian á risa*. Nosotros sentimos que no se hayan conservado estas estátuas, como sentimos que hayan desaparecido otros objetos de valor histórico y artístico, con pretexto á veces de restauraciones mal dirigidas y peor ejecutadas; pero tomamos acta de las palabras de Costa y Bofarull para que se vea, que las imágenes labradas en Solsona durante el siglo xii, no tendrían de mucho la perfeccion y belleza artística de nuestra venerada Efigie, la Virgen del Claustro.

CAPÍTULO VIII.

Simbolismo de la Efigie de Nuestra Señora del Claustro.

EL simbolismo es un elemento que más ó menos entró en las composiciones artísticas de todos los pueblos de la antigüedad. Pero al venir la Iglesia, el simbolismo debía jugar gran papel en la vida y desarrollo de las Artes cristianas, por lo mismo que la Iglesia representaba una sociedad nueva monoteista, contemplativa y espiritual en contraposicion de la sociedad antigua, politeista, epicúrea y puramente humana. Así es, que la Iglesia, desde los primeros tiempos, como se vé ya patentizado en las Catacumbas, se valió del simbolismo para la representacion de sus misterios sublimes y para la formacion de los tipos iconísticos de Jesucristo, de la Virgen y de

los Santos. Era por otra parte doctrinal el objeto primario de las Artes cristianas, desde los primeros siglos; pues, como dicen San Paulino de Nola, San Gregorio Magno y otros, las pinturas eran los libros en que las personas indoctas leían y aprendían los dogmas y misterios del Cristianismo; y por esto la misma iconografía *natural* cristiana vá casi siempre acompañada de la *simbólica* y *alegórica*. El artista cristiano se propone, ante todo, en sus obras iconísticas elevar los espíritus á la consideración y contemplación de los divinos ejemplares de toda perfección y de toda santidad, y esto lo consigue por medio de los símbolos y alegorías.

No es por lo tanto de extrañar, que el fervor religioso de los cristianos atribuyera desde muy temprano á las imágenes de Jesucristo y de la Santísima Virgen las insignias y accesorios de la dignidad imperial y consular; y como quiera que no eran retratos históricos los que de ellos se hacían para mover la devoción de los fieles, sino verdaderos símbolos, á los cuales se tributaba el mayor honor admitido entre los hombres, de aquí el que veamos con tanta frecuencia en las efigies latino-bizantinas, reproducidos el simbolismo y ornato con que se retrataba á los emperadores y cónsules en los mosaicos, en los dip-ticos ebúrneos, en las pinturas murales y en las obras de estatuaría.

Esto es lo que sucede con la Efigie de Nuestra Señora del Claustro, tipo acabado y perfecto del más sublime y majestuoso simbolismo. Veamos si nos es posible analizarlo, y con ello confirmaremos á la vez nuestra opinión sobre la época que debe atribuirse á la Imágen.

El inspirado artista quiso representar á la Virgen en el misterio de su *Coronación* gloriosa (1); quiso presen-

(1) Como nota oportunamente un escritor arrebatado poco há de entre nosotros, la devoción y el arte hacían distinción en la Edad Media entre la Asunción y la Coronación de la Virgen, y la expresaban en su simbolismo y manifestaciones plásticas. Para significar

tarla como Emperatriz de cielos y tierra, para que así mejor se significara el patrocinio que ejercía y los derechos que tenía sobre aquellos que se declarasen vasallos y devotos suyos, y mejor se comprendiera su altísima dignidad y la veneración que le era debida en la Iglesia. No pudo ser más feliz de lo que fué en la ejecución de este sublime pensamiento.

La Virgen está sentada majestuosamente, actitud que denota reposo y autoridad. Esta actitud fué la común en las efigies de la Edad media hasta el siglo xiv en que los artistas llevados algo más del *naturalismo* comenzaron á representar á la Virgen María en pié (1). Ciñe la cabeza de nuestra Efigie una corona baja y de seis florones, formada de la misma piedra, parecida á la que lleva el emperador Teodosio representado en los mosaicos de San Vidal de Rávena que se atribuyen al siglo vi (2). Advertimos sin embargo, que la forma de la corona poco puede probar en pró de la mayor ó menor antigüedad de la Efigie: porque ya en las Catacumbas vemos modelos de varias coronas, unas cerradas, otras de un un aro sencillo, otras en forma de rosca ó turbante, y otras de arco cilíndrico. Demmin (3), pone como diseño de la antigua corona real una muy semejante á la de nuestra Efigie. El manto real que prendido con ancha y soberbia fibula cubre los hombros de la Virgen, y cuyas caídas formando anchos cañones vienen á terminar por entre sus rodillas (4);

la Coronación, la Virgen es representada sentada, con diadema, y teniendo en sus rodillas á su divino Hijo. ("Discurso de D. Vicente de la Fuente en el Congreso Católico de Madrid, 26 Abril de 1889.")

(1) El Sr. La-Fuente en su "Historia del Culto de la Virgen María," tom. II, caps. 16 y 34, trae una larga lista de efigies antiquísimas de Aragón y Cataluña que están sentadas. Entre ellas cita con elogio á la del Claustro, si bien no le supone la antigüedad que le damos nosotros, pues la cree del siglo XII.

(2) Caumont: *Abecedaire d' Archeologie*, pág. 33.

(3) *Encyclopedie des beaux arts plastiques*, tom. I, pág. 125 n.º 8.

(4) El manto tal como lo lleva la Virgen del Claustro, bajando desde los hombros, es más expresivo de soberanía que nó si bajara

el cetro que ostenta en su mano derecha (1), y la banda cuajada de hilos de perlas y pedrería que cruza su pecho (2), son los demás emblemas de realeza y soberanía que presenta nuestra veneranda Imagen del Claustro. Digáse-nos ya si la Virgen María puede ser representada en el misterio de su Coronación gloriosa, como Emperatriz de cielos y tierra, con más propiedad que en esta Efigie; y si los artistas de la Edad Media conocían símbolos más expresivos para significar la majestad imperial. Y como nosotros creemos que la Efigie de Solsona fué labrada durante la dominación Carlovingia, no podemos menos de transcribir aquí lo que nos dice el historiador Eginardo de la manera de vestir que tenía Carlo-Magno. Cuenta, que este Emperador vestía de ordinario el traje de los francos; pero que cuando estuvo en Roma, á ruegos del Papa, se vistió de larga túnica, clámide y del calzado de los romanos. Añade, que en las grandes solemnidades se ponía siempre «los trajes bordados de oro y los borcegués adornados con piedras preciosas; una fibula ó broche de oro sostenía su manto, y ceñía sus sienes con una diadema que despedía reflejos de oro y de pedrería (3).» Nada pues tendría de extraño que el artífice de nuestra Efigie se hubiese inspirado en este traje de ceremonia del

desde la cabeza, como se vé en muchas otras Efigies antiguas, y como lo usaban las matronas romanas, porque en aquella forma y nó en ésta lo vestían los emperadores y reyes.

(1) Advierte Grimouard de Saint Laurent, que ya las escuelas rhenanas y francesas de la Edad media emplearon el cetro, al querer representar á la Virgen como Reina; y así nada prueba este emblema contra la antigüedad de la Efigie, como ha creído alguno: En España vemos con cetro á la histórica Virgen de Arlanza que es de principios del siglo X, y también á la de Guadalupe y á la de las Mercedes.

(2) Las santas Virgenes representadas en el Mosáico de San Apolinar de Rávena llevan también banda, pero cruzada de izquierda á derecha.

(3) Tomamos esta cita histórica del «Museo español de Antigüedades», tom. VI, pág. 170.

famoso Carlo-Magno para representar á la Santísima Virgen como Reina y Señora de cielos y tierra.

Pero nó hemos descrito aún todo el bello simbolismo de la venerada Efigie del Claustro. La Virgen tiene á su divino Hijo sentado sobre la rodilla izquierda. Algunos han querido suponer que la Virgen en sus Efigies más antiguas tiene siempre al Niño sentado sobre ambas rodillas y mirando de frente al pueblo; pero aún que esta postura del Niño sea la más común en las Efigies de la Edad Media, hay otras de la misma época, que lo tienen, como la del Claustro, sobre la rodilla izquierda (1); y así lo tiene también la Virgen del cementerio de Santa Domitila (Roma) que se cree del siglo III. Debemos igualmente advertir, que después del concilio de Efeso que definió ser la Virgen Madre de Dios (*Theotocon*), los españoles, casi nunca, desde el siglo IX al XV, esculpieron estatuas *colendas* de aquella, sin tener al Niño en sus rodillas. Las excepciones son raras, y por lo común, en Efigies *decorativas*.

El Niño de nuestra Virgen, con su mano izquierda recoge graciosamente su clámide sobre las rodillas, y la diestra la tiene levantada en actitud de bendecir. ¿Y para quién alza Jesús su bendita diestra á ruego de su Madre? Indudablemente para el pueblo, al cual bendice y absuelve, y nó del pecado original ya perdonado en el Bautismo, sino de los pecados actuales. Los hombres pecando de continuo en la tierra, la Virgen intercediendo siempre por ellos desde el cielo. ¡Qué precioso simbolismo para significar aquella *Omnipotencia suplicante* de María de que nos habla un Santo Padre!

En otras efigies de la Edad Media, el Niño no está en actitud de bendecir al pueblo, sino en actitud de bendecir una manzana que le presenta la Virgen en su mano derecha. Esta manzana es alegoría del pecado original que Jesús vino á redimir.

(1) El historiador La-Fuente en su obra últimamente citada enumera varias Efigies de Cataluña y Aragón que tienen al Niño sobre la rodilla izquierda.

Notamos también, que en las efigies antiguas, el Niño bendice con los dos dedos índice y medio alzados, y los otros tres plegados sobre la palma de la mano. De esta disposición, que parece ser de rúbrica entre los artistas bizantinos, en estatuas, mosaicos y pinturas murales, se aparta el Niño de nuestra Efigie que bendice con todos los dedos de la mano extendidos. Tal vez el artífice creyendo interpretar mejor su pensamiento dominante, quiso presentar al Niño en esta forma, para que apareciera revestido de más magestad; como también quiso que su semblante fuera ya el de un adolescente más bien que el de un niño de tierna edad. En la Edad Media, se significaba la supremacía y la autoridad moral por la grandeza física notablemente exagerada.

El Niño Jesús, levantado en brazos de su benditísima Madre aparece más como hombre que como Dios, pero sentado en las rodillas de la Virgen y levantando la diestra para bendecir, aparece con la autoridad de Dios (1). Es igualmente detalle que prueba antigüedad en la Efigie, que el Niño esté vestido. Los artistas remedadores del servilismo clásico *neo-pagano* fueron los que pusieron en las efigies de la Virgen, Niños desnudos, contra todo decoro y contra la disciplina constante de la Iglesia que reprobó tal desnudez hasta mediados del siglo xv. Fué sin embargo simbolismo observado por los artistas bizantinos, que el Niño apareciera con los pies desnudos, y la Virgen con los pies calzados, como sucede en nuestra Efigie.

No hemos terminado aún la reseña de los símbolos y emblemas que ostenta la bellísima estatua que posee como su más rico y estimable tesoro la ciudad de Solsona. La Virgen tiene oprimidos debajo sus pies dos mónstruos; lo cual simboliza el triunfo de María sobre el pecado, ó bien su triunfo sobre las heregías de los primeros siglos, especialmente sobre las que negaron su integridad virgi-

(1) Grimouard de Saint Laurent: "Manuel de l' art. chretien," pág. 211.

nal y su maternidad divina. Este último simbolismo explicaría el porqué la Virgen del Claustro ostenta la cabeza desnuda, pues según Martigny (1), en esta forma acostumbraron algunos á representar á María como indicio de virginidad, toda vez que nos consta por Tertuliano (lib. de velandis virgin.), que las doncellas de su época llevaban la cabeza desnuda (2). Esto mismo nos explicaría la razón del contraste entre los mónstruos abatidos y humillados por la Virgen del Claustro, y las avecillas que aparecen en el cetro de la Virgen y que están en actitud de picar en la piña ó fruto que le sirve de remate. Así como aquellos mónstruos son símbolo del pecado y de la herejía, así estas avecitas son símbolo de las almas justas dispuestas á volar al cielo, y de las virtudes cristianas enaltecidas por la misma Virgen (3).

Véase pues, si puede darse un conjunto de símbolos más bellos y expresivos que los que ofrece nuestra Efigie, y si podemos decir que su artífice estuvo verdaderamente inspirado, al querer en ella representar á María en el misterio de su Coronación gloriosa como Reina y Señora de cielos y tierra.

No terminaremos este capítulo sin confesar públicamente que al escribirlo, nos hemos propuesto otro fin especial además del de glorificar á la excelsa Madre y Protectora de los solsonenses. Tal es, el de que se comprenda y se respete el simbolismo de las antiguas efigies de la Virgen que veneramos en tantos santuarios y altares

(1) Dictionaire d' antiquites chretien., art. "Vierge.,"

(2) No hemos podido encontrar otro ejemplar iconístico de la Edad media que como nuestra Virgen ostente la cabeza desnuda, y por esto es más de apreciar este detalle. Todas las efigies que hemos visto de aquella época, llevan la cabeza cubierta con el manto, ó con el velo "dominical," así llamado porque lo usaban las doncellas de aquel tiempo cuando iban á la iglesia en los domingos. Advierte Labarte, que este velo se empleó mucho en las estatuas de la Virgen de Francia y Alemania, desde el siglo VIII al XVI; y lo mismo notamos en las nuestras de España.

(3) En otras efigies, como sucede en la del Pilar, es el mismo Niño quien tiene entre las manos el simbólico pajarito.

de nuestro pátrio suelo, y se eviten así sus sacrílegas mutilaciones ó mal entendidas restauraciones. Unas veces con el prurito de vestir las efigies de telas postizas, y de ponerlas coronas de perspectiva; y otras veces con el fin de hacerlas más *hermosas* á los ojos del vulgo, es lo cierto, que muchas imágenes de la Virgen, veneradas por su antigüedad, han sido más bien que restauradas, destrozadas bárbaramente; sustituyendo los expresivos símbolos de la manzana y del pomito en las manos de la Virgen, y los del libro, del pajarito y del globo en las del Niño, por vistosos ramos de flores; colocando al Niño en postura distinta de la que tenia; destrozando los primitivos plegados de su ropaje, y escopleando y traspasando con clavos y tornillos sus cabezas para sostener los mantos y coronas postizas; y cuando otra cosa nó, *estofando* la efigie sagrada, esto es, embadurnándole la cara y las manos, y aún á veces el cuerpo entero, con la mixtura que llaman *encarnacion*. Así se ha hecho desaparecer de varias imágenes de la Edad media el simbolismo y el sentimiento místico que les imprimieron sus artífices, para que aparecieran como obras del arte *realista* y como imitaciones de la naturaleza.

Para restaurar una estatua, y sobre todo una estatua sagrada, se necesita una instruccion nada común y un gusto muy depurado; y así rogamos y encarecemos, que no se consientan restauraciones de imágenes antiguas, sinó cuando así lo exija el decoro ó la conservacion de la misma efigie; y en este caso, que se confie la restauracion á persona inteligente que sepa apreciar el mérito y valor de las obras del arte cristiano antiguo.

Creemos tambien muy recomendable que los sacerdotes encargados de predicar la divina palabra en las fiestas marianas de nuestros pueblos y santuarios, procuren á la vez que recordar los datos históricos de la imagen que se festeja, explicar sus símbolos y emblemas. ¡Cuántas veces se prestan unos y otros para hacer reflexiones morales oportunísimas! ¿Por ventura el mismo

Jesucristo no emplea con frecuencia en el Evangelio el lenguaje de los símbolos y parábolas? ¿Por ventura los Padres y Doctores de la Iglesia no han escrito libros innumerables para explicarnos el sentido moral y alegórico de las divinas Escrituras? Explíquese, pues, el bello simbolismo de nuestras antiguas efigies, recuérdense sus tradiciones y su historia; y así los fieles las venerarán con mayor devocion y respeto, y se evitarán al propio tiempo sacrílegas mutilaciones y mal entendidas restauraciones.

CAPÍTULO IX.

Época de la ocultacion de la Efigie de Nuestra Señora del Claustro.

HABRÁN advertido nuestros lectores, que al hacer en los capitulos precedentes el juicio crítico sobre la época en que se construyó nuestra Efigie de Solsona, poca ó ninguna importancia hemos dado á la tradicion para deducir conclusiones. Queríamos, que ante todo estuvieran éstas basadas en el exámen crítico de los datos artísticos y arqueológicos que ofrece la Efigie; y resueltamente hubiéramos condenado como infundada y vana la tradicion de los solsonenses respecto á su Virgen del Claustro, si nos hubiésemos convencido de que los rasgos artísticos y arqueológicos de la Imagen acusaban una época de construccion incompatible con la tradicion referida. Pero en esta ocasion como en otras muchas, la critica viene á confirmar piadosas tradiciones despreciadas por algunos eruditos.

Nos queda, sin embargo, por resolver otra dificultad. Hemos fijado como fecha más probable de la construccion de la Efigie la segunda mitad del siglo VIII ó la primera del IX. Por otra parte, la tradicion supone que la Imagen fué ocultada cuando la invasion de los sarracenos en Es-

paña (año 711). ¿Cómo, pues, se concilia la fecha de su construcción con la de su ocultación?

Ante todo debemos recordar, que la ocupación de nuestra patria por los agarenos no fué obra de un año, como tampoco lo fué la obra de la reconquista. Así es, que atendidas las vicisitudes por las que pasaron las distintas provincias de España durante el período de la reconquista, se llamaron y se llaman *efigies ocultadas en la invasión sarracena*, efigies que fueron escondidas no ya precisamente en el siglo viii, sino en el ix y siguientes hasta el xv.

Ahora bien; concretándonos á nuestra Efigie, resulta de los datos que dejamos consignados en el cap. ii de la primera parte, que Solsona sucumbiría bajo el yugo de los sarracenos en el año 713, poco más ó menos, y que recobraría su libertad á mediados del mismo siglo viii. Teniendo en cuenta la importancia de los levantamientos que en esta fecha habían organizado ya los cristianos de los Pirineos catalanes, y la situación topográfica de Solsona, creemos que la ocupación de esta ciudad por los Moros no pasaría de veinte años en el primer período. Decimos en el primer período, porque atendidas las peripecias de una lucha tan desigual en el número y circunstancias de los combatientes, es creíble que Solsona cayera una y otra vez en poder de los musulmanes, ántes de ser nuevamente reconquistada por Ludovico Pio en el año 798. Nos consta que en la funesta entrada que hicieron aquéllos en Cataluña y la Galia Narbonense en el año de 793, se apoderaron de Gerona y de otras varias poblaciones que se habían ya emancipado del yugo sarraceno; y es casi seguro que Solsona sería una de las que se hallaron en este caso.

Pues bien; si suponemos que la sagrada Efigie de la Virgen del Claustro fué labrada después de haber sido expulsados los moros de Solsona y sus cercanías, allá por los años de 750 poco más ó menos, pudo muy bien suceder que la Efigie fuese ocultada en una de las nuevas in-

vasiones que hicieran los moros en Solsona hasta el tiempo de su reconquista por Ludovico Pio.

Pudo también suceder, y á nuestro juicio es lo más probable, que la Efigie del Claustro fuese labrada después de la reconquista de Solsona por el hijo de Carlo-Magno (798); y que más adelante la escondieran los cristianos para librarla de las profanaciones del traidor Ayzon y de sus aliados los musulmanes. A creer lo primero nos mueve, además de lo que llevamos dicho en el cap. vi sobre la época en que debió ser labrada la Efigie, la circunstancia de que desde la reconquista por Ludovico Pio, Solsona fué repoblada y fortificada de nuevo por los cristianos y desde entonces fué considerada y defendida como una de las plazas más importantes y estratégicas de Cataluña. Nos mueve á creer lo segundo la consideración de que los sarracenos al aliarse con el rebelde Ayzon (826), recobraron con las armas casi todas las poblaciones que habían ganado los cristianos quedando solamente por éstos las iglesias de Barcelona y Urgel (1); hasta que las sacó del poder de infieles y traidores el piadoso Conde Vifredo, el Velloso; teniendo lugar esta reconquista respecto de Solsona, en el año 886, según el testimonio del autor de la *Marca Hispánica*.

Desde luego no es posible señalar como fecha de la ocultación de la Efigie del Claustro, otra posterior á la indicada del levantamiento de Ayzon; porque á contar desde este funesto acontecimiento, no vemos otro en la historia de Solsona que pudiera motivar la ocultación de la Imágen. En efecto; después de la reconquista de Vifredo el Velloso, quedó ya definitivamente asegurada la libertad é independencia de los cristianos de Solsona; y por más que los Moros continuaran ocupando otras plazas de Cataluña, no pudieron ya invadir de nuevo la co-

(1) La-Fuente: "Historia eclesiástica de España," tom. III, cap. IV.

marca de Solsona y clavar el estandarte de la Media Luna en el castillo de esta ciudad.

Resumiendo lo que llevamos dicho en este capítulo y en los anteriores, establecemos como más probables, á nuestro entender, las siguientes conclusiones: 1.ª La historia de la santa Imágen de Nuestra Señora del Claustro dimana del tiempo de la reconquista y repoblacion de Solsona por Ludovico Pio. 2.ª La Imágen, que primitivamente llevó el nombre de *Santa Maria de Solsona*, fué venerada como Titular, desde principio del siglo ix hasta la nueva invasion de los sarracenos en el año 826, ó sea á raíz del levantamiento de Ayzon. 3.ª En esta fecha, el Superior de la iglesia de Solsona, para evitar que la Imágen fuese destruida ó profanada por los moros, y no siendo fácil por su mucho peso trasladarla á otra parte más segura de los Pirineos, dispuso ocultarla en un pozo que habia cerca ó dentro de la iglesia. 4.ª Sea por la pocas personas que intervinieran en la ocultacion, ó por otras circunstancias que desconocemos, al ser restaurada Solsona por el Conde Vifredo el Velloso (886), se habia perdido ya la memoria del lugar en que fué ocultada la Santa Efigie, y así continuó escondida hasta su prodigiosa invencion, á últimos del siglo xiii.

Estas conclusiones concilian perfectamente la tradicion popular de Solsona sobre la Virgen del Claustro, con la Historia y la Crítica, y por más que no se puedan llamar evidentes, por la carencia de documentos, son en nuestra humilde opinion las más lógicas y las que más pueden acercarnos á la verdad. Señálense otras fechas para los hechos de la construccion, ocultacion é invencion de la Imágen, y, ó será con ellas insostenible la tradicion, ó las contradecirán la Historia y los mismos datos artisticos y arqueológicos que presenta la Efigie.

CAPÍTULO X.

Primera Capilla que tuvo la Virgen del Claustro despues de su invencion.

DEJAMOS ya brevemente consignada la tradicion que á una nos ha sido transmitida, sobre el portentoso hallazgo de Nuestra Señora del Claustro. Un niño caído en un antiguo pozo de los claustros de la Iglesia de Solsona y á quien busca con ansia su angustiada madre, es el instrumento de que se sirve Dios para que aparezca de nuevo la venerada Efigie. A los gritos de la madre que busca desalada al hijo de sus entrañas, responde éste desde el interior del pozo, diciendo que una hermosa Señora lo sostenia á flote para que no se ahogara. Sacado de allí y reconocido el pozo, se halló en él la Efigie de la Virgen con una luz encendida. El Clero y el pueblo la llevan en procesion al altar mayor de la Iglesia; pero á la noche siguiente desaparece del altar, y por segunda vez es encontrada en el pozo. Con esto comprendieron que era la voluntad de la Virgen que se le construyera una Capilla en el mismo lugar de su invencion.

Tal es la bellissima tradicion sobre el hallazgo de nuestra sagrada Efigie; tradicion singular que no vemos repetida en otras Efigies. En casi todos los descubrimientos de las antiguas efigies de la Virgen en Cataluña, intervienen sencillos pastores, ó animales como toros, ovejas, etc.; en el de la Virgen del Claustro son instrumento de la Providencia un niño inocente y una madre cariñosa.

No serémos, ciertamente, nosotros los que aplicando el escalpelo de una crítica incrédula é impía tachemos de inverosimil esa consoladora tradicion. Como católicos y devotos de la Virgen la acojemos con entusiasmo, como fuente de los más dulces consuelos y como prenda de las más halagüeñas esperanzas. Como historiadores, la reci-

bimos con satisfaccion como base de ulteriores satisfacciones; y la consignamos con respeto como testimonio de la amorosa providencia de Dios sobre sus criaturas. ¿Qué serian las épocas primitivas de la Historia sin las tradiciones? ¿Y qué sería de la sana Critica si negáramos obstinadamente, que Dios se haya servido de milagros y prodigios en muchas ocasiones, para revelar las sagradas efigies escondidas por los cristianos durante el dilatado período de las invasiones sarracenas? ¿Acaso porque haga Dios un milagro, *queda encogido su brazo para hacer otro igual*, según dice con valiente frase nuestro clásico P. Luis de Granada?

Aceptando pues, gustosísimos, lo que nos refiere la tradicion sobre el hallazgo de la Virgen del Claustro, debemos enlazar con la fecha de este feliz acontecimiento, la fecha de la construccion de la primera Capilla en que fué aquella venerada, ó sea desde 1265 á 1302, según lo que dijimos en el capítulo II. Esta Capilla debió estar en el patio que hoy forman los claustros de la Catedral, toda vez que nos consta haber sido edificada junto al pozo de la invencion. Y no es de estrañar que hoy no se descubran los restos y cimientos de esta Capilla ni de la segunda; porque como notamos ya, los antiguos claustros fueron sustituidos por los actuales á principios del siglo pasado, y en esta ocasion se rebajó considerablemente el nivel de su pavimento para ponerlo al igual de la iglesia (1). Nada nos consta de fijo respecto de las dimensiones y estructura de esta Capilla, pero por lo que aparece de la segunda, debió ser aquélla muy reducida y modesta.

Del tiempo que duró esta Capilla, dejamos consignadas en el citado capítulo II la memoria que en 1303 dejó el canónigo Olivelles para el alumbrado de la Virgen del

(1) Atendido el nivel que tiene hoy el pavimento de la Capilla de los Santos Mártires y el de la entrada del palacio episcopal, calculamos que el desmonte de los Claustros debió ser de unos dos metros, y así nada tiene de particular que no aparezcan hoy los cimientos de las dos primeras Capillas de la Virgen.

Claustro, y la concordia que en 1337 hicieron el Prepósito y el Sacrista de la iglesia de Solsona sobre á quién de los dos incumbia la custodia y culto de dicha Imagen.

El canónigo Torrabadella en su *Memoria*, tomándolo del MS. *Celsona ilustrada* de Andrez, dice de esta primitiva Capilla, que á los lados de su puerta tenia un escudo de armas grabado en campo de plata con tres cabezas de águila ciñendo tres coronas con matriz de oro, y que este escudo era de la nobilísima familia de Ferreras. Si este dato es cierto, probaria en contra de la opinion del mismo Torrabadella, que el hallazgo de la Virgen del Claustro no tuvo lugar á últimos del siglo IX, ni á principios del X, porque en esta época no se habia introducido aún la Heráldica, ni ménos los escudos con matices de oro (1); y en cambio confirmaria la nuestra sobre la fecha que atribuimos al hecho de la invencion y al de la construccion de la primera Capilla. No pretendemos, empero, que se saque conclusion alguna de este dato que aduce Andrez, porque estuvo poco acertado en fijar la época de la invencion de la Imagen; confundió las dos primeras capillas que tuvo la Virgen; y no hemos visto dato alguno que confirme su testimonio sobre la existencia del escudo de la familia de Ferreras en las puertas de la capilla primitiva. De haber habido algun escudo, más nos inclinariamos á creer que sería el de la casa de los Vilarones.

CAPITULO XI.

Segunda Capilla de la Virgen.

La primitiva Capilla edificada junto al pozo de los Claustros subsistió desde la invencion de la santa

(1) La Heráldica no empezó hasta la época de las Cruzadas, en el siglo XI, y los escudos pintados y matizados se introdujeron mucho más tarde. (Demmin, "Encyclopedie des beaux arts plastiques," tom. I, artic. "Le Blason.")

Efigie hasta principios del siglo xv. Sin duda, en este tiempo habia crecido ya la devocion de los fieles á la Virgen del Claustro de una manera tal, que se hacia necesaria la construccion de otra Capilla más capaz y más conforme al honor debido á tan milagrosa Imagen. A esta necesidad atendió el piadoso comerciante de Solsona, Pedro Cirera, quien á expensas suyas hizo levantar esta segunda Capilla en el mismo sitio que ocupaba la primera, pero dándole más extension; quedando terminada la obra en 24 Abril de 1419.

La fecha en que fué concluida esta Capilla y el nombre del Fundador constan en una preciosa plancha sepulcral de cobre, que tiene á su alrededor una inscripcion que dice así: *Sepultura del honrat en Pere Cirera, Mercader, he del seus, lo qual feu fer aquesta Capella, he fou acabada ha XXIV del mes de Abril, any M.CCCC.XVIII, pregats Deu per la sua ánima.*

Según aparece del testimonio del erudito Costa y Bofarull en sus *Memorias*, fól. 296, al construirse la tercera Capilla de la Virgen, se trasladaron á ella los restos de Pedro Cirera juntamente con la plancha de su sepultura; pero en 1781, con motivo de haber sido depositado en la misma bóveda de Cirera el cadáver de D. Juan Estruch, Cabo de los mozos de la Escuadra de Solsona, se quitó dicha plancha sepulcral, y fué llevada al archivo del Cabildo para conservarla, como memoria de haber sido el fundador de la Capilla del Claustro que hubo en el mismo Claustro hasta el año 1606.

Según hemos podido averiguar, hoy se ignora el paradero de esta plancha tan interesante para la historia del Claustro (1).

(1) Creimos que sería una que fué enagenada poco tiempo hace; pero por una fotografia que se sacó hemos visto que era otra. La inscripcion de ésta dice: "hic jacet circumspectus vir petrus batrulla, mercator, qui construi fecit presentem capellam ad dei laudem et sanctbrunx martirum, requiescat in pace, cujus obitus fuit anno domini M.CCCC., Las dos eran de cobre y tenian en el centro la figura

Y si alguna duda nos quedara sobre si fué esta Capilla de la Virgen del Claustro, la que dejó construida en 24 Abril de 1419 el devoto comerciante Pedro Cirera, la desvanecería el testimonio de la Visita que hizo en la Iglesia de Solsona el Canónigo y Vicario General de la misma, D. Pedro Juan de Llobera, por comision de su Abad, el Ilmo. Sr. D. Pedro de Cardona. En el acta de Visita se dice, que continuando la de esta Santa Iglesia, en 9 de Enero de 1486, visitó la Capilla de Santa Maria, vulgarmente dicha *del Claustro*, fundada en el Claustro de dicha iglesia por el honrado Pedro Cirera, comerciante de Solsona; y el altar que en ella habia consagrado (1).

En el acta de la Visita que practicó en 1515, el Abad, D. Luis de Cardona, sólo se hace constar de esta Capilla de la Virgen del Claustro, que su altar de piedra estaba consagrado; pero en la de la Visita que verificó el mismo Abad en el año 1529, hablando de la santa Imagen, hace constar que era de piedra primorosamente labrada, antiquisima y devotísima, puesta sobre un tabernáculo grande de madera, y que á sus lados estaba pintada en tablas su historia (2).

En cuanto á las dimensiones de esta segunda Capilla, si bien más capaz que la primera, tampoco puede llamarse espaciosa, toda vez que estaba enclavada en el patio

de un personaje seglar, con una primorosa orla de hojas y flores. Es de sentir que se hayan perdido para Solsona esos dos preciosos ejemplares de orfebrería del siglo XV.

(1) Die Lune computatus VIII mensis Januarii anni Nativit. Domini M.CCCC.LXXX sexti, dictus dominus Vicarius et Procurator Generalis continuando actum visitationis in ecclesia predicta Celso-ne, visitavit Capellam sancte Marie vulgariter dictam de Claustro fundatam in Claustro dicte ecclesie per honorabilem Petrum Cirera, mercatorem dicte ville; sed primo visitavit altare quod est lapideum, consecratum, etc.....

(2) Et visitavit imaginem lapideam pulcherrime laboratam, antiquissimam et devotissimam positam super quoddam tabernaculum ligneum magnum, et ad latera eius sunt historie eius tabule depicte ("Este texto y el anterior están tomados del libro MS. de Costa y Bofarull.")

de los Claustros. Si, como hace constar Costa y Bofarull, de los materiales de esta Capilla se hizo más adelante la sacristía de la tercera Capilla, que es hoy Capilla del Rosario, podemos calcular que su extensión no excedería de tres metros cuadrados.

CAPÍTULO XII.

Tercera Capilla de la Virgen.

LA Capilla levantada á expensas del honrado comerciante Pedro Cirera en 1419, no llegó á contar dos siglos de existencia. Exigia la creciente devoción de los fieles á la prodigiosa imagen de Maria encontrada en el pozo de los Claustros, que se fabricara otra Capilla, mayor, y que al efecto se eligiera otro sitio que no fuera el estrecho recinto del patio claustral. El lugar escogido fué el que hoy ocupa la capilla de Nuestra Señora del Rosario, que es la más contigua al pozo de la invención.

Los Priors de la Cofradía de la Virgen del Claustro fueron los que tomaron á su cargo la construcción de la nueva Capilla, y su propuesta fué aprobada por el Cabildo Catedral en 28 Abril de 1600. En 16 Junio del mismo año, el Cabildo nombró comisionados para inspeccionar las obras de la Capilla á los canónigos, D. Esteban Castellví y D. Pedro Juan Bergot. Consta igualmente, que por otra resolución capitular de 20 Diciembre de 1606, fueron nombrados los canónigos D. Rafael Coloma, D. Pedro Juan Bergot, D. Luis Mulet y D. Juan Sebastian Rubiol, para que de acuerdo con los Priors y Procuradores de la Cofradía del Claustro, ordenaran y dispusieran todo lo relativo á la traslación solemne de la santa Imagen á la Capilla nueva.

Duró por consiguiente la obra de esta Capilla poco más de seis años; y se hicieron en ella gastos de consideración, toda vez que en el *Libro de Memorias* fol. 179,

consta que para terminarla, los Priors de la Cofradía crearon un censo de 200 libras catalanas en favor del reverendo Vicario del Monasterio de Nuestra Señora del Hort, con fecha de 28 Mayo de 1601, censo que fué redimido en 1 Julio de 1639. Para la construcción de esta Capilla se aprovecharon indudablemente los materiales de la segunda que hubo en los Claustros; porque consta que durante la obra fué colocada y venerada la santa Imagen en el altar mayor de la iglesia, y además nos dice Costa y Bofarull que de la antigua Capilla se hizo la sacristía de la nueva.

El Domingo, día 24 Diciembre de 1606, fué trasladada la santa Efigie en solemne procesion desde el altar mayor á su nueva Capilla, y allí se cantaron Vísperas y varios himnos en honor de la Santísima Virgen. A los pocos días, el Domingo 7 Enero de 1607, el Ilmo. Sr. D. Luis Sanz, primer Obispo de Solsona, revestido de Pontifical y asistido de los Sres. D. José Ferrús, Dean, y D. Pedro Rafael Corriá, Arcediano, y de muchos otros sacerdotes, consagró el altar de la nueva Capilla de la Virgen, poniendo en su sepulcro reliquias de los mártires SS. Saturnino, Crisanto y Leon Papa, de los Confesores SS. Bernardo Abad y Alejandro y de la virgen Santa Dorotea. Acto seguido, celebró la santa Misa, y concedió un año de Indulgencia á todos los que aquel día visitaren la Capilla, y otros cuarenta días á los que en adelante la visitaren en el aniversario de la consagración. Así es de ver en el acta de consagración que se inserta en el *Apéndice*, núm. 10.

Existen otros varios datos relativos á esta Capilla. El día 20 Diciembre de 1606, el Cabildo, previa licencia del Obispo, concedió gratuitamente derecho de sepultura en la nueva Capilla al maestro de órganos Francisco Bordoñs y su familia, en recompensa de que éste se habia comprometido en escritura pública á construir y colocar á espensas suyas un hermoso órgano en dicha Capilla. Consta también en Actas capitulares del mismo día, que el Sr. de Llanera, D. Carlos Caldés y de Vilaró, suplicó al

Cabildo, que los dos sepulcros en que estaban guardados los restos de los Vilarones se colocasen en el hueco de la puerta que ántes comunicaba la iglesia con los Claustros y que ahora se habia cerrado al construirse la nueva Capilla de la Virgen. El Cabildo accedió á la petición, y se colocaron los sepulcros en el lugar indicado, donde hoy continúan (1).

En el libro conocido por el *de les set sibelles* que se custodia en el Archivo Municipal se hallan los siguientes datos relativos á la misma Capilla.

—15 Septiembre 1630.—Con motivo de haberse ofrecido un devoto á costear el dorado de los arcos y clave de la Capilla de Nuestra Señora *de la Clastra* (1), los Cofrades de la misma reunidos en el coro de la Iglesia, acuerdan que para mayor embellecimiento se haga antes un cimborio en la forma que es de ver en otras capillas. Al efecto obtuvieron permiso del Cabildo y del Vicario General.

—3 Marzo de 1631.—La Cofradía acuerda que por el coste de 700 libras se pinte y se dore el nuevo retablo de la Capilla del Claustro, quedando encargados los Priors de todo lo referente á esta obra. El antiguo retablo fué vendido al Hospital por 12 libras.

—12 Septiembre de 1644.—A petición de los Priors de la Cofradía y del Sindico de la ciudad, el M. I. Sr. Vicario General prohíbe, bajo pena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda*, y multa de diez libras para el alumbrado de la Imágen de Nuestra Señora del Claustro, que se saquen de su Capilla las colgaduras de damasco nuevamente hechas, á no ser que saliere en procesion la santa

(1) Estos dos sepulcros corresponden uno al Obispo de Vich, don Poncio Vilaró de quien hablamos en el cap. II, y el otro á D. Berengario de Vilaró, Arcediano de Urgel, Chantre de Barcelona y Canónigo de Vich y Solsona, fallecido en 6 Febrero de 1298. De la petición del descendiente de los Vilarones se deduce que los dos sepulcros estarían antes en la segunda Capilla de la Virgen como estuvieron en la primera.

Imágen. Dichas colgaduras importaron 446 libras y 4 sueldos.

—4 Septiembre de 1527.—Francisco Vidal, platero de Barcelona, recibe la cantidad de 563 libras, 9 sueldos y 2 dineros, importe de la cruz procesional de plata dorada, de peso 50 marcos y 6 onzas de plata, que habia hecho para el servicio de la Capilla y Cofradía del Claustro. Además, en esta fecha se hizo una bandera con la Imágen de la Virgen en el extremo del asta, y fué su importe total 46 libras.

CAPÍTULO XIII.

Cuarta Capilla de la Virgen.

A pesar de que la Capilla que acabamos de describir era mucho más capaz y esbelta que las dos anteriores fabricadas junto al pozo de los Claustros; antes de terminar el siglo xvii, se trató ya de la construcción de otra Capilla más suntuosa que la llamada hoy Capilla del Rosario.

El lugar designado fué el que ocupa actualmente la Capilla del Claustro, ó sea la primera capilla lateral, á la izquierda del altar mayor de la Iglesia. Acordadas las bases en el año 1699 por los Administradores y Cofradía de Nuestra Señora del Claustro, trazó los planos de la proyectada Capilla el religioso dominico Fr. Mateo, é hizo un boceto en madera el carpintero Francisco Nadal.

En 5 de Junio del año 1700, los Administradores de la Cofradía acudieron en reverente exposicion al Cabildo, suplicando su licencia para construir la nueva Capilla en la forma acordada, y comprometiéndose á colocar en otros lugares de la Iglesia los retablos y dependencias que ha-

(1) En los escritos de los siglos XVI y XVII es llamada muchas veces "Nuestra Señora de la Clastra," ó "de les Claustres;" y alguna otra se llama Nostra Dona de la Clastra.

bían de desaparecer con esta obra (1). La respuesta del Cabildo no debió ser satisfactoria, toda vez que los Administradores dichos repitieron la misma petición ante el Ilmo. Sr. Obispo, quien el 25 Abril del 1701, concedió la licencia deseada, haciendo constar en el decreto, que la concedía después de haber esperado por algún tiempo el consejo del Cabildo sobre el particular (2).

El Cabildo llevó á mal la licencia dada por el Prelado, y en 2 de Mayo de 1701, acordó oponerse á la construcción de la nueva Capilla, y apelar ante el Metropolitano de Tarragona, del decreto del Obispo, fundándose en que el conceder esta licencia para la construcción de la Capilla correspondía al Cabildo *privative*. Mediaron también, con este motivo, varias comunicaciones entre el mismo Cabildo y los Administradores de la Cofradía. De ellas resulta, que desde un principio el Cuerpo Capitular se opuso á la construcción de la nueva Capilla por los inconvenientes que tenía, cuales eran; haber de derribar un gran trozo de la pared maestra y exterior de la Iglesia; el desaparecer varias dependencias, como eran la habitación del campanero, la sala de estudio del Maestro de Capilla y el almacén del aceite de la Iglesia; y la dificultad que importaba el quitar y poner en otro sitio cuatro capillas con sus respectivos altares pertenecientes á las antiguas Cofradías del Rosario; de San Juan, de los zapateros; de Santa María del Traspasamiento, de los extranjeros, y la de San Sebastian, de los braceros. Los Administradores, á la vez que ofrecían solución á las dificultades propuestas por el Cabildo, salieron en defensa del decreto del Obispo, alegando que á éste correspondía *privative* dar la licencia, y que en otras ocasiones la Cofradía había hecho obras con sola la licencia del Obispo, como había suce-

(1) Véase este documento en el Apéndice núm. 11.

(2) Se copia este decreto del Obispo Gonyalons en el Apéndice, núm. 12.

didó en tiempo de los Ilmos. Sres. D. Luis de Pons y D. Manuel de Alba.

Pero la oposición del Cabildo no fué obstáculo para que, en virtud de otra licencia del Obispo, anterior á la mencionada, se abrieran los cimientos de la nueva Capilla el día 15 Diciembre de 1700; y para que en 26 Abril del siguiente año se sacáran á subasta las obras proyectadas. Del pliego de condiciones copiado en el *Libro de Memorias*, fol. 75, aparece, que el contratista debía hacer la obra en cinco años, bajo el tipo de 400 libras al empezarla, y otras mil libras pagaderas en cinco años, á razón de 400 en cada plazo. La Administración de la Cofradía debía pagar los materiales y retirar los escombros. Con la obra de la Capilla iban comprendidas sacristía, presbiterio con dos tribunas, otras dos en el centro de la capilla, camarín, cúpula con linterna, habitaciones para el campanero, etc.

Según aparece de un libro MS. de cuentas que existe en el Archivo de la Cofradía, desde el año 1699 á 1707, los Administradores abonaron en varios plazos, por jornales de albañiles, un total de 5932 libras, 16 sueldos. No terminaron sin embargo las obras de la Capilla nueva en el tiempo convenido, á causa principalmente de los sucesos que sobrevinieron con motivo de la guerra de sucesión (1705 á 1715), cuyos efectos se dejaron sentir en Solsona más que en otras poblaciones de Cataluña (1). Así es, que hasta el día 18 Agosto de 1726 no se dió por terminada la Capilla nueva y en disposición de trasladar á ella la santa imagen de Nuestra Señora. El Consejo de la Cofradía acordó que se hiciera esta solemne traslación el día 8 de Septiembre del siguiente año.

(1) Del libro de "Cuentas y Memorias de la Administración," que acaba en 1755, consta que en 25 Febrero de 1711, la Cofradía acordó ocultar las lámparas y demás alhajas de plata de la Capilla hasta que ofrecieran más seguridad las cosas públicas. Solsona siguió el partido del Archiduque Carlos, á ejemplo de sus Obispos Gonyalons y Dorda.

Solemnísimas fueron las funciones que con este motivo se celebraron. Puestos de acuerdo los Administradores de la Cofradía del Claustro con los Ilmos. Sres. Obispo y Cabildo Catedral, el día 6 Septiembre de 1727, fué trasladada la santa Imágen desde su antigua capilla al altar mayor de la iglesia, donde estuvo expuesta á la veneración de los fieles durante los cinco días que duraron los públicos festejos.

La fiesta del primer día se hizo á expensas del ilustrísimo Sr. D. Tomás Broto y Perez, Obispo y Señor de Solsona, y en ella predicó el R. P. José Villarejo, Rector del colegio de Jesuitas de la ciudad de Cervera.

La fiesta del segundo día fué costeada por los Curas comarcanos, y predicó el Dr. D. Mariano Torrents, hijo de Solsona y Párroco de Viñolas, Obispado de Vich.

La del día tercero corrió á cargo del Excmo. Sr. D. Nicolás Fernandez de Córdoba y La-Cerda, Marqués de Priego, Duque de Cardona y Con-Señor de Solsona, y predicó el M. I. Sr. D. Jerónimo Serrano, hijo de esta ciudad de Solsona y Abad del monasterio de Premonstratenses de Bellpuig de las Avellanas.

La del día cuarto estuvo á cargo de la Corporacion Municipal, y predicó el Rdo. Fr. Pedro M. Monjo, Rector del Colegio de Dominicos de esta ciudad.

La del último día se hizo por cuenta de la Administracion de la Cofradía de Nuestra Señora del Claustro, y predicó el dicho Abad de las Avellanas.

Por la tarde del día 10 de Septiembre, despues de haber sido llevada en procesion por toda la ciudad la santa Imágen, á presencia del Obispo, Cabildo, Ciudad y Administracion fué colocada en su trono de la nueva Capilla. De todo se levantó acta por los Sres. D. Antonio Lluch, Notario de la Curia eclesiástica, D. José Lluch, Notario del Cabildo y D. Tomás Llorens, Notario de la Ciudad, *simul estipulantes*.

Según aparece de una relacion escrita en 1734, que hay en el *Libro de Memorias*, fol. 175, la fábrica de esta

nueva Capilla importó un total de 15000 escudos, y se gastaron otros 3500 en las fiestas referidas de la traslacion de la Imágen.

Podemos añadir otros datos para formarnos una idea de la magnífica ornamentacion y bella estructura de la Capilla.

El día 6 Mayo de 1735, la Administracion de la Cofradía entregó la cantidad de 5000 libras al escultor Jacinto Moretó para la construccion del retablo mayor de la Capilla en el modo y forma expresados en la escritura otorgada ante el Notario D. Tomás Llorens. Dicho retablo de estilo barroco, tenia en los intercolumnios las estátuas de talla más que natural de los Reyes de Judá, de S. José, S. Joaquin y Sta. Ana. Las paredes laterales del presbiterio estaban cubiertas de medios relieves tallados en madera, representando pasajes de la historia de la Virgen del Claustro; la cúpula del presbiterio ostentaba medios relieves, representando á las mujeres ilustres del antiguo Testamento que fueron figurativas de la Virgen Maria; y lo restante de las bóvedas del presbiterio estaba adornado de ángeles, glorias y rayos.

Los dos retablos laterales del crucero que se construyeron ántes que el mayor, costaron 3000 escudos, y tenian tambien primorosas molduras y grandes estátuas.

En 15 Abril de 1749, la Administracion acordó que se dorára el nuevo retablo mayor de la Capilla. El antiguo habia sido vendido á la Cofradía del Rosario por precio de 400 libras en metálico y candeleros de plata. Los antiguos retablos colaterales fueron vendidos, uno á los Priorres de San Juan y otro á los de San Eloy.

—5 Agosto de 1776.—En virtud de lo ordenado por el Dr. D. José Coma en su testamento, la Administracion acordó que se cubriera de escultura todo el resto de la Capilla. Y como habia que salvar el inconveniente de que la escultura tenia que llegar hasta la misma verja del presbiterio del altar mayor de la Catedral, y que en la pared lateral del Evangelio habia una puerta de comunica-

ción para la sacristía mayor, dispuso el Ilmo. Sr. Obispo que el Cabildo nombrase dos comisionados para que de comun acuerdo con el Prelado, la Administracion y el encargado de la obra, se resolviera lo mejor.

—28 Mayo de 1783.—Terminada esta obra de escultura que corrió á cargo del excelente artista Cárlos Moretó, la Administracion pide licencia al Obispo para colocarla, y fué concedida en 6 Junio del mismo año.

El pavimento de la Capilla se puso de mármol, alternando los colores blanco y azul; siendo superior en calidad y finura el del camarín de la Virgen al del presbiterio, y éste al del resto de la Capilla.

Estos datos nos dan una idea de la magnificencia y suntuosidad que llegó á tener la Capilla de Nuestra Señora del Claustro á últimos del siglo pasado. Pero un infortunio inmenso oscureció á los pocos años su gloria y esplendor. Nos referimos á la invasion francesa de 1808, que con mayor crueldad que en otros puntos de la Península, dejó clavadas sus huellas de devastacion y de fuego en la ciudad de Solsona y en su Catedral.

En Octubre de 1810, el Mariscal Macdonald con un ejército de más de diez mil hombres vino sobre Solsona, dónde entónces residia la Junta superior de defensa del Principado, y dónde se habian construido entónces talleres para la fabricacion de armas y otros pertrechos de guerra. Al tener noticia de su llegada, la Junta, el Obispo, las Autoridades, y casi todos los habitantes abandonaron la ciudad, porque carecian de elementos para defenderla, y sabian además que era inútil esperar consideracion y clemencia de los enemigos de la Religion y de la Pátria. Al entrar los franceses en Solsona el dia 19 de dicho mes, se entregaron las tropas al saqueo y pillaje de las casas é iglesias; y como si esto no fuera suficiente para saciar su saña, ántes de desocupar la ciudad, el dia 26, prendieron fuego en varios edificios de la misma, y si bien en algunos pudo dominarse, no fué posible en la Catedral, á causa de las proporciones que en ella tomó el incendio. Las

bóvedas, cúpulas, retablos, estátuas y adornos de la Capilla del Claustro se vinieron abajo, y quedó todo convertido en informe montón de cenizas y escombros. El mismo camarín de la Virgen no pudo resistir la voracidad del fuego, y sepultó entre sus ruinas á nuestra santa Imagen, que seguramente habria desaparecido en esta ocasion, si su inspirado artífice no la hubiese labrado en piedra. Sufrió sin embargo algunos destrozos, que afortunadamente se pudieron reparar por haberse salvado todos los fragmentos de la Efigie.

Séanos permitido consagrar en este lugar un recuerdo de gratitud y alabanza á todos aquellos solsonenses, que apénas hubieron salido las tropas francesas, con los ojos arrasados en lágrimas y transidos de dolor sus corazones, se dedicaron con cuidado solícito y preferente á buscar y recojer la Imagen de la queridísima Madre y Protectora de Solsona, sepultada entre las ruinas de su Capilla, y á todos aquellos que contribuyeron con su celo y piedad á la pronta y perfecta restauracion de la misma Imagen. Los nombres de esos buenos solsonenses y devotísimos hijos de la Virgen del Claustro, aparecen en el interesante documento que con el n.º 13 insertamos en el *Apéndice*.

CAPITULO XIV.

Descripción de la Capilla actual.

RESTAURADA la santa Efigie de la Virgen del Claustro, se obtuvo licencia del Ilmo. Sr. Obispo D. Fr. Pedro Nolasco Mora, para exponerla á la veneracion de los fieles en un altar que se habilitó en la misma sacristía de su Capilla. Mientras tanto, la piedad de los solsonenses se consagró con ahincó á levantar de nuevo aquellas paredes y aquellas bóvedas que manos sacrílegas habian convertido en ruinas; y el año 1816, la sagrada Imagen fué otra vez colocada en el trono de su camarín, por más

que no se habían terminado aún las obras de restauración. Estas quedaron paralizadas con motivo de los acontecimientos políticos del año 1822, y de los que sobrevinieron durante la guerra civil llamada de los siete años; en cuyas dos épocas tuvo harta que sufrir la ciudad de Solsona, y más en particular su iglesia catedral.

Terminada la guerra civil, en 1840 se continuaron las obras de restauración de la Capilla del Claustro, y podemos decir que han durado hasta nuestros días.

Vamos á hacer la descripción de esta Capilla tal como hoy se halla después de su restauración.

La Capilla del Claustro es la más inmediata al altar mayor de la Santa Iglesia por el lado de la Epístola, y su puerta principal de entrada dá á la nave de la misma Iglesia. En el crucero, hay otra pequeña puerta que facilita la entrada por un pasillo que comunica directamente con la Capilla del Rosario.

Consta la Capilla de una sola nave y su planta se presenta en forma de cruz latina; su embaldosado es de mármol blanco y negro. El orden de su arquitectura es el corintio, distinguiéndose por su pureza y esbeltez. Los muros laterales están espaciados por pilastras poco salientes formadas de piedra y yeso. Toda la Capilla está pintada al fresco y al temple con variado dibujo, mucho oro y diversidad de colores (1). En el crucero se levanta una elegante y espaciosa cúpula, con ocho ventanas que despiden irisada luz á través de sus cristales de colores; y termina la cúpula con un cupulino ó linterna de igual número de ventanas.

En los compartimientos que hay formados sobre las ventanas de la cúpula, se ven emblemas alusivos á la Virgen del Claustro; y en las pechinas formadas por los cuatro arcos que sostienen la cúpula, hay cuatro estatuas de alto relieve, casi de tamaño natural é imitando alabastro. Representan á los siguientes personajes bíblicos: el

(1) Esta obra de pintura quedó terminada en 1888.

profeta Ezequiel que tiene en sus manos una cartela con estas palabras. *Et suscitabo eis germen nominatum*, c. 34, v. 29; el profeta Miqueas que tiene otra cartela con estas palabras, *Parturiens pariet et egressus ejus ab initio*, c. 5, v. 3; el rey Salomón que en otra cartela tiene escritas aquellas palabras, *Tota pulchra es amica mea et macula non est in te*. Cant. c. 4, v. 7; y Moisés con las tablas de la ley.

Las paredes testeras del crucero están cubiertas por dos grandes cuadros pintados al óleo y con marcos dorados, que representan, el de la derecha del altar, el milagro ocurrido en 25 Agosto de 1069, al terminarse la obra de la iglesia de Santa María de Solsona; y el de la izquierda, el acto de sacar á la Virgen en procesion, con motivo de una pública necesidad (1).

El presbiterio, separado del resto de la Capilla por una bonita verja de hierro con su pasamano de bronce, tiene también su cúpula que guarda proporción con la del crucero. En las paredes laterales y en los compartimientos de la cúpula, se ven en bajos relieves perfectamente ejecutados las siguientes alegorías tomadas de la letanía lauretana: *Turris davidica*.—*Turris eburnea*.—*Rosa mistica*.—*Federis arca*.—*Sedes Sapientiae*.—*Virgo potens*.—*Regina Martyrum*.—*Regina sine labe concepta*.—*Agnus Dei qui tollis peccata mundi*. A los lados hay dos puertas talladas que comunican con la sacristía; y en el plano de sus jambas están grabadas en letras de oro aquellas consoladoras saluciones á nuestra benditísima Madre *Salus infirmorum*, y *Refugium peccatorum*.

El altar de la Virgen consta de cuatro grandes columnas corintias estriadas, sobre las cuales descansa un hermoso cornisamento rematado por dos ángeles de rodillas en actitud de sostener con sus manos el monograma del Nombre de María y una cartela que dice: *Oleum effusum*

(1) Estos dos cuadros, sin los marcos, costaron 16000, rs. y se pusieron en el año 1849.

nomen tuum. Delante de las columnas y sobre dos altos pedestales que se levantan desde el suelo, hay dos estatuas de tamaño natural que representan á dos ángeles vestidos de rozagantes túnicas, en ademan de llamar la atención á los fieles hácia el trono de la Santísima Virgen. Uno y otro sostienen dos cartelas con estos lemas. *Sub tuum praesidium confugimus:—Post te curremus.* Ocupa la parte central del altar un espacioso nicho que deja ver á la divina Señora colocada en su trono, y á la vez permite ver parte de su camarín.

El plano del altar fué obra del arquitecto de Barcelona D. Juan Soler; quedó colocado en el año 1849, y en 1850 comenzó el dorado y ornamentación del mismo, que no ha terminado hasta estos últimos años.

Dos puertas que hay á los lados del crucero dan acceso á la Sacristía. Esta consta principalmente de un salón cuadrado de unos 6. m. 54 centm. que está á la parte del Evangelio. Tiene una magnífica cajonera para los ornamentos y vasos sagrados; un aguamanil de mármol blanco; una mesa con una urna en la que hay una devota imagen de la Virgen representada en su sexto dolor (1); y penden de las paredes algunos espejos y cuadros. A continuación de esta sala sigue otra más pequeña que sirve para vestuario de los monaguillos; y luego viene un ancho corredor, que dando la vuelta por detrás del altar de la Virgen, conduce á la puerta que sale al crucero de la Capilla por el lado de la epístola. Muy cerca de esta puerta, á mano izquierda, se abre otra que da paso al Camarín de la Virgen por un buena escalera de piedra. A su terminación, y ántes de entrar en el Camarín, hay una salita de espera que tendrá unos 3 metros; y en ella se custodian los vestidos y mantos de la Virgen, y pendientes de sus paredes se ven algunos *ex-votos* y dos cuadros de escaso mérito.

El Camarín es una pieza pequeña de figura ochavada,

(1) Fué regalo hecho en 1852 por el solsonense D. Ramon Llord y Rives, vecino de Barcelona.

que tiene sus muros espaciados por ocho columnas corintias de unos 3 met. de altura, sobre las cuales carga una bonita cúpula con su linterna. En los intercolumnios están colocadas dentro de hornacinas cuatro estatuas de tamaño casi natural, talladas en madera, que representan á San Joaquin, Santa Ana, San José y San Juan Bautista. Hermosean los compartimientos de la cúpula fageados de oro y de colores, ocho bajos relieves ejecutados en madera que recuerdan los siguientes pasajes de la historia de la Virgen del Claustro:

1.º Los niños que juegan en el patio de los claustros de la Iglesia, y caída de uno de ellos en el pozo.

2.º La madre del niño que desconsolada se asoma al brocal del pozo de los Claustros.

3.º Reunión de los religiosos del monasterio y de los vecinos de Solsona al tener noticia del prodigio que se obraba en el pozo de la Iglesia.

4.º Los religiosos y el pueblo deliberando para la construcción de una Capilla inmediata al pozo, en vista de que la Virgen se habia vuelto á este sitio desde el altar mayor.

5.º El pintor que cae repentinamente ciego al poner su pincel en el rostro de la Santa Imágen para pintarla.

6.º Obispos, Príncipes, Caballeros y otros personajes distinguidos, juntos al pié del altar de la Virgen, en hacimiento de gracias por los beneficios alcanzados.

7.º Una tripulación salvada de una horrible tormenta con la invocación de Nuestra Señora del Claustro.

8.º El niño José Coma y Monjo, sirviendo de monaguillo en el altar de la Virgen.

Sobre las dos puertas del Camarín hay otros dos bajos relieves que representan, uno, el acto solemne de poner en rogativa á la Virgen; y el otro la venida de las procesiones de los Castillos.

En el centro del Camarín está colocado el trono de la Virgen. Tiene 1 m. 65 cent. de alto; es de forma esférica; y se hizo en 1851, por el precio de 16000 reales. Al rededor del trono se ven grupos de ángeles y serafines en

medio relieve. Sobre el plano del mismo, como sirviendo de respaldo á la Virgen, sube un adorno, de poco gusto artístico, que figura olas de agua, en recuerdo seguramente de las aguas del pozo en que fué hallada la Imagen. Esta tiene á uno y otro lado, y sobre el mismo plano del trono, dos ángeles de unos 60 centm. de altura, en actitud de sostener dos candeleros de dos velas cada uno.

La obra de ornamentacion y dorado del Camarín quedó terminada en el año 1859, y se gastaron en ella crecidas sumas.

Enfrente de la puerta de entrada al Camarín, hay la de salida que conduce á otra pieza cuadrada de unos 5 metros. Esta sirve por hoy de sala de Juntas, y además hay en ella instalada la expedición de fotografías y estampas de la Virgen, Rosarios, Novenas, medidas, dijes, medallas y otros objetos propios para fomentar la devoción. A la salida de esta pieza se halla otra escalera de piedra que viene á terminar entre las dos salas de la Sacristía de que hemos hablado ya.

La Capilla tiene su púlpito propio, que se hizo en 1887. Es todo de madera de nogal, con varios adornos y figuritas de relieve que representan á los Santos Doctores de la Iglesia. En la pared opuesta del púlpito está colocado el órgano que fué construido en 1851, y restaurado en 1878.

Desde lo alto de la linterna del crucero cuelga una magnífica araña de bronce dorado para 32 luces, regalada en 1851 por el piadoso solsonense D. Francisco de Font. En los lados del crucero, en el presbiterio, y en el Camarín, hay pendientes otras arañas más pequeñas de cristal y de metal regaladas también por varios devotos. Además, en el presbiterio alumbran constantemente á la Santísima Virgen dos lámparas de platino.

Tal es la Capilla actual de Nuestra Señora del Claustro descrita en su conjunto y omitiendo detalles. Sin embargo, para que los lectores puedan hacerse cargo con más exactitud de las dimensiones, forma y distribución de la Capilla, añadimos en el *Apéndice* un croquis indicativo de

toda la Capilla y de sus partes principales con su correspondiente explicación (1).

Es desde luego esta Capilla la más rica y suntuosa entre las que cuenta la Catedral de Solsona; y merece ser contada entre las primeras que la Reina de los cielos posee en las iglesias mayores de nuestro pátrio suelo (2).

Para los hijos de Solsona y de toda la Comarca, no hay porque decir lo que es y lo que vale esta Capilla; es un lugar de refugio, la casa del consuelo, el arca de inestimables riquezas, una mansión de paz, una antecámara celestial. ¡Es una Capilla divina!....

No terminaremos este capítulo sin hacer constar como dato interesante para la historia de esta Capilla, que en ella tienen su enterramiento tres Obispos de la Iglesia de Solsona; Fr. Francisco Zarceño, fallecido en 1746; Fr. Agustín Vazquez Varela, fallecido en 1794; y D. Manuel Benito y Tabernerero, muerto en 1830. Los tres Prelados están en una bóveda que hay en el presbiterio, al lado del Evangelio (3). Haga la Virgen del Claustro, por la memoria de estos Prelados y de los demás que tanto procuraron el culto de su Imagen y el esplendor de sus Capillas, que la Iglesia de Solsona vea cuanto ántes reanudada la gloriosa serie de sus Obispos.

(1) Debemos este trabajo á la amabilidad del artista D. Juan Ros y Sanmiquel, Vocal-Secretario de la "Vintiquatrena," de la Cofradía, y que ha tomado mucha parte en las obras de decoracion de la Capilla hechas en los últimos años.

(2) De las cuentas que hemos visto, resulta que desde 1848 á 1888 lo gastado en las obras de restauracion y ornato de la Capilla actual asciende á más de cincuenta mil pesetas pagadas por la Administracion y por varios devotos.

(3) La losa de piedra que cerraba esta bóveda quedó cubierta al ponerse recientemente el pavimento de mármol.



TERCERA PARTE.

La Virgen del Claustro y la Ciudad de Solsona.

CAPÍTULO I.

Rogativas que la ciudad de Solsona consagra á la Virgen del Claustro en los casos de públicas necesidades.—Actos que preceden al solemnisimo de poner en rogativa á la Santísima Virgen.—Preces en las Misas.—Salvos después de Miseras.—Procesiones de rogativas que hacen los Castillos y la Ciudad.

EL solemne ceremonial que observa la ciudad de Solsona para implorar la proteccion de la Virgen del Claustro, siempre y cuando ocurre alguna pública necesidad, es el mejor testimonio de la confianza ilimitada y de la devocion ferviente que profesa á su excelsa Patrona. Se halla en todas las partes y funciones que comprende este ceremonial, un encadenamiento tan perfecto, una gradacion tan hermosa é interesante, que no es posible resistir al deseo que tenemos de darlo á conocer á nuestros lectores, seguros de que no dejarán de sentir al leerlo,

las dulcísimas emociones que fuertemente hemos sentido todos cuantos hemos tenido el consuelo de verlo practicado.

Este ceremonial lo extractamos del opúsculo titulado *Memoria de lo que acostumbra practicarse siempre que para alcanzar la lluvia ó para que cese otra calamidad se acude á la Virgen del Claustro* (1); y está conforme con los demás documentos que obran en los archivos del Municipio y de la Cofradía del Claustro, y con el auto sobre el orden de las rogativas dado por el Obispo de gloriosa memoria, D. Rafael Lasala, en 12 Marzo 1779 (1).

Tan luego se deja sentir en la ciudad de Solsona y Comarca alguna pública necesidad, en nombre de todo el pueblo se presentan comisionados al M. I. Ayuntamiento ó á su Presidente, manifestando la grave necesidad en que se halla la poblacion, y pidiendo que se dispongan rogativas públicas para obtener del cielo su remedio. En virtud de esta peticion, el Ayuntamiento pasa atento oficio al Prelado de la Diócesis, rogándole tenga á bien disponer, que los sacerdotes, en la santa Misa, añadan la colecta prescrita en el Misal Romano para aquella necesidad particular.

Si pasados nueve ó más dias no está remediada la necesidad, los comisionados del pueblo se presentan de nuevo al Ayuntamiento, y repiten la súplica, pidiendo que se canten las *Salves* de costumbre ante la sagrada Efigie de Nuestra Señora del Claustro. A este fin, la Corporacion municipal haciendo suyos los deseos del pueblo, acuerda que se oficie al Presidente del Cabildo Catedral, para que durante nueve dias y á la hora que éste señale, se cante la *Salve* en el altar de la Virgen del Claustro; y á la vez manda al Administrador eclesiástico de la Cofradía seis velas costeadas por el mismo Ayuntamiento para que alumbren durante las *Salves*.

(1) Editado en Solsona, imprenta de Sant, año 1868. Al final trae modelos de los oficios que el Ayuntamiento pasa á las demás Autoridades con motivo de las rogativas.

A la hora señalada, que regularmente es despues de Vísperas, el Cabildo acompañado del Clero Catedral sale del coro cantando el *Sub tuum præsidium*: y llegado al altar de la Virgen del Claustro canta la *Salve Regina*, y concluida dice el Preste la oracion. Vuelto el Cabildo al coro, se queda uno del Clero para rezar el Rosario juntamente con el pueblo que concurre á este acto, y además se cantan los gozos á Nuestra Señora.

Si pasados los nueve dias de las *Salves* no ha cesado aún la pública necesidad, los comisionados del pueblo acuden otra vez al Ayuntamiento para que sigan las rogativas, segun el orden establecido. En esta ocasion, el Municipio acuerda que se pasen los oficios oportunos para que los pueblos de los cuatro Castillos concurren procesionalmente á la Capilla del Claustro, para rogar á la Santísima Virgen el remedio de la calamidad que aflige á la comarca. El Ayuntamiento oficia directamente á los Alcaldes de los indicados pueblos haciéndoles la debida invitacion y á los Reverendos Párrocos se hace por conducto del Prelado.

Los cuatro Castillos son los cuatro pueblos limitrofes de Solsona, á saber: Olius, Castellvell, Lladurs y Llobera. Vienen en cuatro dias distintos, y caso que sea urgente la necesidad, dos en un dia. El Castillo de Olius entra por la puerta del *Puente*, el de Castellvell por la del *Castillo*, el de Lladurs por la del *Traveset*, y el de Llobera por la que lleva este nombre. A la hora señalada que suele ser las 8 de la mañana, el Castillo llega procesionalmente á la puerta de la ciudad por la que le corresponde entrar; y dado aviso por las campanas de la torre de la Catedral, sale á recibir la procesion el Cura Párroco de la ciudad, vestido de pluvial morado, y con el *Lignum Crucis*; acompañado de tres sacerdotes con hábitos corales; y precedido de un Concejal que lleva el estandarte, de tres acólitos con la cruz y ciriales, y de dos alguaciles del Ayun-

(1) Véase en el "Apéndice, núm. 18.

tamiento con hachas ó blandones. En la puerta de la ciudad, el Párroco de la Catedral dá el *osculum pacis* al del Castillo, que vá igualmente revestido de pluvial morado y con el *Lignum Crucis*, y acto seguido se encamina la procesion á la Iglesia Catedral. Llegados al altar de la Virgen del Claustro cantan el *Sub tuum presidium*, la *Salve*, y los gozos á Nuestra Señora. A continuacion el Cura del Castillo celebra la Santa Misa en el mismo altar de la Virgen, y despues se cantan de nuevo las preces dichas. Esto terminado, sale la procesion de la iglesia, y es despedida en la puerta de la ciudad con el mismo ceremonial que se observó al entrar. Los Castillos vienen á hacer las rogativas por el orden de precedencia ántes notado, llevando sus respectivas cruces parroquiales, banderas y estandartes, y durante el camino, á la ida y á la vuelta, rezan el Rosario y la Letanía de la Virgen.

Concluidas las rogativas de los Castillos, si aún no se ha obtenido del cielo la gracia que se pide, el Ayuntamiento ruega al Cabildo Catedral que se hagan tres procesiones de rogativas por las calles de la ciudad. Se celebran con el mismo orden que se guarda en los dias de las Letanias de la Ascension; y el primer dia, se canta la misa de rogativas en el altar mayor de la Catedral; el segundo, en la iglesia del Seminario Conciliar; y el tercero, en el altar de la Virgen del Claustro. A estas procesiones asiste en corporacion el M. I. Ayuntamiento.

Si aún no ha cesado la necesidad pública, se disponen otras tres procesiones más solemnes que las anteriores, en los dias que señala el Cabildo. La hora suele ser terminado el coro de la tarde. En la procesion del primer dia, se llevan las reliquias de los Santos mártires Honorato y Vidal (1); y despues de haber recorrido varias calles de la ciudad, la procesion regresa á la Catedral, y

(1) Estas reliquias que van encerradas en dos bustos de medio cuerpo que representan á los Santos Mártires, se veneran en el altar mayor de la Capilla de los Claustros llamada de los "SS. Mártires."

quedan expuestas las reliquias en el altar mayor de la misma hasta que ha quedado remediada la necesidad.

Una santa Espina de la Corona del Señor (1) es conducida bajo pálio en la procesion del segundo dia, que sigue el curso de la del *Corpus*.

En el tercer dia sale la procesion del Santo Cristo llamado vulgarment^e *del Sepulcro* (2); y recorre toda la carrera de la procesion del Viérnes Santo.

A estas procesiones devotísimas asisten el Clero Catedral y Autoridades de la ciudad; y casi siempre se predica la divina palabra en los tres dias, al regreso de la procesion á la Iglesia. Con ellas terminan los actos religiosos que preceden al acto solemne é imponente de poner en rogativa á la Virgen del Claustro, del cual nos ocuparemos en el capítulo que sigue.

CAPÍTULO II.

Rogativas que la ciudad de Solsona consagra á la Virgen del Claustro en los casos de públicas necesidades.—Ceremonial que se observa para poner en rogativa á la Virgen.—Acto del voto.—Procesiones de los barrios de la ciudad y de los pueblos de la comarca.—Procesion general.—Continuacion de las rogativas.

Si al terminar las rogativas de que llevamos hecho mérito, no ha cesado todavía la calamidad que aflige á Solsona y su comarca, los comisionados de la ciudad se presentan de nuevo á la Corporacion Municipal, exponiendo que en vista de no estar aún remediada la

(1) Esta reliquia vá encerrada en un precioso relicario de filigrana, y es procedente de la ex-colegiata de Cardona. La iglesia de Solsona tenia otra reliquia igual, pero desapareció en las tristes revueltas de la guerra civil de los siete años.

(2) Esta devota y antigua imagen del Crucificado, se venera en la primera capilla que hay á la izquierda, entrando por la puerta principal de la Iglesia.

pública necesidad, es voluntad del pueblo que para alcanzar las divinas misericordias se haga *voto* á su excelsa Patrona la Virgen del Claustro, de tenerla expuesta por tres dias en el altar mayor de la Catedral, y sacarla en procesion por toda la ciudad. El Ayuntamiento haciendo suyos los deseos de sus representados, nombra dos individuos de su seno, para que juntamente con otros cuatro vecinos de la ciudad que se nombran en la misma sesion, procedan á practicar las gestiones necesarias.

Puestos de acuerdo el Presidente del Ayuntamiento y el del Cabildo sobre el dia y hora en que esta Corporacion recibirá á los comisionados, se observa lo siguiente: Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales (1), despide á los cuatro comisionados representantes de los cuatro barrios en que se divide la ciudad, encargándoles que acto seguido se presenten al Ilmo. Cabildo Catedral y le hagan presente de palabra, que el pueblo unido con el Ayuntamiento ha resuelto hacer voto á la Virgen del Claustro su Patrona, de exponerla por tres dias á la pública veneracion en el altar mayor de la Santa Iglesia y sacarla en procesion general. El Cabildo con hábitos corales aguarda en su sala capitular la llegada de los comisionados, que desde la puerta principal de la Iglesia son acompañados por el pertiguero hasta la puerta de la Capilla de los SS. Mártires en la que se halla la sala capitular. Allí aguardan á la Comision los dos canónigos llamados *congratuladores* que la acompañan hasta entrar en la sala. Los comisionados, hechas las debidas vénias, toman asiento á continuacion de los canónigos más modernos, y acto seguido, uno de aquéllos levantándose de pié hace presente el deseo del Ayuntamiento y del pueblo de Sol-

(1) Para este acto los individuos del Ayuntamiento visten su traje de ceremonia, que consiste en frac, espada ceñida al cuerpo y banda encarnada cruzada sobre el pecho. En vez de esta última insignia los Alcaldes llevan vara. De algunos años á esta parte vemos que se ha suprimido el uso del frac y de la espada, y nos alegraríamos de ver restablecida la antigua costumbre sobre este particular.

sona, y pide la aprobacion del Cabildo y que se digne señalar hora para el acto solemne de *votar* á la Virgen. El Dean contesta con frases de aprobacion y aplauso, que el Cabildo secundará los deseos expresados, y que al efecto nombrará tambien por su parte comisionados que se entiendan con los del Ayuntamiento y de la Ciudad, y que luego de elegidos pasarán á dar cuenta de la hora señalada por el Cabildo para hacer el voto. Se retiran los dichos comisionados de la sala capitular, y son despedidos con el mismo ceremonial que se observó en su recepcion.

Llegados los cuatro comisionados á las Casas Consistoriales, dan cuenta de haber cumplido su cometido, y de que el Cabildo luego que haya deliberado, contestará al Ayuntamiento por medio de otros comisionados que nombrará de su seno.

Hecha esta relacion, dos de los mismos comisionados bajan á esperar la comision del Cabildo en la capilla de San Antonio próxima á las Casas Consistoriales, quedándose los otros dos junto á la puerta de las Casas Consistoriales; los dos comisionados del Ayuntamiento aguardan con los porteros en el zaguan de las mismas, y otros dos concejales se colocan en el extremo de la escalera principal. Al llegar los dos comisionados del Cabildo á la capilla de San Antonio que está abierta, dejan los sombreros y toman los bonetes que les sirve el pertiguero; hacen vénia á los comisionados de la Ciudad que se colocan á sus lados, y juntos se encaminan á las Casas Consistoriales reuniéndoseles al paso los demás comisionados que esperaban su llegada. Introducidos en la sala consistorial, y habiendo tomado asiento á la derecha del señor Alcalde, el más antiguo dá cuenta de la hora acordada por el Cabildo para hacer el voto, y de la cooperacion eficaz que está dispuesto á prestar en todo cuanto se refiera á la solemnidad de este acto. El Presidente dá las gracias en nombre del Municipio y de la Ciudad, y los comisionados del Cabildo son despedidos en la misma forma con que fueron recibidos.

Acto del voto. Al acercarse la hora señalada, que suele ser despues de Vísperas, el Ayuntamiento junto con los comisionados de la Ciudad sale en corporacion de las Casas Consistoriales para dirigirse á la Santa Iglesia Catedral. La Capilla de Nuestra Señora del Claustro está preparada en la siguiente forma: A los lados del presbiterio hay dispuestas dos hileras de bancos; en el centro una mesa con cobertor de damasco, y sobre ella dos velas encendidas, una escribania y una bandeja de plata con las llaves del camarín de la Virgen adornadas con lazos de seda. Junto á la mesa y dando de cara á la sagrada Imagen se colocan tres sillas para los Notarios, uno del Cabildo, otro del Ayuntamiento y el tercero de la Administracion del Claustro. En la parte del Evangelio tienen asiento el Obispo y el Cabildo, y en la de la epistola el Ayuntamiento, y demás Autoridades invitadas; los Administradores del Claustro lo tienen en el centro á poca distancia de los Notarios. El altar está desnudo de adornos, y sólo alumbran las seis velas de las rogativas y las cuatro que sostienen los ángeles del trono de la Virgen.

Dada la hora y colocadas las Autoridades en sus respectivos sitios, el Presidente del Ayuntamiento postrado de rodillas al pié del altar, hace en voz alta el voto solemne que hemos referido, y pide al Ilmo. Sr. Obispo que en nombre de la Santísima Virgen se digne aceptar dicho voto que es la expresion formal y solemne del amor de la ciudad de Solsona á su divina Protectora, y de la confianza que tiene en su intercesion poderosa para el remedio de la calamidad presente. El Obispo contesta, que acepta dicho voto en nombre de la Virgen, y á la vez alaba la piedad insigne que manifiesta la Ciudad en este acto, y ofrece para mayor esplendor del mismo toda su cooperacion y la del Cabildo.

Acto seguido, los Notarios extienden el acta del voto hecho (1), y despues de haberla leído uno de ellos en al-

(1) Véase una copia de este instrumento en el Apéndice núm. 17.

ta voz, dos de los Administradores presentan al señor Obispo las llaves del Camarín, y le dicen, que para cumplimiento del voto hecho ponen á su disposicion la venerada Efigie de la Virgen del Claustro, rogándole que pasados los tres dias sea devuelta sin deterioro alguno á los mismos Administradores de la Cofradía. El Obispo toma las llaves, y acompañado de los comisionados del Cabildo, del Ayuntamiento de la Ciudad, y de dos de los Administradores, sube al Camarín, y puesto en una escalerilla delante del trono de la Virgen, y asistido del Administrador eclesiástico y del Sacristan mayor de la Capilla, desnuda de sus vestidos á la Imágen, dejándole solamente el manto y la corona. Terminada esta ceremonia, besan todos los presentes en el Camarín la mano de la Santísima Virgen; el Obispo devuelve las llaves del Camarín á los Administradores, para que las guarden en su poder, y bajan otra vez al presbiterio. Luego se canta la *Salve Regina*, se acuerda la hora para la traslacion de la Imagen al altar mayor, y se dá por concluido este acto (1).

Traslacion de la sagrada Imagen al altar mayor.—A la hora señalada, que suele ser despues de anochecido, se reúnen en la sacristía de la Capilla del Claustro el Ayuntamiento, los comisionados del Cabildo y de la Ciudad, los Administradores de la Cofradía del Claustro, los Notarios, y algunas otras personas invitadas á este acto. La Efigie de la Virgen ha sido ya préviamente colocada sobre unas andas que deben llevar ocho sacerdotes convidados al efecto por el Ayuntamiento. Se reparten velas á todos los concurrentes, y formados en procesion se dirigen hácia el altar mayor de la Santa Iglesia, cantando en tono bajo y pausado el *Ave, maris stella*. En este momento, se echan á vuelo las campanas de la torre. Llegados al altar mayor, la santa Imagen es colocada sobre las gradas del mismo

(1) Sil no asiste el Obispo á este acto, le suple el Sr. Dean ó Presidente de Cabildo, pero éste no dice que "acepta," el voto, sino que lo "loa y aprueba."

debajo un rico dosel, y para alumbrarla se ponen veinte velas. Se canta la *Salve Regina*, y los Notarios levantan acta de la traslación de la Imagen (1).

Durante la noche se quedan para velar á la Santísima Virgen los sacristanes del Cabildo y los de la Capilla del Claustro.

Procesiones de los barrios.—Para velar á la Virgen durante los tres días que está expuesta en el altar mayor, y á fin de que no cesen un momento siquiera las oraciones de los fieles ante su milagrosa Efigie del Claustro, se distribuyen las horas desde las cuatro de la mañana hasta las ocho de la noche entre los habitantes de la ciudad y su término, en la siguiente forma: Los partidos rurales de San Bartolomé y de Santa Lucía hacen la vela de 4 á 6 de la mañana.—Los alumnos del Seminario Conciliar, de 6 á 8.—El barrio primero de la ciudad, de 8 á 10.—El barrio segundo, de 10 á 12.—El barrio tercero, de 12 á 2 de la tarde.—El barrio cuarto de 2 á 4.—Los niños de las escuelas públicas, de 4 á 6.—Los partidos rurales de San Bernardo y de San Pedro M. de 6 á 8.—Cuando no concurren los alumnos del Seminario, ó los niños de las escuelas, hacen sus velas los Servitas de María ó los Terciarios de San Francisco (2).

El orden que se observa para hacer las velas es el siguiente: Un poco ántes de las cuatro de la mañana, los

(1) Este ceremonial para el acto del voto y el de la traslación de la Imagen es según el auto dado por el Obispo Lasala en 1779. En ocasiones anteriores se habían suscitado diferencias entre el Cabildo y la Administración, sobre á quién correspondía desnudar la Imagen y bajarla de su Camarín; y en 1775, el Cabildo protestó en el mismo acto del "voto," y dijo que se retiraría y no aceptaría la Imagen en el altar mayor, si la Administración no accedía á lo que reclamaba. El Obispo Lasala que presenciaba el acto desde la capilla de San Pedro, resolvió este conflicto pasando él mismo con sus familiares á desnudar la Imagen y bajarla de su trono; y más adelante para terminar todas las cuestiones dió el auto de que llevamos hecho mérito.

(2) En el año 1779 velaron de 4 á 6 de la tarde los PP. Capuchinos con los Terciarios franciscanos, y de 6 á 8 los PP. Escolapios con los niños de sus aulas.

vecinos de San Bartolomé y de Santa Lucía, reunidos en la iglesia del Seminario, se arrodillan ante el altar mayor y cantan el *Sub tuum præsidium*, la *Salve* y la Letanía lauretana; y al decir *Sancta Maria* se levantan, y salen procesionalmente hácia la iglesia Catedral continuando la letanía de la Virgen. Preside la procesion un sacerdote que, vestido de manteo y bonete, lleva en sus manos un Crucifijo. Llegados á la Catedral, cantan otra vez el *Sub tuum præsidium*, la *Salve* y luego los gozos á Nuestra Señora. Las dos horas de vela se ocupan en el rezo del Rosario y de otras oraciones; y casi siempre se predica un sermón ó plática alusiva á las circunstancias. Poco ántes de terminar las dos horas, las campanas dan señal para que acuda á la Catedral la procesion del barrio que ha de suceder al que está velando. Este se despide de la Virgen repitiendo las preces que se cantaron al comenzar la vela, y sale de la Catedral en el momento que ha entrado ya la procesion del barrio que le sucede, dirigiéndose otra vez á la iglesia, de la cual habia salido para ir á velar, y allí se termina el acto cantando de nuevo el *Sub tuum præsidium* y la *Salve*.

De igual modo se van sucediendo hasta las ocho de la noche las procesiones y velas de los demás barrios, guardándose el segundo día el mismo orden que en el primero. En estos dos primeros días, á las cinco de la mañana se canta con acompañamiento de órgano, una misa á la Virgen, y la celebra un Sr. Capitular asistido del Sacristan mayor de la Capilla del Claustro. El último día, sólo se hace la vela de 4 á 6, por estar ocupadas todas las restantes horas en lo que se dirá.

Procesiones de los pueblos.—Llegado el tercer día, á las seis de la mañana se cantan las horas canónicas y la misa conventual, porque sobre las siete comienzan á entrar ya las procesiones de los pueblos.

Como la ciudad tiene cuatro puertas y por todas ellas entran procesiones, el campanero dá una campanada para avisar las que entran por la puerta del *Puente*, dos

para las que entran por la del *Castillo*, tres por las que entran por las de *Llobera*, y cuatro para las que entran por la de *Travesset*. Con el fin de recibir dichas procesiones, el Dean designa cuatro sacerdotes, y el Alcalde un Concejal, para cada puerta. Al dar la campana mayor señal de que llega una procesion, los comisionados para recibirla salen hácia la puerta indicada, en este orden; el Concejal con un estandarte, un acólito con la cruz, un sacerdote con cetro, otro con capa pluvial y el *Lignum Crucis* y los otros dos y dos monaguillos con velas á los lados del Preste. Llegados á la puerta, reciben la procesion y la acompañan á la Catedral en la forma dicha al hablar de las procesiones de los castillos.

En la puerta lateral de la Iglesia por donde entran todas las procesiones, se coloca una comision del Cabildo y del Ayuntamiento para tomar nota del nombre del pueblo, del número de sus estandartes, banderas, peregrinos, etc., para designar la capilla en que deben dejar los ornamentos é insignias, y para avisar á los concurrentes la casa de la ciudad en que podrán descansar hasta la hora de la procesion general.

Los pueblos que forman la comarca de Nuestra Señora del Claustro y á los cuales se pasan oficios de invitacion, son los siguientes: Olius, Castellvell, Lladúrs, Llobera, Joval, Navés, Linya, San Feliu de Lluellas, Selva, Valldora, Sorba, Pujol de Planés, Pegarolas, Gargallá, Besora, Clará, Castellar de la Ribera, Ceuró, Salsa, Madrona, Pinell, Miraver, Lloberola, Llena, Timoneda, Terrasola, Montpol, Cambrils, Oden, Canaldá, Torrents, Torredenagó, Llanera, Vallferosa, Ardevol, Pinós, Vallmanya, Salo, Matamargó, Sú, Riner, Clariana, Santa-Susana, y Busa.—Total cuarenta y cuatro pueblos.

Procesion general.—A las dos de la tarde, el Coro canta Vísperas y Completas, y luego de terminadas, sale la procesion general por la puerta lateral llamada de San Agustin. Para evitar confusiones, un sacerdote desde el púlpito vá sucesivamente nombrando los pueblos á los

cuales corresponde salir, designándolos en orden inverso al en que entraron, de manera que el último entrado sale el primero.

El orden de la procesion es el siguiente.

1.º El estandarte de la ciudad, que lleva un delegado del Ayuntamiento, y las banderas de todas las cofradías de la misma.

2.º Las procesiones de los pueblos, con sus cruces, banderas y demás trofeos, presididas por sus respectivos Párrocos vestidos de capa pluvial y llevando el *Lignum-Crucis*.

3.º Los cuatro castillos de Llobera, Lladurs, Castellvell y Olius en el mismo orden que se acaban de nombrar.

4.º La procesion de la Ciudad ordenada como sigue: cruces de las cofradías; niños y demás personas mayores en trajes de peregrinos ó penitentes; el Santo Cristo de la Sangre acompañado de los cofrades con velas; seminaristas, beneficiados y Cabildo Catedral; la sagrada imagen de Nuestra Señora del Claustro puesta sobre unas andas que llevan ocho clérigos, y que vá bajo pálio sostenido por concejales del Ayuntamiento; el Preste con los Diáconos; el Alcalde con las demás autoridades invitadas; los fieles de la ciudad, primero los hombres y despues las mujeres, formados en dos filas. Los comisionados del Cabildo, del Ayuntamiento y de la Ciudad van á los lados de la santa Imágen, con velas.

La procesion recorre las calles de San Lorenzo, San Roque, San Nicolás, San Cristóbal, Plaza mayor, calle del Castillo, sale por la puerta de este nombre; continúa por la rambla de *Travesset*, carrera de la *Creu blanca*, *Camí nou*; atraviesa el paseo del *Camp*; sigue el camino de la *Pietat*; y dando la vuelta por el campo de D. Ramon Bonany, entra por la puerta de Llobera; pasa la calle de este nombre, Plaza mayor, calle de San Miguel, y regresa á la Iglesia. De vuelta la procesion, se predicán dos sermones, uno en el púlpito de la Catedral, y otro en un púlpito que se coloca en la plaza de la misma Iglesia; y despues de

terminados, son despedidas las procesiones de los pueblos con las mismas formalidades que se observaron á su entrada.

Al caer de la tarde, y presentes los comisionados del Cabildo y de la ciudad, el Ayuntamiento, la Administracion del Claustro y los Notarios que autorizaron los actos de la votacion y traslacion de la Santa Imágen, se hace la ceremonia de trasladar procesionalmente la misma Efigie desde el altar mayor á su Capilla para devolverla á los Sres. Administradores; y de este acto, así como del de la procesion general, levantan tambien acta los dichos Notarios.

Continuacion de las rogativas.—Si repuesta ya la sagrada Imagen en su Capilla, no está todavia remediada la necesidad, se continúan las rogativas, velando cada dia unode los barrios á la Santísima Virgen. desde las seis á las ocho de la tarde, haciendo la procesion y vela en la forma dicha cuando estaba expuesta en el altar mayor de la Iglesia.

Nota. En el caso que después de puesta en rogativa la Virgen, quedare socorrida la necesidad que aflige á la comarca, (como ha sucedido en algunas ocasiones) entónces la exposicion de la Imagen en el altar mayor y la procesion general, se hacen nó en forma de rogativas, sinó en accion de gracias, y con demostraciones de gratitud y alegría.

CAPÍTULO III.

Ceremonial que se observa para dar gracias á Nuestra Señora del Claustro por el remedio obtenido en los casos de pública necesidad.—Acto de vestir á la Virgen.—*Te-Deum*.—Procesiones de los Castillos y de los barrios de la ciudad.

CUANDO se considera remediada ya la necesidad pública que motivó las rogativas, los comisionados de la ciudad se presentan de nuevo al Ayuntamiento, exponiendo que es llegada la ocasion de dar gracias á Dios y

á su Santísima Madre por el favor obtenido. En vista de esto, prévio acuerdo que se hace constar en el libro de sesiones, la Corporacion Municipal nombra á sus dos comisionados para que hagan presente al Prelado y al Presidente del Cabildo el deseo del Ayuntamiento y de la Ciudad, y se convenga la hora para vestir á la sagrada imágen de la Virgen y cantar el *Te-Deum* en accion de gracias.

Acto de vestir á la Virgen.—Como al poner en rogativa á la Santísima Virgen, se la desnuda de sus vestidos ponzos, en señal de tristeza y de luto, dejándola solamente el manto y la corona; lo primero que se hace para dar gracias, es vestirla de nuevo con la mayor solemnidad.

Dos horas ántes de la designada para vestir á la Imágen, se dá aviso á todo el pueblo, para que en este tiempo pueda concurrir á besar la mano de la amantísima Patrona de los solsonenses. Llegada la hora (que suele ser despues de Vesperas,) se hallan reunidos en el presbiterio de la Capilla del Claustro, el Obispo, Cabildo, Ayuntamiento, Administradores de la Cofradía y Comisionados de la ciudad, colocándose todos del mismo modo que para la votacion. Acto seguido, suben á besar la mano de la Virgen, primero el Cabildo, luego el Ayuntamiento, y despues los Administradores y Comisionados; concluido lo cual, sube al Camarin el Ilmo. Sr. Obispo, y en su ausencia el Sr. Dean, y viste á la efigie de la Virgen con uno de sus mejores vestidos, auxiliándole el Administrador eclesiástico de la Cofradía y el Sacristan mayor. En este momento se echan á vuelo las campanas, y el órgano hace repercutir en las bóvedas de la Catedral sus sonoras voces de alegría. Vestida la Santa Imágen, baja el Obispo al presbiterio, y desde su estrado entona la *Salve*, que sigue cantando el órgano. Luego se cantan los gozos á la Virgen, el Presidente dice la oracion, y se dá por terminado el acto.

Te-Deum.—Al dia siguiente, con asistencia de todas las Autoridades, se canta una Misa solemne á Capilla, en el ofertorio se predica un sermón adecuado á las circuns-

tancias; y terminada la Misa el Preste entona el *Te-Deum* que sigue el Coro con acompañamiento de órgano.

Procesiones de los Castillos.—Puesto de acuerdo el Ayuntamiento de Solsona con los Alcaldes y Párrocos de los pueblos que forman los cuatro Castillos, vienen éstos en cuatro días distintos á dar gracias á la Santísima Virgen. Se observa lo mismo que se hizo cuando vinieron para las rogativas; con la diferencia, de que en vez de ser la misa rezada, es ahora cantada con acompañamiento de órgano y escolanes, y que al terminar los gozos *Sagrada Verge Maria...*, los que han concurrido á la procesion suben al Camarin para besar la mano de la Virgen.

Procesiones de los barrios.—Cuando los cuatro Castillos han concluido de dar gracias, empiezan á darlas los barrios de la ciudad, por el orden que tuvieron al hacer la vela á la sagrada Imagen mientras estuvo expuesta en el altar mayor.

Esta accion de gracias se hace en la siguiente forma: A la víspera del día señalado, que suele ser un domingo, al toque de oraciones del medio día, se anuncia la fiesta con un repique de campanas y un pasa-calle. El día de la fiesta, á las siete de la mañana, los vecinos del barrio hacen cantar una Misa de Comunión general en el altar de la Virgen, con acompañamiento de órgano, ó á toda orquesta. A las cinco de la tarde, se reúnen en la iglesia de donde salian para las rogativas, y procesionalmente, llevando en andas á los santos Titulares de las calles que forman el barrio, se dirigen á la Santa Iglesia Catedral. El altar de la Virgen se halla adornado como en las mayores solemnidades; y llegada la procesion, se canta el Rosario, sigue el sermón de gracias, la *Salve* y los gozos; y luego sale la procesion que recorre las calles principales llevando en triunfo y debajo páblio á la imagen de la Virgen que se pone anualmente en el altar mayor durante la octava de su fiesta principal (1).

(1) Esta Imagen es de madera plateada, y fué hecha en sustitucion de otra antigua que era toda de plata.

Tal es el hermoso y expresivo ceremonial que observa la ciudad de Solsona, siempre y cuando se cierne sobre sus moradores alguna grave tribulacion, al acudir para su remedio á la proteccion nunca desmentida de su benditísima Protectora. Recordando que nos hemos impuesto el oficio de meros cronistas, no nos detenemos en ponderar la importancia de este ceremonial, y los tesoros de fe viva, de piedad sólida y de amor ferviente que su observancia supone en los hijos y vasallos de la Virgen del Claustro. Porque, por más que expresamente no lo hayamos hecho constar, el simple relato que del ceremonial hemos verificado, nos dice ya la parte activa, general y principalísima que todo el pueblo de Solsona toma en las funciones descritas, desde que comienzan las rogativas hasta que termina la accion de gracias. Si otra prueba nos faltara de la influencia del culto de la Virgen Maria en las familias y en los pueblos, presentaríamos como tangible y brillantísima, la que nos ofrece Solsona, cuando en los días de tribulacion se postra á los piés de su divina Patrona y Abogada. Por dicha nuestra hemos sido testigos de esa grandiosa manifestacion de fe y de amor; y jamás se borrarán de nuestra alma las dulcísimas impresiones que en ella dejó.

CAPÍTULO IV.

Hechas en que ha sido puesta en rogativa Nuestra Señora del Claustro.—Causas que motivaron el voto.—Número de pueblos que concurrieron á la Procesion general.—Cosas dignas de notarse en cada caso particular (1).

AÑO 1567.—Es el más antiguo de los casos cuya relacion se halla en documentos fidedignos. La causa

(1) Para este capítulo nos hemos servido principalmente del trabajo hecho sobre el particular por nuestro queridísimo amigo D. Domingo Valls y Bajona, Secretario del Ayuntamiento y Administrador

fué una sequía pertinaz que se dejaba sentir en todo el Principado. En el acta que existe en el *Libro de privilegios del Municipio* se hace constar que *se hicieron las ceremonias acostumbradas*; y que luego de expuesta la sagrada Imagen en el altar mayor de la Iglesia, llovió en tanta abundancia, que considerando remediada la necesidad, devolvieron la Imagen á su Capilla contentándose con llevarla en procesion por el ámbito de la Iglesia. Pero pasados doce dias, unos vientos récios secaron de nuevo los campos y la sequía se presentó más amenazadora que ántes; en lo cual *conocieron los Celsonenses que era esto castigo por no haber sacado á la Virgen por los lugares acostumbrados*. En consecuencia, el dia 4 Mayo se repitieron los actos de votacion y traslacion de la Virgen al altar mayor *despojada de sus sagradas vestiduras como se acostumbra*, asistiendo en estos actos el *Cabildo y Señores Capellanes, y los magníficos Cónsules, y velando tan sagrada grandeza tanto de dia como de noche hasta el jueves*, dia 8 que se hizo la procesion general. Hecha con solemnidad la funcion y vueltas á sus parroquias las procesiones, *llovió con tanta abundancia por toda Celsona y su Comarca, que agradecidos todos volvieron á dar á Maria muy cumplidas gracias*.

Las palabras en letra bastardilla son traduccion literal del acta dicha, y por ellas se vé, que ya en 1567 existian costumbres establecidas sobre las ceremonias que debian observarse al poner en rogativa á Nuestra Señora del Claustro. No será pues aventurado suponer, que el origen de este ceremonial se remonta á los tiempos de la invencion de la sagrada Imagen.

—Año 1584.—Fué puesta en rogativa para alcanzar el beneficio de la lluvia. No constan detalles de lo practicado en esta ocasion; pero en el acta hecha en poder del

de la Cofradia del Claustro. Está escrito en vista de los datos que existen en el Archivo Municipal y en el de la Cofradia, y se conserva en este último. Se titula "Crónica del Claustro.,,"

notario D. Juan Tárrega, se dice que, como *los naturales de Celsona tenian experiencia del patrocinio grande de esta Emperatriz sagrada, acudieron á su proteccion, y paseándola con la acostumbrada solemnidad el dia 16 de Mayo, llovió luego con tanta abundancia, que los labradores se resolvieron á sembrar mijo é hicieron gran cosecha*.

—Año 1589.—Para impetrar el beneficio de la lluvia. Consta el *voto* y todo lo demás practicado en este caso, en el acta hecha por el Notario D. Miguel Pintó (1). Quedó remediada la necesidad en el mismo dia de la procesion general.

—Año 1605.—Consta de acta en poder del Notario D. Pedro M. Andreu. La necesidad era la sequía, que se hizo tan pertinaz en Cataluña, que en Barcelona sacaron las reliquias de Santa Madrona, en Urgel las de San Armentol, en Morunys la Virgen del Hort, en Balaguer el Santo Cristo, y en varias partes otras imágenes y reliquias. El dia 4 de Mayo se puso en rogativa la Virgen del Claustro, y el dia 6 llovió tan copiosamente que no pudo celebrarse la procesion general, y se prorrogó hasta el dia 11, y fué ya en accion de gracias.

—Año 1639.—Fué la Virgen puesta en rogativa para obtener el mismo beneficio de la lluvia. Se expresa que en esta ocasion, antes del *voto* se hicieron siete procesiones á distintas iglesias y capillas; y que constantemente velaron á la Virgen, además de los barrios, un Cónsul, cuatro Prohombres, dos Canónigos y cuatro Beneficiados.

—Año 1645.—Consta que fué *votada* la Virgen, pero no se dice el motivo.

—Año 1652.—Fué *votada* con motivo de una peste que invadió esta ciudad y varios pueblos de Cataluña. En la relacion de este hecho se dice que fueron muy pocos los que fallecieron en Solsona víctimas del azote; y que en accion de gracias á la Virgen, los Cónsules y demás ve-

(1) Véase en el Apéndice, n.º 15.

cinos le regalaron una lámpara de plata que era la más hermosa de la Capilla.

—Año 1666.—se hizo el *voto* para impetrar el beneficio de la lluvia. Concurrieron 24 pueblos á la procesion general, y antes de terminar ésta se cubrió el cielo de nubes, y llovió tan repentinamente y en tanta abundancia que tuvo que interrumpirse el sermón que se predicaba en la plaza, para continuarlo dentro de la Catedral.

—Año 1676.—Para impetrar igual beneficio. Concurrieron 39 pueblos. Comenzó á llover al salir la procesion de la Iglesia, y al regreso era la lluvia tan abundante y se prolongó tanto, que las procesiones no pudieron regresar á sus pueblos respectivos. Se expresa, que con este motivo se hizo una colecta de pan por toda la ciudad para socorrer á tanta gente, y fué tanto el pan recogido, que despues de haber repartido á todos, viendo que aún sobraba, acordaron los comisionados dárselo al convento de Capuchinos y á los pobres de la ciudad.

—Año 1677.—Fué sacada la Virgen en procesion, con motivo de las rogativas ordenadas por el Rey Carlos II, para alcanzar que cesaran las guerras que afligian el Reino.

—Año 1680.—Se hizo el *voto* para obtener el beneficio de la lluvia. No constan más detalles.

—Año 1687.—Se hizo el *voto* para impetrar la extincion de la langosta que asolaba los campos. El día 17 de Junio se hizo la procesion general á la que concurrieron 16 pueblos. Nota la relacion del acta en poder del Notario don Felix Pintó, que desapareció la langosta, y que se dieron las gracias á la Virgen segun costumbre.

—Año 1688.—Consta que se hizo el *voto* á la Virgen con motivo de la sequía y de la langosta, pero no se dán más detalles (1).

(1) Unicamente consta que en el acto de la "votacion," el Dean Dr. José Grau, protestó en nombre del Cabildo, diciendo que á éste y nó á la Administracion pertenecia la Imagen, y por lo mismo el desnudarla y trasladarla al altar mayor. Protestó á su vez el Admi-

—Año 1691.—Se hizo el *voto*, y concurrieron á la procesion general 19 pueblos. No se expresa el motivo.

—Año 1705.—Fué para obtener el beneficio de la lluvia, y asistieron á la procesion general 27 pueblos. Al día siguiente de la procesion llovió en abundancia y quedó remediada la necesidad.

—Año 1713.—Se hizo el *voto* con el fin de impetrar la lluvia para los campos, y la victoria para los ejércitos del Rey Católico.

—Año 1718.—No consta por qué motivo se hizo el *voto*.

—Año 1724.—Para obtener el beneficio de la lluvia: y concurrieron á la procesion general 16 pueblos. Se nota en la relacion, que la sequía era general en Europa, y que las fuentes de la ciudad estaban secas. Se dice además, que en una de las procesiones preliminares, los religiosos del convento de Capuchinos, al rayar el alba se dirigieron descalzos á la ermita de San Bartolomé; allí estuvieron todo el día ayunando á pan y agua y haciendo otras penitencias, y al regreso por la noche visitaron la capilla del Claustro.

—Año 1734.—Para alcanzar el mismo beneficio de la lluvia. Concurrieron á la procesion general 19 pueblos. Por primera vez se nota en la relacion, que la Iglesia Catedral se cerró por la noche durante los tres días de vela.

—Año 1748.—No consta la causa que motivó el *voto*; pero dice que asistieron á la procesion 22 pueblos.

—Año 1750.—Fué para impetrar el beneficio de la lluvia, y concurrieron 25 pueblos á la procesion.

—Año 1753.—Fué para obtener el mismo beneficio, y se contaron en la procesion 23 pueblos.

—Año 1770.—se hizo el *voto* para el mismo beneficio de la lluvia. Al segundo día de estar expuesta la Virgen,

nistrador D. Guillermo de Josa; el Obispo allí presente mandó que continuara el acto reservando todo derecho á las partes. Estas protestas se repitieron en otras ocasiones, hasta que se terminaron con el decreto citado del Obispo Lasala, en 1779.

llovió desde las once de la mañana hasta las nueve de la noche; y á pesar de esto, expresa el cronista, que fué tan grande el concurso de gente tanto de la ciudad como de fuera, que con dificultad se podia andar. Por haber repetido la lluvia en la mañana del día siguiente, no concurren á la procesion general más que 12 pueblos. Advierte tambien el cronista que el día de la procesion general, por especial voto continuado en el acta, los vecinos de la ciudad no pueden trabajar y deben oír misa, para lo cual se dice una en cada hora, en el altar de San Eloy.

—Año 1775.—Para impetrar igual beneficio de la lluvia. Asistieron á la procesion general 31 pueblos, y fué presidida por el Obispo Lasala, cuya *gran caridad, humildad y devocion habian admirado todos* en el acto del voto por lo que hizo para cortar las diferencias entre el Cabildo y la Administracion. Nota el cronista, que esta vez se pasó desde el día 25 Abril en que tuvo lugar la procesion general hasta el día 16 Junio, sin que se obtuviera la suspirada lluvia; y durante este intérvalo de tiempo, continuaron las visitas de los barrios á la capilla del Claustro, y además se hizo un tríduo especial de rogativas, con ayuno el segundo día, y Comunion general el tercero. El día 18 Junio se vistió la sagrada imágen de la Virgen, se cantó el *Te-Deum*, y los barrios celebraron brillantísimas fiestas de accion de gracias.

—Año 1779.—Para obtener el mismo beneficio de la lluvia. Concurrieron á la procesion general 42 pueblos, y tuvo lugar el día 23 de Abril. Remediada la necesidad se dispuso para el día 4 de Mayo la ceremonia de vestir á la santa Imagen; pero unos vientos récios que sobrevinieron obligaron á suspenderla, y á que se continuaran las rogativas hasta el día 12 que llovió de nuevo en abundancia.

—Año 1780.—Se hizo el voto á la Virgen para merecer igual beneficio. A la procesion general que fué el 5 de Junio, sólo concurren 8 pueblos, porque llovió durante la mañana de dicho día; y luego de entrada la procesion

en la Iglesia llovió de nuevo con tanta abundancia, que al día siguiente empezó ya la accion de gracias.

—Año 1783.—Para alcanzar el remedio de unas fiebres malignas contagiosas. Como en circunstancias extraordinarias se dispensan algunas de las rogativas dispuestas en el ceremonial, así se verificó en el presente caso; y despues de una visita de rogativas á doce altares que ordenó el ya citado Obispo Lasala, el día 21 de Julio se hizo el voto á la Virgen, y al día siguiente fué llevada en procesion por toda la ciudad, con asistencia de Su Ilma. y de todo el pueblo. Desde el día de la votacion decreció visiblemente la epidemia, y el día 13 de Agosto habia desaparecido ya del todo y se daban gracias á la gloriosa Patrona de los solsonenses.

—Año 1792.—Para obtener el beneficio de la lluvia. Votada la Virgen el día 21 Mayo, comenzó á llover durante los días de velas; y repitió la lluvia en la mañana del 24, día de la procesion, de manera que solamente pudieron concurrir 16 pueblos. Cuando á la una de la tarde habia comenzado ya á salir de la Iglesia la procesion general, sobrevino de nuevo una lluvia tan abundante, que el Prelado allí presente mandó que se suspendiera, y que en aquel mismo acto se cantara una *Salve* con toda solemnidad. A las 8 de la mañana del siguiente día, se hizo la procesion, y delante de la iglesia del Hospital se entonó el *Te-Deum*, y todo fué ya en accion de gracias (1).

—Año 1798.—Para lograr el mismo beneficio. Concurrieron á la procesion general 18 pueblos. No constan más detalles.

—Año 1807.—Para obtener igual beneficio de la lluvia. El día 8 de Junio tuvo lugar la procesion general á la que concurren 14 pueblos. Al día siguiente estaba ya remediada la necesidad y se vistió la milagrosa Imagen.

(1) En este caso, una de las corporaciones que hicieron la vela á la Santísima Virgen fué la Tercera Regla de Santo Domingo.

—Año 1809.—Para implorar el patrocinio de la Santísima Virgen en favor de los españoles que combatían contra las tropas del invasor Napoleón, y en favor también del Sumo Pontífice Pío VII entonces cautivo. El día 16 Enero se hizo el *voto* á la Virgen del Claustro, y fué llevada en procesion el día 19, con asistencia de 9 pueblos. Durante estas rogativas se cantaron unas letrillas adecuadas á las circunstancias, que tenían por título: *Lamentos y súplicas de la ciutat de Solsona á Nostra Senyora del Claustro en las presents necessitats*.

—Año 1822.—Para obtener el beneficio de la lluvia. El día 1 de Abril tuvo lugar la procesion general, y concurrieron 49 pueblos. Pero en esta ocasion, la Virgen del Claustro no accedió á las súplicas de sus devotos con la prontitud acostumbrada en los demás casos; porque no se remedió la necesidad hasta el mes de Julio, y quedó perdida la cosecha. Y nada tiene de extraño que por tanto tiempo estuviera extendido el brazo de la justicia divina sobre esta ciudad; pues á los males que sufría la Iglesia de España en dicha fecha, se juntaba el gravísimo que lloraba entonces la iglesia de Solsona en particular, por haber sido desterrado su legítimo Prelado (1), y ejercer la jurisdiccion eclesiástica un intruso.

—Año 1824.—Para alcanzar el mismo beneficio. El día 30 de Abril se celebró la procesion general con asistencia de 21 pueblos; y á los pocos dias quedó remediada la necesidad.

—Año 1825.—El día 28 Abril se hizo la procesion general para merecer la misma gracia, que igualmente se obtuvo á los pocos dias.

—Año 1852.—Para impetrar el repetido beneficio de la lluvia. El día 1 Mayo se hizo el voto, y el día 4 la procesion general á la que asistieron 23 pueblos. A la una de la tarde comenzó la procesion, y cuando llegaba la milagrosa Imagen á la puerta de la ciudad llamada *del Castillo*, se

(1) El Ilmo. Sr. D. Manuel Benito y Tabernero.

abrieron las nubes para enviar abundantísima lluvia que duró hasta muy entrada la noche. No retrocedió sin embargo la procesion, sino que recorrió toda su dilatada carrera ordenada y pausadamente; y se predicó el sermón acostumbrado en la plaza de la Iglesia, con alegría y aplauso de todos. El día 6 tuvo lugar la ceremonia de vestir á la sagrada Efigie en accion de gracias (1).

—Año 1854.—Para alcanzar la desaparicion del Cólera-morbo. Al día siguiente de haber causado la epidemia las primeras víctimas en esta ciudad, que fué el 6 Septiembre, se puso en rogativa la Virgen del Claustro; y el día 8 fué llevada en procesion con asistencia de las Autoridades y de todo el pueblo. Desde este día decreció ya el número de invasiones, siendo también de notar que todos los que fallecieron en adelante víctimas del contagio, recibieron oportunamente los Sacramentos y demás auxilios espirituales. El día 30 del mismo mes, se dieron gracias al Altísimo y á la Santísima Virgen; y con este motivo se celebraron brillantísimas fiestas, y la Ciudad agradecida á la proteccion amorosa de su divina Patrona la hizo el regalo de una corona de plata (2).

—Año 1866.—Para impetrar el beneficio de la lluvia. Se hizo el *voto* á la Virgen el día 22 de Mayo, y el día 25 la procesion general á la que concurrieron 27 pueblos. A los pocos dias quedó remediada la necesidad, y el 2 de Junio comenzaron la fiestas de accion de gracias.

—Año 1868.—Por el mismo motivo de sequía se puso en rogativa á la Virgen; y luego de *votada*, llovió en abundancia, de manera que la procesion general se hizo ya en accion de gracias.

(1) De este caso viven aún muchos testigos presenciales, y cuentan detalles interesantes del entusiasmo que en todos produjo al ver la oportunidad y prontitud con que la Virgen otorgaba la gracia apetecida.

(2) En conmemoracion de este hecho, todos los años se viene celebrando, el día 6 de Septiembre, una fiesta de accion de gracias, en la Capilla de Ntra. Sra. del Claustro.

—Año 1878.—Para obtener el mismo beneficio de la lluvia. Concurrieron á la procesion general 24 pueblos; y al regreso de la Virgen á la Iglesia comenzaron á caer espesos copos de nieve acompañados de agua.

—Año 1880.—Para conmemorar el milenario de la invencion de la imagen de la Virgen del Claustro, fué llevada en procesion general el dia 9 de Septiembre; y se hicieron con mayor esplendor las funciones religiosas y festejos públicos que son de costumbre en los dias de la Fiesta mayor que anualmente se celebra (1).

—Año 1882.—Para impetrar el beneficio de la lluvia. Concurrieron á la procesion general 23 pueblos. Hasta el mes de Agosto no quedó remediada por completo la necesidad, y hasta esta fecha continuaron las rogativas.

Resulta pues, que desde 1567 á 1882, son cuarenta y uno los casos en que nos consta haber sido llevada en procesion por la ciudad, la veneradísima imagen de Nuestra Señora del Claustro.

CAPÍTULO V.

Relacion de varios particulares prodigios obrados por intercesion de Nuestra Señora del Claustro (2).

A los prodigios obrados por la Virgen del Claustro en los casos de públicas calamidades, y á los que se obraron en la invencion de su sagrada Efigie, podemos añadir otros varios especiales que de sus manos han ob-

(1) Los iniciadores de este Milenario se fundaron en los testimonios que alegamos ya en la segunda Parte, para creer que en 1880 cumplia el Milenario de la invencion de la Virgen del Claustro. Como dijimos, en nuestro sentir, el hecho de la invencion no puede remontarse ni de mucho hasta el año 880. Aplaudimos sin embargo muy de veras el buen deseo, celo y entusiasmo por la gloria de la Virgen del Claustro manifestados en esa ocasion por dichos iniciadores y por toda la Ciudad.

(2) A los hechos prodigiosos narrados en el presente capítulo, no queremos que se les dé más autoridad que la permitida por los decretos del Papa Urbano VIII, en 5 Junio de 1631.

tenido los que á Ella han recurrido en sus aflicciones y trabajos. Muchos han sido y muchos vienen siendo en la actualidad. Nuestros antepasados los fueron consignando en un libro titulado *De los milagros de Nuestra Señora*, que se guardaba en el archivo de la Cofradía, según nos lo testifica la siguiente nota que tomamos del ya repetido *Llibre de Memorias* fol. 180, y que vertida al castellano dice así: «En el año 1713 fueron pagadas 13 libras, 6 sueldos á »Mauricio Illa, por el trabajo de haber escrito 133 hojas en »un libro de los milagros de Nuestra Señora. Dicho libro »está registrado en el inventario del año 1726, pero no está »ahora en el Archivo.» (1). Careciendo de este libro que para nosotros hubiera sido el más apreciable, nos serviremos de los MS. inéditos de Andrez y de Plens que se conservan en el Archivo indicado. Solamente relatarémos los más principales.

Milagro del Pintor ciego.—Una tradicion transmitida hasta nosotros y que consignan dichos cronistas, cuenta, que poco después de la invencion de la sagrada Imagen, un Pintor quiso decorarla con colores; y que al dar la primera pincelada en su rostro, cayó repentinamente ciego. Al instante reconoció que era esto en castigo de su atrevimiento; pidió perdon y misericordia á la Santísima Virgen, y de nuevo recobró la vista.

Milagro de las cadenas rotas.—Andrez en su MS. página 98, refiere que el dia de la Purificacion del año 1565, entró en la Iglesia Catedral á dar gracias á la Virgen del Claustro, Jaime Comelles, natural de Clará, que iba con los piés descalzos y arrastrando una cadena. Estando en las cárceles

(1) No dejaremos pasar esta ocasion sin rogar encarecidamente á los actuales Administradores, que procuren continuar el «Llibre de Memorias», notando en él todo lo que vaya ocurriendo relativo á la Virgen del Claustro y á su Capilla. Mucho nos han servido los datos apuntados en estos últimos años por el Administrador D. Pedro M. Bonany y Casaesteve que tan buena memoria ha dejado en la Administracion del Claustro y en toda la Ciudad. El celo y laboriosidad de los actuales Administradores nos hacen esperar que será atendida nuestra indicacion.

de Zaragoza, invocó á la Santísima Virgen, y un día de pronto vió rotas las cadenas que le tenían sujeto; y reconociendo el Juez que esto era prodigio del cielo, le puso en libertad.

Milagros de embarcaciones salvadas.—El mismo Andrez en el cap. I y Plens en el VI nos refieren, que en 27 Enero de 1567, vinieron á dar gracias á la Virgen del Claustro, Juan Pallesser y Carlos Feliu, naturales de Mallorca, por haberles librado con tres bergantines suyos de una horrible tempestad que en 20 Diciembre del año anterior habían tenido al entrar en el puerto de Salou.—Por igual favor, en 27 Febrero de 1608, vinieron á dar gracias á la Virgen los marineros valencianos Jaime Clos y Vicente Costa, que habían corrido grave peligro de naufragar en las costas de Cerdeña.

Milagro de cristianos rescatados del poder de los Moros.—En el MS. de Andrez fol. 110, se lee que en Julio de 1587, vinieron á dar gracias á la Virgen del Claustro, cuatro peregrinos naturales de Vilanova de Sitges, porque por su intercesion se habían visto libres del poder de los moros que los tenían presos y cautivos.

Milagro de los candeleros de la Virgen salvados de un naufragio.—En el fol. 123 del mismo se lee, que al venir por mar el navío portador de los dos candeleros de bronce que á la Virgen del Claustro regalaba el Dr. Cosme Bajona, Párroco de Ardevol, pasó tan deshecha tormenta, que de todas las mercancías que llevaba solamente se salvaron los candeleros (1). Ocurrió este prodigio en 7 Febrero de 1648, y consta de acta en poder del Notario Pedro M. Andreu.

(1) Estos candeleros tenían de peso 5 quintales, 19 libras. El mismo piadoso donante hizo una fundacion para los blandones de estos candeleros, que aún subsiste en parte; y los candeleros regalados, por haber desaparecido en las revueltas pasadas, están hoy sustituidos por otros que hay de madera dorada, á los lados del presbiterio.

Milagro del bordador del vestido de la Virgen.—Dicho Andrez en el cap. último de su MS. refiere que en 1699 los Administradores trataron de costear un rico vestido para la divina Señora. Ofrecióse á bordarlo un Alferz de Dragonos, de nacion Flamenco, reservándose largo tiempo para terminarlo por ser muy corto de vista. Empezada la obra, notó que á proporcion que iba trabajando se mejoraba su dolencia de los ojos, hasta el punto que al concluirla estaba ya completamente bien. Este vestido primorosamente bordado con flores de oro y adornos de plata, se conserva aún, y tiene una inscripcion con los nombres del bordador.

Milagro del niño resucitado.—Andrez en el mismo cap. último y Plens en el III, narran, que á principios del año 1635, un niño de cinco años llamado Gaspar Blanch tenía una enfermedad tan aguda que ya los médicos desesperaron de salvarle; y cierto día que le sobrevino un síncope, reputándole ya muerto, sus padres le amortajaron. Una buena mujer que había sido ama de cria del niño, al tener noticia de su muerte, corrió á casa de sus padres para verle muerto. Estos, para no aumentar el dolor de aquella mujer y el suyo, se resistian á que lo viera; pero tantas fueron sus instancias, que la dejaron entrar donde se hallaba el niño, y sacando ella unas tijeras le descosió la mortaja por encima del rostro, y vió que estaba vivo y sonriendo. Admirada llamó á sus padres que igualmente se quedaron sorprendidos de tal prodigio, que atribuyeron á la Virgen del Claustro, á quien con fervor había rogado aquella mujer durante la enfermedad del niño. Este siguió luego la carrera eclesiástica, y fué beneficiado de la Catedral de Solsona.

Milagros de enfermos curados.—Muchos són los que de esta clase refieren los citados cronistas.—En Agosto de 1570, Jerónimo Valiellas, vecino de Solsona, gravemente enfermo de unas calenturas malignas y desahuciado ya de los médicos, en vísperas del 8 de Septiembre, fiesta mayor de la Virgen del Claustro, recurre con fervor á esta divi-

na Señora, y ántes de terminar la octava se presentó en su Capilla para darle gracias por la salud recobrada.

En Mayo de 1578, D. Gaspar de Vilaró, Señor de Llanera, se hallaba gravísimamente enfermo; y recordando su madre cuán devotos habian sido sus antepasados de la Virgen del Claustro, la invocó de todo corazón; y cuando su hijo llevaba ya cuatro días de estar privado, recobró los sentidos y quedó totalmente libre de la enfermedad.

En 1620, Pedro Vilamoros, vecino de Llobera, estaba en peligro de morir á causa de una hernia. Su esposa, al ver que no habia humano remedio, vino en romería y con los piés descalzos desde Llobera á la capilla de la Virgen del Claustro; y al regresar á su casa se encontró á su marido muy mejorado, y á los pocos días completamente restablecido.

Juan Rotgés, niño de tres años, estaba sin esperanzas de vida. Su piadosa madre recurrió á la Patrona de los solsonenses, prometiendo que si curaba á su hijo, se lo ofrecería para que sirviera de monaguillo en su Capilla. Mejoró el niño y cumplió la promesa de su madre.

En 1675, D. Juan de Jossa se hallaba gravemente enfermo y en peligro inminente de perder la vida. Sus nobles padres D. Guillermo de Jossa y D.^a Isabel de Agulló, recurrieron en su aflicción á la Virgen del Claustro que oyó benignamente sus ruegos. A los pocos días dieron gracias á su Protectora, y la regalaron un rico aderezo y un vestido de lama azul.

Milagros de mujeres estériles que obtuvieron fruto de bendición.—Varios de estos refieren los citados cronistas; nos limitaremos á extractar los siguientes: En 1566, una mujer vecina del pueblo de La-Selva, que llevaba ya cerca de 20 años de matrimonio, vino en romería á la Capilla del Claustro, para pedir á la Santísima Virgen, que compadeciéndose de su esterilidad le concediera fruto de bendición; y á este fin hizo voto, si obtenia la gracia, de regalar á la Virgen una vela de cera del peso que tuviera el niño que diera á luz. Fueron oidas las oraciones de

esta mujer, y á los nueve meses parió una niña. Los consortes vinieron á dar gracias á la Virgen y ofrecer el cirio prometido.

En 1648, los esposos Juan y Juana Terrades, que llevaban 18 años de casados sin haber tenido fruto de bendición, visitaron á Maria Santísima del Claustro, é hicieron voto de ofrecer una figura de cera del peso del hijo que tuvieran por la intercesión de la Virgen. A los nueve meses la mujer dió á luz dos niños que tuvieron por nombres Bartolomé y Ramon: y los agradecidos esposos, se apresuraron á dar gracias á su Protectora, y en cumplimiento de su promesa ofrecieron y entregaron dos niños de cera por los dos hijos que habian tenido.

Los mismos cronistas consignan otros casos de mujeres que en partos peligrosos invocaron á la Virgen del Claustro, y salvaron sus vidas y las de sus hijos.

Los ex-votos.—Las paredes de la tercera Capilla y las de la sacristía y camarín de la cuarta Capilla de la Virgen, estaban atestadas, segun nos dicen los cronistas, de *ex-votos* y ofrendas que recordaban los favores dispensados por Nuestra Señora en enfermedades, naufragios, incendios, guerras, caídas, y en toda suerte de accidentes y peligros de la vida. En el incendio infausto del año 1810, desaparecieron todos esos humildes pero elocuentes testimonios de la protección amorosa que la Virgen del Claustro ha dispensado constantemente á sus devotos. Hoy las paredes del camarín ostentan de nuevo algunos de esos *ex-votos*; pero mejor que ellos, nos recuerdan que la Virgen del Claustro continúa siendo la vigilantísima y cariñosa Protectora de Solsona y de su Comarca, las obras de restauración que de medio siglo á esta parte se han hecho en su Capilla, y los donativos y fundaciones que durante este tiempo se han verificado para el mayor culto de la Virgen. De éstas nos ocuparemos más concretamente en otro capítulo.

CAPÍTULO VI.

La Cofradía de Nuestra Señora del Claustro.—Su origen.—Su restauración en el año 1653.—Sus constituciones.—Varios datos interesantes para la historia de la misma.—Su estado actual.

PARA promover más y más la devoción y culto á María Santísima del Claustro, se instituyó bajo su advocación una Cofradía ó Hermandad, que ha sido enriquecida con tesoros de gracias espirituales por los Sumos Pontífices y es la más importante entre las erigidas en la Iglesia de Solsona.

Carecemos de datos para saber fijamente cuando comenzó esta Cofradía de Nuestra Señora del Claustro. El documento más antiguo que hemos podido encontrar, es un acuerdo (1) de los Piores de la *Verge Maria de la Claustro*, Rdo. Pedro Fabregues, el magnífico Joanor de Ferreres y Pedro Puigminyá, para que en adelante los cofrades pagasen 40 sueldos de entrada en vez de los 30 que antes pagaban. Este acuerdo tomado en 18 Agosto de 1522, supone que en esta fecha llevaria ya la Cofradía algunos años de existencia, toda vez que los Piores reforman un punto importante, cual es el de la limosna que los cofrades debían satisfacer al incribirse en ella. Nosotros opinamos, que debió erigirse en la segunda mitad del siglo xv, porque tenemos documentos anteriores á esta época que nos hablan de las cofradías de la iglesia de Solsona y no mencionan la del Claustro; y además vemos que en 1419 un particular, Pedro Cirera, toma por su cuenta la construcción de la segunda Capilla de la Virgen; y parece natural que á existir entónces la Cofra-

(1) Consta en el libro MS. comunmente dicho "de les set sibeles," que se guarda en el archivo del Ayuntamiento, fól. 247.

día corriera á su cargo hacer esta obra, ó por lo ménos tomar en ella parte, como más adelante vemos que lo hace en la edificación de la tercera y de la cuarta.

A continuación del dato interesante que dejamos notado, del año 1522, sigue en el mismo MS. una lista de cofrades de Nuestra Señora del Claustro, entre los cuales figuran el Rdo. Sr. D. Enrique de Cardona, Arzobispo de Monreal (1); el M. I. Sr. D. Luis de Cardona, Abad de Solsona; el M. I. Sr. D. Gabriel Camp, Abad de Serrateix; D. Antonio Camp, Bayle del Sr. Duque; D. Antonio Ginebrosa, Canónigo; el Iltre Sr. Duque de Cardona; la Ilustre Señora Duquesa de Cardona; D. Bartolomé Fabregues, Canónigo de Urgel; D. Bernardo de Peguera, etc.

En el mismo MS. constan además los siguientes datos relativos á la Cofradía en su primera época:

—Año 1525, eran Piores, Juan Ribalta y Gabriel Riu (fól. 247.)

—20 Septiembre 1527.—El Vicario General D. Miguel Coll, aprueba las cuentas presentadas por los Piores y Clavarios de *Nostra dona de la Claustro* (fól. 216.)

—5 Marzo 1531.—El Vicario General D. Agustín Alinyá, aprueba las cuentas presentadas por los Piores, Administrador y Clavarios de *nostra dona de les Claustres* (fól. id.)

—5 Octubre 1543.—El Vicario General Pedrol, aprueba las presentadas por los Piores, Francisco Gatuelles, Presbítero Pedro Puigminyá, y Antonio Asprés (fól. 218.)

—21 Septiembre 1567.—Aprobación de cuentas de los Piores por el Vicario General M. Felisés (fól. 221.)

—12 Agosto 1568.—Id. por id. (fól. id.)

—20 Abril 1578.—Id. por id. (fól. 222.)

—12 Julio 1587.—Aprobación de cuentas por el Vicario General D. Juan Plá de Montornés (fól. 223.)

(1) La iglesia de Solsona posee hoy un precioso busto de plata dorada que encierra parte del cráneo de San Sebastian, regalado por este Arzobispo á la ex-colegiata de Cardona.

—18 Junio 1589.—Id. por id. (fól. 224.)

—13 Febrero 1591.—Id. por el Vicario General don Francisco Poluges.

—11 Febrero 1596.—Id. por el Vicario General don Pedro Torroella (fól. 226.)

—11 Julio 1600.—Id. por el Vicario General D. José Ferrús (fól. id.)

—15 Mayo 1619.—Id. por el Vicario General D. Miguel Argulloll (fól. 230.)

—2 Julio 1626.—Id. por id. (fól. id.)

Aparece tambien del informe dado por el Obispo Lasa al Real Consejo de Castilla en 20 Septiembre de 1784, que esta antigua Cofradía fué visitada por el primer Obispo de Solsona, D. Luis Sans, en Febrero de 1597; y por el Obispo, D. Miguel Santos de San Pedro, en Noviembre de 1625; éste decretó entre otras cosas, que á los fieles que pidieren ser inscritos en el libro de la Cofradía no se les exigiere limosna determinada, sinó la que voluntariamente quisieran dar.

Restauracion de la Cofradía en 1653.—En el año 1652, la ciudad de Solsona se vió libre de los estragos de la epidemia al poner en rogativa á la Imágen de Nuestra Señora del Claustro. Agradecidos todos á tan especial favor, al dar gracias á la Virgen le ofrecieron una magnífica lámpara de plata en nombre de la ciudad; y más adelante los Cónsules de la misma junto con los Administradores de la Capilla del Claustro trataron de la restauracion ó reereccion de la Cofradía de Nuestra Señora. Esta nueva fundacion era tanto más conveniente, cuanto no existia instrumento auténtico de su ereccion primitiva, y por lo mismo se dudaba si habia sido hecha en forma canónica.

En su virtud, el día 1 de Septiembre del año 1653, comparecieron ante el M. I. Sr. Dr. D. Francisco Sanou, Canónigo de la Catedral de Solsona y Vicario Capitular de la misma, los Cónsules del Municipio José Pallarés, Antonio Sanou, Gabriel Miquel, Cristóbal Foix, Isidro Llo-

rens, José Boria, Miguel Pintor, Pedro Torrentaller, Jerónimo Ramonet, Pedro Alterachs, José Thomasa, Antonio Riber, Francisco Colilles y Francisco Vilella, y los Administradores de la Capilla Rdo. Francisco Serra, Buena-ventura Busquets, y Juan Peres. Dada lectura de la instancia hecha suplicando la licencia para erigir de nuevo dicha Cofradía, y del decreto favorable del Vicario Capitular, los dichos Cónsules y Administradores dijeron:

«En vista de los constantes, extraordinarios é innumerables milagros y prodigios que el Señor obra en nosotros por los méritos é intercesion de la Santísima Virgen Maria del Claustro (particularmente del de haber librado á esta ciudad del azote de la epidemia en el año próximo pasado); en testimonio de gratitud, honor y devocion á la misma Virgen, y á fin de poder gozar de las gracias y privilegios poco há concedidos por nuestro Romano Pontífice, y para que así se multipliquen las obras de piedad y caridad y se aumente más y más el culto divino, voluntariamente y á ciencia cierta, en virtud del presente instrumento público, en todas partes y para siempre valdero y duradero, por firme, válida y solemne estipulacion que hacemos en nuestro nombre y en el de todos nuestros sucesores, á gloria y honor del Omnipotente Dios y de su Madre la Bienaventurada Virgen María, erigimos, instituímos, fundamos y ordenamos, (por si no está instituida, fundada y ordenada), en la Capilla y altar del Claustro en la Iglesia Catedral de Solsona, una perpétua Confraternidad ó Cofradía de fieles de uno y otro sexo, y de cualquier grado y condicion que sean, bajo la invocacion de la Sagrada, Bienaventurada Virgen Maria del Claustro; y tomamos y escogemos entre todos los Santos del cielo, á la misma Virgen Santísima por nuestra singular Patrona y Protectora; cuyas ereccion, fundacion, institucion, aceptacion y eleccion hacemos en la mejor forma posible, prometiendo á Dios y á dicha Bienaventurada Virgen, honrar pia y santamente á dichas Cofradía y Capilla, y dotarlas de ornamentos, alumbrado y de

»todo cuanto conviniere para su decoro y esplendor; y
 »además, que los Priors y Administradores presentes y
 »futuros invertirán las limosnas, rentas y demás que re-
 »ciban y recauden en aquello que fuere necesario y con-
 »veniente para procurar el mayor culto y devoción de la
 »Bienaventurada Virgen Maria del Claustro, y que fomen-
 »tarán el buen estado y prosperidad de dichas Cofradía y
 »Capilla, y darán cuenta, siempre y cuando conviniere y
 »fueren requeridos, de su administracion y de todas y de
 »cada una de las cosas pertenecientes á la misma Cofra-
 »día. Evitarán en cuanto puedan todo daño y perjuicio que
 »sobrevenga, y cumplirán todo lo dicho con obligacion de
 »todos sus bienes. Y así lo juramos, loamos, aprobamos,
 »ratificamos y confirmamos, en el nombre del Padre, y
 »del Hijo, y del Espíritu Santo, amen.»

Hecha esta solemne y hermosa declaracion, el dicho Sr. Vicario Capitular de la Diócesis la loó, aprobó, ratificó y confirmó en todas sus partes, interponiendo su autoridad y decreto. Y de todas las cosas predichas, se levantó acta pública por el Notario D. Márcos Lluch y Azamor, siendo testigos los Rdos. D. Jaime Pallarés y D. Juan Riu, presbíteros de la misma ciudad.

Constituciones de la Cofradía.—En 1783, los Administradores de la Cofradía, en cumplimiento de las disposiciones civiles entonces vigentes, presentaron al Real Consejo para su aprobacion las constituciones que nuevamente habian formado en el año anterior para el mejor régimen de dichas Cofradía y Capilla de Nuestra Señora del Claustro (1). Estas Constituciones con algunas ligeras en-

(1) El Canónigo Magistral D. José Mique! nos ha facilitado el poder ver el expediente formado con este motivo en la curia episcopal y que poco há encontré entre varios papeles del Cabildo. Contiene: 1.º R. Despacho pidiendo informe al Obispo de Solsona sobre el recurso de los Administradores al R. Consejo y sobre las constituciones; 2.º Copia de los documentos relativos á la nueva ereccion de la Cofradía en 1653; 3.º Bula original de indulgencias del Papa Inocencio X; 4.º Copia de las constituciones con las enmiendas he-

miendas hechas en 20 Julio de 1784, son las que hoy rigen.

Los principales puntos que dejan establecidos se reducen á los siguientes:

1.º La Junta de gobierno de la Cofradía está formada de veinte ocho vocales: siete eclesiásticos, siete militares, siete artistas y siete artesanos. Este número será siempre fijo.

2.º El 31 Diciembre de cada año se juntarán los Vocales, y por mayoría de votos proveerán las plazas que hubiere vacantes, en personas de la clase y estado de los Vocales que durante aquel año hubieren muerto ó renunciado su cargo.

3.º De entre los referidos Vocales se elegirán cuatro Administradores, uno por cada estado, quienes servirán por tiempo de cuatro años, estableciéndose el turno de manera que cada año salga uno de ellos. Para las reelecciones se requieren dos terceras partes de Votos.

4.º Los Administradores llevarán inventario de los libros, alhajas, ornamentos, rentas y demás cosas de la Cofradía y Capilla; administrarán bien y fielmente todo cuanto á ellos está confiado; y anualmente presentarán las cuentas á los cuatro Vocales, Oidores de cuentas, que se nombrarán cada cuatro años, y éstos las examinarán y harán el correspondiente finiquito despues de leidas en Junta general.

5.º A los mismos Administradores corresponde la custodia del archivo de Depósitos, debiendo cada uno tener una llave. Particularmente, al Administrador eclesiástico pertenece el arreglo del archivo de Escrituras; procurar el cumplimiento de las pias fundaciones y el ornato de la Capilla; y guardar en su poder las llaves del Camarín de la Virgen.

chas en 1784: 5.º Informe favorable del Obispo Lasala al Secretario del R. Consejo; 6.º Copias de otro R. Despacho y de otro informe del Prelado sobre estado y destino de las rentas de la Cofradía.

6.º Se nombrará un Clérigo con el cargo de Sacristan mayor, para que cuide de la limpieza de la Capilla y ornamentos, é instruya á los monaguillos que sirven en la misma.

7.º Se celebrará, segun costumbre, la fiesta principal en el dia de la Natividad de la Virgen Maria, y en el siguiente; y en el tercero se hará un Aniversario por los difuntos: todos tres dias con sermon, y Misa con música.

8.º Seguirán nombrándose los cuatro Piores por los cuatro Castillos Olius, Castellvell, Lladurs y Llobera.

Tales son en extracto los artículos principales que comprenden las constituciones vigentes. Despues de mucho tiempo, y oidos los informes del Ilmo. Sr. Obispo de Solsona y de la Audiencia del Principado de Cataluña, fueron aprobadas por el Real Consejo en 2 Marzo 1789; y la Real provision fué cursada y entregada á los Administradores por la Audiencia de Barcelona con fecha de 12 Junio del mismo año.

Varios datos para la historia de la Cofradía.

—21 Septiembre de 1654.—En cabildo de Cofrades celebrado en el coro de la Iglesia Catedral, propusieron los Piores: 1.º que se hiciera un estandarte para la procesion de la fiesta principal de Nuestra Señora; 2.º que además de los Piores eclesiástico, artista y artesano, se nombra- ra un cuarto Prior Caballero ó jurista (1); 3.º que cada año saliera el Prior más antiguo. Las tres cosas fueron aprobadas.

—4 Agosto de 1679.—El Rey Carlos II autoriza á los Administradores de la Cofradía, para que por tiempo de seis años puedan hacer colectas en beneficio de la Capilla de la Virgen del Claustro, en todas las iglesias y pueblos del Principado de Cataluña y Condado de Cerdeña.

(1) Este es el Prior del estado que se llama "militar.", Como no suele haber número suficiente de militares, se nombran para completarlo otras personas que sean nobles ó que tengan grados académicos; que se conocen con la denominacion de "Gaudins."

—19 Agosto de 1679.—Otra licencia para lo mismo del Excmo. Sr. D. Antonio de Benavides, Patriarca de las Indias y Comisario Apostólico de la Santa Cruzada.

—26 Agosto de 1679.—Otra para lo mismo, del Excelentísimo Sr. D. Savo Millini, Arzobispo de Cesaréa, Nuncio Apostólico en España.

—4 Febrero de 1685.—Se acuerda que todos los años se haga la eleccion de uno de los Administradores el dia 31 de Diciembre ó el 1.º de Enero.

—24 Abril de 1689.—Los cofrades reunidos en capitulo acuerdan la formacion de una Junta directiva (1) formada de 24 vocales, además de los cuatro Administradores; y es aprobado el acuerdo por el Sr. Vicario General en 16 Septiembre del mismo año.

—31 Diciembre de 1689.—Se pone en práctica el acuerdo anterior; se nombran por primera vez cuatro oidores de cuentas; y se resuelve que todos los años, el tercer dia de la fiesta mayor, se celebre un aniversario por los cofrades difuntos.

—4 y 7 Mayo de 1691.—Juntas para tratar de las cuestiones pendientes entre la Administracion y el Cabildo sobre algunas cosas que se hacen cuando se pone á la Virgen en rogativa.

—31 Diciembre de 1693.—Acuerdo para que cuando es viaticado uno de la *Vintiquatrena*, acompañen al Señor dos monaguillos de la Capilla con hachas.

—18 Agosto de 1726.—Se acuerda que la Administracion renuncie á las pretensiones que tenia de desnudar la imagen de la Virgen y guardar la llave del Camarin, en los casos de rogativa; y que se comuniqué este acuerdo al Obispo y al Cabildo.

—31 Diciembre de 1769.—Acuerdo para que se redacten unas constituciones, para el gobierno de la Cofradía.

—29 Octubre de 1782.—Los Administradores José Ba-

(1) Esta Junta es llamada vulgarmente la "Vintiquatrena del Claustro."

lius y Ferrer, Pbro., D. José de Bordons y de Mata, Gregorio Viladot y Antonio Sabater firman las constituciones por ellos redactadas, ante el Notario D. Antonio Aguilar, al efecto de presentarlas para su aprobacion al Real Consejo de Castilla.

Estado actual de la Cofradia.—La Junta de Gobierno de la Cofradia, ó sea la *Vintiquatrena*, en 1 Septiembre de 1890, consta de los individuos siguientes.

Clase de Eclesiásticos.

Rdo. D. José Puiggali y Carrera, Administrador; Reverendo D. Antonio Roure, Oidor de Cuentas; R. D. Pablo Puiggali; R. D. Ramon Martins y Cabanas; R. D. Ramon Valls y Bajona; R. D. José Orriols; R. D. Juan Figueras, Consultor.

Clase de Militares ó Gaudines.

D. Domingo Valls y Bajona, Administrador; D. Ramon Corominas, Oidor de Cuentas; D. Mariano Muixí; D. Luciano Ribera y Aguilar; D. Pedro Moles; D. Luis Aguilar y de Ferrer; D. Juan Vicens y Corominas.

Estado de Artistas.

D. Mariano Font y Mas, Administrador; D. Tomás Vicens y Ribera, Consultor; D. Onofre Roca; D. José Plá, Oidor de Cuentas; D. Nicolás Soler y Grau; D. Juan Ros y Sanmiquel, Secretario; y una vacante.

Estado de Artesanos.

D. Ramon Bonany y Riu, Administrador; D. Francisco Guitart, Consultor; D. José Riu y Soler, Oidor de Cuentas; D. Celedonio Puiggali; D. José Morist; D. Antonio Pintó; y una vacante.

Para las vacantes que ocurran, únicamente pueden ser propuestos aquellos que sean ya Cofrades. Así se desprende de las mismas Constituciones; y seria un contra sentido que entrara á formar parte de la Junta directiva

de la Cofradía uno que no fuera miembro de la misma Hermandad.

Con sentimiento debemos hacer constar, que el número de Cofrades entrados en estos últimos años no guarda proporcion con el vecindario que tiene Solsona, ni con la importancia de la Cofradía. Siendo como es tan ferviente la devocion que los solsonenses y pueblos comarcanos continúan profesando á su excelsa Patrona la Virgen del Claustro, no sabemos explicarnos este hecho, más que por la confusion que se ha introducido con motivo de haberse fundado, á principios de 1847, en el mismo altar y Capilla del Claustro, la Cofradia del Purísimo Corazon de Maria. Son muchas las personas que al inscribirse en la Cofradía del Corazon de Maria han creído, que por este solo hecho quedaban ya inscritas en la de Nuestra Señora del Claustro y que lucraban sus indulgencias; y así sucede que los registros de aquélla son actualmente mucho más numerosos que los de ésta.

No tenemos por muy conforme que en una misma Capilla y Altar se erijan dos Cofradías, dedicadas ambas á honrar á la Santísima Madre de Dios; pero ya que esto se ha hecho en el Claustro, por lo menos hágase entender á los fieles que las dos Cofradías son enteramente distintas y separadas, y que no pueden llamarse Cofrades de Nuestra Señora del Claustro los que unicamente lo sean del Corazon de Maria, y que viceversa, los de aquélla no lo son de ésta. Procuren por otra parte los Administradores, y más en particular el Eclesiástico, que se restaure la antigua costumbre de inscribirse todas las familias en la Hermandad de Nuestra Señora; que se impriman patentes de admision con el catálogo de las indulgencias; y que todos los meses se celebre un ejercicio piadoso en la Capilla, á cargo de la misma Hermandad. Así, muy pronto volveria la Cofradía de la Virgen del Claustro al estado floreciente que ántes tuvo y del que nunca debió decaer.

CAPITULO VII.

Indulgencias y gracias concedidas á la Cofradía de Nuestra Señora del Claustro.—Altar de la Capilla perpétuamente privilegiado para todos los días.—Privilegio de misa votiva de la Virgen, en todos los sábados del año.

LA primera concesion de indulgencias que aparece hecha á la Cofradía de la Virgen del Claustro es la del Papa Paulo V en su bula dada en San Pedro, á 23 Enero de 1611.

La segunda es del Papa Inocencio X en su breve dado en Roma, á 24 Abril de 1653.

La tercera es del Papa Clemente XI en su bula *Considerantes* dada en Castel-Gandolfo, á 13 Junio de 1710.

Como las indulgencias concedidas por Paulo V é Inocencio X fueron confirmadas en la bula de Clemente XI que es la más reciente de las tres, extractaremos en este lugar las gracias espirituales que en ella se hacen á los Cofrades del Claustro, dejando para el *Apéndice* la insercion del texto original.

1.º Su Santidad concede á todos los fieles que confesados y comulgados se inscribieren en la Cofradía de María Santísima del Claustro, el día primero de su ingreso, indulgencia plenaria y remision de todos los pecados.

2.º Concede á los cofrades y cofradesas de dicha Cofradía que habiendo confesado y comulgado (si hubiesen tenido para ello oportunidad), en el artículo de la muerte invocaren devotamente el Santísimo Nombre de Jesús, de boca si pudieren, ó por lo ménos de corazon, otra indulgencia plenaria y remision de todos los pecados.

3.º Concede á los mismos cofrades y cofradesas que el día de Pascua de Resurreccion del Señor, y el día de la fiesta principal de la Cofradía, que es el 8 de Septiembre, fiesta de la Natividad de la Santísima Virgen, día elegido

por dichos cofrades y aprobado por el Ordinario, visitaren todos los años la Capilla del Claustro, desde las primeras visperas hasta la puesta del sol del día siguiente, y allí rogaren por la exaltacion de la Iglesia, extirpacion de las herejías, conversion de herejes é infieles, paz y concordia entre los Príncipes cristianos y por la salud del Romano Pontifice, otra indulgencia plenaria y remision de todos los pecados.

4.º Concede á los repetidos cofrades y cofradesas que verdaderamente contritos confesados y comulgados, en cualquiera de las cuatro festividades siguientes, además del día de la Fiesta principal y del de Pascua de Resurreccion, á saber: Purificacion de Nuestra Señora, que es á 2 de Febrero; Anunciacion, que es á 25 de Marzo; Asuncion, que es á 15 de Agosto, y Concepcion que es á 8 de Diciembre, festividades elegidas por los mismos cofrades y aprobadas por el Ordinario, visitaren la Capilla del Claustro y allí rogaren por los fines sobredichos, siete años y otras tantas cuarentenas de perdon.

Finalmente, todas las veces que dichos cofrades asistirán á las Misas ó divinos Oficios que en la Capilla del Claustro se celebren, ó concurrirán á las congregaciones públicas y privadas de dicha Cofradía para ejercitar cualquiera obra de piedad; ó irán en cualquiera procesion que se celebre con licencia del Ordinario, ó acompañarán á la sepultura cualquier difunto; ó acompañarán al Santísimo Sacramento cuando por modo de Viático se administre á un enfermo; ó estando impedidos al oír tocar la campana del Viático, puestos de rodillas rezarán un Padre-nuestro con Ave-Maria por dicho enfermo; ó visitarán los enfermos consolándoles en su adversidad; ó recojerán y hospedarán á los pobres peregrinos, ó con limosna ú otras obras pías los socorrerán; ó compondrán enemistades, poniendo paz entre enemigos propios ó agenos; ó rezarán cinco veces la oracion Dominical y la salutacion Angélica por las almas de los cofrades difuntos; ó retornarán al camino de la virtud á los que están

fuera de él, y enseñarán á los ignorantes los preceptos de la Ley de Dios y demás cosas necesarias para su salud espiritual; ó se ejercitarán en cualquier otro acto de caridad y misericordia; todas las veces que en cada una de dichas obras se ejercitaren, obtendrán la relajacion de sesenta dias de las penitencias que les hubieren sido impuestas ó de cualquier otro modo debidas.

Expresa Su Santidad que estas gracias é indulgencias serán valederas perpétuamente; pero si dicha Cofradía ha sido agregada, ó lo fuere en lo sucesivo, á otra Archicofradía con el fin de lucrar sus indulgencias ó ser en ellas participante, las anteriores letras y cualesquiera otras antes obtenidas no le sirvan y sean nulas desde el mismo instante; y que si á dichos cofrades, como á tales, les hubiesen sido concedidas otras indulgencias perpétuas, ó temporales pero cuyo tiempo no hubiesen aún terminado, sean tenidas por nulas las dichas Letras de concesion.

Esta Bula Clementina de indulgencias fue comunicada al Vicario perpétuo de la Catedral Iglesia de Solsona para su publicacion por el Vicario General del Obispo D. Fr. Francisco Dorda, en 20 Abril de 1711.

Altar privilegiado perpétuo y cotidiano.—El Papa Benedicto XIII, en su bula de 20 Julio de 1724, facultó á todos los Patriarcas, Arzobispos y Obispos, para que en sus respectivas iglesias catedrales pudieran designar por una sola vez un altar privilegiado perpétuo y cotidiano para todos los sacerdotes seculares y regulares. En su virtud, y no habiendo otro designado en la iglesia de Solsona, su Obispo D. Fr. José de Mezquía, por decreto de 16 Mayo de 1751, designó para que tuviera tan estimable privilegio el altar de Nuestra Señora del Claustro; y por tanto todos los sacerdotes que en él celebran, lucran una indulgencia para el alma en cuyo sufragio aplican el santo Sacrificio.

Privilegio de Misa votiva de la Virgen.—Por decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, de 22 Agosto de 1711, se concedió la gracia de que en el altar de Nuestra Señora

ra del Claustro se pueda celebrar *ante auroram* una Misa solemne votiva de la Virgen Maria, todos los sábados del año, á excepcion de aquellos que fueren fiestas de primera y segunda clase, y la Vigilia de Navidad. (1)

Este privilegio fué concedido á instancia del Ayuntamiento y pueblo de Solsona. En las preces se habia suplido que la gracia se hiciera extensiva á todos los dias del año, pero la S. Congregacion tuvo á bien concederla solo para los sábados (2).

CAPÍTULO VIII.

Fundaciones hechas en la Capilla del Claustro para el culto de la Virgen.—Otras fundaciones piadosas y benéficas á cargo de los Administradores de la Cofradía.

FUNDACIONES de Misas rezadas.—Muchos son los que hicieron fundaciones de esta clase. Las que aún hoy subsisten en todo ó en parte corresponden á los siguientes fundadores: Iltre. D. Juan Lluch y Pintó; Iltre. don Juan Viao; Rdo. D. Pablo Bonany; R. D. Pedro Corominas, R. D. Miguel Corominas y Vega, R. Dr. José Corominas y Monzon, R. Dr. Gabriel Miquel, R. José Miquel, R. D. Francisco de Asís Pallerés, R. D. Ramon Villorbina, R. D. Juan Riu, R. D. Juan Mora, R. D. Juan Vilaró,

(1) En el libro MS. "de les set sibelles,, fól. 189, se lee, que en 2 Abril de 1629, reunidos los Cofrades de la Cofradía de Nuestra Señora del Claustro en el coro de la Santa Iglesia, "agont per estes y altres coses son acostumats convocar y congregar ab veu de pública crida per los llochs acostumats, essent la major y més sana part de dits confreres, aguda ragó dels absents é intervenir no podents,, acordaron que con motivo de lo dispuesto por el Obispo en Santa Visita, para no estorbar los oficios del Coro, la misa que de tiempo inmemorial se cantaba en la Capilla los domingos y sábados de cada semana empieze inmediatamente de tocadas las campanadas de Maitines, para que termine al comenzar los Maitines; y que se toque á dicha Misa con la campana llamada "de Nuestra Señora.,

(2) Véase el decreto en el Apéndice, n.º 22.

R. Dr. José Pujol, R. D. Juan Puitg, R. D. Pedro Sandi-
menge, R. D. José Nadal, R. D. Onofre Pintó, R. D. José
Santandreu, R. D. Juan Serra, R. Dr. Ramon Vilafranca,
D. Antonio Lluch, D. Pedro M. Andreu, D. Gil Isanta, y
D.^a Teodora Boria.

De estas misas rezadas unas son, para fiestas y dias
determinados; otras para horas fijas en los domingos y
dias festivos; y otras son libres en cuanto al dia y la
hora. La administracion de estas fundaciones pertenece,
parte al Ilmo. Cabildo Catedral y parte á la Cofradía del
Claustro. Algunas de ellas que habian sido en su princi-
pio de mucha importancia por el número de misas que
comprendian, han quedado hoy muy reducidas, á conse-
cuencia de haberse perdido sus rentas con las funestas
leyes desamortizadoras.

Fundaciones de Aniversarios.—Algunos devotos de la
Virgen establecieron y fundaron aniversarios solemnes
que en sufragio de sus almas debian celebrarse todos los
años en la Capilla del Claustro. Hoy subsisten los de los
siguientes fundadores: Ilte. D. José Lluch y Pintó, reve-
rendo D. Antonio Jalmar, R. D. Jaime Pla, R. D. Juan
Serra, R. Dr. Francisco Garriga, R. D. Ramon Bonany y
Casaesteve, Sr. Dr. D. Pablo Aliñá y D.^a Maria Aliñá.

La celebracion de estos aniversarios es á cargo del
Cabildo y Clero Catedral, y se cantan *post Nonam*. En
cuanto á la administracion y estado actual de estas fun-
daciones, debemos advertir lo mismo que hemos dicho
de las fundaciones de misas rezadas.

Misas cantadas, vulgo de «Mare de Deu.»—Desde fecha
muy antigua venia establecido, que todos los domingos
y sábados de cada semana, á primera hora de la maña-
na, se cantára una misa en el altar de la Virgen del Claus-
tro; misa que en un principio cantaban dos capellanes
retribuidos por la Cofradía, y más adelante, cuando ya la
Capilla tuvo órgano, se cantó con acompañamiento de
órgano y Escolanía. Estas son las misas cantadas conoci-
das vulgarmente por *Missas de Mare de Deu*.

Hoy además de las Misas de esta clase que se cantan
durante el año por encargos de devotos de la Virgen, se
cumplen otras en festividades y dias determinados por
los siguientes fundadores: Ilte. Sr. D. Juan Lluch y Pintó,
Ilte. Sr. D. Agustin Gausents, Ilte. Sr. D. Leopoldo Font
y Más, R. Dr. Francisco de Asis Folch, R. D. Ramon Co-
rominas y Bantoldra, R. D. Ramon Bonany Casaesteve,
D. Antonio Sabater y D.^a Isabel Cebriá.

Antiguamente se contaban otras muchas fundaciones
de esta naturaleza, pero hoy no subsisten por haberse
perdido sus rentas.

*Fundaciones para el alumbrado de la Capilla del Claus-
tro.*—El Sr. D. José Coma y Monjo dotó el alumbrado de
dos velas en los candeleros que sostienen los ángeles que
hay á los lados de la efigie de la Virgen, debiendo arder
desde que se abre la Iglesia Catedral hasta que se cierra
por la noche. Dotó además el alumbrado del altar de
la Virgen y el de las arañas de la Capilla y de la Catedral
en la Vigilia y Festividad de los Santos Reyes: y las dos
dotaciones son con carácter de perpetuidad.

El Dr. D. Francisco de Asis Pallerés, Pbro. hizo otra
dotacion igual á la del Dr. Coma, para dos velas que du-
rante el dia debian arder en el trono de la Virgen; y para
el alumbrado de la Capilla y de las arañas de la Catedral,
en la Vigilia y Fiesta de la Purísima Concepcion.

El Rdo. D. Francisco de Asis Riu, dotó el alumbrado
de siete arañas de la Capilla y Catedral, en la Vigilia y Fies-
ta de la Natividad del Señor.

El R. D. Felix Vert, dotó el alumbrado de cuatro blan-
dones que se deben colocar en la verja del altar mayor
durante la fiesta de la Natividad de la Virgen y toda su
octava.

El Dr. D. Esteban Pujol, Pbro., dotó 24 velas para el
altar de la Virgen en la fiesta de su Natividad, y otras 12
en la fiesta de San Esteban.

El R. D. José Caballol, hizo otra donacion para el alum-
brado de la Capilla en la fiesta de la Natividad de la Virgen.

El Iltre. Sr. D. José Santa-Cruz, Arcediano, hizo una fundacion para el alumbrado de una lámpara de la Capilla.

El Iltre. Sr. D. Francisco Olivellas, costeó una lámpara de plata, y dotó su alumbrado,

El Dr. D. Juan Sancho de Garro, Pbro., costeó otra lámpara de plata y dotó igualmente su alumbrado.

El Sr. D. Jaime Riu y Ribera, Abogado, hizo una fundacion á cargo de sus albaceas para el alumbrado perpétuo de una lámpara que de dia y de noche ardiera ante el altar de la Virgen Santísima.

Todas esas fundaciones para cera y aceite, excepcion hecha de la primera de Coma y de la última de Riu, han quedado hoy muy reducidas, á causa de haberse perdido una gran parte de sus rentas (1).

Otras fundaciones piadosas y benéficas.—Varios fundadores dejaron á cargo de los Administradores de la Cofradía de Nuestra Señora del Claustro la administracion y cumplimiento de otras fundaciones que tienen el carácter de piadosas y benéficas.

Para la enseñanza del Catecismo en la Iglesia Catedral, hicieron fundaciones los Rdos. D. Francisco Garriga, D. Francisco de Asis Pallerés y D. José Santandreu. Fueron encargados de la Catequesis por los Administradores, en un principio los PP. Dominicos, más adelante los Escolapios, y últimamente un sacerdote particular ó el Párroco de la Catedral; éste lo es en la actualidad.

Para dotar doncellas pobres que contrajeran matrimonio ó profesaren en religion, hicieron fundaciones el Iltre. Sr. D. Juan Codina, R. Dr. Silvestre Busquets y R. D. José Santandreu. Por haberse perdido casi todas las rentas de estas fundaciones, se puede decir que hoy están sin cumplimiento las dos últimas.

(1) La del Dr. Cosme Bajona, que hemos mencionado ya en otro capitulo, por la misma razon no se cumple hoy más que en parte, alumbrando los dos candeleros que han sustituido á los dos de bronce que regaló á la Virgen, durante las misas cantadas y en algunas otras funciones.

Para dar de comer á los pobres durante los tres dias de la Fiesta mayor, 8, 9 y 10 de Septiembre, hizo una fundacion el Iltre. Sr. D. Juan Lluch y Pintó. Por haberse perdido una gran parte de las rentas, no se puede cumplir todos los años, como era voluntad del fundador.

Nota. Las Cuarenta horas llamadas de San José fueron fundadas en la Capilla del Claustro por D. José de Más, segun aparece del testamento hecho por su consorte, á 13 Agosto de 1678 en poder de D. Luis Lluch. (*Libro de Memorias*, fol. 259, v.)

Consta además por una donacion hecha á Nuestra Señora del Claustro por el Pbro. D. Silvestre Busquets, que este poseia en 1673 un beneficio personal fundado bajo la invocacion de *Nostra Senyora de les Claustres* por el reverendo Antonio Cabot, de Santa-Susana. (*Libro de les set sibelles*, fol. 202).

CAPÍTULO IX.

Donaciones hechas á Nuestra Señora del Claustro y su Capilla.— Inventarios antiguos de la Capilla y Cofradía.

ANOTAREMOS en este capitulo las más importantes que hemos visto registradas en el Libro de Memorias y en el Racional.

El Sr. Dr. D. José Pallerés, en su testamento otorgado en 1681, legó á la Capilla y Cofradía de Nuestra Señora del Claustro la tercera parte de su herencia.

En 1702, el Pbro. Dr. Pablo Vila, hizo donacion de 400 libras catalanas para obras de la Capilla, á voluntad de los Administradores.

El Sr. Dr. D. José Coma y Monjo, en su testamento hecho en 1753, nombró herederos de sus bienes á los Administradores de la Cofradía, para que éstos invirtiesen sus rentas en el culto de la Virgen y esplendor de su Capilla. Además de lo que dijimos en el Capitulo anterior, dispuso este generoso bienhechor del Claustro, que á proporcion

que lo permitieran las rentas de sus bienes, se adornara de escultura toda la Capilla en sus paredes y bóvedas; que se chapara de plata el trono de la Virgen; que se pusiera una magnífica cajonera en la sacristia; y que se hicieran de jaspes de Tortosa el altar de la Virgen, los escalones del presbiterio y los zócalos de las columnas. Si bien, por litigios que sobrevinieron, no pasaron á la Cofradía todos los bienes legados por el testador, de la parte que aquella entró á poseer, se hizo la obra de escultura en la suntuosa Capilla que incendiaron los franceses, y se han hecho otras varias en la actual.

En 1734, el Sr. D. Pedro Juan Leonardo, hijo de Solsona y vecino de Mequinez, hizo el donativo cuantioso de 2270 pesos, para la Virgen y su Capilla. Reconocida la *Vintiquatrena* á tan piadoso patricio, le nombró Administrador honorario, y mandó que se colocara en el Camarín una estatua suya de tamaño natural que le representaba en actitud de orar al pié del trono de la Virgen.

En 1851, el Sr. D. Francisco de Font, donó la araña de bronce que hay en el crucero de la Capilla.

En 1853, el Capitan D. Francisco J. Cantons donó sus condecoraciones ganadas en acciones de guerra.

En 1860, la Baronesa de Tovar, D.^a Antonia Baquero y de Montaná, y su hermano D. Alejandro, hacendacion de un vestido para la Virgen hecho de tisú de oro, bordado de plata, perlas y sedas de colores.

En 1867, el Sr. D. Jaime Riu y Ribera hizo un legado de 2500 ptas. para obras de la Capilla, y sirvió para la restauracion del órgano.

En 1871, D.^a Maria Moles donó unos rosarios de oro.

En 1874, D.^a Margarita Aguilar de Ribera donó unos pendientes y anillo de oro.

En 1881, el Rdo. D. Antonio Roure donó un manto para la Virgen, tejido de raso azul con ramos blancos.

En 1883, el Excmo. Sr. D. José Morgades y Gili, dignísimo Obispo de Vich, con ocasion de haber venido á Solsona para administrar el Sacramento de la Confirma-

cion, hizo solemne entrega á la Santísima Virgen de uno de sus mejores anillos; y en testimonio de gratitud fué nombrado Vocal honorario de la Junta directiva de la Cofradía.

En 1884, los albaceas del presbitero D. Ramon Corominas donaron un terno blanco para uso de la Capilla.

En el mismo año, D.^a Teresa Bentura, donó una corona de plata para la Virgen.

En 1889, las Sras. D.^a Mercedes y D.^a Pilar de Bassols y de Cabanes, en testimonio de la devoción que su familia habia profesado siempre á la Virgen del Claustro, hicieron donacion de las cruces y condecoraciones que su Tio, el General D. Francisco J. de Cabanes y de Escofet, natural de Solsona, habia ganado durante la guerra de la Independencia.

En el mismo año, la Sra. D.^a Buenaventura Aguilar y de Rovira, costeó un manto para la Virgen, hecho de raso azul con magníficos bordados de plata.

No hemos querido incluir en la presente relacion algunas otras donaciones de ménos importancia que las anteriores, ni tampoco aquellas hechas por devotos que no permitieron que constaran y se hicieran públicos sus nombres. Tememos, sin embargo, se nos hayan pasado por alto otras muchas donaciones de consideracion; ya porque las aquí extractadas corresponden solamente al siglo XVIII y al XIX; ya porque, aún en estos dos siglos que abraza el *Libro de Memorias*, aparecen grandes lagunas, debido sin duda, á que no todos los Administradores reconocieron la conveniencia de ir notando las varias donaciones que en su tiempo se hicieron á la Virgen y á su Capilla. Una vez más aplaudirémos lo hecho en este sentido por el difunto Administrador D. Pedro M. Bonany y Casaesteve, y deseamos que su ejemplo sea imitado por todos los Administradores.

Inventarios antiguos de la Capilla y Cofradía.—En el libro MS. llamado *de les set sibelles*, que se custodia en el Archivo Municipal, hay insertos varios inventarios de los

bienes muebles de la Capilla y Cofradía de Nuestra Señora del Claustro.

El primero no tiene fecha, pero según aparece por los nombres de los Administradores que lo hacen, es del año 1629. En este inventario se notan 56 censos á favor de la Cofradía. (fól. 164.)

—26 Noviembre de 1637.—Otro inventario. (fól. 167.)

—24 Septiembre de 1645.—Otro en poder del Notario público de Solsona y de dicha Cofradía, D. Jacinto Riu y Fenollet. (fól. 169.)

—6 Octubre de 1648.—Otro que lleva por título, *Inventari de la Capella de Nostra Senyora de la Claustro de la Seu de Solsona*. (fól. 170, v.)

—1677.—Otro id. (fól. 172.)

—16 Mayo de 1681.—Otro id. (fól. 173.)

—Sin fecha.—Otro id. (fól. 174.)

—3 Febrero de 1726.—Otro id. en poder del Notario don Tomás Llorens. (fól. 179.) Como este es el último que aparece ántes de los deplorables incendios y saqueos ocurridos en la primera mitad de nuestro siglo, lo extractamos á continuacion para que podamos formarnos una idea del estado de la Capilla y Sacristía al terminar el siglo XVIII (1):

La Capilla tenia en dicho año 1726, siete lámparas grandes de plata; una bandeja de plata con la imagen de Nuestra Señora del Claustro; una pila de plata, y un cáliz de id. dorado. Se notan además 292 piezas entre albas, casullas y otros ornamentos.

El Armario de la plata contenía lo siguiente: Una imagen de la Virgen con su corona y peana, todo de plata.—Dos angeles de id.—Un cáliz de peltre esmaltado con peana y copa de plata.—Un facistol de id.—Un plato con vinajeras de id.—Una salvilleta repujada de id.—Las armas del pendon de id.—Seis piñas de id. para el páblio.—Dos cornucopias de id.—Una palmatoria de id.—Una campanilla

(1) El original de este inventario se guarda en el Archivo de la Cofradía.

de id.—Una pila para agua bendita de id.—Seis candeleros grandes de id.—Dos candeleros más pequeños de id.—Una bandeja grande de id.—Una corona de id.—Un hostiario con su tapa de id.—Unas sacras con marcos de id.—Una sotacopa y una taza de plata dorada.—Dos palanganas de plata.—Dos candeleros y unas sacras de ébano.—Una pretenilla con una cruz de oro.—Dos pendientes de oro con perlas.—Tres lazos de oro con piedras y perlas.—Una joya de adorno, con perlas.—Dos insignias de oro.—Una mariposa de esmeraldas y diamantes.—Una prenda de oro con piedras y el retrato de Nuestra Señora del Claustro.—Una prenda de oro con la figura de la Concepcion formada de piedras blancas.—Una prenda de oro con piedras verdes y los retratos de los Administradores.—Una prenda de oro con la imagen de San Ramon.—Otra prenda de oro con la imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

En la *Sacristía nueva* se tomó nota de una Cruz grande de plata dorada, y de otros 18 objetos de adorno.

En el *Armario grande de la obra nueva* se inventariaron 22 vestidos de la Virgen, algunos de ellos de tisú de oro y otros de lana de plata, y 123 objetos entre candeleros, floreros y otros adornos.

En el Archivo, además de los libros de la Administracion, se notaron: sesenta y ocho onzas de plata.—Unos pendientes de oro con anillos y piedras.—Una prenda de oro.—Diez y ocho anillos de oro y uno de plata con piedras y perlas.—Una cruz de oro.—Dos relicarios de id.—Una trenza de id.

Dejamos los epígrafes de otras dependencias en que se notaron muchísimos objetos de adorno, como arañas, cuadros de lienzo de grandes dimensiones, utensilios para fabricar la cera, y 350 piezas destinadas al arreglo de los altares que se colocaban en los claustros en algunas solemnidades.

CAPÍTULO X.

Fiesta principal de la imagen de Nuestra Señora del Claustro.—
Los cuatro Castillos.—Los Prieores del Cirio.—El Pozo de
los Claustros.

Como dijimos ya en la *Séconda Parte*, la Efigie veneranda de Nuestra Señora del Claustro representa á la Santísima Virgen Maria en el misterio de su Coronacion gloriosa. Los artistas y los fieles de la Edad Media hacian distincion entre la Asuncion y la Coronacion de la Virgen, y la expresaban en sus manifestaciones plásticas. Más aún; siendo como era la Asuncion, el misterio mariano que con más fervor y entusiasmo se celebraba entónces en las iglesias de España y más en particular en las de Cataluña, al querer venerar á la Virgen en este misterio, la representaban, nó en *su acto primero* como podríamos llamarlo, ó sea en el momento de elevarse á los cielos acompañada de ángeles, sinó en *su acto segundo*, ó sea en el momento de su Coronacion. Así es, que en casi todas las Efigies de *Santa Maria* en la Edad Media, la Virgen aparece sentada majestuosamente, con manto, diadema, y teniendo en sus rodillas á su Hijo Jesús. Más allá del siglo xv, en contados casos se vé á la Virgen representada en el momento de su *Tránsito* y en el de su *Asuncion* á los cielos.

Ahora bien; dado el simbolismo de nuestra Efigie de la Virgen del Claustro, su fiesta principal debió celebrarse el día 15 de Agosto, en que toda la iglesia conmemora el misterio de la Asuncion y Coronacion de Maria; y así seria indudablemente en su primera época, ó sea ántes de su ocultacion en el pozo de los claustros. Pero despues de su maravillosa invencion á últimos del siglo xiii, y manifestada la voluntad de la Virgen de que queria ser expuesta nó en el altar mayor de la Iglesia, sinó en una

capilla particular, era natural que la fiesta de la Virgen del Claustro se celebrara otro día que no fuera el de la Asuncion, toda vez que en éste se celebraba la fiesta de la Titular *Santa Maria*. Este día fué el de la Natividad de Nuestra Señora, que es comunmente el designado para celebrar las fiestas de aquellas imágenes de Maria que han sido encontradas. Ninguno, en efecto, es más propio para que un pueblo ó comarca celebre la feliz invencion de una Efigie de la Virgen á la que ama y venera como á su Patrona y Tutelar, que el día que la iglesia toda festeja aquel nacimiento que *fué un anuncio de gozo para el universo mundo*, según canta la misma Iglesia (1).

¿Pero cuándo comenzó á celebrarse la fiesta principal de la Virgen del Claustro en el día de la Natividad de Nuestra Señora? Nosotros opinamos que debió coincidir esa fecha con la de la fundacion de la Cofradía, ó sea á mitad del siglo xv. Vemos por una parte, que la donacion del Cañonigo D. Berenguer de Olivelles en 16 Febrero de 1303, que es la más antigua hecha á la Virgen del Claustro, sólo nos habla de que sea alumbrada esta Efigie en las cuatro festividades de la Virgen Maria; y parece que á ser entónces considerada una de éstas como primera y principal para honrar á la milagrosa Efigie de los Claustros, no habria dejado de mencionarla expresamente el piadoso fundador.

Por otro lado aparece, que los primeros datos que tenemos relativos á la fiesta principal de la Virgen del Claustro están tomados de la historia de su Cofradía. En el acta de restauracion de la Cofradía, de 1 Septiembre de 1653, se supone ya como fiesta principal la del Nacimiento de Nuestra Señora, y en el sumario de las indulgencias concedidas por el Papa Inocencio X, publicado por el Vicario General de Solsona, se establece expresamente como principal fiesta de la Capilla del Claustro el

(1) Officium Nativitatis B. M. V., in II Vesperis:

dicho día de la Natividad de la Virgen (1). Y el art. 9.º de las Constituciones vigentes dice: «Otro sí; que se haga »segun estilo la principal festividad que todos los años se »celebra en honor de la gloriosísima Virgen Maria empe- »zándola en las primeras visperas del día de su santo Na- »cimiento y continuándola en el siguiente día con igual »solemnidad, pero nó en términos de día *colendo*, y en el »tercero con aniversario por los difuntos, y todos tres »días con sermón y misa con música.»

El Pendón de la procesion.—El día 21 Septiembre de 1654, en capítulo celebrado en el coro de la Iglesia fué propuesto por los Priorés y aprobado por los Cofrades, que se hiciera un pendón, que como propio de la Cofradía, se llevara todos los años en la procesion que se celebra el día de la Natividad de Nuestra Señora. Pero nó habiéndose designado desde un principio el lugar que en la procesion debía ocupar esta insignia de la Cofradía, se suscitaron con este motivo varias cuestiones; y unos años se colocó entre los PP. Capuchinos, otros entre los Beneficiados de la Catedral y otros entre los Canónigos. El Obispo Gonyalons, en 5 Septiembre de 1707, para terminar estas cuestiones, que algunos años se habian traducido en altercados é interrupciones en el mismo acto de la procesion, ordenó que el pendón de la Cofradía se colocara delante de la Cruz Parroquial. Sin embargo el Prelado no consiguió su objeto; pues los Administradores creyendo vulnerados sus derechos con este decreto episcopal, promovieron sobre el particular una informacion de tes-

(1) Así dice el párrafo 3.º: «Item concedeix sa Santetat plenaria »indulgencia y remissió de tots sos pecats á tots los Confreres que »confessats y combregats, devotament visitarán la Iglesia ó Capella »de dita Confraria lo día de la principal Festa de dita Capella que es »lo día de la Nativitat de nostra Senyora, als 8 de Setembre, desde »les primeres Vespres, fins lo endemà al Sol post, tots los anys...» («Sumari de las indulgencias als Confreres de Nostra Senyora de las Claustres de la Cathedral de Solsona concedidas per lo Santissim Pare Inocencio X, als 24 Abril de 1653:» impreso en Barcelona, en casa Mathevat, 1654).

tigos ante el Vicario General, D. Benito de Mir y Montegut, la cual puede verse en el *Libro de Memorias* fól. 88 á 99 v. Terminada esta informacion, el Ilmo. Señor Don Fr. Francisco Dorda, en 19 Mayo de 1711, dió un decreto mandando en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunion mayor, que el dicho pendón de la Cofradía, en lo sucesivo se colocara seis ó siete pasos despues de la Cruz de la Cathedral Iglesia y delante del Clero de la misma (1). Este decreto fué exactamente cumplido y observado por todos.

A consecuencia de haberse perdido el antiguo pendón en las revueltas del primer tercio de nuestro siglo, durante algunos años dejó de concurrir á la procesion de la Virgen del Claustro esta insignia de su Cofradía. En 1861, los Administradores acordaron que se hiciera un nuevo pendón, y que desde aquel mismo año concurreria á la procesion del día 8 de Septiembre, quedando así restablecida la antigua costumbre. Comunicado este acuerdo al Vicario Capitular y al Cabildo, aquel dió su conformidad en oficio de 3 de Septiembre de dicho año, y dispuso que el pendón ocupara el lugar establecido por el decreto del Obispo Dorda (2).

Siguiendo lo que ya se observaba antiguamente, la Junta de la *Vintiquatrena* acordó en el mismo año 1861, que los Administradores estaban facultados para confiar todos los años el pendón de la cofradía á aquella persona seglar que por su cargo, posicion ú otras circunstancias consideraran digna de este honor; y que caso de no confiarse el pendón á persona estraña á la *Vintiquatrena*, entonces tenia que llevarlo el individuo más antiguo de la misma Junta. Dispuso además que sin perjuicio de las invitaciones que hiciere el pendonista elegido, venian obli-

(1) Véase el decreto en el «Apéndice», n.º 24.

(2) En este año 1861, fué Pendonista el Sr. D. Felix de Antonio, Juez de 1.ª instancia.

gados á concurrir con hacha á la procesion todos los que pertenecian á la *Vintiquatrena*.

Los cuatro Castillos.—Al describir en los primeros capítulos de esta *Tercera Parte* el ceremonial solemnísimo que se observa en los casos de rogativas públicas á Nuestra Señora del Claustro, hablamos ya de los *cuatro Castillos*. Estos son hoy los pueblos de Olius, Castellvell, Lladurs y Llobera. Se consideran estos cuatro pueblos limítrofes de Solsona, como vasallos de la Virgen del Claustro; y por esta razon ocupan lugar preferente entre los demás pueblos de la comarca, cuando concurren á la procesion general en que se lleva la sagrada Efigie de la Virgen; y son particularmente invitados á las rogativas que se hacen antes del acto de la *votacion*, y á las funciones que se hacen para dar gracias despues de obtenido el remedio de la pública necesidad.

De algunas actas del siglo xvii, aparece, que entonces eran cinco los castillos de la Virgen del Claustro, á saber: Olius, Besora, Navés, Llena y Timoneda. En las actas que poseemos del siglo xviii, ya no se enumeran más que los cuatro ántes citados: Olius, Castellvell, Lladurs y Llobera (1).

Los Piores del Cirio.—En representacion de los cuatro *Castillos*, los Administradores de la Cofradía nombran á cuatro vecinos de los mismos pueblos que son llamados *Piores del Cirio*. Comenzó esta práctica en el año 1675, de cual fecha es el decreto del Obispo de Solsona, don Fr. Luis de Pons, facultando á los Piores de la Cofradía

(1) Estos Castillos y los anteriormente citados sitos todos al rededor de Solsona á una distancia menor de tres leguas, pertenecieron desde muy antiguo á la jurisdiccion y señorío de la Iglesia de Solsona, en virtud de las donaciones á ella hechas; y así eran considerados como vasallos de "Santa Maria,, y como tales debian concurrir á las grandes solemnidades religiosas. La palabra "Castillo,, se aplicaba comunmente á todos esos pueblos, por el castillo ó torre que solian tener junto á la iglesia parroquial; y aún en los documentos del siglo pasado se decia "Castrum Olius,-Castrum-Vetus Celsona,-Castrum Ladurs,, etc.

de Nuestra Señora del Claustro, para nombrar á otros cuatro Piores forasteros, con la obligacion de dar estos cuenta al Prelado de las colectas que hubieren hecho en sus respectivos distritos para el culto de la Virgen y su Capilla; y encargando á los Párrocos que no pongan obstáculo alguno á dichos Piores y á sus suplentes para que puedan recorrer libremente sus feligresias. Este decreto fué loado y confirmado por el Ilmo. Sr. Obispo D. Fr. Guillermo de Gonyalons, en 20 Agosto del año 1700.

Los *Piores del Cirio* cuidaban de recorrer los pueblos de su demarcacion, por sí mismos, ó por medio de sus *comandas* ó suplentes, y recogian las limosnas que en dinero ó en especies les daban para la Virgen. Una de las especies que más ofrecian los fieles eran panes de cera, de los cuales luego se formaba un cirio que los Piores presentaban á la Virgen Santísima en el dia de su fiesta principal á 8 de Septiembre; y de ahí el que fuesen llamados vulgarmente *Piores del Cirio*. Son curiosos los datos que sobre este particular se leen en el Libro *de les set síbelles* que guarda el Ayuntamiento. Así en el fol. 198 se refiere, que el Cirio del año 1676 pesó 242 libras de cera, y el del año siguiente, 425; y que en estos dos años recogieron, el Prior de Olius, 70 libras; el de Castellvell, 23 id.; el de Lladurs, 89 id.; y el de Llobera, 143 id. Véase *Apéndice* núm. 25.

Todos los años concurrían dichos Piores acompañados de sus *comandas* á la Fiesta mayor de la Cofradía que se celebra durante los dias 7, 8, 9 y 10 de Septiembre. Se observaba la costumbre de entrar cada uno de ellos á á hora fija por la puerta de la ciudad que correspondia á sus pueblos, y eran recibidos y acompañados á sus alojamientos por representantes de la Administracion y del Ayuntamiento, al son de la dulzaina y tamboril. En las funciones de la Iglesia ocupaban asientos especiales en el lado opuesto al de los Administradores de la Cofradía; y en la procesion del dia 8 iban detrás de éstos, segun lo ordenado por el Obispo Pons en su decreto de 20 Julio

de 1675. Durante los primeros años, los cuatro Piores del Cirio y sus acompañantes se hospedaban juntos en una misma casa, pero con motivo de altercados y rivalidades que algunas veces se suscitaron entre unos y otros con ocasion de estar juntos, en 1725 dispuso el Obispo don Tomás Broto y Perez, que en lo sucesivo los dichos Piores con sus comitivas no se hospedaran todos en un sola casa, sino que los Administradores los alojaran en distintas casas, y que á ser posible cada uno de los Administradores admitiera en la suya propia á uno de los Piores forasteros con sus respectivos *comandas*.

Habiéndose interrumpido la costumbre de nombrar á estos Piores, á causa de las guerras y revueltas ocurridas en la primera mitad de este siglo, en el año 1859 quedó restablecida esta práctica, y los Piores nombrados concurren como ántes á la Fiesta mayor de la Virgen; empero á los dos años quedó de nuevo interrumpida, por la dificultad de encontrar personas á propósito que quisieran desempeñar este cargo.

Tal vez si se diera otra forma á estos nombramientos de Piores forasteros y á la manera de ejercer sus cargos, podria intentarse nuevamente el restablecimiento de una institucion que tanto caracterizaba la Fiesta mayor de la ciudad de Solsona, y que desde luego contribuia muy mucho á fomentar la devocion á la Virgen del Claustro en los pueblos de la comarca.

El pozo de los Claustros.—Nos ha venido enseñando la tradicion que la Santa Imágen fué encontrada en el pozo de los Claustros. El pozo es el que se vé en el patio de los mismos hácia el ángulo que mira á la puerta de la Capilla de los Santos Mártires. Tiene su brocal de piedra de unos dos metros de alto con una puertecita que se abre cuando hay que sacar agua; y enfrente hay pintada la imágen de Nuestra Señora. Esta obra debió hacerse en el siglo pasado, cuando se construyeron los claustros actuales; pues ya dijimos que entonces se hizo un desmonte de más de dos metros para nivelar su piso con el de la

Iglesia; y así debió desaparecer en aquella ocasion el antiguo brocal del pozo y su parte superior. El agua de este pozo no es potable; pero por devocion á la Virgen suelen pedirla los enfermos.

No es probable que en la fecha de la ocultacion de la Imagen existieran ya Claustros en la Iglesia de Solsona; y por más que se nos diga que fué ocultada en el pozo de los Claustros, esto es para significarnos de que pozo se trata. Este estaria entónces enclavado en el interior de la primitiva Iglesia ó muy cerca de ella; pues era costumbre en las antiguas iglesias que hubiera pozos ó fuentes para el baptisterio, para lavarse, etc.

CAPÍTULO XI.

Culto que en la actualidad se tributa á Nuestra Señora del Claustro.—El culto cotidiano.—Funciones semanales.—Funciones mensuales.—Fiesta mayor anual.—Cultos extraordinarios.

FERVIENTE y nunca interrumpido debe llamarse el culto que los piadosos solsonenses ofrecen á su excelsa Patrona la Virgen del Claustro. La hermosa Capilla donde la veneran, á todas horas del dia es frecuentada por toda clase de personas que tienen puesta su entera confianza en la proteccion y amparo de la Sacratísima Madre de Dios.

El culto cotidiano.—La sagrada Efigie de la Virgen es constantemente iluminada de dia y de noche por dos lámparas colgadas ante el altar, una de ellas costeada por la Administracion á cuenta de varios fundadores, y la otra dotada por el ya citado D. Jaime Riu y Ribera. Durante las horas del dia en que está descorrida la cortina del nicho de la Virgen, que son ordinariamente las primeras de la mañana y las últimas de la tarde, alumbran tambien á la santa Imagen las dos velas de los ángeles del trono dotadas por el generoso Dr. Coma y las demás que suelen

ofrecer los devotos. Todos los días se celebran varias misas en el altar del Claustro, pero no tienen número fijo ni horas determinadas.

Funciones semanales.—Desde muy antiguo, todos los sábados del año, el Cabildo Catedral, después de Visperas, sale procesionalmente del Coro y se dirige á la Capilla de la Virgen del Claustro cantando el *Sub tuum praesidium*. Terminada la antifona, dice el Preste la oracion *Concede*.... Cuando los Maitines son cantados, esta ceremonia se hace después de Laudes; y entonces el Preste, al *Benedictus*, vá también á incensar el altar de la Virgen.

Además, de algun tiempo á esta parte, todos los sábados al anochecer, hecho el acostumbrado toque de campanas, se reza el santo Rosario en la Capilla de la Virgen, y luego la Escolanía canta la *Salve* con acompañamiento de órgano. Esta práctica tan laudable se ha introducido por la devoción de una persona particular; y deseamos que para siempre quede establecida, á semejanza de lo que se hace en otros santuarios célebres de Nuestra Señora.

Funciones mensuales.—Hace ya más de cuarenta años que un piadoso sacerdote introdujo la costumbre de practicar los ejercicios de las Flores de Mayo en el altar de Maria Santísima del Claustro. Desde entonces, se viene celebrando todos los años el mes de Maria con gran solemnidad y con mucha concurrencia de fieles. Todos los días del mes, por la mañana hay misa cantada de las llamadas de *Mare de Deu*; y por la tarde, al anochecer en los días laborables y después del Coro en los festivos, se reza el Rosario, se hace el ejercicio correspondiente, se predica una plática y se concluye con unas letrillas á la Virgen. Esta devoción del mes de Maria es en Solsona una devoción verdaderamente popular, y de ella redunda mucha gloria á la Madre de Dios y mucho aprovechamiento espiritual á las almas.

Todos los primeros domingos de cada mes, se practican además los ejercicios piadosos de la Cofradía del Pu-

rísimo Corazon de Maria que se halla establecida en la misma Capilla y Altar del Claustro (1).

Casi todos los años se practica igualmente, durante el tiempo de Adviento, el piadoso ejercicio de las *Jornadas de la Virgen desde Nazaret á Belen*.

Fiesta mayor anual.—Ya hemos dicho que la fiesta mayor de la Cofradía, que es también la de la Ciudad, se celebra el día 8 de Septiembre. Para que se forme idea de la manera como acostumbra á celebrarse vamos á relatar el programa de funciones religiosas y festejos populares que viene rigiendo en los últimos años.

El día 7, vigilia de la festividad, á las doce en punto de la mañana, un repique general de campanas y una traca ó *tronada* que se dispara en la plaza mayor, anuncia al vecindario la fiesta del día siguiente. Acto seguido, el pregonero del Ayuntamiento, acompañado de los gigantes, *Buey, Mulassa, Drach, enanos, caballets* y de una banda de música, parte de la plaza mayor y recorre los sitios de costumbre publicando el bando de la Alcaldía en que se anuncia la festividad de Nuestra Señora del Claustro, y se invita á todos los vecinos á que concurren á las funciones religiosas y engalanan las fachadas de sus casas en las

(1) No debe confundirse esta Cofradía del Purísimo Corazon de Maria con la antigua de Nuestra Señora del Claustro: y no basta inscribirse en aquella para quedar inscrita en ésta al efecto de ganar las indulgencias y vice-versa. Es cierto que el Vicario Capitular de la diócesis, por auto de 26 Febrero de 1847, aprobó la propuesta agregación de la Cofradía del Corazon de Maria á la antigua de Nuestra Señora del Claustro; pero no opinamos que baste una agregación hecha en esta forma para que los Cofrades del Corazon de Maria ganen las indulgencias concedidas por los Papas á los del Claustro, toda vez que la Cofradía de este nombre no está facultada para que se le agreguen otras Cofradías. Nótese además, que según la carta de agregación de la Cofradía del Corazon de Maria erigida en la Capilla del Claustro á la Archicofradía de la iglesia de las Victorias de Paris, de fecha 11 Marzo de 1847, aquella y nó la antigua de la Virgen del Claustro fué la agregada; y no podía hacerse otra cosa, á tenor del Breve de Gregorio XVI, "In sublimi.", y el Breve de Inocencio X, y la Bula de Clemente XI prohiben por otra parte, que la Cofradía del Claustro se agregue á otra, bajo pena de nulidad de las indulgencias que conceden.

calles por donde ha de pasar la procesion del siguiente dia.

A las tres de la tarde se cantan en la Santa Iglesia Catedral Solemnes Vísperas. A las seis comienzan los Maitines, y ántes de que terminen, sale el Muy Illre. Ayuntamiento de las Casas Consistoriales, y se dirige á la Santa Iglesia para asistir á los Laudes. Estos se cantan con acompañamiento de órgano, y el *Benedictus* es cantado á toda orquesta. Al concluir Laudes, el Coro vá procesionalmente á la Capilla del Claustro cantando la Antifona, de la Natividad, y dicha la oracion por el Preste, se dá principio á la Novena en honor de la Santísima Virgen. Sobre las ocho de la noche terminan los ejercicios de la Novena; y entonces el Ayuntamiento acompañado de los Administradores de la Cofradía, y seguido de toda la muchedumbre que llena la Capilla del Claustro, sale de la Catedral, y á los acordes de la música que se confunden con las voces argentinas de las campanas, recorre las calles que conducen al paseo denominado del *Camp*, donde se dispara un variado ramillete de fuegos artificiales. Concluido el espectáculo, regresa el Ayuntamiento á las Casas Consistoriales, y los vecinos de la ciudad se retiran á sus moradas.

El dia 8, ó sea el de la festividad principal, desde las primeras horas de la mañana es numerosísimo el concurso de fieles que acude á la Catedral para visitar á Nuestra Señora y oír misa en su Capilla. A las nueve, los gigantes al son de la dulzaina y tamboril, el *Buey*, *Mulassa*, *Drach*, *Caballets* y la banda de música se dirigen á las Casas Consistoriales con el fin de acompañar al Muy Illre. Ayuntamiento á la Santa Iglesia. Media hora después principia la Misa mayor que celebra el Sr. Dean y es cantada á toda orquesta. Un distinguido orador invitado por la Administracion dice el panegirico que versa este dia sobre el misterio del Nacimiento de la Virgen (1); en el momento so-

(1) Predicó los del presente año 1890, el Illre. Sr. D. Joaquin Vera, Canónigo de esta Iglesia.

lemne de la elevacion se dispara una *tronada* en la plaza de la Iglesia; y concluida la Misa, el Ayuntamiento regresa á su Casa Capitular con el mismo cortejo que tuvo al venir. Durante este acto religioso y los demás que se celebran estos tres dias en honor de la Virgen del Claustro, el Ayuntamiento ocupa su lugar preferente en el presbiterio del altar mayor (1); y los Administradores tienen asientos especiales al pié del púlpito de la Epístola. El altar mayor, donde los tres dias se celebran los divinos oficios, y toda la Iglesia Catedral, hállase engalada como en las mayores solemnidades; la Capilla de la Virgen está profusamente iluminada; y la sagrada Imagen desde su excelso trono deslumbra con su cautivadora presencia mucho más que por sus magnificos vestidos y brillantes joyas (2).

Por la tarde, después de los oficios del Coro, sale de la Catedral una lucidísima procesion llevando en triunfo á una imagen de la Virgen del Claustro, que es la misma que se pone en el altar mayor durante la octava. Concurren á la procesion todas las Cofradías con sus cruces y banderas; los individuos de la *Vintiquatrena* y demás personas invitadas por el pendonista, todos con hacha; el Cabildo y Clero Catedral; el Ayuntamiento que lleva el pábilo, y un concurso grande de fieles de uno y otro sexo, que formados en dos filas y rezande el santo Rosario si-

(1) Es notable la práctica que desde tiempo inmemorial viene observando el Ayuntamiento de Solsona, de cubrirse durante los divinos oficios, siempre y cuando se cubren los que están en el Coro. Se dice que esta costumbre procede de un antiguo privilegio; pero no hemos podido averiguar por quién ni en qué ocasion fué concedido; y así creemos que hoy no se puede invocar en su favor más que la prescripcion y la aquiescencia de los Prelados.

(2) En el siglo pasado se adornaban tambien para estos dias de la Fiesta mayor los Claustros de la Catedral. Se colocaban cuatro altares en sus cuatro ángulos; se cubrian las paredes de tapices y cuadros alusivos á la Virgen, y se ponian luces en las cornisas para que estuvieran iluminados de noche. Todos estos objetos que servian para el ornato de los Claustros desaparecieron en el horrible incendio del año 1810.

guen acompañando á la Imagen. Poco despues del regreso de la procesion á la Iglesia se hacen los ejercicios del Novenario.

El dia 9, segundo que es de la Fiesta mayor, á las diez de la mañana, después de Horas y Misa conventual, se canta con igual solemnidad que en el dia anterior otra Misa que es de la Natividad de la Virgen. Este dia se toma el panegirico, de la misma historia de Nuestra Señora del Claustro (1). Por la tarde á las dos, empieza el besamanos de la Virgen, al cual acude todo el pueblo. Suben al Camarín por la escalera de la epístola y bajan por la opuesta; y el Administrador eclesiástico vestido de sobrepelliz está al lado de la sagrada Imagen para tocar en ella los rosarios y demás objetos piadosos que presentan los fieles, y para que éstos la adoren con toda reverencia. Al anochecer continúa la Novena á la Virgen.

El dia 10, tercero de la Fiesta mayor, después del Coro de la mañana se canta una solemne Misa de *Requie* por los Cofrades difuntos; sigue luego la oracion fúnebre; y se termina con un responso cantado al rededor del túmulo que se pone en medio de la Iglesia. Por la tarde, los Administradores de la Cofradía precedidos de los gigantes y del típico tamborilero, recorren las calles de la ciudad, recogiendo las limosnas que en dinero y en granos vienen dando los vecinos en este dia para el culto de la que es su bondadosa y amadisima Patrona.

En los demás dias de la octava continúa la Novena á las siete de la tarde; y por la mañana se procura que haya todos los dias Misa cantada *de Mare de Deu*. El último dia, antes de la Novena, hay solemnes Completas, y el Coro vá á la Capilla á cantar la Salve.

(1) La fiesta de este segundo dia se dedicaba en el siglo pasado á los Santos Mártires Felix Papa, Vicente, Bonifacio, Dorotea, Vitoria y Segunda, de los cuales se veneraban reliquias insignes en el mismo altar de la Virgen del Claustro; y se tomaban por tema del sermón aquellas palabras. "Descendens Jesus de monte.... (Luc. cap. VI).", Estas reliquias desaparecieron como tantas otras preciosidades en la devastacion é incendio de 1810.

Cultos extraordinarios.—Una continua experiencia nos acredita que la Virgen del Claustro ha librado en todos tiempos al pueblo solsonense de los horrores de la peste, sequía, langosta y de otras calamidades públicas. Largo periodo hemos recorrido en esta historia del que nada más se nos dice, sinó la alternativa entre los gemidos del pueblo solsonense y los consuelos recibidos de su Madre piadosísima la Virgen del Claustro.

En las ocasiones que Solsona ha experimentado visiblemente la divina proteccion de Maria, no se han detenido los solsonenses, ni en la contemplacion del milagro, ni en gozar interiormente del beneficio recibido; antes bien han organizado solemnes fiestas y pomposos festejos con que exteriorizar la alegría que inundaba sus corazones y el reconocimiento que sentian hácia su Protectora.

Casi imposible seria relatar detalladamente y con todos los pormenores, las fiestas dedicadas á la Santísima Virgen del Claustro en tales ocasiones; de consiguiente, nos contentamos con que el lector se forme de ellas una idea, enterándose del ceremonial que en las funciones de gracias se viene observando desde muy antiguo y que hemos descrito ya en el cap. III de la presente Parte. Solo harémos constar, que al espectáculo sobre manera edificante y conmovedor que ofrece la ciudad de Solsona cuando en dias de luto y de tribulacion acude en rogativa á su augusta Protectora la Virgen del Claustro, sigue siempre otro espectáculo sobre todo encarecimiento sublime y encantador, cuando remediada la pública necesidad, eleva gritos de *hosanna* é himnos de gracias al Todopoderoso, y á la divina Bienhechora.

CAPÍTULO XII.

Lo que resta hacer en el porvenir.—Reforma conveniente en la Efigie de la Virgen.—Mayor embellecimiento de la Capilla.—Fomentar y propagar la devccion y culto de la Virgen del Claustro.

TOCAMOS ya el fin de la tarea que con el mayor placer nos impusimos; pero aún cuando sea excediendo los límites que nos señala nuestro oficio de cronistas, no dejaremos la pluma sin consignar algunas observaciones que hace surgir en nuestra mente nuestro filial afecto á la Santísima Virgen y la misma historia de su veneranda Efigie del Claustro.

Reforma conveniente en la Efigie de la Virgen.—Muy pocos desperfectos presenta el antiquísimo grupo escultórico del Claustro, á pesar del horrible destrozo que sufrió en el incendio sacrílego del año 1810. Su restauración, sólo habria de consistir en poner al Niño el dedo pulgar de la mano derecha que falta, y asegurar de nuevo su cabeza que está algo movediza. La restauracion de la cara, manos y paños escultóricos debe limitarse á plastecidos y resanamientos de los pequeños golpes y desconchados del betun ó pasta que se empleó al hacer la restauracion de la Imagen en 1810; y por medio de un ligero baño, volver al tono mate y color natural de la misma piedra algunas partes de la Efigie que aparecen lucientes y abriillantadas por el roce de los vestidos adicionales y de las coronas y joyas. Si para este baño se empleara una sustancia astringente, quizás se lograria á la vez, contener el desgaste natural que despues de tantos siglos se nota en las mismas capas que forma la piedra. Y cuando se haga esa ligera restauracion, confiese á una persona inteligente, y respétese todo lo demás de la Imagen con prolijo y cuidadoso esmero.

Otra reforma viene indicada por los estudios artísticos y arqueológicos que se hacen en nuestros dias, y hasta por el buen gusto que se vá formando entre aquellas personas que no poseen muchos conocimientos en las bellas artes: tal es la supresion de los vestidos y coronas adicionales. ¿Nó es de lamentar, que siendo la Efigie del Claustro de tan buenas proporciones y tan hermosa en todos sus detalles, quede oculta y desfigurada debajo aquel envoltorio formado por las coronas y vestidos sobrepuestos? ¿Nó es esto una ofensa al buen sentido artístico y hasta á la verdad histórica? (1) Afortunadamente vemos que de algun tiempo á esta parte se han sacado varias fotografías de la Efigie tal cual es en sí, y que por toda clase de personas son preferidas á las antiguas estampas. Esto nos revela, que se está formando un sentido artístico opuesto al mal gusto de otros tiempos; y que en época nó lejana podrá hacerse la reforma de que hablamos. No pretendemos de los Administradores de la Cofradía que la emprendan cuanto antes; porque confiamos que se les ofrecerá ocasion oportuna para realizarla, sin que por esto se ofendan los sentimientos piadosos de los devotos de la Virgen, ni se resienta el culto de su sagrada Efigie del Claustro.

Mayor embellecimiento de la Capilla.—Mucho se ha hecho, y sinceramente lo hemos aplaudido, para la restauracion de la suntuosa Capilla que en infausto dia convirtieron en informe monton de pavesas y escombros las tropas de un usurpador. Pero no está hecho todo. Indicaremos las mejoras que á nuestro entender son hoy más convenientes para el mayor esplendor y embellecimiento de la Capilla.

Una es la construccion de un nuevo Camarín para la Virgen. El actual es muy pequeño, y no pertenece al orden

(1) La costumbre de vestir las sagradas efigies con esos accesorios no data más allá del siglo xiv; y seguramente protestaria de ella indignado el artifice de la estatua del Claustro, si hoy viera su obra privada con tales vestidos de su clásico y genuino carácter.

arquitectónico que reclama el estilo de la sagrada Imágen que en él se venera. Continúese bajo la direccion de un entendido arquitecto la soberbia obra que se comenzò en el siglo pasado para el ensanche del Camarín; y habrá local suficiente no sólo para un espacioso Camarín, sí que tambien para un salon de Juntas de que hoy carece. No desconocemos la importancia de esta obra y las cuantiosas sumas que exige su realizacion, pero estamos seguros que la Virgen no dejaria quedar mal á los Administradores que la emprendieran. La historia de lo pasado, ya que no fuese nuestra fe en la proteccion de la Virgen, nos daria esta seguridad.

Otra mejora muy indicada es, que se hagan de mármol el altar de la Virgen, y las pilastras y zócalo general de la Capilla. Esto estaria muy conforme con lo que dispuso en su testamento el piadoso Dr. Coma al dejar sus cuantiosos bienes para obras de la Capilla y alumbrado de la Virgen; y daria al conjunto del Santuario del Claustro una suntuosidad y magnificencia de que carece hoy, por más que se hayan invertido considerables sumas en su decoracion. Nosotros quisiéramos, que en este particular la Capilla del Claustro pudiera un dia competir con la del Sagrario en la Catedral de Toledo, la del Pilar en la de Zaragoza, la de Santa Tecla en la de Tarragona y la de la Cinta en Tortosa, que tan bellas y ricas se nos presentan con sus mármoles y jaspes de variados colores. Afortunadamente vemos que en los últimos años se ha puesto de mármol el embaldosado de la Capilla; y esto nos hace esperar que los Administradores tendrán presentes las disposiciones del Dr. Coma, y nuestra humilde indicacion, para cuando se emprendan nuevas obras.

Lo que si encargamos de todas veras á los dignos Administradores actuales y á sus sucesores, es que las obras y mejoras que se emprendan en adelante, obedezcan siempre á un plan preconcebido y aprobado de antemano, y que se ejecuten bajo la direccion de personas entendidas. Algunas obras de importancia hechas en la Ca-

pillas actuales han adolecido de vaguedad en el pensamiento y de pobreza en la ejecucion; y conviene evitar esos defectos en lo sucesivo.

Devocion y culto de la Virgen.—El fervoroso culto tributado por los solsonenses y comarcanos á la Virgen del Claustro en las presentes circunstancias nos dá derecho á esperar que en las futuras edades ese culto, léjos de extinguirse, se conservará con más esplendor si cabe que en los siglos pasados. A fomentarlo y propagarlo deben dirigirse los esfuerzos de todos los individuos de la *Vintiquatrena*, y más en particular de los Administradores.

Sea lo primero, procurar el incremento y esplendor de la Cofradía y Hermandad de Nuestra Señora del Claustro; que no haya un hijo de Solsona que no esté en ella inscrito; que se den á conocer las indulgencias y gracias con que la han enriquecido los Sumos Pontífices; que se establezca por lo ménos un ejercicio público mensual para los Cofrades en honor de la Santísima Virgen; que se fomente el espíritu de union y de caridad entre los Cofrades tanto vivos como difuntos; en una palabra, que obtenga la Cofradía el respeto y estima que por su advocacion, su antigüedad y su importancia se merece.

Conviene tambien que se celebre mayor número de Misas en el altar de la Virgen. Ya que no se puedan establecer algunas misas rezadas á horas fijas, procúrese la puntual y esmerada asistencia de los sacerdotes que concurren á celebrar, y el mayor aseo posible en los ornamentos y vasos sagrados; que se dé á conocer á los fieles la gracia de ser privilegiado el altar del Claustro; que se encargue particularmente á los Cofrades que hagan celebrar en este altar las misas de Novenario, Cabo de año, de San Gregorio y demás que tengan obligacion ó devocion de hacer aplicar. Procúrese igualmente el mayor número de misas cantadas de las de *Mare de Deu*. Si á las que hay fundadas en la actualidad añadiera la Administracion algunas otras, tal vez se lograria ver pronto restablecida la antigua costumbre de que se cantaran todos los sábados

y domingos del año. ¿Y por qué, para la mejor ejecucion de esas misas cantadas y para fomentar la devocion de los fieles, no se piensa en organizar una buena Escolania á semejanza de las del Pilar de Zaragoza, de Montserrat y de las Mercedes de Barcelona? Nosotros creemos que si á los esfuerzos de la Administracion del Claustro se unieran los del Cabildo no seria dificil plantear para el servicio de la Capilla de la Virgen y el del Coro Catedral un colegio de seis ó escolanes como los que tienen algunas Catedrales y Santuarios de España.

Finalmente, insistimos en que se continúe la práctica introducida hace poco tiempo, de cantar la *Salve* todos los Sábados del año, al caer de la tarde. Es práctica laudabilísima y muy común en los Santuarios célebres de la Virgen.

CONCLUSION.

HEMOS llegado al término del trabajo que emprendimos con la mejor voluntad, despues de haber pedido á la Santísima Virgen su inspiracion y proteccion eficacísimas.

Hermosa es y sobre manera interesante la historia de Solsona, estudiada en sus antiguas y veneradas Efigies de *Santa Maria* y de la *Virgen del Claustro*. El culto á la purísima Madre de Dios llena todas sus páginas; y si bien no puede afirmarse que á ella deba su origen la ciudad solsonense, le es sin embargo deudora de su engrandecimiento y de sus glorias.

¡Oh! no lo olvides jamás ilustre ciudad de Solsona! Y cuando en tu postracion y abatimiento, lloras hoy la horfandad de tu iglesia de Santa Maria, privada diez lustros há de su Pastor; cuando lamentas la decadencia y abandono de las indústrias que en otro tiempo te hicieron floreciente; cuando vés derruidas aquellas casas solariegas de nobles familias que honraron tu suelo; y cuando contemplas á tus hijos que se alejan de ti en busca de otros ele-

mentos de vida, de ilustracion y de bienestar que tú no puedes procurarles; acuérdate que aún eres soberanamente rica y dichosa con poseer y venerar la sagrada y milagrosa Efigie de tu excelsa Patrona, la Virgen del Claustro. En tus desgracias, en tus necesidades, en tus aflicciones, conduce á tus hijos y moradores al pié del trono de tu celestial Madre y Protectora con el fervor y entusiasmo que hasta aquí has demostrado; y Ella continuará ejerciendo su patrocinio sobre tí, y á manos llenas derramará sus gracias, sus consuelos y su amor maternal. Enseña y recomienda á tus hijos la verdadera devocion y cariño entusiasta á tu benditísima Patrona, y estos serán siempre ricos y dichosos con los tesoros de la fe y de la piedad cristianas que son los mejores tesoros: y las generaciones venideras contemplarán admiradas esa santa y hermosa competencia que nosotros hemos visto al recorrer tu historia; la Virgen complaciéndose en prodigar sus gracias en favor de tí, y tú en probarle tu gratitud y amor.

¡Hé concluido Madre mia Santísima del Claustro! Yo bien hubiera querido presentaros un trabajo más digno de Vos; tal cual es, lo ofrezco á vuestros piés con todo el afecto de mi corazon, en testimonio de gratitud, á las continuas mercedes de que os soy deudor. La recompensa á que por él aspiro, si de alguna fuere digno, es vuestra bendicion. Que ésta me acompañe siempre durante mi vida, y á la hora de mi muerte me abra las puertas del cielo.



APÉNDICE.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y EXPOSITIVOS.

Número I.

Narracion de los prodigios acaecidos al terminarse la iglesia de Santa Maria de Solsona en 1069, segun el antiguo Leccionario de la misma iglesia que se guardaba en el Archivo del Cabildo.

In capite octavarum dedicationis eccl. Celsonen.

De miraculis secutis hac die in presenti ecclesia.

LECT. I. Anno Incarnationis Domini nostri Jhesu Christi millesimo sexagesimo nono, feria VI octavo Kalendas Septembris, tempore Guillermi Urgellensium præsulis, qui nobilibus natalibus ortus, fuit enim Guiffredi Cerdaniensis comitis filius, omnibus viciis contrarius, doctrinis ecclesiasticis imbutus, qui ecclesiam ac filios ecclesiæ ordinans rectissime, nutriensque honorifice, lenissime terribilis erat, et jocundissime lenis. Tempore hujus Urgellensis ecclesia omnino periclitaretur, nisi ejus fuisset prudentia. Fuerunt enim eo episcopante potestates multo prioribus peiores, qui ea quæ suæ ecclesiæ erant cupientes dirimere, et omnino eius episcopatum debilitare: quibus non tantum ut Clericus, sed etiam ut miles contradixit firmissimus. *Tu autem...*

LECT. II. Is in Dei honore ac virginis Mariæ cum incolarum adjutorio in loco qui dicitur Celsona, Sedes, ut vetustiores dicunt, ab Urgellensi sede secunda, construxit ecclesiam quadro lapide edificatam. Ut autem dies in qua opus ecclesiæ ad unguem

debut deduci, multi maiorum gaudentes ad ecclesiam venerunt festinanter. Anno predicto, ac die prenotata murali opere basilica satis honorifice, vicinis, qui affuerunt boni testimonii, cernentibus, fuit completa. Postquam vero cementarii suum compleverunt opus, congratulantes de ecclesia descendentes, intra basilicam intrantes, expansis manibus ac curvis poplitibus, humilique vultu ad terram ante altare virginis Mariæ prostrati, digne Deo laudes referentes dixerunt. *Tu autem...*

LECT. III. O Domine, pater omnipotens, qui in honore virginis Mariæ Matris filii tui Domini nostri Jhesu Christi domum orationis fabricari voluisti, tibi laudes nos indigni referimus inmensas. Quia cuiuscumque fuerunt impensæ, quibus nos sumus conducti, nos tamen te volente imple vimus opus. Et ideo quia tu in omnibus operibus tuis es mirabilis, nos humiles quamquam indigni tuam deprecamur clementiam, quod ex innumerabilibus miraculis hoc opus, quamvis luteum, tuæ dignitati tamen completum, dignare ex aliquo perlustrare miraculo, unde cernentes certiores fiant, et audientes firmiter credant. *Tu autem...*

LECT. IIII. Exaudi, quæsumus, Domine, preces, quas nos quamquam infimi ante conspectum divinæ magestatis tuæ fundimus, quod peccata eorum oblitterentur, qui huc causâ orationis venerint, et scelera sua tibi tuisque sacerdotibus propalaverint. Infra istorum verba fragor terribilis fortiterque magnus intonuit, in tantum ut unus illorum sensum perdidit, alter vero vix memoriam retinuit. Homines vero qui ante fores morabantur ecclesiæ, audientes fragorem valde mirati, et ultra modum obstupefacti, tamen dixerunt quod pars vetusti edifici, quæ ibi erat, cecidisset. *Tu aut.*

LECT. V. Quædam autem mulier suum veientanum trahebat. Audito sonitu stupefacta cecidit, ita quod spinam perdidit, ac eum exire permisit, tamdiu quod infra semetipsam sensum recuperavit, et phalerno spinam appossuit.

Clericus quoque, qui æris cordam trahebat, basilicæ parietem apertum, ac rimularum conspexit foramina, flamamque per rimas egredientem, quæ inde cunctis cernentibus ad cordam, qua lampas pendebat, pervenit, et pedetentim omnibus qui aderant prospicientibus ad lampadem descendit, et inde tres summitates flamarum in modum linguarum ex semetipsa emisit. *Tu aut.*

LECT. VI. Quæ flammæ predictæ virgulas ferreas, quibus corda iungebatur, transcendentem, et stupeam cordam in suarum

medio involventes, tamen nil ustionis stupeæ cordæ inferentes. Ecce Dei miraculum, miraculo simile antiquo, quando Dominus Moysi olim in rubo cum ignis flamma apparuit, frutex virgulti iunctus calori vivens, læsionis damna non sustinens, cum videbatur ardere non ardens, sed potius illuminans, et hic ignis invisibilis visibiliter oculis hominum apparens, tamen invisibilia consumens. *Tu aut...*

LECT. VII ET VIII DE EVANGELIO: Non est arbor bona quæ etc.

LECT. IX. Non solum his miraculis duobus supra scriptis oculos omnium perstringere voluit, sed his addens et tertium, quod nebula ecclesiæ implevit domum, in tantum quod illi, qui aderant, vix inter se mutuo minime conspiciere poterant. Et satis est credendum, quod Domini gloria affuit presens. Ipse enim Moysi dixit. In nebula habitabo. Et ecce aliud Salomonis templum in Dei ecclesia transfiguratum, de quo sacerdotes egredientes nebula implevit domum Domini, ita ut non poterant sacerdotes intrare et ministrare propter nebulam. *Tu aut...*

Núm. 2.

Carta de donacion y privilegios concedidos por el Conde de Urgel, D. Armengol I, al Prior Raimundo, en el año 999. (Archivo episc. tti. Olius, núm. 31.)

Cum Dei nomine et individue Trinitatis. Dum esset dompnus Ermengaudus gratia Dei chomes et marchio in loco vocitante casttrum de Olius in palacio suo, adstabant ibidemque ante eum satelliti suis qui subscripti sunt vel signa facturi, tam clerici quam laici, quorum hic paucam sub denua sunt nomina, idest, Auncius presbiter et Wigelmo levita, Wifredo levita, Raaskaperone presbiter et Remundo vicesomite, Wigelmo, et Oliba, et Dela, et Altemiro, et Bernardo, et Senifredo, et Guitardo, et Oliba iudice, et Mirone. In cujus conspectum veniens vir quidam nomine Raimundus, prior Celsonæ ecclesiæ ante prephatum marchionem referens vocabula necessitati hac voluntatem, et humiliter rogans eum quod aliquam cartam franchitatis fecisset ei et ecclesiam Celsonensem. Cui etiam dicit predictus comes in suo responsu ad iam dictum priorem; quia ego supradictus Ermengaudus nutu Dei marchio audivi sepe ex divinis libris et cotidie intenti sumus ad audiendum, quia omnes homines quicumque propagatores, he-

dificatoresque extiterunt aut existunt sanctis Dei ecclesiis, per id placuerunt Deo, et meruerunt accipere remissionem omnium peccatorum suorum. Unde ego prefatus volo percipere porcionem aliquam in hoc munere, et volo esse in parte ab ac retributionem. Ideoque per hanc scripturam nostræ donationis sive franchitatis vel libertatis dono atque concedo per me et per omnia posteritas mea, qui post me venerint, sic dono vobis et ecclesiam Celsonensem, quam avus meus construxit in sua propria dominatura, et facio vobis cartam donacionis sive franchitatis, quod aliquis homo nostri comitatus, tam militis quam laicis, sive quid aliquid dederat vel vendiderint, tam kastris, quam mansibus, sive honoribus, vel averibus, sive pannos de seda et de lino, habeatis vos et successores vestri et ecclesiam Celsonensem franchum et liberum sine omni inquietacione et reservatione aliqua, quam michi non facio nec posteritas mea. Adde huic donacioni ipsam meam franquedam qui est in termino de Olius, quæ vocatur Muntada, sicut ego melius abeo vel abere debeo, cum exiis et egressibus suis et affrontationibus.

Et volo quod semper abeat vos et ecclesiam Celsonensem dictam franquedam meam, et omnia quæ acquirere potueritis, ut superius dictum est, per franquum alaudium et legitimum ad vestras voluntates faciendas nunc et semper. Quod si quislibet homo aliquis, aut posteritas mea, qui factum venit ad inrumpendum, vel ad ipsam donacionem meam sive franchitatem vel libertatem, quæ ego facio vobis et ecclesiæ Celsonæ perquirere voluerit, non hoc valeat vindicare quæ requirit set componat vobis auri libras centum, et in antea ista scriptura donacionis sive franchitatis plenissime in omnibusque obtineat roborem. Facta ista carta donacionis sive franchitatis vel libertatis aut concessionis VI. Idus Aprilis, anno IIII, regnante Rodebertus rex. = † Ermengaudus Chomes † qui istam cartam donacionis sive franchitatis aut concessionis fecit et firmare rogavit. = Raimundus gratia Dei vicescomes SS. = Wifredus levita SS. = Wiliemus levita SS. = Sig†num Wigelmus. = Sig†num Regemundus. = Sig†num Bernardus. = Sig†num Oliba. = Sig†num Dela. = Sig†num Wifredus. = Sig†num Altemiro. = Sig†num Liniofredo. = Sig†num Witardo. = Sig†num Trasovario. = Sig†num Mirone. = Sig†num Altemiro. = Sig†num Guitardus. = Oliba iudice SS. = Salla gratia Dei episcopus SS. = Isarnus iudice SS. = Aurucius sacer, qui ista donacione aut franchitate scripsit et sub†scripsit die et anno quo supra.

Núm. 3.

Donacion á Santa Maria de Solsona en el año 928. (Archivo episc. tit. «Solsona,» núm. 581.)

IN CHRISTI NOMINE: Ego Exhibirus et uxor mea Doteleva venditores et donatores sumus ad domum Sancta Maria terra in castro Setelisona in loco vocitato Sancti Gervasii, terra nostra que nobis avenit de emsionem, et in ipsor.... ntia donamus ad domum Sancta Maria terra que nobis avenit de comparacionem propter remedium animæ nostræ. Et infrontat ipsa terra de una parte in terra... pb, et de alia in terra V.... ddon vel.... in stirpe; et ipsa alia terra, quod donamus ad domum Sancta Maria, de una parte infrontat de nos donatore, et de alia in terra Poupsa vel Riona... de Astuvaldum.

Quantum infra istas infrontationes includunt, ipsa una terra vendimus vobis ab integrum, et ipsa ali... terra quod donamus ad domum Sancta Maria ab intecrum, propter remedium animæ nostræ, et propter precidum solidatas XX et de ipso precidum apud vos emptores non remansit: et manifestum ut de ab odierno die et tempore abeas potestatem. Quod si nos venditores aut ullus que omo ista carta venditionem venerit ad inrumpendum, ipsa terra quod vindimus, et aliam quod damus ad domum Sancta Maria, quantum melioratum fuerit, ipsas terras in duplo componere faciamus: et in antea ista venditionem vel donacionem firmis permaneat. Facta carta venditiones V Idus Junii anno XXXI renante Karulo rege filio Leduvici. = Sig†ni Exhibirus. = Sig†ni Doteleva, qui ista carta venditionem fecimus, et testes firmare rogavimus. = Sig†ni Morevertus. = Sig†ni Salomon. = Sig†ni Seniofredo. = † Miro presbiter. = Donator presbiter, qui ista carta venditionis rogatus iscrixit et † sub die et anno quo supra.

Núm. 4.

Un trozo del testimonio de consagracion de la iglesia de Solsona en 1070. (Archivo episc., tom. III de «Papeles varios.»)

Consecratio Ecclesiæ Celsonæ, cuius Instrumentum factum est propter vetustatem, et alias, corrosum, quod per totum legi

non poterat, sed ut videri poterat, continebat quod: Anno Incarnationis Dni firi Jesu-Christi millesimo LXX: era millesima C.VIII. indictione VIII. anno VIII. Regni Philippi VI. idus Decembris, ad quam Consecrationem interfuit Dnus. Guiffredus primæ sedis Narbonensis Archiepiscopus, et Dominus Stæ. Sedis Urgellensis, Clericorum autem, sive multorum Vironum Nobilium, et diversorum plebis multitudines iam dictum locum omni orbe famosissimum, atque omni honore dignissimum Dño. consecraverunt, et inter cetera donaria.... Presul dedit præfatæ Sanctæ Mariæ vineam unam in Celsona, quam emit a Guiffredo Gotfredi, et est iam dicta vinea iuxta illam....

Núm. 5.

Acta de consagracion de la Iglesia de Santa Maria de Solsona, en 1163. (Archivo episc.)

Quicquid ad honorem et cultum sanctæ et individûæ Trinitatis, et ad sinceræ religionis fundamentum pertinere dinoscitur, ita solerti debet amplecti desiderio, ut desideratæ rei sinceritas laudabiliter effulgeat, et fides vera debitum sorciatur effectum. Nihil enim magis fidei nostræ convenit, quam sacramento dedicationis ecclesiæ in quo Christi et ecclesiæ fœdera coniunguntur, intendere; presertim cum hic profectibus bonorum operum in unitatem fidei corporis ecclesiæ membra effecti, cœlesti Jherusalem illic compacti per virtutum merita ipsi sponso et regi regum Jhesu Christo desponsemur.

Nam invisibilia per ea quæ facta sunt, intellecta conspiciuntur, et rebus visibilibus ad invisibilia deducimur. Cuius rei sacramento dompnus Bernardus Urgellensis episcopus ductus, convocatis secum religiosis y catholicis episcopis Petro, scilicet, Cæsaraugustano venerabili episcopo, et Ramundo Pampilonensi, et dompno Guillermo Barchinonensi episcopo, cum Ermengaudum Urgellensi cômite, et multitudine nobilium terræ illius, et aliarum adjacentium terrarum anno incarnati verbi C.ºLX.ºIII.º post millessimum, indictione XI., epacta XXV. ciclo XVIIIº^{li} quisito IIII. Idus Novembris, Celsonam venit et ecclesiam in honore almæ Dei genitricis Mariæ consecravit, ubi prædicti episcopi facientes verbum ad præfatum dompnum Ermengaudum Urgellensem comitem, illius ecclesiæ ex magna parte fundatorem, et mag-

nates omnes, qui ibi aderant, et omnes fideles, quorum ibi maxima erat multitudo, de dotanda ecclesia monuerunt. Et ego Bernardus Urgellensis episcopus, et clerici Urgellensis ecclesiæ, Celsonensem ecclesiam, quæ ad nostram diœcesim sive regimen pertinet, concedimus esse canonicam regularium clericorum, et volumus ut Bernardus, ejusdem ecclesiæ prepositus, et ejus successores custodiant clericos ibidem Deo servientes sub regula et habitu beati Augustini in perpetuum; eo tenore, quod Celsonensis ecclesia sit semper fidei subjectione in obedientia et ordinatione Urgellensis episcopi, sicut actenus fuit. Concedimus etiam et confirmamus eidem ecclesiæ, quia precipua est, cimiterum in canonibus et institutionibus ecclesiasticis constitutum, et emunitatem loci illius á cruce quæ est posita in loco, qui dicitur Cumbas, usque ad crucem de manso de; Aguader. Constituimus, ut omnes commorantes infra prænomatos terminatos, vel confugientes in eis, salvi sint omni tempore. Transactionem vero, quæ noviter propter discordiam, quæ inter nos et Celsonensem ecclesiam erat, facta est, sicuti in carta, quæ cum divisione alfabeli inter nos et clericos Celsonenses facta continetur, laudamus, et secundum ipsius instrumenti tenorem quascumque possessiones, quæcumque bona eadem ecclesia in præsentiarum iuste et canonicè possidet, aut in futurum concessione pontificum, largitione regum vel principum sive aliorum nobilium, oblatione fidelium, seu aliis iustis modis, Deo propitio, poterit abere, eidem ecclesiæ concedimus; in quibus hæc propriis duximus notanda vocabulis. Ecclesias, videlicet, Sanctæ Mariæ et Sancti Cucuphati de Ivorra, ecclesiam de Albella, ecclesiam de Chalasanz, ecclesias de Muntmagastre, de Petra alta, de Albesa, de Casteio, de Lorenc, de Monte Far, de Cabana bona, de Talteul, de Bioscha, de Malgrat, de Uluga, de Aguda, et de Tora, de Valfradulosa, de Claret, de Ardeval, de Rainer, de Navades, de Olius, de Joval, de Lena, de Terracola, de Oden, de Altes, de Salsa, de Odro, de Madrona, de Pinel, de Mirave, de Sancti Michaelis Celsonæ, de Albespi, de Lavanca, de Conches, de Abeia, de Conchabela, de Belveder, de Cunil, de Alted, de Figerosa, de Ofegad, de Tartareue, de Monte clauso, de Portel, de Verned, de Saltu licinie, cum omnibus earum pertinentiis. Has ecclesias concedimus clericis Celsonensis ecclesiæ cum veteribus capellaniis, reservato nobis in omnibus integre jure pontificali. Damus etiam supra dictæ ecclesiæ Sanctæ Dei

genitricis Mariæ decimam ipsius parrochiæ, sicut in scriptura transactionis continetur. Et ego Guillelmus, Barchinonensis episcopus, qui cum dompno Bernardo Urgellensi episcopo huic consecrationi interfui, concedo et confirmo omnes possessiones et omnia bona, quæ in episcopatu meo habet Celsonensis ecclesia, eidem ecclesiæ, et clericis ibidem Deo servientibus in perpetuum. Adde etiam et dono in dotem ecclesiæ predictæ ecclesiam unam, et quæcumque in posterum concessione pontificum, largicione regum vel principum sive nobilium, oblatione fidelium, sive aliis iustis modis in episcopatu meo poterit acquirere, ei concedo, salva tamen reverentia et obedientia Barchinonensis ecclesiæ. De possessionibus autem hæc propriis duximus exprimenda vocabulis, scilicet, ecclesiam de Casteleto cum sufraganeis ecclesiis, ecclesiam de Guarnad, ecclesiam Sancti Petri de fonte rubea, et ecclesiam Sanctæ Mariæ de Plano, et capellam ecclesiæ Sancti Nicholai de ipso Fracxiuo. Et ego Petrus, gratia Dei Cæsaraugustanus episcopus, qui huic consecrationi cum dompno Bernardo Urgellensi episcopo interfui, laudo et confirmo Celsonensi ecclesiæ omnes possessiones, et omnia bona, quæ in episcopatu meo habet, cum ecclesia Sancti Petri de Lagata, et ea quæ in futurum concessione, largicione pontificum, regum, principum sive nobilium, oblatione fidelium vel aliis iustis modis poterit habere, salva reverentia Cæsaraugustani episcopi. Adde etiam et dono in dotem Celsonensi ecclesiæ ecclesiam unam. Et ego Petrus, Vicensis episcopus, laudo et concedo omnes possessiones, quas in episcopatu meo habet Celsonensis ecclesia, secundum tenorem illius cartulæ, quæ inter Ausonensem ecclesiam et Celsonensem facta est, eidem perpetuo habendas. Et ego Ermengaudus, gratia Dei Urgellensium comes, dono, laudo, et confirmo Celsonensi ecclesiæ et clericis ibidem Deo servientibus omnia donativa quæ pater meus vel alii predecessores mei Urgellenses comites eis fecerunt. Adde etiam et dono in dotem Celsonensi ecclesiæ in uno quoque de castellis meis, et in unaquaque de villis meis, unum mansum cum omnibus suis pertinentiis, cum omni districto, mandamento et servicio, sine aliquo retentu, de melioribus qui ibi sunt ad proprium alaudium Sanctæ Mariæ. Et dono Sanctæ Mariæ omnes decimas totius dominicaturæ meæ quam habeo in Urgellensi comitatu, sive in omnibus aliis terris Christianorum et sarracenorum, vel quam in antea habere potuero. Dono etiam omnes decimas de Menargues de dominicaturis meis. Et ego Raimundus de

Turre rubea dono Sanctæ Mariæ de Celsona ipsum mansum de Cespigol cum omnibus pertinentiis suis, et cum omnibus affrontationibus suis, cum omni districto, et mandamento, atque servitio, sine aliquo retentu, ad proprium alaudium Sanctæ Mariæ. De his omnibus, quæ superius diximus, ego Bernardus Dei gratia Urgellensis episcopus, cum consilio et voluntate clericorum Urgellensis ecclesiæ, et ego Guillelmus Dei gratia Barchinonensis episcopus, et ego Petrus gratia Dei Cæsaraugustanus episcopus, precibus et assensu Ermengaudi comiti, ecclesiam in nomine Sanctæ et individue Trinitatis; et in honore almæ Dei genitricis Mariæ dedicatam, sicut superius scriptum est, condotamus, Statuentes, ut nulli omnino hominum liceat prædictam ecclesiam temere vexare, aut ejus possessiones minuere vel auferre, sed libere et quiete omnia possideat, usibus eorum omnimode profectura, pro quorum sustentacione et gubernacione ibi sunt à fidelibus oblata, salvo nimirum Urgellensis episcopi iure in omnibus. Si quis igitur contra hanc nostræ constitutionis paginam prædictam, ecclesiam molestare, vel ejus possessiones auferre temptaverit, sive emunitatem à nobis constitutam in eodem loco ausu temerario invaserit, excommunicationis vinculo subiaceat, iramque Dei omnipotentis incurrat, et à sacratissimo corpore et sanguine Christi alienus fiat. Cunctis autem eidem ecclesiæ beneficientibus, et sua iura servantibus, sit pax et gratia Domini nostri Jhesu Christi, quatenus hic fructum bonæ accionis à Domino percipiant et in futurum præmia eterna consequantur. Amen. Adde etiam ego Bernardus, Dei gratia Urgellensis episcopus, et confirmo Celsonensi ecclesiæ in hac presentis cartula dotis ecclesiam de Gerb, et ecclesiam Sancti Salvatoris de Tolo, et ecclesiam de Timoneda, retento in omnibus integro iure episcopali. Et ego Raimundus Fulcho, Dei gratia vice-comes de Cardona, una cum coniuge mea nomine Isabel, dono et laudo atque concedo ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Celsona et eius canonicis, omnia donativa, quæ avus ac pater meus vel alii predecessores mei dederunt iam dictæ Sanctæ Mariæ infra meum honorem. Dono etiam in dotem quandam pariliatam alaudii in ipso kastro de Malda ad suum proprium alaudium, francum atque legitimum, absque ulla retinentia, ut habeat omni tempore et possideat.—Sig†num † Bernardi Urgellensis episcopi.—Sig † num Guillelmi sacristæ.—Sig † num Berengarii archidiaconi.—Sig†num Poncii archidiaconi.—Sig † num Arnalli archidiaconi.—Sig † num Willelmi cantoris.—Sig †

num Guillermi Samaritani.—Petrus Dei gratia Cæsaraugustanus episcopus subscribo.—Sig † num Ermengaudus comes.—Sig † num Dulciæ comitissæ.—Sig † num Raimundi de Torroga.—Raimundus vicecomes †.—Sig † num Ilisabet vicecomitissæ.—Sig † num Guillermi Barchinonensis episcopi †.—Data per manum Alexandri † IIII.º Idus Novembris, era M.ºCC.ºL.º, anno ab Incarnatione domini M.ºC.ºLX.ºIII.º indictione XI., pontificatus vero dompni Bernardi Urgellensis episcopi anne primo.

Núm. 6.

29 Marzo de 1097.—*Bula de Urbano II al Prior y Canónigos de Santa Maria de Solsona, sobre confirmacion de privilegios (Archivo capitular.)*

Urbanus episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Raimundo priori, et ejus fratribus in ecclesia Sanctæ Mariæ Celsonensis canonicam vitam professis, eorumque sucesoribus in eadem religione permansuris in perpetuum. Desiderium quod ad religiosum propositum et animarum salutem pertinere monstratur, auctore Deo, sine aliqua est dilatione complendum. Quia igitur, filii in Christo karissimi, per omnipotentis Dei gratiam aspirati primam nascentis ecclesiæ conversationem, multis iam temporibus destitutam, renovare proposuistis, ut secundum patrum instituta, corde uno et una anima sub iugo regulæ Omnipotentis Domino serviatis, nos religioni vestræ paterno gratulamur affectu. Et ut semel inchoata religio, auctore Deo, semper inviolabilis perseveret, tam vos quam vestra omnia sedis apostolicæ gremio confortantes, presentis privilegii auctoritate munimus. Statuimus enim ut nemini inter vos professione exhibita proprium quid habere, nec sine tua, fili karissime Raimunde, et eorum qui post te in eodem regimine successerint, aut sine communi congregacionis licentia, de claustro discedere liberum sit. Quod si discesserit, et commonitus redire contempserit, tibi tuisque sucesoribus facultas sit eiusmodi ubilibet á suis officiis interdicere. Interdictum vero episcoporum vel abbatum sine vestro consensu nullus absolvat, quamdiu sciicet illic canonici ordinis tenor, Domino præstante, vigerit. Preterea per presentis decreti paginam apostolica auctoritate firmamus ecclesiam Sanctæ Mariæ de Ivorra, ecclesiam de Taltevil, ecclesiam de Gerb, ecclesiam de Almenar, ecclesiam de Mamagastra, ecclesiam de Petra alta, ecclesiam Sanctæ Al-

zaniæ, ecclesiam de Concas, ecclesiam Sancti Salvatoris de Tolon, ecclesiam de Caralt, ecclesiam de Fonterubeo, ecclesiam Sanctæ Mariæ de Plano. Ad hæc adicientes statuimus, ut quæcumque hodie vestra ecclesia iuste possidet, sive in futurum concessione pontificum, liberalitate principum, vel oblacione fidelium iuste atque canonicè poterit adipisci, firma tibi tuisque sucesoribus et illibata permaneant, salva episcoporum canonica reverencia in quorum diocesis hædem ecclesiæ possessione sua consistant. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat eamdem ecclesiam temere perturbare, aut ejus possessiones auferre vel ablatas retinere, minuere, vel temerariis vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur, eorum, pro quorum sustentatione et gubernatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura. Siqua sane ecclesiastica secularisve persona hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et á sacratissimo corpore ac sanguine Dei et Domini redemptoris nostri Jhesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ulcioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax Domini nostri Jhesu Christi, quatenus hic fructum bonæ acctionis percipiant, et apud districtum iudicem premia eternæ pacis inveniant. Amen.—Bene valete.—Datum Pictavis per manum Johannis sanctæ Romanæ ecclesiæ diaconi cardinalis IIII, Kalendas Aprilis, Indictione IIII.º Anno dominicæ Incarnationis M.ºXC.ºVII.º pontificatus autem domini Urbani secundi papæ IX.º

Núm 7.

Ferentino, 11 Marzo 1150.—*Bula inédita de Eugenio III al Preposito y Canónigos de Santa Maria de Solsona sobre confirmacion de privilegios. (Arch. Capitular, lib. II de donaciones y titulos.)*

Eugenius Episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis G. Preposito Ecclesie Beate Marie Celsonensis ejusque fratribus tam presentibus quam futuris Canonicam vitam professis in perpetuum. Quoties illud á Nobis petitur quod Religioni et honestati convenire dignoscitur animo nos decet libenti concedere et peccentium desideriis congruum impertiri suffragium. Eapropter di-

lecti in Dño filii vestris iustis postulationibus clementer annuimus et prefatam Ecclesiam in qua divino mancipati estis obsequio ad exemplar Predecessoris nri felicitis memorie Pape Urbani sub Beati Petri et nra protectione suscipimus et pñtis scripti privilegio comunimus. Statuentes ut quascumque possessiones quecumque bona eadem Ecclesia in presentiarum iuste et canonicè possidet aut in futurum concessione Pontificum largitione Regum vel Principum oblatione fidelium seu aliis iustis modis Deo propitio poterit adipisci irma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant in quibus hic propriis duximus exprimenda vocabulis. Ecclesiam videlicet Ste. Marie de Ivorra. Ecclesiam de Albella. Ecclesiam de Calasanz. Ecclesias de Montmagastre. de Petraalta. de Balager. de Albesa. de Aritona. de Castro de Lorenz. de Almenar. de Castelio. de Lorez. de Gerp. de Linerola. de Belesar. de Fuliola. de Montefar. de Cabanabona. de Talteul. Ecclesiam de Biosca. de Malgrad. Ecclesiam de Uluniga. Ecclesias de Aguda. de Valfreosa. de Claret. Ecclesias de Ardevol. de Riner. de Navases. de Olius. de Joval. de Lena. de Terrasola. de Oden. de Timoneda. de Autes. de Salsa. de Ozro. de Madrona. de Pinel. de Mirave. Ecclesiam Sti. Michaelis de Solsona. Ecclesias de Albespi. de Lavanza. de Conches. de Apilia. de Concabela. de Belvezer. de Conil. de Alted. de Figuerola. de Ofegad. de Taldel. de Jorba. de Queral. de Figerosa. de Anglesola. de Tarrega. de Castelet. Ecclesiam Ste. Marie de Plano. Ecclesiam de Fonterubea. de Freixa. de Tartarez. de la Gata. de Sta. Columba. de Monteclauso. de Portel. de Verned. de Saltu ebzinie cum omnibus earum pertinentiis. Ad hec, adicientes statuimus ut Ordo Canonicorum qui secundum Dñi Beati Augustini regulam in eadem Ecclesia noscitur institutus perpetuis ibi temporibus inviolabiliter conservetur. Prohibemus quoque ut nulli Fratrum post factam in eodem loco professionem liceat ex eodem Claustro discedere: quod si discesserit et commonitus redire contempserit tibi tuisque Successoribus facultas sit Guilelme Preposite eiusmodi ubilibet a suis officiis interdicere. Interdictum vero episcoporum vel Abbatum sine vestro consensu nullus absolvat quamdiu scilicet illic Canonici Ordinis tenor Dño prante viguerit. Obeunte vero te nunc eiusdem Loci Prepósito vel tuorum quolibet successorum nullus ibi qualibet surreptionis astutia seu violentia proponatur nisi quem Fratres communi consensu vel Fratrum pars consilii sanioris secundum Deum et Beati Augustini regu-

lam providerint eligendum. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat prefatam Ecclesiam temere perturbare aut ejus possessiones auferre vel ablatas retinere minuire aut aliquibus vexationibus fatigare sed omnia integre conserventur eorum pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura salva Sedis Apostolice auctoritate et episcoporum canonica reverentia in quorum Diecesibus heedè Ecclesie possessionesve consistunt. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica secularisve persona hanc nostre Constitutionis paginam sciens contra eam venire temptaverit secundo tertiove commonita si non satisfactione congrua emendaverit potestatis honorisque sui dignitate careat reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat et a Sacratissimo Corpore et sanguine Dei et Dni Redemptoris nri Jesu Christi aliena fiat atque in extremo examine districtè ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax Dni. nri. Jesu Christi quatenus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum Judicem premia eterne pacis inveniant. Amen. † Ego Eugenius Catholice Ecclesie Episcopus. Locus Sigilli.—Ego Imarus Tusculanensis Episcopus L. S. †.—Ego Nicolaus Albanensis episcopus L. S. †.—Ego Aribertus Presbyter Cardinalis tt. Ste. Anastasie L. S. †.—Ego Octavianus Presbyter Cardinalis tt. Ste. Cecilie L. S. †.—Ego Otto Diaconus Cardinalis Sti. Georgii adventu aureum L. S. †.—Ego Joannes Paparo Diaconus Cardinalis tt. Sti. Adriani L. S. †.—Ego Joannes Diaconus Cardinalis Ste. Marie nove L. S. †.—Ego Guido Diaconus Cardinalis in Cosmidin L. S. Datum Ferentini per manum Bosonis Ste. Romane Ecclesie Scriptoris V idus Martii, indiet XIII. Incarnationis Dominice anno M.C.L. Pontificatus vero Dni. Eugenii III Pape anno VII.

Núm. 8.

Agramunt, 1 Marzo 1209.—Carta de donacion y privilegios dada por el Rey de Aragon D. Pedro II al Prepósito de la iglesia de Solsona. (Archivo episc. tit. «Solsona» n.º 7.)

In Christi nomine. Sit notum cunctis quod Nos Petrus Dei gratia Rex Aragonum et Comes Barchinone attendentes quod Nos Dei ecclesias et Ecclesiasticos Viros et maxime Religiosos ex

Regie dignitatis officio tenemur iura sua illibata servare et ne morsibus pateant iniquorum nostre protectionis munimine specialiter confovere. Idcirco ob remedium anime mee et Parentum meorum Deo et ejus gloriose Genitricis semper Virginis Marie et Ecclesie Celsonensi et tibi Bernardo Preposito et Successoribus tuis et Clericis eiusdem Ecclesie presentibus et futuris laudamus concedimus et confirmamus in perpetuum omnes libertates et donationes vobis et eidem Ecclesie factas atque concessas ab Ermengaudo quondam Comite Urgellensi et Antecessoribus suis ut eas habeatis eisque ut animi libere et in pace per secula cuncta sicut in Cartis et privilegiis vestris plenius continetur. Damus etiam vobis predictis et Ecclesie Celsonensi in perpetuum unum hominem in Cervaria nomine Petrum de Ratera cum omni usatico quod Nobis facit vel facere debet et specialiter cum quinque migris tritici et ordei quas Nobis pro censu singulis annis dabat et etiam cum omni domo sua et omnibus aliis bonis et possessionibus suis habitis et habendis et omnes illos qui eidem Petro de Ratera in domum suam successerint unquam. Enfranguimus autem vobis et Ecclesie Celsonensi per secula cuncta prefatum Petrum de Ratera et sibi succedentes unquam in domum suam cum omnibus bonis eorum habitis et habendis ab omni hoste et cavalcata earumque redemptione et ab omni usatico et censu predicti Bladi et ab omni quistia tolta forcia prestito bovatico monetatico succursu atque compenso et ab omni etiam exactione ac demanda regali et vicinali que dici notari vel excogitari posset ab omnique leuda pedatico portatico usatico tolta et consuetudine novis et veteribus statutis et statuendis cum omnibus rebus et vicibus eorum per omnia loca nostre dominationis in mari videlicet et in terra in stagno atque in aqua dulci. Itaque vobis et Ecclesie Celsonensi tanquam Nobis et non Nobis vel Successoribus nostris in omnibus teneantur. Recipimus etiam sub nostra speciali protectione firma custodia securoque ducatu te prenomatum Bernardum Prepositum et Successores tuos et Ecclesiam et Domum Celsonensem et omnes Clericos eiusdem presentes et futuros et omnes familias et homines et feminas eiusdem Ecclesie vel sue iurisdictionis presentes et futuros cum omnibus bonis eorum et omnia bona mobilia et immobilia et se moventia tam Ecclesiastica quam mundana ad vos et vestros et Ecclesiam Celsonensem modo vel in posterum pertinentia aut debentia pertinere volentes et statuantes firmiter vos et Ecclesiam Celsonensem et hec omnia

supradicta per omnia loca nostre dominationis et omnium amicorum nostrorum tam in terra quam in qualibet aqua plena pace perfecta salutate ac perpetua securitate gaudere. Nullus ergo de gratia nostra unquam confidere volens audeat Ecclesie Celsonensi vel vobis dicto Preposito aut Successoribus vestris vel eiusdem Ecclesie Clericis aut familiis vel hominibus aut feminis vel rebus aut quibuslibet possessionibus unquam aliquid dampnum disturbium gravamen seu lesionem inferre ullo modo ulla occasione vel ratione dummodo parati sitis respondere in iure civilibus de vobis querimoniam proponenti. Statuimus etiam et mandamus quod aliquem Clericum vel laicum Ecclesie Celsonensi vel a sua iurisdictione vel res suas nemo in aliquo loco totius terre nostre audeat pignorarare marcare vel detinere nisi in propria persona fuerit debitor aut fideiussor pro aliis manifestus. In his etiam duobus casibus nemo eos molestare attemptet nisi prius in Preposito vel Conventu Celsonensi inventa fuerit inde manifesta fatiga directi. Mandamus itaque precipientes firmiter et districte Baiulis et Vicariis et aliis universis et singulis hominibus nostris presentibus et futuris quod vos Bernardum Prepositum et vestros Successores et Ecclesiam Celsonensem et Clericos et laicos eiusdem et omnia bona vestra et Ecclesie et homines et feminas cum omnibus bonis suis tanquam ea que nostra propria et specialia sunt manuteneant et defendant fideliter et potenter et a nullo molestari permittant omnia iura vestra et Ecclesie vobis illesa et illibata servant. Quicumque autem contra presens privilegium venire in aliquo attemptaret iram et indignationem nostram prorsus incurret et insuper dampno et gravamine illatis prius in duplum plenarie restitutus mille morabatinorum pena á Nobis sine aliquo remedio feriretur. Datum apud Acrimontem Kal. Martii anno Dominice Incarnationis MCC. nono per Manum Ferrari Notarii nostri et mandato ipsius scripta a Bononato loco die et anno prescriptis.

Sig^tnum Petri Dei gratia Regis Aragon. et Comitiss Barchinone. — Sig^tnum Alvire Comitiss Urgellen. qui hoc concedo et firmo. Testes huius rei sunt. — Guillelmus Vicecomes Cardone. — R. de Montecatano. — R. Fulcho. — R. Gaucerandi. — Garssias Romei. — Blasius Romei. — Sanctius de Autilone. — Azcenarius Pardi. — Martinus de Cameto. — Atto Orzla. — Atto de Fosses. — P. Sesse. — Assalitus de Gudal. — P. de Alcalano. — Guill.^s de Cervilione. — P. de Podio viridi. — Bg. de Podio viridi. — G. de Podio viridi. — Bg. de Petramola. — B. u. de Belloc Maiordomus. — Dal-

matius de Castellone.—Bernardus de Belloc.—G. de Orta et multi alii.

Ego Ferrari Notarius Dni. Regis hoc scribi feci mandato ipsius loco die et anno prefixis.

Núm. 9.

Texto literal del documento que se cita en el cap. I de la segunda parte, y que se halla en el «Llibre de Memorias» custodiado en el Archivo del Claustro.

Lo molt Iltre. y Rdm. señor don fra Juan alvaro, per la gratia de deu y de la Sancta Sede apostólica, bisbe de Solsona, y del consell de sa Magestat, havent Rebut informatió Juridica, y constant de ella esser traditió uniformament de tots Rebuda de temps molt més que Immemorial, que la saneta inventió de nostra señora de la Claustro patrona y advocada nostra fonch, que essent caygut un minyonet en aquest pou, fonet trobat per sa mare viu, dientli que nostra señora lo sostenia pera que nos offegas, en la forma que an se veu pintat; y Regonegut lo pou fonch trobada la sancta figura, la qual sent ans estada moltíssims anys en una capella junt en aquest pou no prou gran pera sa devotió, fonch solemnement transferida als XXIII del mes de dezembre del any 1606 á la nova capella hon vuy es venerada; perço en memoria del sobredit, y despertar la devotió ab la antiquitat algun tant olvidada, sa señoria Rma. concedeix quoranta dies de verdadera Indulgentia als fels christians, que totes les festivitats de nostra señora y ses octaves y tots los disaptes, devotament dirán cinch pater nostres y atres tantes ave maries davant lo altar de nostra señora, y farán també oratió devant esta pintura, pregant per lo felis estat de santa mare iglesia romana y augment de aquesta sancta yglesia.

Núm. 10.

7 Enero de 1607.—Acta de consagracion del altar de la tercera Capilla de la Virgen del Claustro. («Llibre de Memorias» fól. 44.)

Die Dominica 7 mensis Januarii, Anno á Nativitate Domini 1607. In nomine SSmæ. et individue Trinitatis Patris et Filii

et Spiritus Sancti Amen. Ad laudem et gloriam Omnipotentis Dei, Sme. Immaculatæque Virginis Mariæ, Jesuchristi Dei, Filii Matris, totiusque Curie Celestis. Postquam perfecta, finita, et fabricata fuit capella nova in honorem ipsius sacratissimæ Virginis Mariæ constructa et ædificata sub titulo et invocatione antiqua de Claustro Cathedralis Ecce. civitatis Cœlsonæ in loco ubi et in quo antiquitus erat capella Sanctorum Francisci et Bernardi, Eulaliæ et Chatarinæ, et Imago ejusdem SSmæ. Virginis posita in medio re-tabuli Capellæ veteris in eadem capella nova posito, quæ Imago ex altari majori ejusdem Cathedralis in quo dum dicta Capella nova fabricabatur custodita et conservata erat, cum solemnibus processione aportata fuit die dominica qua computabatur vigesima quarta mensis Decembris proxime præteriti post vespas in ipsa Capella nova decantatis quam plurimis hymnis ad ipsius Virginis Mariæ laudem et decorem. Admodum Iltris et Rdms. Dominus Dom. Ludovicus Sans. Dei et Apostolicæ S. gratia primus Cœlsonensis Episcopus, et de concilio Sacræ Cesareæ et Regiæ Majestatis Hispaniarum Regis, vestibibus Pontificalibus indutus, assistentibus sibi Illustribus et admodum Rdis. Dominis Josepho Ferrus Decano, et Petro Rafaele Corria Archidiacono V. J. D. et pluribus aliis sacerdotibus assistentibus consecravît altare ipsius Capellæ novæ sub invocatione Beatissimæ Virginis Mariæ de Claustro Cathedralis Ecce. lineando lapidem ipsius Altaris Oleis sanctis juxta ritum Stæ. R. Ecce. in Pontificalibus descriptum, et in medio ipsius lapidis posuit Reliquias Sanctorum Saturnini, Crisanti, Leonis Papæ Martirum, Bernardi Abbatis, Alexandri Confessoris, et Dorotheæ Virginis, sub quodam latere parvo insignis dicti Domini Episcopi consecrantis diversis coloribus depicto in ipso lapide affixo Concessitque dictus Admodum Iltris en Rdmus Dominus Episcopus Omnibus Christi-fidelibus dictam Capellam devote visitantibus die præsentis unum annum de vera Indulgentia in forma Ecclesiæ, et in aliis singulis annis in consimile die anniversario præsentis consecrationis quadraginta dies de eadem indulgentia orando pro felici statu Stæ. Matris Ecce. Qua consecratione facta dictus Rmus. Dom. Episcopus celebravit in eodem altari consecrato Missam in libro Pontificali specialiter designatam submissa voce. De quibus omnibus et singulis sicut præmittitur factis, gestis et secutis venerabilis Jacobus Cirera Presbiter, et honorabilis Joannes Pallerés Apotecarius Administratores ipsius Capellæ et Confratriæ Sacratissimæ Virginis Mariæ de con-

sensu et voluntate honorabilium Coadministratum suorum existentes personaliter intus dictam capellam et ante altare ipsius, et in presentia dicti Ad. Iltris et Rmi Domini Episcopi et assistentium suorum, et in presentia Magnificorum Cosmi Palleres Bajuli Ducalis, Joannis Torrentaller Bajuli Episcopalis, Bartolomei Thomasa, Michaelis Pintor, Josephi Bordons, et Joannis Jordana Consulium anno presentis; Francisci Palleres, Joannis Massanes, et Francisci Bordons et aliorum Prosserum ejusdem civitatis Cælsone petierunt et requisiverunt unum et plura publica et consimilia instrumentum et instrumenta fieri, et sibi dicto nomine, ac quibus intersit tradi et dari per me Petrum M. Andreu Auctoritate Apost. et Regia Not. pub. dictæ civitatis et dictæ Confratriæ Confratrem ad rei sic gesta memoriam in futurum habendam. Quæ fuere acta in dicta Capella ipsius Cathedralis Eccæ. dictæ Civitatis Cælsone die Dominico Septimo mensis Januarii anno à Nativitate Domini Millesimo Sexmo. sepmo. presentibus pro testibus Iltri Domino Bernardo Joanne Viladomat et de San Miquel V. J. D. Officiale et Vicario Gr. Venerab. Gabriel Miquel, et Joanne Colomes, Presbiteris, in dicto Pontificali assistentibus et Beneficiatis in dicta Eccæ, Baldilio Miralles, Jacobo Palou et Petro Francoli sacerdotibus ipsius Domini Episcopi et plurimis aliis in multitudine copiosa.

Num. 11.

5 Junio de 1700.—*Instancia presentada al Cabildo por los Administradores de la Cofradia, para la construccion de la cuarta Capilla de la Virgen.*

— Al Cabildo. —

Molt Iltre Señor.—A honra y gloria de Deu, meyor Culto y veneracio de la Sta Imatge de Maria Sma. del Claustro de esta Cat. Iгла. lustre adorno y embelliment de la Sta. Iгла.: Los Administradores y Confres. de la dita Sta Imatge han presa resolucio y deliberat (procehinc primer lo beneplacit de V. S.) voler construir un nou Santuari ó Capella mes sumptuos del que vull se troba venerada dita Sta Imatge; apareixent ser a proposito per la construccion de dita nova Capella lo puesto y part de dita Iгла. hont vuy esta colocat lo retaule de Snt. Sebastia Martyr prenent lo ambit que apareixerá necesari segons la trasa que esta formada

y lo vot y parer del mestre de la fabrica; y encara q. sia precis haber de demolir la dita Capella de Snt. Sebastia y los quartos del Campaner ó guarda de dita Sta Iгла que sobre aquella estan construhits offereig dita administracio y Confra. fer altres quartos á proposit en altra part so es sobre la boveda ques construhira en lo quarto damunt lo altar de Snt. Pau (puesto capas y mes cerca de las portas de dita Sta. Iгла.) á costas de la matexa Administracio: com V. S. otorgue y concedesca la desferra de fusta, pedra, y demes cosas resultarán de la dita demolicio pera millor construir dit nou Santuari, y quartos per lo qui guarda dita Sta. Iгла. offerint tambe collocar los retaules de Ntra. Sra. del Traspasament S. Joan y S. Sebastia en altres puestos de dita Sta. Iгла. mes a proposito reservantse dita Administracio lo lloch y puesto del Santuari hont vuy se troba collocada dita Sta. Imatge á obs de dita Administracio per lo que apareixera mes convenient y se inferira ab la construccion de dita nova fabrica ab la qual quedaran atacades y reseçadas las menos descencias que en dita Capella de S. Joan per ser fosca y apartada del Cos de la Iгла. se purien cometrer: Aixis que los Administradors de dita Confrar. posan á la Consideracio y alta Comprenecio de V. S. las cosas amunt expresadas y supliquen sian del agrado de V. S. donar la ma á la construccion de dit nou Santuari impartint la llicencia de fabricar aquell en la forma ponderada que ames de q. V. S. exercira un acte del major culto y servey de Deu, y util de la mateixa Sta. Iгла. los suplicants ho rebran á singular gracia com del devotissim pit de V. S. humils esperan.

Núm. 12.

25 Abril de 1701.—*Decreto del Obispo Gonyalons, concediendo la licencia para la construccion de dicha Capilla de la Virgen. (Consta el original en el mismo Libro fol. 40. v.)*

Nos D. Fr. Guilelmus de Gonyalons Dei et Stæ. Sedis Apcæ. gratia Cælsone Episcopus Regiusque Consiliarius: Dilectis nobis in Christo Francisco Alsina pbro. et beneficiato nostræ Cathedralis Eccæ Cælsone Hierónimo Coma V. J. D. Josepho Bordons pictori, et Bernardo font cerocordario, Prioribus et Administratoribus capellæ Bmæ. Virginis Mariæ de Claustro dicta nostræ Cath. Eccæ Cælsone, salutem in Dño: Quia vos nomine

præfato sub diversis diebus supplicationes porrexistis, quatenus ad Omnipotentis Dei, ejusdemque Bm. Virginis Mariæ de Claustro, laudem, honorem et gloriam noviter construendi licentiam et facultatem impartiremur, Nos in ea quæ Divini cultus augmentum concernunt sedulo intendentes: quoniam premissa ad Divini cultus augmentum maioremque Bm. Virginis Mariæ venerationem tendere legitime nobis constat. Igitur (petito de mandato nostro requisito concilio fratrum nostrorum Decani et Capituli dictæ nostræ Catlis. et expectato per triduum et amplius) ad dictum effectum, foramenque parietibus antiquis ad id necessarium facere, (attenta cautione præstita in posse not. et scribæ infrascripti) et lapides et reliqua ex dictis parietibus antiquis resultantia dictæ fabricæ novæ Capellæ, et non alibi, applicare possitis et valeatis licentiam concedimus et facultatem impartimur per præsentem manu nostra firmatas nostroque sigillo munitas quas fieri ac expediri jussimus per nostrum notarium et scribam infrascriptum. Dat. in nostro Palatio Episcopali nostræ Civitatis Cœlsonæ die vigésima quinta mensis Aprilis, anno à nativitate Domini milléssimo septingentesimo primo.—Fr. Guilelmus Episcopus Cœlsonensis—Hay un sello—De mandato Illmi. et Rdmi D. D. mei Episcopi, Bernardus Coma, Nots. et Curia ecclæ Cœlsonensis Scriba.

Núm. 13.

6 Enero de 1811.—Acta hecha con motivo de haber sido incendiada la Capilla del Claustro por las tropas francesas en Octubre del año anterior. («Libre de Memorias, fol. 236 á 239.»)

En nom de Deu y de sa Mare SSma baix lo titol del Claustro de la Sta Igle de la ciutat de Solsona sia amen. Jo Thomas Jalmar per la autoritat del Rey D. Carlos III de felis memoria Notari publich de dita ciutat de Solsona ab tenor de esta pública escriptura confesso y en veritat regonesch com á cosa de las sinch horas del mati del dia dinou del mes de Octubre proxim passat habentse tocat la generala en la ciutat de Solsona per la partida de Suisos que se trobaba en ella y donantse per cert de que lo exercit enemich Francés comandat per lo general en Jefe Mariscal del Imperi Duch de Tarenta Macdonald se trobaba ja en Sta. Maria de Vallforosa ab direcció á esta Ciutat resolguí ausentarme

de ella junt ab ma esposa y demes familia. Per lo que me dirigi á la Heretat anomenada Mareus sita en la Parroquia de Olius; y no considerantme segur en aquella, me vas encaminar á la dels Torrents, situanne en lo mas Juliana ahont permanesqui ab ma familia tot lo temps que los enemichs Francesos estigueren en Solsona que fou, segons me han asegurat personas fidedignas, desde las dos de la tarde del expresat dia dinou que comensaren á entrar fins entre tres y quatre del mati del dia vint y sis del mateix mes que comensaren á desfilar ab tres columnas ó Divisions; de las quals se encamina la una per lo camí de la Pietat ó de Llobera, la altra per lo Castellvell, y altra per Ribera Vall, dirigintse totas segons veu pública á las Vi'as de Sanahuja y Agramunt. Habien pues arribat á ma noticia que dit Exercit enemich Francés, compost segons me han asegurat de deu mil Infants y vuit cents caballs, habia ja evacuat enterament la predita ciutat de Solsona, resolguí regresar á ella. Y en efecte habent arribat jo á dita ciutat cerca de la una de la tarde del dia vint y set del expresat mes de Octubre, y dirigí immediatament á la Sta. Igle Catedral, vas veurer y observar, no sens gran sentiment y sorpresa, que aquell sant temple habia quedat incendiat per los Enemichs: que una tercera part de sa boveda principal en la part del presbiteri estava cayguda y arruinada: que lo altar major, lo de nostra Sra del Roser y Snt Joan estaban reduhits en cendras: que las cadiras del cor quedaban cremadas y lo orga enterament destruhit: Y finalmente que la magnífica y hermosa capella de Ntra. Sra. del Claustro habia patit la mateixa infelís sort; pues que los hermosos adornos de esculptura que decoraban las parets de dita capella estaban cremats y reduhits en cendras, y que la antigua y miraculosa Imatge principal de Maria Santísima, que se veneraba en aquella capella habia quedat destruhida y reduhida á pedasos dels quals se habian depositat ja alguns en la Mesa de la capella de Nostra Senyora de la Merce, que queda libre del incendi. En cuya ocasió vas encarregar á Joseph Però menor Mestre de casas y á Agusti Tresserras campaner, que habian cuydat de recullir los fragments de dita Imatge, continuassent tan piadosa diligencia mentras que jo pasaba á descansar en la mia casa per tornar luego á dita Iglesia. Y habentho practicat del mateix modo á cosa de las tres de las tres horas de la tarde de dit dia dirigi recado á D. Ramon Bordons Administrador actual de la predita Verge SSma del Claustro á fi de que se servis conferirse á dita Iglesia pera aju-

dar-me á recullir y posar en paratge segur los fragments de dita Imatge que la devoció dels fiels habia tret de las ruinas del camaril de aquella capella: pero habentme respos lo expresat Administrador Bordons que se trobaba sol en sa casa, y que no podia desampararla; y considerant que era un deber de ma obligació el continuar aquella empresa per ser jo un dels de la Vint y quatrena, ó dels Vint y quatre Individuos elegits que tenen el honor de concórrer á ser Administradors de la Confraria de dita Verge Sma del Claustro, auxiliat al mateix temps del Dr. D. Ramon Soler y Oliva Individuo de la dita Vint y quatrena que acababa de arribar á dita ciutat, y que se oferi gustosament practicar quantas diligencias fossen necessarias para coadjuvar á la mia empresa, y de altrás personas que estaban allí presents, se resolgue colocar en lo arxiu de la sacristia de Sant Pere ó de la Vicaria perpétua de dita Sta. Iгла. Catedral los fragments de la dita Verge Sma. del Claustro per ser regoneguts com á tals los que se encontraban com se ha dit sobre la mesa del altar de Nostra Senyora de la Mercé. Y consecutivament lo dia sis del mes de Novembre del corrent any haben regressat á esta ciutat la major part dels Individuos y vehins que se habian ausentat de ella ab motiu de la entrada dels enemichs: Y habentse convocat Vint y quatrena en la casa propia de la Confraria de Ntra. Sra. del Claustro sita en lo carrer de Snt. Llorens de la present ciutat, se resolgue á pluralitat de vots comisionarse al Rnt. Joan Riu, Pbre. al Dr. D. Domingo Girabancas, á mi Thomas Jalmar Notari, y á Anton Soler y Viladot comerciants tots individuos de dita Vint y quatrena, pera que junts ab los actuals Administradors passassem á incorporar-nos dels preciosos fragments de dita Imatge, y cuydassem de restaurar aquella en lo modo mes possible. Per qual motiu en la mateixa tarde se conferiren los dits comisionats y altres de la Vint y quatrena junt ab mi á la Iгла. Catedral y Sacristia de la Vicaria perpétua, y habent jo obert lo armari ahont estaban depositats los fragments de pedra de dita Imatge de nostra Sra. del Claustro se posaren de manifest als Sors. comisionats y demes circunstants que se encontraban allí; y despues de haberse resat una *Salve Regina* á dita Imatge, se tornaren á depositar dits fragments en lo mateix armari, y se resolgue per los comisionats que per medi de un esculptor se habilitas y restauras dita Imatge á ff de que se pugues posar altra vegada en sa capella y en pública veneració. Cuya determinació

inseguint Jo lo infrascrit Notari á cosa de las nou horas del mati del dia set del mes de Novembre proxim passat en presencia del Rnt. Joan Llord Pbre. Administrador de la Confraria de dita Verge, y dels predits Srs. Comissionats vas fer real y efectiva entrega dels pedassos y fragments de dita Imatge á Francisco Isanta esculptor y vehi de la prnt Ciutat; qual los accepta y promete los uniria en la millor forma ó en la figura que tenian antes; y habentse ocupat dit esculptor junt ab lo Rnt. Joan Anglés Pbre. y Porcioner de dita Sta. Iгла. y Pau Ramon Però en la recomposició de dita Santa Imatge se ha lograt quedar esta enterament perfeccionada; de modo que á la sola vista se compren ser la mateixa y aquella per aquella que antes de la crema, y desde la mes remota antiguedad se veneraba y ha venerat baix lo titol de Ntra. Sra del Claustro en la Sta. Iгла. de esta Ciutat; ab la sola diferencia de quedar afegida, y de ser la cara y part del cos de dita Verge y de son fill SSm. mes negre y fumat que no era antes; cuya Imatge aixis restaurada y enterament recomposta, retorná y entregá dit Franco. Isanta esculptor al Rnt. Joan Llord Pbre. y Beneficiat de dita Sta. Iгла. Catl. al Dr. Domingo Aguilar Notari á Joseph Gatuellas comerciant los tres Administradors de dita Capella y Confraria de Ntra. Sra. del Claustro y als predits comissionats; quals coneixent y quedan certs y enterats que la Imatge de pedra quels retorna dit Franco. Isanta esculptor es realment y de fet la mateixa que la Ciutat de Solsona ha venerat baix lo expressat titol de Ntra. Sra. del Claustro, la acceptan ab lo major contento y alegria y com á la prenda mes preciosa que possehia esta Ciutat; volent y disposant que despues de haber precehit las solemnitats que lo nostre Ilm. Prelat y dignissim Bisbe de esta Diócesis Dn. Fr. Pere Nolasco Mora tingua á be disposar per raho de la benedicció de dita Imatge sia esta retornada en sa antigua capella, quant las circunstancias de la actual guerra ho permetian y posada interinament á la pública veneració de tots los Faels christians en aquell puesto que sia mes acomodat y decent. Y pera que constia en perpétua memoria á requeriment de dits Sors. Administradors se ha format esta pública escriptura, la que lo dit otorgant Franco. Isanta Rnt. Joan Anglés, Pau Ramon Però, y Admns. als que nosaltres los Notaris avall escrits simul estipulants y per si chlohuents donám fe coneixer, han firmat de ma sua propia; en la capella de dita Ntra. Sra. del Claustro de la Santa Iglesia de Solsona, als sis dias del mes de Janer

del any del naixement del Senyor de mil vuit cents y onse; essent presents per Testimonis los Iltres. Sors. Dn. Joseph de Amigant, Conde de Fonollar; Dn. Joseph Maria Sarriera, Despujol, Gulp, Cruillas y de Sitjar, Conde de Solterra; Dn. Franco. de Dusay, Marques de Monistrol de Noya; y Dn. Joseph de Pujol Fornés, Assesor Gral. de la Renda de Correus del present Principat de Cataluña, á estas cosas cridats.

Núm. 14.

4 Agosto de 1679.—*Carta del Rey Don Carlos II, autorizando á los Administradores de la Capilla y Cofradia de la Virgen del Claustro, para que por tiempo de seis años puedan hacer colectas en todo el Principado de Cataluña.* («*Archivo del Claustro: original en el Libro de Memorias fol. 55 y 56.*»)

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón, de Leon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Hungría, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme de el Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, de Milan, de Athenas, y Neopátria, Conde de Abspurg, de Flandes de Tirol, de Barcelona, de Rosellon, y Cerdaña, Marqués de Oristán, y Conde de Goceano. Al Ilustre Duque de Bournombille, Pariente Cavallero del Insigne Orden del Toison, de nuestro Consejo de Guerra, nuestro Lugar-Teniente, y Capitan general, y á los muy Ilustre, Ilustres, Egregios, Spectables, muy Reverendo, Reverendos en Christo Padres Venerables, Nobles, Magníficos, y Amados Consejeros nuestros, Arzobispo, Obispos, Duques, Marqueses, Condes, Barones, y Vizcondes, Abades, Priors, Religiosos, y Eclesiásticas personas de qualquiera Orden, y Religion: Cancellor Regente la Cancelleria, y Doctores de la nuestra Real Audiencia, Portanvezes de nuestro General, Gobernador, Maestre Racional, Bayle General, Regente la Real Tesoreria, Abogados, Fiscales, y Patrimoniales, Vegueres Bayles, Sotsvegueres, Sotsbayles, Alguaziles, Vergueros, y Porteros, y otros qualesquier Oficiales, y Ministros nuestros, Consellers, Consules, Jurados,

Paheres, y Procuradores de qualesquier Ciudades, y Villas de los nuestros Principados de Cataluña, y Condado de Cerdaña, en ellos, y qualesquier dellos constituidos, y constituideros, mayores, y menores, y á los Lugar Tenientes de aquellos de qualquier calidad, y condicion que sean, al qual, ó á los quales las presentes pervendrán, ó seran presentadas, y de las cosas infrascritas fueredes requeridos, salud y dieccion. Por quanto por parte de los Priors, y Administradores de la Capilla, y Confraternidad del Santuario de la Purissima Virgen Maria del Claustro en la Ciudad de Solsona de dicho nuestro Principado de Cataluña, se Nos ha representado, que por la antigüedad de dicha Santa Imagen, y la frequentada devocion, y concurso de peregrinos, y por ser Patrona de aquella Ciudad, y toda la Comarca, acuden de muchas partes á ella innumerables processiones de remotos Lugares en los casos de falta, de agua, en que se experimentan prodigios, y evidentes milagros, y ser el festejo de la Virgen Santissima todo el año grande en las assistencias de continuos gastos de cera, lámparas, Música, Cantores, quatro Monacillos, y Sacristan, que los mas se sustentan con las limosnas que se recogen en tiempo de los panes; suplicándonos, que para poder llevar las dichas cargas, que por causa de las guerras, y esterilidad de los tiempos, se hallan imposibilitados de continuar, fuessemos servido de conceder licencia para que pidan, ó hagan pedir limosnas, asi en dicho Obispado de Solsona como en todo el Principado de Cataluña; y Nos, por las consideraciones de piedad que concurren, lo habemos tenido por bien por tiempo de seis años en la manera infraescrita: Por tanto, con tenor de las presentes de nuestra cierta ciencia, y Real autoridad deliberadamente, y consulta, damos licencia, premiso, y facultad á los Priors, y Administradores de la Capilla, y Confraternidad de la Purissima Virgen del Claustro en la Ciudad de Solsona, para que por tiempo de seis años que se han de contar desde el dia de la fecha deste despacho en adelante, teniéndola tambien para lo infraescrito del Comissario de la Santa Cruzada, ó las personas que ellos nombraren, puedan pedir limosna ostiatim (vulgo, de puerta en puerta) y que en cada Iglesia, ó Parroquia de la que huviere en qualesquier Ciudades, Villas y Lugares del dicho Principado de Cataluña, y Condado de Cerdaña, haya un plato donde se pidan para la dicha Cofradia, y Capilla de nuestra Señora del Claustro, dentro, y fuera de las dichas Iglesias, durante el término de los dichos seis años, que le

mandamos conceder; por lo qual á los que de vosotros se ha de exortar, exortamos, y á los otros mandamos, so incurrimiento de nuestra ira, é indignacion y pena de mil florines de oro de Aragon de bienes del que lo contrario hiziere exigideros, y á nuestros Reales Cofres aplicaderos; que siempre que las personas que se emplearen en esto acudieren á vosotros en vuestras Iglesias, y jurisdicciones, para pedir dichas limosnas les recibais con benignidad y trateis con caridad nombrando para ello en cada lugar dos personas abonadas, y honradas paque les ayuden, sin permitir, ni dar lugar, que les sea puesto impedimento alguno; antes les deis consejo, favor, y ayuda, siempre que os le pidieren, si vosotros las dichas Eclesiásticas personas Nos deseais complacer, y los demás Oficiales, y subditos nuestros nuestra gracia teneis chara, y demas de nuestra ira, é indignacion, en la pena sobredicha deseais no incurrir. Y porque de las presentes se ha de usar en muchas partes, mandamos, que á los traslados auténticos dellas se de entera fee, como á los mismos originales. Dada en nuestra Villa de Madrid á quatro dias del mes de Agosto, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo mil seicientos y setenta y nueve. Yo el Rey. Petrus Præsens. Vidit D. Petrus Villacampa Regens. Vidit D. Michael de Zalva. Vidit Fernandez ab Heredia Regens. Vidit D. Raphael de Vilosa Regens. Vidit D. Laurentius Matheu Regens. Vidit Xulve Regens. Vidit Marchia de Ossera. Vidit Berbegal pro Conservatore Generali. Dominus Rex mandavit mihi D. Francisco Izquierdo de Berbegal, visa per D. Petrum ab Aragonia Præsidem, Villacampa, et pro Thesaurario generali Zalva, Heredia, Vilosa, Matheu, Xulve, Ossera, et me pro Conservatore generali. In Diversorum VI. fol. LXXVI. Eleemosinæ Bernardus Pujol, Locum Tenens in Officio Proto—Notar.

Núm. 15.

7 Mayo de 1589.—Acta hecha con motivo de haber sido puesta en rogativa la Efigie de Ntra. Sra. del Claustro. («Archivo de idem: fols. 123 y 124 del Libro de Memorias.»)

Universis & singulis huiusmodi seriem inspecturis Visuris lecturis pariter q: audituris Attestor indubiam que cum presenti fidem facio: Ego Thomas Llorens auctibus Appostólica atque Regia Notarius publicus Civitatis Cœlsonæ Scriba que et secretarius

negotiorum Universitatis eiusdem infraptus quod in quodam libro intitulado Libre Vell de resolucions Consells y otras cosas in archivo dictæ Universitatis bene recondito et custodito inveni Vidi et Legi quamdam notam seu partitam tenoris sequentis videlicet. Jesus en nom de Nostre Senyor Deu Jesuchrist y de la Gloriosa y humil Verge Maria de la Claustra advocada de tots los pecadors y Patrona de la presen Vila de solsona sia Amen. peramemoria dels es devenidors.—Vuy que comptam als set dias del mes de Maig aña de la nativita 1589 de lo Molt Iltre. y Rmo. Senyor Paulo Pla per la gracia de Deu y de la Sancta sede appostolica Abat del Abadiat de Sancta Maria de Solsona juntamen ab son Rt. capitol y los honorables en Pere Cirera, Antoni Juan Rebullosa, Jaume Jalra, y en Juan Gatuelles consols en dit any de les dues Jurisdiccions di dita Vila ab vot y parer de tot lo consell attes los predits lo gran eixut y la gran esterilitat era pertota cathalunya detal manera que los blats totalmentseperdian y haven ja fetas moltas professons y moltas otras devocions y vehyen que nostre Señor per nostras culpas y pecats nos volia castigar tenint tot est poble molt gran devoció y esperansa ab Nostra Señora de la Claustra insti y fundada en la presen Iglesia desolsona Attes y considerat que ya otras vegadas per dita Señora Nostre Senyor los habia socorregut en ses necessitats determinaren tots los predits Vista la gran necessitat devotar de vaixar aquella y tenir en lo altar major pertemps de tres dias y tres nits ab gran lluminaria assistin alli continua ment alguns Capellans juntament ab hu dels sobre dits Consols y alguns prohomens del consell so es hudecada jurisdicció mudantse detres entres horas y tambe Molts dels priors y confreres de las Confrarias de dita Iglesia y dit dia al Mesionat de matinada alestres horas de matinada dit Rt. Capitul ab profeso portaran dita Nostra Señora des de lacapella de on ella esta fins al altar major y alli estigue fins ales dotse horas de Mitx dia poch mes ó manco Y dit Iltre. Señor Ab son Rt. Capitul juntament ab los honorables Consols y consellers y tota la altra gent dedita Vila ab molt solemne profeso assistin alli moltes profesons dels castells y Veynats de dita Vila que en suma hi havia deu profesons, passejaren dita nostra Senyora perdita Vila fent lo offisi dit Iltre. Señor de pontifical y feta dita profeso y arribant dita Imatge devant la porta de la Iglesia aquella posaren alli Sobre un altar habian fet y dient allí com es decostum moltas pregarias Comensa de fer algunas gotas

de aygua y despres sen deixa y feta dita professo ab molta Solemnitat com es dit que per ventura hi havia tres ó quatre mils personas personas entre los quals eran los Pares Capuxins y Moltas altrás aixi de la Villa com forasteras tornaren dita devota al laltar major. Y tornada alli, las profesons dels castells y veynat de dita Villa se tornaren Cada una per son honde, y tornantssen y essen per lo cami fou nostre Señor Servit que per medi y intercesio de dita nostra Señora comensa de plourer ab tanta abundancia que lo mateix dia y casi tota aqueixa vesperada ploge y lo endema continua y altres días despres en pluja de tal manera quelos blats y altre fruits tenen aygua abundantmen y essentse fet dit misteri per intervencio de dita Señora. Y Devota se ha feta la present nota y memoria per al esdevinidor en lo Rational de dita vila, feta per mi Miquel Pinto Notari y Rational dedita als nou dias del dit mes y any predits continuan en cara en eixa hora se feya dita nota en molta pluja. Ita aprobat notarius imfrus manu propria. Quibus Premisis manu aliena Scriptis in iudicio et extra ab omnibus plena atribuat fides. Ego dictus Llorens nots et Secretarius supra memoratus hic me subscribo et meum quo utor appono Sig † num.

Núm. 16.

Relacion sobre el hallazgo de la Efigie de la Virgen del Claustro segun se lee en el acta notarial hecha con motivo de las rogativas del año 1604. «(Id. Libro de Memorias fól. 129.)»

...Creuse per algunas conjeturas que esta Imatge se fabrica ans de la Estrucsió de espanya y pia ment se creu que per los Christians fonch amagada en lo pou que es en las Claustras de la dita Iglesia y Monastir de Solsona en lo qual Monastir es vui lo palau Episcopal y passada la destrucio des panija y Cobrada la terra per los Christians Nostre Senyor Deu feu á la Universitat de Solsona Una important Y assenyada Merce perque fonch trovada esta Imatge dins lo dit pou y per tradició de Nostres antichs tenim que fonch trovada en dit pou de la dita Claustra per medi de Una Caiguda que feu un miño dins dit pou lo qual com lo trovasen Viu dins dit pou Apres detres dias que en ell era Caigut aventidins molta aygua dix dit Minyo que Una Señora Lo tenia y devallan dins éll trovarent La dita Imatge de Nostra Senyora en

una Capelleta La qual ab molta devosio y professo atrageren del pou y la portaren en lo altar Major de la Iglesia en lo qual diuen que antigament Estava Y lo andema la trovaren fora del dit altar y la tornaren atrobar. En lo mateix pou y per dita Rao se lifeu Una Capella en la claustra estas cosas tenim pertraditio de nostres antichs passa axi en Veritat á be que de ells no tenim Escripturas. Es esta Imatge de tanta gentilesa y Vellea y de tanta magnifica y ad mirable fabrica duna pedra parda que es decreurer haberla fabricada algunt Sant home ó alguna persona Molt devota de Nostra Señora que mes apar esser feta de ma de angels que de homens....

Núm. 17.

Actas levantadas con motivo de las rogativas á la Virgen del Claustro hechas en el año 1809. «(Id. Libro de Memorias, fols. 230 á 232.)»

Votacio. En la Ciutat de Solsona á 16 dies del mes de Janer del any de la Nativitat del Señor de 1809. Lo Iltre. Ajuntament de la present ciutat, que lo componen en la actualitat los Magnífichs Esteve Perarnau, D. Jaume Navarro, Francisco Viles, Salvador Bonany, y Joseph Anglada Regidors, junt ab Nicolau Lagarriga ausent per las dos jurisdiccions Ducal y Episcopal de dita Ciutat, personalment encontrats dins lo presbiteri del altar y Capella de Nostra Señora del Claustro de la Santa Iglesia de la present Ciutat en lo qual igualment existian lo Molt. Iltre. Señor Dega y Capítol de la matexa Sta. Iglesia, los Honorables Doctór Joan Pau Ceriola y Oliva Thomas Bajona, Anton Llord y Geroní Cantarell Comisionats per dit Iltre. Ajuntament y los Priors y Administradors de la Cofraria y Capella de dita Nostra Sra. que ho son actuals lo Rt. D. Joan Llord Pbre. Dr. D. Domingo Girabancas, Dr. D. Domingo Aguilar y Casagemas y Joseph Gatue llas: lo expresat Esteve Perarnau en nom de tot lo Ilustre Ajuntament en concideracio de las actuals tribulacions ab que tant temps ha nos afligeix la Divina Justicia ab una guerra destructora y cruel contra de la Patria del Rey y lo mes sensible es contra la nostra Santa Religio qual guerra nos te posats en la major consternacio y perills, á vista dels criminals y abominables excessos, que ab lo major atreviment y descaro cometen las tropas del

enemich comu contra nostres germans y sos bens en algunas Provincias del present Regne de España y en particular en est Principat de Cataluña y contra las personas sagradas y llochs consagrats á Deu, sens tenir respecte al agosto y preciosissim cos de Jesuchrist sacramentat y Sagradas Imatges de Nostra Mare Maria Santísima á fi de conseguir de la Divina Misericordia que aplaquia sa justa indignacio y los rigors de sa divina justicia convertint esta en la mes piadosa commiseracio y ans aconsolia en las ditas actuals tribulacions, disposant sens restituesca lo nostre sempre estimat Monarca Fernando sete; comunicua lo acert á sa Magestad la Suprema Junta Central, se donia la llibertad deguda al Pastor de la Iglesia Pio sete y se terminia la actual guerra conseguint victoria complerta dels dits nostres enemichs, sens dany de nostres germans y per la conservacio y augment de nostra santa Religio, no ha encontrat esta Ciutat y comarca medi mes proporcionat que recorrer á la sua Amabilissima Mare Maria Santísima baix lo titol del Claustro suplicantli la sua poderosa intercesio ab son fill santissim, medi que jamay ha deixat frustradas sas confianzas y que sempre las ha aconsolat en totas las aficcions penas y treballs, quant ab solemne vot ha deliberat y resolt dita Ciutat, devallar de son altar á la Santa Imatge de dita Nostra Señora del Claustro posar aquella en lo major de esta Sta. Iglesia ab adorno de molta llum ardents nit y dia per lo espai de tres dias; finits estos aportarla ab solemne profeso baix talem ab la asistencia de dit M. Iltre. Capitol y de varias Professos que de las Parroquias Comarcanas y altrás venen per lo acompañament y obsequi de dita santa Imatge y de restituirla conclosa dita Profeso en son Altar y Capella del Claustro; perso en aquel millor modo que procehesca, en nom y ab representacio de tot lo dit Iltre. Ajuntament, lo mencionat Magnífich Esteve Perarnau Vota y promet á dita Verge Santísima devallarla de son Altar, trasladarla al major de esta Santa Iglesia; cumplir lo triduo de rogativas, existin en dit altar major; pasejarla ab solemne Profeso y restituirla á son altar, tot en la forma acostumada: suplicant humilment ab la reverencia y respecte deguts al Mol Iltre. Capitol tinga á be consentir y permetrer en traurer ab Profeso dita Santa Imatge y á dit Molt Iltre. Sr. Dega lloar lo dit Vot; E encontinent lo Iltre. y Molt Rt. Sr. D. Jaume Anton de Mendez Dega digue y expresa, que lloaba y aprobaba dit Vot en lo modo que procehesca y consentia en nom del Molt Iltre. Capitol lo traurer

en Profeso á la Santa Imatge, com se ha esplicat: de totas las quals cosas per dits Molt Iltre. Capitol Iltre. Ajuntament y Administradors se ha requirit á nosaltres Ignaci Mas y Rallat Notari major de la Curia Eclesiástica de la present Ciutat, Ramon Anton Cantons y Pont Notari por lo Molt Iltre. Capitol, Thomas Jalmar Notari per lo dit Iltre. Ajuntament, y á dit Domingo Aguilar y Casagemas Notari per la dita Administracio; tots simul estipulants y á solas clohuent, que se formas la present publica Escritura, á la que han estat presents per testimonis los Molt Ilustres Señors D. Joseph de Amigant, Conde de Fonolla; don Francisco Dusay, Marques de Monistrol de Noya; lo Noble doctor D. Joseph Mariano Cabanes, Maestrante de la Real de Ronda; y D. Ramon de Bordons, Caballer de la present Ciutat de Solsona.

Desnudacio. En los dias mes y any sobre referits: Convocats [y congregats en lo Presbiteri del Altar y Capella de Nostra Señora del Claustro, lo Molt. Iltre. Sr. Dega y Capitol; lo Iltre. Ajuntament; los Priors y Administradors, y demes que van notats en lo antecedent acte de Vot y promesa; Per donar cumplimiento á esta lo Dr. D. Domingo Girabancas y lo Discret Domingo Aguilar y Casagemas Administradors sobredits ab una safata de plata presentaren á dit Iltre. Sr. Dega la clau del Camarin del dit Altar enjoyada y adornada ab alamaras de seda per lo efecte de despullar á la Santa Imatge de Ntra. Sra. qual clau accepta lo dit Iltre. Sr. Degá disposant y ordenant que ab los Señors Canonges Comisionats per lo Molt. Iltre. Capitol y concurrencia dels Señors acostumats se practicas lo desnudar la Santa Imatge. Y seguidament dit Iltre. Sr. Dega ab los Iltres. Señors D. Francisco Escoin, D. Joseph Blanch D. Pere Puigmacia y D. Joan Parer, Canonges; dels Honorables, Dr. D. Joan Pau Ceriola y Oliva y Thomas Bajona; de dits Dr. D. Domingo Girabancas y Discret Domingo Aguilar y Casagemas; y asistits del Rt. D. Joan Llord, pujaren á dit Camarin, y oberta la porta de ell ab la expresada clau per dit Rt. Joan Llord, é introduits en ell, los mencionats Iltre. Sr. Dega y Canonges, ab lo acompañament y seguit dels Señors que van nombrats, lo expresat Ilustre Sr. Dega junt ab lo Rt. Joan Llord Capella Administrador desnudaren la Sta. Imatge de Nostra Señora, y aixits de dit Camarin tanca aquell dit Rt. Joan Llord restituhint la clau á mans de dit Molt Iltre. Sr. Degá, per lo qual fou retornada als mencionats

Dr. D. Domingo Girabancas y Discret Domingo Aguilar y Casagemas quals las reberen ab la mateixa safata que la habian presentada; expresant á dit Iltre. Sr. Dega que tindrian prompte la dita clau á disposicio de dit Molt Iltre. Capítol por los efectos que fosen menester; y tots despres de la desnudacio de la Santa Imatge referida, feren un breu rato de oracio á la mateixa agnollats en lo dit Presbiteri: De totes les quals coses per dit Illustre Capítol Iltre. Ajuntament y Administradors se ha requirit als Notaris simul estipulants y á solas clohents formar est acte: Essent presents per testimonis N. y N. ut supra.

Traslacio. En la Ciutat de Solsona als 16 dias del Mes de Janer del any de la nativitat del Señor de 1809: Congregats entre las 6 y 7 horas de la tarde en lo Presbiteri de la Capella de Ntra Sra del Claustro los Molt Iltres Srs. D. Francisco Escoin D. Joseph Blanch, D. Pere Puigmaciá y D. Joan Parer, Canonges Comisionats per lo Molt Iltre. Capítol; Esteve Perarnau, D. Jaume Navarro Nicolau Lagarriga, Francisco Viles, Salvador Bonany y Joseph Anglada, Regidors per las dos Jurisdiccions Ducal y Episcopal; los Honorables Dr. Juan Pau Ceriola y Oliva, Thomas Bajona, Anton Llord y Geroni Cantarell, Comisionats per dit Iltre Ajuntament de dita Ciutat; lo Rt. Joan Llord, Dr. D. Domingo Girabancas, Discret Domingo Aguilar y Casagemas y Joseph Gatuellas Administradors de dita Capella y Confraria han dit y expresat: Que ab motiu del vot y promesa fet en lo present dia á Ntra. Sra. del Claustro, tots los sobre anomenats estaban convocats en la forma que se expresa per executar dit vot insegaint lo ordre ab que esta promes, per lo que los Rnts. Dr. D. Ramon Riba, Dr. D. Joan Martí, D. Vicente Barrachina, D. Martí Arezo, D. Joan Anglés, D. Melcior Tapia, D. Joan Riu y D. Joseph Cases, tots Preberes alli personalment trobats, com á expresament convidats per devallar de son Trono á la Imatge de Maria Santissima del Claustro y trasladar aquella al altar major ab los sequits dels concurrents previnguts ja de molts llums pera venerar á dita Santa Imatge y cantarli devotament himnes: Se han ofert promptes en practicho com á convidats y demanats per est efecte; lo que en continent han posat en execucio: De totes las quals cosas dits Iltres Srs. y demás que estan expresats han requirit als Notaris simul estipulants y á solas clohents formar est acte: Essent presents per testimonis los Molt Iltres. Srs. D. Joseph de Amigant, Conde de Fonollá, y D. Francisco de Dusay, Marqués de Monis-

trol de Noya; Lo Noble Dr. D. Joseph Mariano de Cabanes, Caballer Maestrante de la Real de Ronda, y D. Ramon de Bordons, Caballer de la present Ciutat.

Promesa de restituhirla en son Altar y Capella. Seguidament, en los mateixos dia y any, trasladada ja devotament en lo Altar major de dita Santa Iglesia la Imatge de Maria Santissima del Claustro y colocada en ell ab lo adorno de molts llums, existin personalment en lo Presbiteri de dit Altar major los expresats Iltres Srs. Canonges Comisionats y demás que estan nombrats en lo acte de la antecedent diligencia: Digueren y expresaren, que cumplert lo triduo de rogativas á dita Santa Imatge y despres de pasejada ab solemne Profesó en lo modo que está expresat en lo acte de vot y promesa del present dia, restituhirán y tornarán á dita Sta Imatge en son propi Altar y Capella: De totes las quals cosas dits Iltres. Srs. y demes que estan presents han requirit als Notaris simul estipulants y á solas clohents formar est acte: Essent presents per testimonis, ut supra.

Restitució. En la Ciutat de Solsona, á 19 dias del Mes de Janer, del any de la nativitat del Señor de 1809, á las 7 horas de la nit: Habentse cumplert lo triduo de Rogativas y pasejada ab solemne Profesó la Sta. Imatge de Nostra Sra. del Claustro, y restituhida y tornada per los Rnts. Dr. D. Ramon Riba, Dr. don Joan Martí, D. Vicente Barrachina, D. Martí Arezo, D. Joan Anglés, D. Joan Riu, D. Melcior Tapia, y D. Joseph Cases convidats per est efecte per lo Iltre. Ajuntament de la present Ciutat, en son Altar y Capella, de ahont per los mateixos Preberes també convidats per lo dit Iltre. Ajuntament fou extreta lo dia 16 dels corrents mes y any en cumpliment del vot y promesa fet en lo dit dia 16 prop citat: Los Iltres. Srs. D. Jaume Anton de Mendez, D. Francisco Escoin, D. Joseph Blanch, D. Pere Puigmaciá, y D. Joan Parer, Canonges, Comisionats per lo Molt Iltre. Capítol: Los Magnífichs Esteve Perarnau, D. Jaume Navarro, Nicolau Lagarriga, Francisco Viles, Salvador Bonany, y Joseph Anglada, Regidors de la present Ciutat: Los Honorables Dr. D. Joan Pau Ceriola y Oliva, Thomas Bajona, Anton Llord, Geroni Cantarell, Comisionats per dit Iltre. Ajuntament: Lo Rt. Joan Llord Prebere, Dr. D. Domingo Girabancas, Discret Domingo Aguilar y Casagemas, y Joseph Gatuellas Administradors de la Capella y Confraria de dita Nostra Sra del Claustro, requiriren que de las sobreditas cosas se formás acte publich per los Notaris simul esti-

pulants y á solas clohuent: Essent presents per testimonis, ut supra.

Núm. 18.

12 Marzo de 1779.—Decreto del Ilmo. Sr. D. Fray Rafael Lasala y Locela, Obispo de Solsona sobre el voto de rogativas á Ntra. Sra. del Claustro. (Id. Libro de Memorias fols. 187 y 188.)

—Nos Fr. D. Rafael Lasala y Locela, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Solsona, del Consejo de su Magestad.—El deseo que tenemos de que la funcion Religiosissima de votar las rogativas y Procession de la Sta. Imágen de Nuestra Sra. del Claustro en ocasiones de necesidades públicas, se haga con la debida armonia y accontentamiento de las partes concurrentes del Illmo. Cabildo de Nuestra Sta. Iglesia, de la Illustre Ciudad, y de los Sres. Administradores y Cofadres de Nuestra Sra., y con general edificacion del Pueblo, Nos ha impedido á ordenar ciertas reglas, oidos antes los interesados, y enterado de sus respectivas pretensiones, y derechos bajo las quales deberá practicarse la mencionada Funcion, y son las siguientes.

1. En los Casos de necesidades públicas pedirá, segun estilo, la Iltre. Ciudad al Illmo. Cabildo de la Sta. Iglesia Cathedral el permiso y consentimiento para sacar en Procecion la Imagen de Nuestra Sra. del Claustro, precediendo las funciones acostumbradas.

2. En el acto de votar la Iltre. Ciudad el Triduo de Rogativas y Procession, si asistiere el Illmo. Sr. Obispo, hará Su Illustrísima la aceptacion formal de dicho voto, no asistiendo, dada cuenta á Su Illustrísima, y en su ausencia á su Vicario General, loará el Iltre. Sr. Dean ó Presidente la Piedad de la Iltre. Ciudad en su voto hecho á Nuestra Santísima Madre, y se ofrecerá en nombre del Illmo. Cabildo y por medio de sus Comisarios á contribuir al mayor lustre de la piadosa solemnidad.

3. Se recibirá auto, segun estylo, de la aceptacion del Voto en el Caso de asistir el Illmo. Sr. Obispo, ó de la loacion de él por el Iltre. Sr. Presidente, presente el Illmo. Cabildo.

4. Seguidamente, dos de los Sres. Administradores presentarán en una Bandeja al Illmo. ó Presidente de la Funcion la llave del

Camarin enojyada aunque sea con una sola lista de seda, por el decoro de la funcion y de las personas.

5. Luego subirá el Illmo. acompañado de dos de los Sres. Canónigos comisionados por el Illtre. Cabildo, dos de los Sres Comisionados por la Iltre. Ciudad, y dos de los Sres. Administradores; y asistido del Administrador Ecclesiástico, y Sacristan de la Capilla, desnudará de sus vestidos á la Santísima Imágen. En ausencia del Illmo. subirá el Sr. Presidente con el mismo acompañamiento, si asi pareciere, y asistido igualmente del Administrador Ecclesiástico y del Sacristan de la Capilla.

6. Desnuda ya la Santísima Imágen de sus vestidos, recibirán los dos antes nombrados Sres. Administradores en una Bandeja la llave del Camarin, que conservarán en su poder hasta la restitucion de la Sta. Imágen en su Tabernáculo; pero deberán tenerla pronta, y subministrarla en los casos necesarios, que ocurran; y para que no se haga falta principalmente en el acto de la traslacion desde su Tabernáculo al Altar Mayor, deberán los Administradores saber de los Comisionados Capitulares la hora de dicha Traslacion, é incorporarse á ellos para entrar en la Iglesia, á fin de que estén prontas las llaves, y alumbren en esta Funcion á la Sta. Imágen.

7. El nombramiento de los Ecclesiásticos que deban pasar la Sta. Imágen del Tabernáculo al Altar Mayor, y restituirla de este al Tabernáculo, quedará al arbitrio y eleccion de la Iltre. Ciudad.

8. Quando la Iltre. Ciudad juzgue que está socorrida la necesidad, ó tenga por conveniente, pedirá al Illmo. Cabildo ó su Presidente que se vista la Santísima Imágen, y lo executará dicho Iltre. Sr. Presidente con la asistencia del Administrador Ecclesiástico.

Estas nuestras disposiciones queremos se observen en la próxima votacion de Rogativas, y en las que en adelante se ofrecieren de la propia calidad y por cualquier otro motivo que impulse la piedad y zelo de la Iltre. Ciudad, para consuelo de su Común y de las Comarcas que recurren á la proteccion de la Sta. Imágen. Y mandamos se haga saber por nuestro Notario Mayor de nuestra Curia Episcopal á los Interesados en la Funcion; el Illmo. Cabildo de nuestra Sta. Iglesia, el Iltre. Ayuntamiento de esta Ciudad, y Sres. Administradores y Cofrades de la Capilla de nuestra Sra. del Claustro; cuyos tres cuerpos entendidos de nuestras pre-

insertas disposiciones prestarán su anuencia, levantándose los correspondientes autos segun estylo, y librará las copias de que fuere requerido. Dado en nuestro Palacio Episcopal de nuestra Ciudad de Solsona, á doce dias del Mes de Marzo de mil setecientos setenta y nueve.—Fr. Rafael, Obispo de Solsona.—Concuerta con el Original de que certifico.—Antonio Cantons, Presbítero, Notario.

Núm. 19.

1 Septiembre de 1653.—Acta de reereccion canónica de la Cofradia de Ntra. Sra. del Claustro («Consta en el expediente para la aprobacion de las Constituciones de la misma, n.º 1.»)

In Christi Nomine ejusque intemeratæ semper Virginis Matris Mariæ, et Omnium Sanctorum et Sanctarum Dei. Amen.—Noverrint Universi, quod Nos Josephus Pallarés, Pharmacopula; Antonius Sanou, Lanæ Parator; Gabriel Miquel, Aromatarius; Christophorus Foix, Textor, Consules: Isidorus Llorens, Mercator; Josephus Boria, Chirugus; Michael Pintor, Lanæ Parator; Petrus Torrentaller, Mercator; Hyeronimus Ramonet, Petrus Alterachs, Lanæ Paratores; Josephus Tomasa, Mercator; Antonius Riber, Faberlignarius; Franciscus Colilles et Franciscus Vilella Lanæ Paratores, omnes Cives, et Consiliiarii de Domo Concilii Civitatis Celsonæ; et Franciscus Serra, Præsbyter; Bonaventura Busquets, Chirugus, et Joannes Peres, Botigerius telarum ejusdem Civitatis, Administratores Rectores et Gubernatores Capellæ Beatissimæ Virginis Mariæ de Claustro nuncupatæ intus Cathedralium Ecclesiam dictæ Civitatis constructæ, in Curia Ecclesiastica Celsonensi personaliter Constituti et ad efectum infrascriptum Convocati et Congregati: Attendentes die præsentis et infra Supplicationem in Scriptis papyri Illustri et admodum Rdo. Domino Officiali et Vicario Generali Celsonensi infrascripto obtulimus et presentavimus thenorem qui sequitur concinentem: «Illustri et admodum Rdo. Domino licet pia et devota Utriusque Sexus Christi »Fidelium Confraternitas Sub invocatione Beatæ Mariæ de Claustro nuncupatæ, Non tamen pro Hominibus unius specialis artis »in Cathedrali Ecclesia hujus Civitatis Celsonæ Canonice ab »antiquo erecta Credatur; De illius autem erectione nullum in »presentia auctenticum apparet Instrumentum. Et Sanctissimus »in Christo Pater et Dominus noster Innocentius Divina Provi-

»dentia Papa Decimus quam plures ejusdem Confatriæ Canonice »erectæ Sive erigendæ Confratribus et Consororibus indulgentias »Concessit ut Constat litteris apostolicis Datis Romæ apud Stam. »Mariam Majorem Sub annulo Piscatoris die Vigessima quarta »Aprilis proxime præteriti quæ exhibuntur: Ideo Magnifici ejusdem Civitatis Consules et Consiliiarii, Cupientes quod ipsi Confratres et Consorores eisdem fruantur Indulgentiis ac intersint »processionibus quæ fient in diebus Nativitatis ipsius Beatissimæ Virginis, Cuius pietas ad liberationem ejusdem Civitatis á »morbo epidemiæ anno præcedenti multum profuisse non ambigitur, Supplicant dictam Confraternitatem, Si et quatenus erecta »non sit, erigi seu illam erigendi Licentiam concedi eidemque »erectioni Ordinariam auctoritatem interponi ofitio & et licet &.— »Altissimus, Font.» Et per eundem Dominum Offitalem et Vicarium Generalem in dicta Supplicationis Calce die presenti et infra fuit facta provisio sequens: «Offitialis et Vicarius Generalis infrascriptus, Visa præsentis supplicatione per magnificos Consules »et Consiliiarios huius Civitatis Celsonæ oblata; Visis Litteris »Apostolicis in et cum eadem supplicatione exhibitis et nobis ad instantiam dictorum Magnificorum Consulium et Consiliiariorum »per Notarium publicum infrascriptum præsentatis; Concedimus »licentiam dictis supplicantibus erigendi piam et devotam utriusque sexus Christifidelium Confraternitatem sub invocatione Beatæ Mariæ de Claustro in ejusdem Civitatis Cathedrali Ecclesia, »si et quatenus dicta Confraternitas erecta non sit, cui erectioni nostram auctoritatem interponimus et Decretum & Sanou, Officialis et Vicarius Generalis.» Nos igitur Consules, et Consiliiarii, et Administratores, Rectores et Gubernatores prædicti, dictas provisiones, licentiam et facultatem Nobis ut præfertur per dictum Iltrem, Dominum Offitalem et Vicarium Generalem attributas et concessas insequendo; conspicientes quæ ob continua, notabilia, ardua et innumerabilia Miracula et prodigia, beneficiæ ac promerita, (Signanter quod fatalis morbus fluens ab hac Civitate anno proxime præterito repulsus est, quæ dictæ Sanctissimæ Virginis Mariæ de Claustro meritis et Miseratione in Nobis operatus est Dominus,) ipsam Virginem ut sic nos beneficiis ornasse, existimare, et maximo devotionis, honoris et reverentiæ affectu venerari nostra intersunt; et desiderantes pluribus aliis favoribus et á Smo. Domino N. D. Papa, ut præfertur, nuper benevisis frui et gaudere, ac inde pietatis et charitatis opera magis

sequantur, Divinusque Cultus ampliora suscipiat incrementa; gratis et ex nostris certis scientiis, thenore præsentis publici Instrumenti ubique et perpetuo valituri et duraturi, per firman validam et solemnem Stipulationem, per Nos et omnes succesores quoscumque, ad Laudem gloriam et honorem Omnipotentis Dei et Beatissimæ Virginis Mariæ Ejus Matris, erigimus, instituimus, fundamus et ordinamus (Si et quatenus instituta, fundata et ordinata non sit) Unam, perpetuam, omnium utriusque sexus Christifidelium, cujuscumque gradus, status seu conditionis existant, solvendo tamen id quod alias inferius ordinabitur, Confraternitatem, seu Confratriam et devotionem, sub Invocatione Sacræ Beatissimæ Virginis Mariæ de Claustro, in Capella et Altari ejusdem vocabuli in Cathedrali Ecclesia ejusdem Civitatis constructis, et ipsam Sanctissimam Virginem, sub eadem invocatione, in nostram singularem Patronam et Protectricem accipimus et ex omnibus eternæ gloriæ Beatis eligimus; quas quidem erectionem, foundationem, institutionem, ordinationem, acceptationem et electionem facimus, sicut melius dici potest et intelligi ad sanum bonum et sincerum Intellectum; Promittentes Domino Deo et dictæ Beatissimæ Virgini, dictam Confraternitatem seu Confratriam ac Capellam et Altare honorare bene pieque et sancte, et ornamentis, lumine et aliis provisionibus quando scilicet opportunitatem habuerint; quibus decet, ornatu, reverentia et decentia honorari ac condecorari, ac per Priores, Administratores, Gubernatores et Rectores electos, et ut assuetum est eligendos, qui dona, Charitates, Census, redditus, proventus, obventiones et emolumenta petant, recipiant, exigant, consequantur et habeant; et illa in ornatus et alia quæ necessaria fuerint et opportuna, ad majores dictæ Beatissimæ Virginis Mariæ de Claustro Honorem, Cultum et Reverentiam, ac Christifidelium devotionis extensionem convertant et collocent, et alia quæ circa commodum et utilitatem dictarum Confraternitatis et Capellæ gerenda sint, gerant; et quotiescumque oportuerit et requisiti fuerint, de omnibus et singulis rebus dictæ Confraternitati facientibus et spectantibus bonum et legale Computum reddant, regi, gubernari et administrari ac utilitatem commodum et augmentum dictæ Confratriæ procurare: Incommodum vero et damnum, pro viribus et posse, evitare; et alia quæ circa hujusmodi institutionem in Nobis erit complere, sub omnium Bonorum nostrorum obligatione: Et ita juramus, laudamus, approbamus, ratificamus et confirmamus, in nomine Pa-

tris, et Filii, et Spiritus Sancti, Amen.—Ad hæc, Nos Franciscus Sanou, Præsbyter, V. J. D., Canonicus Cathedralis Ecclesiæ Celsonæ, et pro Illustribus Dominis Decano et Capitulo dictæ Ecclesiæ Administratoribus Episcopatus ejusdem, Sede Episcopali Vacante, in spiritualibus et temporalibus, Officialis et Vicarius Generalis, his præsens; quia institutio, erectio, fundatio, acceptatio et electio hujusmodi valde piæ sunt, et omnia et singula in eis contenta zelum devotionis continent et rationi sunt consona, easdem laudamus, approbamus, ratificamus et confirmamus, nostramque in his, tamquam actis de nostris Licentia, consensu et voluntate, interponimus auctoritatem pariter et Decretum; quam firman facimus penes Notarium infrascriptum. De quibus omnibus et singulis, nos dicti instituentes unum et plura, publicum et publica, consimile et consimilia, fieri et confici et quibus intersit dari, tradi et liberari Instrumentum et Instrumenta, per dictum et infrascriptum Notarium, instamus et requirimus. Quæ fuerunt acta in Civitate Celsonæ, dia Prima Mensis Septembris, anno à Nativitate Domini Millesimo sexcentesimo quinquagesimo tertio: Presentibus Rdis. Jacobo Palleres V. J. D. et Joanne Riu, Presbiteris Celsonæ, pro testibus ad ista vocatis et assumptis.—Sig. † num mei Marci Lluch et Azamor, auctoritatibus Apostolica et Regia Notarius publicus.

Núm. 20.

24 Abril de 1653.—Breve de Inocencio X, concediendo indulgencias á la Cofradia del Claustro. «(Consta el original en el expediente citado.)»

—Innocentius P. P. X.—Ad perpetuam rei memoriam.—Cum sicut accepimus, in Cathedrali Ecclesia Civitatis Celsonensis, una pia et devota utriusque sexus Christifidelium Confraternitas sub Invocatione Beatæ Mariæ de Claustro nuncupata, non tamen pro hominibus unius specialis artis, canonicè erecta sive erigenda existat, cuius Confratres et Consoroeres quamplurima pietatis et charitatis opera exercere consueverunt; Nos, ut Confraternitas huiusmodi maiora in dies suscipiat incrementa, de Omnipotentis Dei misericordia et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius auctoritate confisi: Omnibus utriusque sexus Christifidelibus qui dictam Confraternitatem ingredientur, postquam erit, canonicè

erecta, die primo eorum ingressus, si vere pœnitentes et confessi, Smum. Eucharistiæ Sacramentum sumpserint, Plenariam, nec non tam descriptis quam pro tempore describendis in eadem Confraternitate; Confratribus et Consororibus in cuiuslibet eorum mœrtis articulo, si vere et pœnitentes et confessi ac sacra Communione refecti, vel quatenus id facere nequiverint, saltem contriti nomen Jesu, ore si potuerint, sin autem corde devote invocaverint et Plenariam; Ac ipsis nunc et pro tempore Confratribus et Consororibus vere quoque pœnitentibus et confessis ac sacra Comunione refectis qui prædictæ Confraternitatis Ecclesiam vel Capellam aut Oratorium die festo Principali ipsius Confraternitatis à primis vesperis usque ad ocasum solis festi huiusmodi singulis annis devote visitaverint, et ibi pro Christianorum Principum concordia, hæresum extirpatione ac Sanctæ Matris Ecclesiæ exaltatione, pias ad Deum preces effuderint, Plenariam similiter omnium peccatorum suorum Indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Insuper eisdem vere pariter pœnitentibus et confessis ac Sacra Comunione refectis, Ecclesiam vel Capellam seu Oratorium huiusmodi, in quatuor anni festis diebus per eosdem Confratres semel tantum eligendis et ab Ordinario approbandis, ut prædicatur, visitantibus et orantibus, quo die prædictorum id egerint, septem annos et totidem quadragenas: Quoties vero Missis ac aliis divinis officiis indicta Ecclesia vel Capella seu Oratorio pro tempore celebrandis et recitandis aut Congregationibus publicis vel privatis ipsius Confraternitatis ubivis faciendis interfuerint, vel pacem inter inimicos composuerint, seu componi fecerint vel procuraverint; ac et qui corpora defunctorum tam Confratrum et Consororum huiusmodi quam aliorum ad sepulturam associaverint; aut quascumque processiones de licentia Ordinarii faciendas Sanctissimumque Eucharistiæ Sacramentum tam in processionibus quam cum ad infirmos aut alias ubicumque et quomodocumque pro tempore deferretur comitati fuerint; aut si impediti, Campanæ ad id signo dato, semel orationem dominicam et salutationem Angelicam dixerint, aut et quinquies orationem et salutationem easdem pro animabus defunctorum Confratrum et Consororum prædictorum recitaverint, aut devium aliquem ad viam salutis reduxerint, et ignorantes præcepta Dei et ea quæ ad salutem sunt docuerint, aut quodcumque aliud pietatis vel charitatis opus exercuerint, toties pro quolibet prædictorum operum, sexaginta dies de iniunctis eis seu alias quomodolibet debitis pœniten-

tiis, in forma Ecclesiæ consueta relaxamus. Præsentibus perpetuis futuris temporibus valituris. Volumus autem ut si alias dictis Confratribus et Consororibus præmissa peragentibus aliqua alia Indulgentia perpetuo vel ad tempus nondum elapsedum duratura concessa fuerit, præsentibus nullæ sint eo ipso. Utque et si dicta Confraternitas alicui Archiconfraternitati aggregata jam sit aut aggregetur, vel quavis alia ratione uniatur, seu et quomodolibet instituat, priores et quævis aliæ Litteræ Apostolicæ illis nullatenus suffragentur, sed ex tunc eo ipso prorsus nullæ sint. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem sub Annulo Piscatoris Die XXIV Aprilis MDC.LIIII. Pontificatus Nostri, Anno Nono.

Num. 21.

13 Junio de 1710.—*Bula de Clemente XI concediendo indulgentias à la misma Cofradia. «(Hay el original en el Archivo del Claustro.)»*

Clemens, Episcopus servus servorum Dei: Universis Christifidelibus præsentibus nostras Litteras inspecturis, salutem et Apostolicam benedictionem. — Considerantes nostræ mortalitatis fragilitatem et humani generis conditionem districtique Judicis severitatem, percipimus fideles singulos Judicium ipsum bonis operibus et piis precibus prævenire, ut per illa eorum peccata delectantur, ipsique eternæ felicitatis gaudia facilius consequi mereantur. Cum itaque, sicut accepimus, in Maiori Ecclesia Celsonensi, Una pia et devota utriusque sexus Christifidelium Confraternitas sub Invocationem Beatæ Mariæ Virginis de Claustro nuncupata ad Dei Omnipotentis Laudem et honorem, Animarumque salutem ac proximi subventionem canonicè, non tamen pro hominibus unius specialis artis, erecta seu erigenda existat, cuius dilecti filii Confraternitatis Confratres quam plurima pietatis charitatis et misericordiæ opera exercere consueverint seu intendunt. Ut igitur dicta Confraternitas maiora in dies suscipiat incrementa, ac ipsi et pro tempore existentes dictæ Confraternitatis Confratres in huiusmodi piorum operum exercitio confoveantur, ac magis ad ea in posterum exercenda, nec non alii Christifideles ad dictam Confraternitatem de cætero ingrediendam per amplius invitentur dictaque Ecclesia in debita veneratione habeatur, et ab ipsis Christifidelibus congruis frequentetur honoribus, illique eo libentius ad dic-

tam Ecclesiam devotionis causa confluant quo ex hoc dono celestis gratiæ uberius conspexerint se esse refectos, de eiusdem Omnipotentis Dei misericordia ac Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus et singulis utriusque sexus Christifidelibus vere pœnitentibus et confessis qui dictam Confraternitatem de cætero ingredientur die prima illorum ingressus, si Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum Sumpserint, ac nunc et pro tempore existentibus dictæ Confraternitatis Confratribus etiam vere pœnitentibus et confessis ac Sacra Comunione si id commode fieri poterit refectis vel saltem contritis in eorum mortis articulo pium nomen Jesu corde, si ore nequiverint, devote invocantibus: Præterea eisdem Confratribus similiter vere penitentibus et Confessis ac dictam Sacram Comunione refectis qui Ecclesiam prædictam in die festo principali eiusdem Confraternitatis per dictos Confratres eligendo et per Ordinarium loci approbando qui semel electus et approbatus amplius variari non possit, citra in festum Paschalis Resurrectionis Dominicæ, á primis vespere usque ad occasum solis diei festi huiusmodi, annis singulis devote visitaverint et pias inibi ad Deum preces pro Sanctæ Matris Ecclesiæ exaltatione Hæresum extirpatione Hæreticorum et Infidelium conversione Principum Christianorum concordia et unione ac Romani Pontificis salute effuderint, quo die festo prædicto id pro tempore fecerint, Indulgentiam plenariam omnium et singulorum peccatorum suorum veniam et remissionem, apostolica auctoritate prædicta, perpetuo concedimus et elargimur. Insuper, iisdem Confratribus similiter vere penitentibus seu confessis ac eadem Sacra Comunione refectis qui Ecclesiam prædictam in quatuor aliis anni festivitibus seu ferialibus diebus per dictos Confratres eligendis et per Ordinarium loci similiter approbandis quæ semel electæ et approbatæ iam amplius variari non possint, citra tamen festum Paschalis Resurrectionis Dominicæ, annis singulis, etiam devote ut supra, visitaverint, et ut præscribitur oraverint, quo die quatuor posteriorum festivitatum seu dierum huiusmodi id pro tempore fecerint, septem annos totidemque quadragenas. Postremo iisdem Confratribus quoties missis aut aliis divinis officiis in Ecclesia huiusmodi more Confratrum celebrandis aut Congregationibus publicis vel secretis eiusdem Confraternitatis pro quocumque opere pio exercendo aut processionibus ordinariis vel extraordinariis tam dictæ Confraternitatis quam aliis, de licentia Ordinarii faciendis, aut sepeliendis mortuis officiose

interfuerint; aut ipsum Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum ad aliquem infirmum defertur associaverint; vel qui hoc facere impediti, campanæ ad id signo dato, genibus flexis semel orationem Dominicam et salutationem angelicam pro dicto infirmo recitaverint; sive infirmos visitaverint et illos in eorum adversitatibus consolati fuerint; vel pauperes peregrinos hospitio exceperint aut eleemosinis et officiis adiuerint; aut pacem cum inimicis propriis vel alienis composuerint; vel quinquies orationem et toties salutationes prædictas pro animabus Confratrum dictæ Confraternitatis in Christi charitate defunctorum recitaverint, aut deum aliquem ad viam salutis reduxerint, seu ignorantibus Dei præcepta et quæ ad salutem sunt docuerint; aut aliquod aliud spiritualis vel corporalis misericordiæ opus exercuerint; toties pro quolibet præmissorum priorum operum exercitio sexaginta dies de iniunctis eis aut alias quomodolibet debitis pœnitentiis misericorditer in Domino auctoritate et tenore præmissis perpetuo relaxamus; præsentibus perpetuis futuris temporibus duraturis. Volumus autem quod si dicta Confraternitas alicui Archiconfraternitati aggregata sit vel in posterum aggregetur, seu quavis alia ratione vel causa pro illius indulgentiis consequendis aut de illis participandis uniatur, aut alias quomodolibet instituat, priores seu quævis alia literæ desuper obtentæ præter præsentibus nullatenus ei suffragentur, sed ex tunc nullæ sint eo ipso: Quodque si Confratribus prædictis, ratione præmissorum aut aliorum, aliqua alia Indulgentia perpetuo vel ad certum tempus nondum elapsum duratura per Nos concessa fuerit, eisdem præsentibus litteræ nullius sint roboris vel momenti. Datum in Arce Gandulfi, diocesis Albanensis, anno Incarnationis Dominicæ millesimo septingentesimo decimo; Idus Junii, Pontificatus Nostri anno decimo.

Núm. 22.

22 Agosto de 1711.—Decreto de la S. Congregacion de Ritos facultando para la celebracion de Misa Votiva, todos los sábados del año, en el altar del Claustro. («Consta el original en el Libro de Memorias fols. 41.»)

—Celsonen.—Civitate et Populo Celsonensibus Sacræ Rituum Congregationi demisse supplicantibus pro facultate celebrandi ante Auroram singulis diebus Missam Solemnem votivam Bea-

tæ Mariæ Virginis; Sacra eadem Rituum Congregatio, ad relationem Emi. et Rmi. Domini Cardinalis de Abdua, oratorum instantiæ benigne respondit, pro gratia in Sabbatis tantum etiam Ritus duplicis, non tamen in duplicibus primæ et secundæ classis, et in vigilia Nativitatis Domini. Die 22 Augusti 1711.—Ita reperitur in Regestis Decretorum Congregationis Sacrorum Rituum.—In fidem.—M. Fedesch, Archiepiscopus Apamenus Secretarius.

Núm. 23.

16 Mayo de 1751.—Decreto del Ilmo. Sr. D. Fr. José de Mezquia, Obispo de Solsona, designando como Altar privilegiado perpetuo en esta Catedral el de Nuestra Señora del Claustro. «(Consta el original en el libro de Memorias, fol 37.)»

Nos Dms. Fr. Josephus de Mezquia, ex-Generalis totius Regalis ac Militaris Ordinis Beatissimæ Virginis Mariæ de Mercede Redemptorum Captivorum, Dei et Stæ. Sedis Apostolicæ gratia Episcopus Cœlsonensis, Regiusque Consiliarius & c.—Universis, et singulis præsentibus literas visuris, lecturis, pariterque audituris, fidem facimus, atque attestamus, quatenus SS. D. N. D. Benedictus PP. XIII sub Datum Romæ die 20 Julii anno 1724, Pontificatus vero sui anno primo, omnibus Patriarchis, Archiepiscopis, et Episcopis gratiam et communionem Sedis Apostolicæ habentibus indulset, ut si in suorum respective locorum, Patriarchalibus, Metropolitanis, et Cathedralis Ecclesiis Altare privilegiatum perpetuum quotidianum non reperitur, possint Patriarchæ, Archiepiscopi, et Episcopi in suis respectivis Ecclesiis, semel tantum, designare unum; in quo quodcumque sacerdos aliquis secularis, vel cujusvis Ordinis, Congregationis, seu instituti Regularis, Missam Defunctorum pro anima cujuscumque Christifidelis, quæ Deo in charitate conjuncta ab hac migraverit luce, celebrabit; Anima ipsa de thesauro Ecclesiæ per modum suffragii indulgentiam consequatur. Cum igitur expositum Nobis fuerit nullum in nostra Cathedrali Ecclesia adesse Altare privilegiatum perpetuum; hocque singulari dono ipsam illustrari ex animo cupientes, Altare Beatissimæ Virginis Mariæ vulgo *del Claustro* nuncupatæ ad supra expressum effectum designamus. In quorum fidem, et testimonium has præsentibus manu nostra firmatas, sigilloque nostro munitas, ac per infrascriptum nostrum Secretarium

referendatas dari, et expediri jussimus. Datum in nostro Paratio Episcopali Ntræ. Civitatis Cœlsonæ, die 16 mensis Maii, Anni 1751.—Fr. Josephus, Eps. Cœlsonensis.—De mandato Illmi. ac Rmi. Dni. Epi. Dni. mei, Dr. Marianus Bargués, Pr. Secretarius.

Núm. 24.

19 de Mayo de 1711.—Decreto del Ilmo. Sr. D. Fr. Francisco Dorda, Obispo de Solsona, estableciendo el sitio que debe ocupar en la procesion del 8 de Septiembre, el pendon de la Cofradía. (Consta el original en el mismo libro, fol. 100.)

Nos Fr. D. Francisco Dorda, per la gracia de Deu y de la Santa Sede Apostólica Bisbe de Solsona, del Consell de S. Magestad, y Comisari General Apostólic de la Santa Crusada, & c.—A tots los habitants y vehins de nostra Ciutat de Solsona salut en nostre Sr. Jesuchrist. Avent vingut á nostra noticia las grans disputas que se han suscitadas molts anys, sobre lo lloch, ahont deu anar lo pendó que per una persona Laica se aporta en la professó General dita de nostra Sra. del Claustro, que tots anys al 8 de Setembre se fa per nostra Ciutat de Solsona, del que se han seguit grans disturbis, y discordias, ab nota y escandol de tot lo Poble: persó, Nos provehint de remey, y desitjan ab nostron zel Pastoral la major unió, y que dita professó se fassa ab la deguda quietut, y edificació, y á major honra y gloria de Maria SSma.: Per lo tant vista la informació sobredita, rebuda en nostra Curia, y atesa la observansa de semblans Professons, ques fan en las principals Iglesias de aquest Principat; ordenám, y manám, que lo dit pendó, que aporta una persona Laica, tinga son lloch, y vaja en dita professó sis ó set passos després de la Creu de nostra Cathedral Iglesia y devant del Clero de aquella. Y peraqué lo sobredit tinga son degut efecte, y quede prescrit lo lloch del pendó en dita professó, manám á tots nostres subdits axi Ecclesiasticos, com seculars en virtud de Santa obediencia, y pena de excomunicació major, que guarden, y guardar fassen lo ordenat per Nos en lo present decret. Y perque vinga á noticia de tots, y ningú puga allegar ignorancia, ordenám, si menester será, que lo present decret sia publicat en dita nostra Iglesia antes de eixir la professó de aquella. Dat en Barcelona, als 19 del mes de Maig del any 1711.—Francisco, Bisbe de Solsona.—Per manament del Illm. Sr. Bisbe mon Sr., Dr. Geronym Pansa, pre., Secretari.

Núm. 25.

20 Julio de 1675.—Decreto del Obispo de Solsona, D. Luis de Ponts, facultando para que se puedan nombrar los cuatro Piores del Cirió. (Consta el original en el Archivo del Ayuntamiento; Libro de les set sibelles, fol. 196).

Nos D. Fr. Ludovicus de Ponts, Dei et Sanctæ Sedis Apostolicæ gratia Cœlsonensis Episcopus, Regiusque Consiliarius: Dilectis nobis in Christo Prioribus Confraternitatis Beatissimæ Virginis Mariæ de Claustro nostræ Cathedralis Ecclesiæ, cæterisque omnibus Christi fidelibus, Salutem in Domino nostro Jesuchristo. Supplicationem pro parte vestra nobis oblatam recepimus hujusmodi sub tenore, videlicet: Illustrissim y Reverendissim Señor: La gran devotiò que los faels christians, particularment los de aquesta comarca, tenen á Maria Sma. del Claustro de esta Cathedral, per tants continuos beneficis experimentats de tan gran Patrona, y lo molt ques gasta en sa Capella per culto y veneratiò de aquella, particularment ab cera, ha posat en consideratiò de molts, esser de precisa convenientia elegir y tenir quatre Priors que se anomenen del ciri de dita nosta Señora, departits un en cada quartó de dita comarca, y de estos en sa Parroquia y los seus substituets que estos nomenarán en cada una de las altras parroquias de son quartó, cuyden en aplegar axi en las Iglesias com altrament tolas las caritats que pujan pera fer un ciri, ó lo que á dits quatre y demás Priors de dita Capella aparega millor per servey de nostra Señora en dita Capella, entregantho cada any dits Priors del ciri als Priors principals de dita Capella que cuidarán de beneficiarho pera dit servey; que darán compte y rahó com del demás de sa administraciò á Vostra Señoria Ilustrísima y á sos sucesors, eo á son Vicari General; y que al exir de son any dits Priors del ciri cuiden nomenarne quiscun altre en son lloch, y axi perpetuament: y habent convingut los pobles ab licentia de Vostra Ilustrísima á que se posás en executiò, en esta conformitat han nomenat per la primera vegada á Joseph Cantons, per lo quartó de Olius; á Ramon Vandrell, per lo quartó de Llobera; á Guillem Vilaprinjó, per lo quartó del Castellvell; y á Joan Riart, per lo quartó de Lladurs; porque fassen dit offici de assi á Nostra Señora de Setembre de mil sis cents setanta y sis

inclusive, en lo qual dia deguen dits Priors principals donar ospedatge á dits quatre Priors del ciri, y donarlos una atxa pera portar encesa en la Professó ques fa dit dia, donantlosli lloch després dels dits Priors principals en part que no fassen prejudici á ningú, y assentarlos per Confreres perpetuos de esta Confraria francament. Y perquè estas cosas tingan la subsistencia y eficacia convenientes, però, *et alias omni meliori modo* ells dits Priors principals á Vostra Señoria Ilustrísima humilment suplican, sie de son servey lloar y aprobar lo sobredit, y posarhi sa auctoritat y decret, recomanant als Parrochos y á qui convingue, que en sas Iglesias encomanent al faels christians ques mostren liberals á tant pio servey; que demás ho sero tan gran, dits supplicants ne rebrán singular mersé, etc.—*Altissimus.*—*Los Priors de la Capella de Nostra Señora del Claustro de Celsona.*—Et Nos attendentes, quod ex conservatione congregationum et Confraternitatum pie institutarum, multum fidelium salutis utilitatis exoritur, et non parum Dei Ecclesiæ splendoris refulget, ex illarumque usu diuturne, ferventerque, erga Sanctos devotionem augeri in dies, et præcipue erga Beatam Virginem Mariam, absque peccati originalis in primo instanti sui esse Labe conceptam, experientia testatur. Ideo, et dictis supplicationibus nobis superius humiliter porrectis grato animo annuentes, ut quos pia in Beatam Virginem Mariam sub titulo de Claustris devotio in unum desiderium conjunxit, eosdem in posterum, ut speratur, eadem Beatissima Virgine Maria intercedente fervens charitas in Domino congregatos fratres et devotio conservet; Supplicationem superius contentam et omnia et singula in ea contenta quæ nedum conservationem dictæ Confraternitatis, sed et augmentum ejusque et fidelium devotionis respiciunt amabiliter Laudamus, et approbamus, nostramque in his auctoritatem pariter et decretum interponimusque. Et quamvis is ex cujus fonte omne bonum procedit, ut sibi á suis fidelibus digne ac dautabiliter serviatur, illis abundantia pietatis quæ supplicationum merita excedit et vota bene servientibus et multa maiora retribuatur quam valeant promereri; Nihilominus tamen, desiderantes Deo populum reddere gratiosum bonorumque operum sectatorem, Vos fideles ipsos ad sibi complacendum in quantum possumus innitamus ut exinde divinæ reddamini gratiæ aptiores, Passionisque Redemptoris Domini Nostri Jesuchristi memoria recolenda ac Beatissimæ Virginis intercedentis Mariæ, ad Dei gratiam impetrandam auxilium invocandum existant; Ita-

que cuilibet ex christi fidelibus omnibus pro qualibet charitate ad dictum effectum porrigenda, quadraginta dies de injunctis eis pœnitentiis per Sancti Spiritus gratiam misericorditer in Domino relaxamus. In quorum fidem *etcet.*—Datum in nostro palatio episcopali nostræ Civitatis Celsonæ, die vigesima mensis Julii, anno á nativitate Domini Millesimo sexcentesimo septuagesimo quinto. —Presentibus Francisco Alzina dictæ nostræ Civitatis et Josepho Capella, clericis, in eadem civitate degente pro testibus—*Fr. Ludovicus, Episcopus Celsonensis.*—De mandato Illmi. et Rmi. D. D. mei Episcopi, *Petrus Martir Andreu, notarius.*

Núm. 26.

20 Julio de 1675.—Decreto del mismo Obispo, encargando á los Párrocos que auxilién á los Priores del Cirio. (*Id. id. fol. 197*)

Nos Don Fray Luys de Ponts, per la gratia de Deu y de la Sancta Sede Apostólica Bisbe de Celsona, del Consell de Sa Magestat; á tots y sengles Párrocos y á qui estas cosas tocan, salut en lo Señor.—Los Priores de la Capella de Nuestra Señora del Claustro de de esta nostra Catedral Iglesia nos han presentat una suplicatió del tenor següent: (*Aquí sigue la instancia que va inserta en el documento anterior*)..... La qual suplicatió per nos llegida, considerant que lo contengut en aquella es molt conforme al Culto divino y de Maria Santissima y bé dels faels christians, havém lloat y aprobat tot lo contengut en dita suplicatió, y en ella interposada nostra auctoritat y decret. Axí encomaném ab moltas veras als sobredits á qui estas van dirigidas, que fomentent tant pia y santa obra, induhint á sos feligresos ques mostren liberals en adjutori della; esperant de Nostre Señor y de Maria Santissima sobreabundant retributió. Dat en nostre palatio episcopal de nostra Ciutat de Celsona, á vint del mes de Juliol, any de la nativitat del Señor, mil sis cents setanta y cinch.—*Fr. Luys, Bisbe de Celsona.*—De mandato Illmi. et Rmi. D. D. mei episcopi.—*Petrus Martir Andreu, Notarius.*

Núm 27.

Noticias bibliográficas.

La bibliografía de Nuestra Señora del Claustro y de su Capilla es por extremo escasa; más, por esta misma razon, interesa

reunir los datos relativos á lo poco que se ha escrito sobre la sagrada Imagen.

Hè aquí los que conocemos y hemos consultado al redactar nuestra Memoria.

1.—«Celsona Ilustrada: Recuerdos históricos de su Nobleza, y Maravillosos portentos de la soberana Elicie Maria Sma. del Claustro manifestada en el profundo seno de las lobreguezes del Pozo de su Ilma. Iglesia, sacados á luz por el Collegial Fr. Joseph Andréz del R. y M. Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos Christianos, hijo de la Ilma. Ciudad de Calatayud.»—MS. en fólío, custodiado en el Archivo del Claustro.

Este MS. de 170 pags. se escribió en 1701, y está dedicado á la Ciudad y Consejo de Solsona. Comprende dos Partes: en la primera trata de la historia profana de Solsona, de su iglesia de Santa Maria, y de la invencion de la Efigie de Ntra. Sra. del Claustro; en la segunda habla de los milagros obrados por esta Imagen. El autor manifiesta muy poca crítica y emplea un lenguaje ampuloso como indica ya el título de la obra.

2.—«Description de la Maravillosa Invencion ó hallazgo de la Reyna de los Angeles Maria Madre de Dios y Senyora nuestra venerada con Religiosisima Piedad baxo la Advocation del Claustro:» su autor el Rdo. Joseph Plens, Doctor en Teologia y Rector de Mollerusa, del Obispado de Celsona.—MS. en folio, custodiado en el mismo Archivo.

Fué escrito en 1713, y tiene 100 páginas. Está dividido en tres Partes: la primera trata del hallazgo de la Efigie de la Virgen del Claustro; la segunda, de los milagros obrados por la misma; y la tercera, de las indulgencias que los Papas han concedido á los Cofrades del Claustro. El autor de este Manuscrito debió tener á la vista el de Andréz, y adolece de sus mismos defectos.

3.—«Sermones predicados en la Catedral de Solsona, durante los dias 8, 9 10 de Setiembre de 1771, por el R. P. Fr. Martin de Barcelona, Predicador Capuchino.»—MS. en 4.º custodiado en el mismo Archivo.

Este cuaderno abunda en datos históricos, pero algunos están sacados de fuentes sospechosas por su poca veracidad.

4.—«Memorias de la ciudad de Solsona y su Iglesia, dispuestas por D. Domingo Costa y Bofarull, Pbro., natural de dicha ciudad, Ex-Rector de las Iglesias parroquiales de Vallferosa y Castellvell y actual Párroco de Castellnou de Seana.»—MS. en fól.—Año 1779.

Es obra muy apreciable, y puede compararse en su género con las que nos legaron los autores de *La España Sagrada*. Su autor pudo aprovechar los trabajos que había hecho Fr. Llisterri familiar del Obispo Lasala, y consultar los archivos de Solsona en su mejor época, ó sea cuando estaban completos y perfectamente ordenados: Esta circunstancia unida á las buenas cualidades que como historiador poseía el Rdo. Costa, hacen que su MS. sea un verdadero tesoro para el que quiera conocer la historia de la Iglesia de Solsona y la de nuestra Virgen del Claustro, por más que á ésta solo dedica un capítulo que comprende, desde el fól. 289 al 298. Este precioso MS. de cerca 600 folios, desapareció en una de las devastaciones que sufrieron los Archivos de la Iglesia de Solsona en este siglo, y la persona que logró salvarlo, quiso entregarlo á uno de los Administradores del Claustro para que se conservara en este Archivo.

5.—«Memorias de la ciudad de Solsona y de la prodigiosa Imagen de María Sma. del Claustro Patrona de la misma Ciudad, escritas por el Ilre. Sr. D. Juan Torrabadella, Canónigo de esta Iglesia.»—Un MS. en fól. de unas 150 páginas.—Año 1866.—Se guarda en el dicho Archivo.

Comprende dos partes: la primera se ocupa de la historia religiosa y civil de Solsona, y de la invención de Ntra. Sra. del Claustro; la segunda contiene una relación de los beneficios concedidos á Solsona y su Comarca por la mediación de la Virgen.

6.—«Relación de las devociones que se han hecho en la Iglesia Cathedral de Solsona á la singular Imagen tienen de nuestra Señora dicha de la Claustro, por la necesidad de agua.»—Romance anónimo impreso en Barcelona, en el año 1605, y reimpresso en 1727. Al final del Romance, siguen unas letrillas en catalán sobre la invención de la Imagen, y otras que son las que se cantan en casos de sequía.

7.—«Novena de la devota y miraculosa Imatge de María Santísima del Claustro que se venera en la Ciutat de Solsona.»—Es un cuaderno en 8.º de 32 páginas, impreso en Barcelona.—Año 1850.—Esta Novena, con ligeras variantes, es la misma que se imprimió en el año 1731.

8.—«Piados Novenari á María Santísima de Claustro de Solsona per alcansar la sua protecció soberana en totes las necessitats.»—Es un cuaderno en 8.º de 32 páginas, impreso en Solsona 1866.

9.—«Memoria de lo que acostumbra practicarse siempre que para alcanzar la lluvia ó para que cese otra calamidad se acude á la Virgen del Claustro, Patrona de la Ciudad de Solsona.»—Un cuaderno en 8.º de 64 páginas impreso en Solsona, año 1868.—No lleva escrito el nombre del autor; pero fué obra del Procurador D. Elías Mas y Ceriola, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta ciudad por espacio de muchos años.

10.—«Memoria de la prodigiosa Imagen de María, venerada en la Iglesia Cathedral de la ciudad de Solsona bajo el título de Ntra. Sra. del Claustro, por el Ilre. Sr. D. Juan Torrabadella, Canónigo de la misma Sta. Iglesia.»—Un cuaderno en 8.º de 78 páginas, impreso por la Academia Mariana de Lérida. año 1873.

Está escrito con poca crítica histórica; pero todas sus páginas exhalan el delicado perfume del entrañable afecto que á la Virgen del Claustro profesaba el autor, y que con tanto celo supo inculcar á los hijos de Solsona durante el largo tiempo que fué Párroco y Canónigo de la Cathedral.

11.—«Monografía de la Imagen de Ntra. Sra. del Claustro de la Cathedral de Solsona, por el M. I. Sr. D. Jaime Dachs y Sabatés, Dignidad de Chantre de la S. I. M. de Tarragona.»—Un cuaderno en 8.º de 14 páginas, impreso en Tarragona, año 1880.

Esta Monografía como trabajo descriptivo y crítico de la Efigie del Claustro, es lo mejor que se ha publicado hasta hoy. Su autor, que durante algunos años fué dignísimo Dean de la Cathedral Iglesia de Solsona, ha dado gallarda muestra de sus profundos conocimientos arqueológicos y artísticos en esto trabajo, que hemos tenido muy presente al escribir la segunda Parte de nuestra *Memoria*.

Núm. 28.

Letrillas que se cantaban á la Virgen del Claustro, durante la guerra de la Independencia.

Lamentos y súplicas de la ciutat de Solsona á
Nostra Senyora del Claustro en las presents necessitats.—
Any 1809.

Del fill de Deu Mare Pia
¡O Maria!
Ohiunos dolsa Patrona
Als fills vostres de Solsona.

Per nostres pecats Senyora,
En esta hora
Nos castiga justament
La ma del Omnipotent

Venjadora,
Las desgracias permetent
Que passám avuy en dia,
¡O Maria!—*Ohiunos* &..

Un tirá lo més indigne
Y maligue,
Sens Religió ni pietat,
Nostre Rey ha captivat.
Tan insigne,
Faltán á la veritat
De lo que promés habia;
¡O Maria!—*Ohiunos*.....&

Ab la més injusta guerra,
Nostra terra
Debasta ab furia infernal
Son exercit criminal,
Y desterra
Ab tota especie de mal
De nostres cors l' alegría,
¡O Maria!—*Ohiunos*.....&

Ja Barcelona enganyada
De estos bárbaros se mira,
Y trista apenas respira
Desolada;
Per la llibertat suspira
Y al cel sas queixas envia:
¡O Maria!—*Ohiunos*.....&

Ab furor y rabia estraña
De la España
Las provincias discorrent
Los enemichs, cruelment
Ab gran sanya
Derraman sanch innocent
¡Que crueltat tan impia!
¡O Maria!—*Ohiunos*.....&

Las iglesias profanadas,
Trepitjadas
Las Hostias Santas (¡ó horror!),
Las imatges del Senyor
Ultrajadas;
Llastima lo nostre cor
Tal despreci y villania,
¡O Maria!—*Ohiunos*.....&

Del affigit que 'us implora
Sou la aurora,
Verge del Claustro sagrada
Mostréu ser nostra advocada
Gran Senyora;
Deunos victoria acabada,
Y salvéu la Monarquía,
¡O Maria!—*Ohiunos*.....&

Los Solsonins piadosos,
Generosos,
Que á Vos sos cultos dedicant,
A vostras plantas suplican
Fervorosos,
Y sas vidas sacrifican
Per una causa tan pia;
¡O Maria!—*Ohiunos*.....&

De esta comarca espayosa,
Deliciosa,
Venen los habitadors
A oferir á Vos los cors
Reyna hermosa
Y á tributarvos lloors;
Tot lo men en vos confia
¡O Maria!—*Ohiunos*.....&

Puig sou nostra Protectora
Nostra Aurora.—*Ohiunos*.....&

Núm. 29.

El portentoso hallazgo de la Imágen de Maria del Claustro, habiendo cobrado mucha voz en las respiraciones de la fama, precisa á las gentes á llegarse á visitarla; fabricarse á gloria de la Imágen el grande templo, que hoy es Catedral, en cuya dedicacion llueve sobre él el cielo prodigios y luces. Es obsequiada de principes; trasládase á nueva suntuosa capilla, que le consagra la cristiana piedad, y la venera tutelar Patrona de Celsona y su comarca; cuyos gloriosos blasones solemniza la capilla de la misma Catedral poniendo afectos y elogios en armonia.

Pues de este pueblo el Señor
Tutelar noble os destina,
Reina de el Claustro divina,
Dad á Celsona favor.

De vuestro hallazgo á la fama
Derramada por Europa
Peregrinaban en tropa
Las gentes, y en noble llama,
Quemando afectos amor
A veneraros camina:
Reina de el Claustro divina, etc.

Junto á vuestra ara y capilla
Guillermo de Urgel prelado
Labró un templo, celebrado
De aquel siglo maravilla,
Que á vuestro inmortal honor
La esfera azul examina:
Reina de el Claustro divina, etc.

Los artífices dichosos,
Concluido ya el templo sacro,
Vuestro hermoso Simulacro
Saludaban obsequiosos,
Á cuyo humilde clamor
Rasgó el cielo su cortina:
Reina de el Claustro divina, etc.

Sobre el templo de repente
Sonó un trueno pavoroso,
Y un globo de luz hermoso
Se desprendió refulgente
De la esfera superior,

Y á vuestro altar se avecina:
Reina de el Claustro divina, etc.

De aquella luz celestial
Un vivo destello ardiente
De una lámpara pendiente
Pegó llama en el cristal;
Y en arroyos de esplendor
Baña el templo, y le ilumina:
Reina de el Claustro divina, etc.

Á los monarcas cristianos
Laureábais de triunfo y glorias
En señaladas victorias
Contra los mahometanos,
Á cuyo marcial furor
Causábais susto y ruina:
Reina de el Claustro divina, etc.

Vuestra iglesia ennoblecieron
Los reyes con altos dones,
Y cuantiosas dotaciones
Á vuestro culto ofrecieron,
Dándoos obsequio y loor
Su piedad amante y fina:
Reina de el Claustro divina, etc.

La gran casa de Cardona
Vinculè, como en herencia,
Á su régia descendencia
El veneraros Patrona,
Y así víctima de amor
Á vuestra ara se destina:
Reina de el Claustro divina, etc.

Celso el culto mejora
 A vuestra Efigie preciosa
 Al fabricar obsequiosa
 Nuevo alcázar á la Aurora,
 Siendo arquitecto el amor
 De fábrica peregrina:
 Reina de el Claustro divina, etc.
 En hombros de la grandeza
 Os veis aquí trasladada,
 Y en alto trono elevada
 Se ostenta vuestra belleza,
 Donde exhalado el fervor
 Corre, y veloz se encamina:
 Reina de el Claustro divina, etc.
 Si acaso el contagio infesta
 Este país montuoso,
 Que en el aire, horroroso
 Veneno en copa funesta
 Bebe, al mortífero ardor
 Dispensais la medicina:
 Reina de el Claustro divina, etc.
 Cuando el cielo airado á veces
 En bronces cerró sus puertas,

ÿ. *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ Virginis.*
 R̄. *Cujus vita inclitya cunctas illustrat Ecclesias.*

OREMUS.

Famulis tuis quæsumus, Domine, cœlestis gratiæ munus impertire, ut quibus Beatæ Virginis partus extitit salutis exordium, Nativitatis ejus votiva solemnitas pacis tribuat incrementum. Per Christum Dominum nostrum. R̄. Amen.

Núm. 30.

Goigs que se cantan á Nostra Senyora del Claustro de Solsona.

Sagrada Verge María,
 Reyna pia,
ohiunos, dolsa Patrona,
desde 'l Claustro de Solsona.
 Sou del Claustro anomenada
 per trobada
 en lo claustro antiguament;
 obra del Omnipotent

Luego se hallaron abiertas
 Lloviendo espigas y mieses:
 Y á vuestro ruego el Señor
 Agua nos dió cristalina:
 Reina de el Claustro divina, etc.
 Si la miés amenazada
 De la langosta se ha hallado,
 Vuestro poder ha ahuyentado
 Aquella desdicha alada,
 Que voraz blandiendo horror
 Flor y fruto contamina:
 Reina de el Claustro divina, etc.
 Cualquier rebelde dolencia,
 Que á quien os invoca aqueja,
 Vuestro poder la despeja,
 La ahuyenta vuestra clemencia;
 Sois contra el mal y el dolor
 De la salud la piscina:
 Reina de el Claustro divina, etc.
 Pues sois la Aurora mejor,
 Que este horizonte ilumina:
 Reina de el Claustro divina,
 Dad á Celso favor.

senyalada,
 ab un miracle patent
 comensareu ser llohada
 y venerada:
ohiunos, dolsa Patrona, etc.
 En un pou en que os posaren
 vos trobaren
 abrigant y preservant

de las ayguas á un infant
 que buscaren,
 los senyals continuant
 de nova Mare sagrada
 y Advocada:
ohiunos, dolsa Patrona, etc.
 Una llum clara y hermosa
 portentosa
 junt á Vos se va encontrar,
 prodigi tan singular
 fèn ditxosa
 á Solsona, á qui donar
 volguereu llum preservada,
 incontrastada:
ohiunos, dolsa Patrona, etc.
 Vostra cara peregrina
 per divina
 volgué pintar un pintor;
 mes del Cel prest lo rigor
 li destina;
 y al coneixer son error
 foreu de ell apiadada,
 y Advocada:
ohiunos, dolsa Patrona, etc.
 Los Comptes de Barcelona,
 y de Cardona,
 ab los Senyors de Cerdanya,
 y los Reys Godos de Espanya,
 y sa corona
 contra infels en la campanya
 sempre que os han invocada
 sou trobada:
ohiunos, dolsa Patrona, etc.
 De aquest temple la obra feta,
 y perfeta,
 de un celestial resplendor,
 com trono de vostre amor
 fou completa:

ÿ. *Ora pronobis Sancta Dei Genitrix.*
 R̄. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

OREMUS.

Concede nos famulos tuos, quæsumus, Domine Deus, perpetua mentis et corporis sanitate gaudere: et gloriosa Beatæ Mariæ semper virginis intercessione, á præsentis liberari tristitia, et æterna perfrui lætitia. Per Christum Dominum nostrum. R̄. Amen.

volgué la obra lo Senyor
 darla per bonificada,
 y aprobada:
ohiunos, dolsa Patrona, etc.
 Sou la pedra misteriosa,
 portentosa,
 de hermosa correspondencia
 que de plujas affluencia
 caudalosa
 donau en la nostra urgencia;
 quedant la terra aliviada
 y regada;
ohiunos, dolsa Patrona, etc.
 De esta comarca espaciosa,
 deliciosa,
 venen los habitadors
 á oferir á Vos los cors
 ¡ò Reyna hermosa!
 y á tributarvos llohors
 ab fe viva, celebrada,
 enamorada;
ohiunos, dolsa Patrona, etc.
 De Solsona si os implora
 sou aurora;
 mostraunos ser Mare pia
 quan lo Cel cástichs li envia,
 y en tot hora:
 guardaunos Verge María
 de tempestat desgraciada,
 y pedregada:
ohiunos, dolsa Patrona, etc.

TORNADA.

Puix sou nostra Protectora,
 nostra aurora,
ohiunos, dolsa Patrona,
desde 'l Claustro de Solsona.

Núm. 31.

Goigs en llahor de la Verge del Claustro, que 's venera en la ciutat de Solsona.

Puig tant amor nos teniu
per ser la nostra Patrona:
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Desde 'ls sigles més remots
vostra imatge es coneguda,
puig ja fou favorescuda
ab ofrenes dels reys gots;
per 'xó com reyna lluhin
les joyes de sa corona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Quan Espanya al aspre jou
dels moros queda lligada,
per no veureus profanada
vos amagan dintre un pou;
dels claustrs hont lo teniu
tothom lo titol vos dona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Un noy ananhi á jugar
un dia en ses aygues queya,
sa mare que mort lo creya
aixís lo senti parlar:
—Mareta, no us affligiu,
ja trobo qui ajuda 'm dona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Los monjos y 'ls habitants
correnthi tot desseguida
encara 'l troban ab vida
en vostres sagrades mans.

A l'imatge que 'ls sonriu
claror una llántia dona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Damunt lo sagrat altar
pels monjos va ser posada,
mes al pou altra vegada
després la varen trobar.

Puig allí voleu lo níu,
capella vos fan molt bona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Sens cap núvol lo cel blau,
un gran tró causa sorpresa
y queda la llántia encesa
per un llamp que del cel cau.

Aquet fet tan expressiu
lo vostre poder pregona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Volent pintar un pintor
vostra cara emmorenida
la vista pert desseguida
quedant en negra foscó;
mes Vos li restituíu
al cap d'una poca estona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Prementlos cada castell
y als moros llansant enrera,
del de Lladurs y Llobera,
del d' Olius y Castellvell
vos fan un gran donatiu
los comptes de Barcelona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Nostres famosos guerrers
com á l'estrella del dia
prementvos sempre per guia,
han conquistat mil llorers.

Del combat entre 'l foch viu
al Bruch vostre nom ressona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Lo malalt se pot curar
ab vostre nom á la boca,
lo mariner vos l'invoca
en les tempestes del mar,
per ell se lliura 'l cautiú
del ferro que l'empresona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Quan la terra fa tristor
per que cap núvol la mulla,
y cau dels arbres la fulla
avantes de la tardor,

ŷ. *Ora pro nobis Sancta Dei Genetrix.*

Ŕ. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

OREMUS.

Concede nos famulos tuos, quæsumus, Domine Deus, perpetua
mentis et corporis sanitate gaudere: et gloriosa Beatæ Mariæ sem-
per Virginis intercessione, á præsentí liberari tristitia et æterna
perfrui lætitia. Per Christum Dominum nostrum. Ŕ. Amen.

Núm. 32.

*Goigs que se cantan á Nostra Senyora del Claustro de Solsona
per la necessitat de l'aygua.*

Advocada y Mare nostra,
Verge y Mare de Deu,
*per aqueixa gracia vostra
daunos pluja, puig podeu.*

Retrato sóu de aquella
que en lo Cel está regnant,
y sóu figura tan bella,
que á tots va enamorant;
y perque en Vos se mostra
que alcansau lo que voleu:
per aqueixa gracia vostra, etc.

lo poble ab acte votiu
á vostres mans s'abandona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

De nostra ciutat péls vols
en gran profesò vos treuhen,
y quan al portal us veuhen
fins cantan los rossinyols.
Si está seré quan sortiu,
al entrar llampega y trona.
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

Puig tant amor nos teniu
per ser la nostra Patrona;
*De la ciutat de Solsona
als vostres fills protegiu.*

No sens causa Vos obraren
ab tanta perfecció,
y en lo pou vos amagaren
ab fe pura y devoció:
y fón gran ventura nostra,
lo trovarvos com se veu:
per aqueixa gracia vostra, etc.

Del Claustro vos anomenan
tots los de aquesta ciutat,
y tanta fe en Vos tenen,
que sempre ne han confiat:

persó donauos la mostra
de quant vostres fills volem:
per aqueixa gracia vostra, etc.

Los pobles de esta comarca
vos invocan semblantment,
tenintvos com á nova Arca
del divino testament;
sempre quel perill arrostra
á Vos alsám tots la veu:
per aqueixa gracia vostra, etc.

Sempre habem socorregut
en semblant necessitat,
quant habem recorregut
á Vos, Font de pietat,
per só devant Vos se postra
aquest poble, com veyeu:
per aqueixa gracia vostra, etc.

Senyora, puig no mereixen
los pecadors ser ohits,
humils prechs vos ofereixen
donsellas y minyons xichs;

ŷ. *Ora pronobis Sancta Dei Genitrix.*

ŕ. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

OREMUS.

Concede nos famulos tuos, quæsumus, Domine Deus, perpetua
mentis et corporis sanitate gaudere: et gloriosa Beatæ Mariæ sem-
per Virginis intercessione, á præsentí liberari tristitia, et æterna
perfrui lætitia. Per Christum Dominum nostrum. ŕ. Amen.

Núm. 33.

*Goigs que se cantan á Nostra Senyora del Claustro de Solsona
per remey de nostras malalties y necessitats.*

A Vos Divina Patrona,
Verge del Claustro adorada,
per la salut desitjada
clama ab cor contrit Solsona.

Mare sou tan amorosa,
que 'n los afanys y perills,

los quals may han donat mostra
de pecat contra son Déu:
per aqueixa gracia vostra, etc.

Tots los demés pecadors,
contrits y humiliats,
nos postrám devant de Vos,
quens socorregueu los blats;
que segons lo temps demostra
ha de estar indignat Déu:
per aqueixa gracia vostra, etc.

Puig Déu vos ha col·locada
en tan alta Magestat,
vol quens siau Advocada
en tota necessitat,
puig sabeu Vos que la nostra
es ara de quens banyéu:
per aqueixa gracia vostra, etc.

Puig vostre poder demostra,
que sóu la Mare de Deu;
*per aqueixa gracia vostra
daunos Pluja, puig podeu.*

ŷ. *Ora pronobis Sancta Dei Genitrix.*

ŕ. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

OREMUS.

Concede nos famulos tuos, quæsumus, Domine Deus, perpetua
mentis et corporis sanitate gaudere: et gloriosa Beatæ Mariæ sem-
per Virginis intercessione, á præsentí liberari tristitia, et æterna
perfrui lætitia. Per Christum Dominum nostrum. ŕ. Amen.

Núm. 33.

*Goigs que se cantan á Nostra Senyora del Claustro de Solsona
per remey de nostras malalties y necessitats.*

A Vos Divina Patrona,
Verge del Claustro adorada,
per la salut desitjada
clama ab cor contrit Solsona.

Mare sou tan amorosa,
que 'n los afanys y perills,

que atacan á vostres fills,
los vostre cor no reposa:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

Sóu consol dels afligits
y dels malalts la salut,

los que per vostra virtut
la alcansan son infinits:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

Dins de un pou fonch encon-
vostra Imatge peregrina [trada
en senyal que sóu Piscina
per tots mals apropiada:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

La llum, qu' encesa s' trobá
dins l'aigua en vostra presencia
promet que vostra clemencia
may per may nos faltarà:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

Lo foch que del Cel baixat
la vostra llantia encengué,
que está encesa dir volgué,
en vers nos vostra pietat:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

En eix altar col·locada
del Claustro devotament
sóu Arca del Testament
per dar Salut enviada:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

Ea, puig, Soberana Arca,
sagrada Verge Maria,
lliurau d' esta epidemia

á Solsona y sa Comarca:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

La salut que l' innocencia
de unnoy lográ en vostras mans
á Solsona y Comarcans
dispense vostra clemencia:
persó, Divina Patrona,
á vostras p'antas postrada, etc.

Si mes vostre auxili 's presta
quant major mal nos apremia,
ara patim la epidemia,
fam y guerra mes funesta:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

Vos sabeu nostra aficció
en esta necessitat,
y que sols vostra pietat
nos pot dar consolació:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

Al mal segueix la salut,
á la fam temps abundant,
fug la guerra, triumfant
si á Vos ab bon cor se acut:
persó, Divina Patrona,
á vostras plantas postrada, etc.

A Vos Divina Patrona,
Verge del Claustro adorada,
per la salut desitjada
clama ab cor contrit Solsona.

ANTIPHONA.

Sub tuum præsidium confugimus Sancta Dei Genitrix: nostras
deprecationes ne despicias in necessitatibus: sed á periculis cunc-
tis libera nos semper Virgo gloriosa et benedicta.

ŷ. *Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.*

ŕ. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

OREMUS.

Subveniat nobis, quæsumus Domine, Virgo Maria, spes nostra,
et salus; sitque apud Filium suum de nostra salute sollicita, quæ
pro nobis Mater Christi salutifera est effecta. Per eundem Chris-
tum, etc.

Núm. 34.

Novena de la devota y miraculosa Imatge de Maria Santissima del Claustro, que se venera en la Ciutat de Solsona.—Resumen históric del principi é invenció de Nostra Senyora del Claustro.

Solsona desde 'ls primers sigles de la Iglesia venera una imatge de Maria santíssima, obra perfecta en sa classe, en que están retratadas la majestat y poder, la dignitat y hermosura de aquella Mare celestial.

Lo culto de esta sagrada imatge de Maria continuà sens interrupció fins al any 714 en que los monjos en unió dels representants de Solsona determinaren escondirla en lo pou del Claustro del Monastir per preservarla de la profanació dels moros que dominaban ja lo país. En lo llarg temps que durá la dominació mahometana se perdé la memoria de la ocultació de aquella santa Imatge; pero Déu no permeté que Solsona y sa comarca fossen privats de tan preciós tesor. Per los anys 880 habentse ja los moros retirat de la montanya y vehinats de Cardener, y restablert lo culto de la Religió cristiana en Solsona, disposá la Providencia divina que un noy jugant caigués dintre lo pou del Claustro. Després de tres dias de buscarlo entre sospirs y llágrimas la sua desconsolada mare, aná per últim á la iglesia pera demanar al Senyor un alivio en la sua gran aficció. Moguda de un impuls superior, eixint de la iglesia passá per los Claustros y, acercantse al brocal del pou, repetia ab veu llastimosa lo nom de son estimat fill. Sentint ell las tristas paraulas de la sua afligida mare, li respon luego: Cessia, mare mia, que cessia vostre llanto, puxt no es perdut vostre fill: estich en los brassos de una hermosíssima Senyora que me conserva la vida, cuida de mí y me regala ab finesas del mes deliciós amor.

Plena de admiració y contento la Mare al oir la veu de son estimat fill, exi promptement de la iglesia, manifestant á quants encontraba lo prodigi que estava passant en lo pou del Claustro. Extesa esta noticia en pochos instants, tot lo poble se transportá al Monastir rodejant lo pou del Claustro pera véurer las maravellas que Déu obraba. Informadas las autoritats Ecclesiastica y Civil, y examinat á tota proba lo gran succés que passaba, rego-

neixent lo miracle, determinaren anar ab solemne professó al lloch del prodigi. Treta l' aygua del pou, baixaren al profundo, y trobaren en efecte aquell infant en los brassos de una hermosíssima imatge de Maria santissima, y una llum miraculosa que en una petita llantia cremaba davant de dita Imatge.

Alegres sobremanera tragueren del pou lo tesor escondit de aquella divina Imatge y la portaren al altar major, celebrant Solsona ab festas las mes solemnes la sua gran ditxa en la invenció de tant rica prenda. Un nou miracle manifestá la voluntat de la Verge santíssima, putx tornatsen per tres vegadas la sua santa Imatge al pou del Claustro, resolgueren edificar cerca de ell una hermosa capella per trono de la sua habitació.

Los molts prodigis que Déu obrá, invocat lo nom de aquella devotíssima Imatge, extengueren la sua fama en totas parts y convertiren la sua capella en santuari lo més concorregut, que visitaban los fiels de totas classes y condicions, entrel's quals mereixen particular menció los Condes de Urgell y de Cardona, los Reys de Aragó y altres Prínceps que, agrahts á la protecció singular de la Verge santissima invocada ab lo nom de santa María de Solsona, li oferiren preciosas dádivas y pingües dotacions per eternisar la memoria de son agrahtment als favors y señaladas victorias que alcansaren contra dels infiels ab lo ausili de aquella divina Mare.

La visitaren també molts Prelats de Catalunya y en especial lo Il·lm. Sr. D. Guillem, bisbe de Urgell, lo qual junt á la capella de Maria santissima del Claustro féu fabricar lo sumptuós temple, que actualment es iglesia Cathedral. Lo mateix Il·lm. Señor D. Guillem assistí á la consagració de esta iglesia en agost del any 1069, y en lo temps de dedicarla á la Verge santissima los senyors Bisbes consagrants, la noblesa y lo poble postrast davant de la sua santa Imatge, estant lo cel clar y seré, oiren un tró espantós, que omplí de terror al innumerable concurs, qual temor se aumentá mirant tots com baixaba desde la bóveda del temple un foch ardent, que, atravessant ab la rapidesa de un llam, amennassaba gran estrago, y encenent una llantia que estava davant de la santa imatge de Maria desaparegué sens causar dany algun.

Ab estos y molts altres portentos disposá la divina Providencia tal augment de devoció á esta santa Imatge, que venian gran número de Peregrins de molt distants regions de Europa á cumplir sos vots y visitar á la Verge santissima pera meréixer los fa-

vors de la sua assegurada protecció. Esta mateixa concurrència en los Claustros del Monastir, la situació de la capella de la santa Imatge, y sobre tot lo prodigi de la sua invenció en lo pou dels Claustros expressats, donaren ocasió al títol gloriós de Nostra Senyora del Claustro, que acceptá benignament la divina Mare, manifestant lo séu agrado ab los favors sens número que dispensa á tots quants la honran é invocan ab lo títol mencionat.

Igual pietat y devoció manifestaren varios Summos Pontífices, concedint gracias, privilegis é indulgencias á favor dels devots de Nostra Senyora del Claustro. Paulo V ab Bréu expedit als deu de las calendas de febrer del any 1611 concedí la erecció y fundació de la confraria de Maria santíssima del Claustro, excitant lo cor dels fiels á la veneració de la sua divina Imatge venerada en la iglesia de Solsona, concedint á est fi indulgencias especials, que després confirmá y aprobá la santedat de Clement XI com consta en la cédula de indulgencias de dita Confraria.

Incendiada la iglesia Cathedral per las tropas del usurpador Napoleon, la santa imatge de Maria santíssima del Claustro fou conservada prodigiosament entre las ruinas, y restaurada la sua magnífica capella, se col·locá novament la santa Imatge en lo trono escullit per Maria ab summo contento y satisfacció dels fills de Solsona y de tots los demás devots de aquella Mare de amor.

Desde la invenció de la santa imatge de Nostra Senyora del Claustro, la sua invocació ha estat sempre un remey universal en todas las necessitats. Basta llegir los anals y actes auténtichs existents en lo arxiu de la mencionada capella del Claustro pera coneixer ab tota evidència, que la Verge santíssima té sempre lo séu cor obert, fixos los séus ulls y atént lo seu oído á la oració dels que rendits y humiliats la invocan y adoran en la sua santa Imatge del Claustro, tant en las necessitats públicas, com en las particulars; putx ja may se ha invocat lo séu dolcíssim Nom sens experimentar los mes abundants efectes de la divina Misericordia, preservant Maria al séus devots dels cástichs de la pesta, de la llangosta, de la sequedat y demás tribulacions.

Posteriorment, en vista dels immensos beneficis que Déu concedeix per la mediació de Maria santíssima del Claustro, en abril del any 1847 se erigí canónica y legalment en la sua capella la confraria del santíssim é immaculat Cor de Maria per la conversió dels pecadors, anyadintse de aquest modo las gracias é indulgen-

cias concedidas á la expressada Confraria á las moltas concedidas als confreres y demás devots de la Verge santíssima del Claustro; tot lo que no pot menos de excitar mes y mes lo cor dels fiels á la devoció de aquella divina Mare pera lograr la propia salvació y la de tots los homes.

MODO DE FER LA NOVENA

DE MARIA SANTÍSSIMA DEL CLAUSTRO.

La novena de Maria santíssima del Claustro se funda en la memoria de nou admirables privilegis ab que Déu voigüé honrar á la Verge Maria en son felís naixement, y resplandeixen també en la prodigiosa invenció de la sua sagrada Imatge del Claustro. Per est motiu la festa de la Nativitat de Maria santíssima y los dias de la octava son lo temps mes á propósit pera fér esta novena, comensantla en la vigilia de dita festa; pero los que per ocupacions ó altres motius no podrán férla en los dias mencionats, podrán satisfér la sua devoció en qualsevol altre temps del any. Lo mateix podrán practicar los devots sempre que vulguian implorar la protecció de aquella divina Mare, tant en casa com en la iglesia; encara que es millor fér la novena davant de la devotíssima Imatge venerada en la sua magnífica capella del Claustro.

Com pera honrar á la Verge santíssima es necessari estar limpios y nets de cor, la primera diligència será confessar y combregar lo dia ques comensia, y si no pot ser en dit dia, se elegirá altre de la novena pera cumplir esta diligència tant interessant. Ab esta preparació poden estar bén assegurats tots los devots de Maria santíssima del Claustro que ella oirá benignament las suas súplicas y los alcansará los favors que demanarán per medi de esta santa novena.

Se comensará la novena fént lo senyal de la creu, dient luego l'acte de contrició, y després la oració preparatoria, que es comuna á tots los dias. Immediatament se dirá la oració particular, y al fi de ella demanará cada qual la gracia que desitja conseguir, y se recarán cinch *Ave Marias* y cinch *Gloria Patri*. Finalment se dirá la deprecació també comuna als demás dias, luego la *Salve Regina* y se acabarà ab los goigs de Maria santíssima del Claustro posats al últim de esta novena.

Novena de Maria Santíssima del Claustro.

DIA PRIMER.

Fét lo senyal de la creu, se dirá desde luego:

ACTE DE CONTRICIÓ.

Senyor Déu méu Jesucrist, Pare de misericordia, per ser tanto y amable com sóu, me pesa en l'ánima de habervos ofés, y propono ajudat de vostra divina gracia antes morir que pecar. Amen.

Oració Preparatoria.

Soberana Emperatris de cels y terra, Maria, Mare de Jesús y també Mare nostra, per aquell benefici immens ab que volguereu exaltar als fills de esta Ciutat donantlos en prenda de amor vostra divina Imatge del Claustro, renovant en los portentos de la sua invenció, los privilegis, gracias y prerogativas del dia felís de vostre sant naixement, y declarant ab estupendos prodigis que voliau ser nostra Mare y Patrona especial, elegint la iglesia de Solsona com per trono de vostre amor y lloch de refugi, en que, invocat lo nom misteriós de Verge del Claustro, trobassen tots lo consol desitjat en las suas tribulacions, remey cert en los séus mals, auxili en las suas necessitats, y lo recurs assegurat de vostra protecció en tots los perills; feu, ó divina Mare, que en justa correspondencia de tan esquisit amor procurèm tots tributarvos los deguts obsequis de agraïment, visitantvos en los dias de esta santa novena y oferintvos los afectes de nostre cor per ser dignes del títol gloriós de fills vostres y de las gracias que teniu preparadas als que vos aman y serveixen. Amen.

Oració particular del primer dia.

Fiat firmamentum in medio aquarum. (Genes. c. 1, v. 6.)

¡Ó agraciadíssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com objecte lo mes agradable á Déu per destinarvos á ser lo firmament gloriós, que posat en mitj de la numerosa multitud dels fills de Adam, dividís las aigües impuras de la culpa, en

que ells estaban sumergits, de las aigües cristallinas de la gracia, en que Vos foreu concebuda com á filla de benedicció, destinada á ser Mare del Redemptor, y segona Eva pera donar nova vida als séus desgraciats fills, trayentlos de la mort de la culpa y posantlos sobre lo firmament de la gracia de Jesucrist. ¡Ó qué consol per tots los homes al véurer en Vos lo firmament de gracia y de salvació! Aquest mateix privilegi vos dignareu renovar á favor dels fills de esta Ciutat en lo dia felís de la invenció de vostra Imatge santíssima, la qual posada com firmament entre las aigües del pou del Claustro y rodejada de una hermosíssima llum, fou lo senyal visible del carinyós amor ab que vos declaraban Mare especial dels fills de Solsona y de tots quants vos invocarian devotament, assegurantlos ab prodigis los mes admirables, que Vos érau la sua carinyosa Mare destinada á consolarlos, trayentlos del poder dels Mahometans, apartant de ells en tot temps las tribulacions, y á ser sempre lo séu refugi en tota necessitat. ¡O Mare la més amant! En memoria de aqueix títol tan gloriós ab que Déu vos ha honrada, digneuvos ser també per nosaltres firmament de salut y gracia, firmament de continua protecció, apartantnos sempre dels mals y perills en que podriam pérdrer nostras ánimas. Amen.

Aquí cada qual demanará lo favor particular que desitja alcansar per medi de esta santa novena, y á est fi se dirán cinch *Ave Marias* y cinch *Gloria Patri* á la Verge Santíssima del Claustro.

DEPRECACIÓ.

¡O Déu de infinita bondat y misericordia! Digneuvos acceptar los obsequis que oferim á vostra divina Majestat, celebrant los privilegis y gracias ab que exaltareu á Maria santíssima en son felís naixement, y per intercessió sua concediunos perpetua salut en l'ánima y en lo cos, y que libres de las tristesas y miserias de esta vida siám tots participants de la sua gloria.

Y Vos, Verge santíssima, Mare tota de amor, mireu á vostres fills que rendits vos adoran y vos ofereixen tots los afectes de son cor, celebrant ab summo contento lo dia felís en que vinguereu á la terra per consol de tots los mortals. Mireu, divina Mare, als fills de esta Ciutat y demás devots que venen á visitarvos gloriament de tenirvos per Mare y Protectora sua en la invocació de Verge santíssima del Claustro. En Vos, Mare amorosíssima, posám després de Déu tota nostra confiança per alcansar las gracias

quens son convenients, assegurats de que oiréu sempre propicia y donaréu un despatx favorable á nostras oracions. Oiu, pues, benignament las súplicas que ara vos dirigim per alivio de las pobres ánimas del purgatori, per la conversió de tots los infiels, heretjes y pecadors, per la constancia dels justos en la virtut, y pera alcansar tots lo premi de la gloria que Déu té promés als que vos aman y serveixen; y per inclinar vostre maternal cor vos saludám tots dient *Salve Regina*.

Se acabará dient los *goigs* de Maria santíssima del Claustro.

DIA SEGON.

Fét lo senyal de la creu, se dirá l' acte de Contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y después la oració següent:

Oració particular del segon dia.

Quæ est ista, quæ progreditur quasi aurora consurgens...? (*Cant. c. vi, v. 9.*)

¡O hermosíssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com Aurora brillant, que Déu enviá sobre la terra per consol dels infortunats fills de Adam, anunciantlos en los resplandors de vostras virtuts la próxima vinguda de Jesús Sol de justicia, y lo dia felís de eterna reconciliació, en que, satisfeta la divina Justicia, recobrarian tots la llibertat de fills, la gracia y lo dret á la herencia del regne del cel, que habian perdut per la culpa. ¡O Maria, quánt hermosa sóu, y quánt alegre es vostra vinguda! Semblant privilegi vos dignareu manifestar lo dia memorable de la prodigiosa invenció de la santa Imatge del Claustro, la qual fou verdaderament Aurora felís, que anunciá als fills de esta Ciutat y Comarca, lo triunfo dels cristians contra dels moros, lo dia de tranquilat, y la época ditxosa en que passada la tempestat de persecució, se gosarian vostres fills en la prenda del maternal amor quels donábau, descubrintlos lo tresor escondit en lo pou del Claustro, ¡O Mare la mes carinyosa! En acceptació del bon afecte ab que celebrám tant singular gracia ab que Déu vos enriqueí en vostre sant naixement, dignuevos ser també per nosaltres Aurora felís de gracia, guiantnos sempre per los camins de veritat, de justicia y de virtut, á fi de que no apartantnos ja-

may dels preceptes de la lley Santa merecám tots lo premi dels justos en la gloria. Amen.

Aquí se fa la petició, se diuhen las cinch *Ave Marias*, [la *depreccació* y los *goigs*, tot com está notat en lo dia primer.

DIA TERCER.

Fét lo senyal de la creu, se dirá l' acte de Contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y luego la oració següent:

Oració particular del tercer dia.

Orietur stella ex Jacob. (*Numer. c. xxiv, v. 17.*)

¡O puríssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com la estrella maravellosa de Jacob, que Déu en compliment de las promesas fétas á aquell Patriarca féu naixer de la sua descendencia, perque ab los resplandors de vostras virtuts il-luminásseu als que vivian extraviats entre las tenebras y sombras de la mort, y guiásseu al port de salvació als infortunats fills de Adam, apartantlos dels continuos perills y llassos ocults que lo dimoni los para en totas parts durant la vida present. ¡O Maria! ¡O Estrella consoladora per tots los mortals en lo camí de la sua peregrinació! Aquest mateix titol gloriós vos dignareu renovar sobre Solsona lo dia felís de la invenció de vostra santíssima Imatge, la qual, eixint de las aguas del pou del Claustro, fou Estrella resplandent, que il-luminá als fills de esta Ciutat y Comarca, dissipant en un moment los errors y perversas doctrinas que habian disseminat los moros en los dias de la sua cruel dominació, y convertint á molts que extraviats y sumergits en los vicis estaban en perill imminent de pérdrer las suas ánimas. ¡O Mare la mes interessada per nostra salvació! Per esta gracia ab que Déu manifestá la gloria de vostre sant naixement, dignuevos ser igualment per nosaltres Estrella consoladora en tots nostres passos y camins, llumíy guia que, dirigint nostre enteniment y voluntat á Jesucrist perseverém eternament en lo séu amor. Amen,

Aquí se fa la petició, se diuhen las cinch *Ave Marias*, la *depreccació* y los *goigs* com está notat en lo dia primer.

DIA QUART.

Fét lo senyal de la creu, se dirá l' acte de Contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y luego la oració següent:

Oració particular del quart dia.

In die illa erit fons patens domui David et habitantibus Jerusalem
(Zach. XIII, v. 1).

¡Ó fecundíssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com la font misteriosa promesa á la casa de David y á tots los habitants de Jerusalem per limpiarse de las immundicias de la culpa, putx donantvos Déu la plenitut de gracia, vos féu font abundantíssima pera regar la terra ab la suavitat y dolsura de vostras virtuts, pera limpiarla de las immundicias dels vicis y pera plantar en ella lo jardí fecundo de la Iglesia, que debia produhir flors y fruits suavíssims de santedat y perfecció. ¡O Maria, verdadera font de gracia y de misericordia! Esta mateixa prenda vos dignáreu concedir als fills de Solsona y demás fiels en vostra devotíssima Imatje del Claustro, declarantvos en ella font de vida ab lo prodigi de tenir en los brassos y de conservar sens dany algun al tierno infant caigut en lo pou del Claustro: Font de gracia per los pecadors, als que alcansau lo arrepeniment y perdó de las culpas: Font de salut per los desconsolats malalts, als que donau remey en tots mals: Font abundantíssima de benedicció oberta sempre al fills de esta Ciutat y Comarca pera socórrer las suas necessitats y apartar de ells los cástichs de la divina Justicia. ¡O Mare plena de gracia! Per esta ditxa tan singular ab que Déu vos exaltá sobre totas las criaturas, digneuvos derramar sobre nostras ánimas l' aigua suavíssima de la gracia, fertilisantlas ab fruits copiosos de bonas obras, perque sian dignes de ser presentadas á Jesucrist en olor de santedat. Amen.

Aquí se fa la petició, se diuhen las cinch *Ave Marias*, la *deprecció* y los *goigs*, tot com está notat en lo dia primer.

DIA QUINT.

Fét lo senyal de la creu, se dirá l' acte de Contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y luego la oració següent:

Oració particular del quint dia.

Amoveamus lapidem ab ore putei, ut adaquemus greges (Genes. c. xxix, v. 8).

¡Ó felicíssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com la pedra misteriosa que posá Déu sobre lo pou de la vida y de la gracia tancat als desgraciats fills de Adam, destinant vostra vinguda pera obrirlo y dexarlo patent á tots, perque vinguessen á saciar la sua set bebent las puras aigües, que vos los donariau recreantlos ab la suavitat de la gracia y ab la abundancia dels dóns y beneficis que veniau á derramar sobre ells. ¡Ó Maria! ¡Qué dia tant felis lo de vostre sant naixement! Aquest mateix inestimable favor vos dignáreu renovar en esta Ciutat, obrint Vos mateixa lo pou del Claustro ab portentos extraordinaris, reunint als fills escullits de vostre amor ab la veu de la amorosa mare del infant caigut en aquell pou, la qual ab summo contento y alegría inexplicable publicaba la gracia que Vos li concedia, y excitaba á tots los fiels á que vinguessen á donarvos gloria y á gustar las deliciosas aigües del pou de vida, que per consol dels fills de Solsona y demás devots volguéreu dexar obert, donantlos en vostra divina Imatje un manancial inagotable de plujas abundants en temps de sequedat; de salut en temps de pesta y malalties, y de consol assegurat en tota tribulació. ¡Ó Mare la més carinyosa! En memoria de aquest privilegi tant excel·lent, digneuvos continuar los favors de aquella gloriosa jornada, fént que vostra divina Imatje sia per tots nosaltres pou de vida y de gracia obert sempre per socorro de nostras necessitats. Amen.

Aquí se fa la petició, se diuhen las cinch *Ave Marias*, la *deprecció* y los *goigs*, tot com está notat en lo dia primer.

DIA SISE.

Fét lo senyal de la creu, se dirá l' acte de Contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y luego la oració següent:

Oració particular del sisé dia.

Ecce nubecula parva quasi vestigi.um hominis ascendebat de mari (L. III, Reg. cap. XVIII, v. 44).

¡Ó benigníssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com núbol misteriós, que á semblansa del que vejé alsarse del mar lo criat del Profeta Elías, vos elevá Déu sobre lo mar de aquest mon, donantvos tal augment de gracias, que desde luego despedireu caudals abundantíssims de pluja celestial, regant lo cor dels homes y fecundisantlo ab fruits de humilitat, de amor y de misericordia, quedant promptament disposada la naturalesa humana pera rébrer al Redemptor que debia repararla de la sua funesta caiguda. ¡Ó María! ¡Quánt fecundo es vostre sant naixement! Igual privilegi vos dignáreu manifestar en la invenció de vostra santa Imatje, la qual elevada de las aguas del pou del Claustro, fôu com núbol consolador que derramá sobre los fills de esta Ciutat la pluja celestial de un contento inefable, arrebatant lo séu cor ab la dulçura de vostra hermosíssima presencia retratada en la prenda inestimable quels' donábau en testimoni del ardentíssim amor ab que los elegiau per fills los mes estimats. ¡Ó Mare de amor incomparable! Per aquest titol tant gloriós ab que Déu volgué manifestarvos per consol de tots los desconsolats fills de Adam, digneuvos ser també per nosaltres núbol consolador, derramant en nostras ánimas la pluja suavíssima de la gracia, porque limpios de tota culpa merescám viurer y morir en vostre sant amor. Amen.

Aquí se fa la petició, y se diuhen las cinch *Ave Marias*, la *deprecació* y los *goigs*, tot com está notat en lo dia primer.

DIA SE'TE.

Fél lo senyal de la creu, se dirá l' acte de Contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y luego la oració següent:

Oració particular del seté dia.

Accensus est ignis magnus, ita ut omnes mirarentur (Lib. II, Macha. c. 1, v. 22).

¡Ó amabilíssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com lo foch misteriós, que tret en temps de Nehemías del profundo pou en que estava ocult y posát sobre del altar, se formá un gran incendi ab admiració de tots los fills de Israel; axí mateix trayentvos Déu del pou profundíssim de la sua eterna sabiduría vos col·locá sobre l' altar del amor, encenentse un gran foch, que abrasant tots los afectes de la vostra ánima se manifestá desde luego als mortals causantlos la mes gran admiració, inflamantlos ab las llamas de tan ardorós incendi, y excitantlos al amor de Déu ab la práctica de las virtuts y ab lo exemple de una vida santa é Immaculada. ¡Ó María! ¡Quánt admirable es lo incendi format en lo altar de vostre puríssim cor! Semblant privilegi manifestáreu en vostra devotíssima Imatje, la qual treta del profundo pou del Claustro y posada sobre lo altar de esta santa iglesia, se formá lo incendi de admirable virtud, que penetrant lo cor dels fills de esta Ciutat y Comarca los rendia y obligaba á fixar totas las suas miradas en la prenda de vostre amor, y los exitaba á cantar agrahts vostras alabansas aclamantvos tots per Mare y patrona sua. ¡Ó verdadera Mare del amor! Per aquest titol de summo honor digneuvos despedir vivas llamas, que inflamen nostres cors pera amarvos com á bons fills, fént que consumits tots los afectes desordenats de las passions, cresquia cada dia en nosaltres lo foch del divino amor. Amen.

Aquí se fa la petició, se diuhen las cinch *Ave Marias*, la *deprecació* y los *goigs*, tot com está notat en lo dia primer.

DIA OCTAU.

Fét lo senyal de la creu, se dirá l' acte de Contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y luego la oració següent:

Oració particular del octau dia.

Sol in aspectu annuntians in exitu, vas admirabilia opus Excelsi
(*Eccle. c. XLIII, v. 2.*)

¡Ó brillantíssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com lo sol, obra maravellosa del Altíssim, que ab la sua vinguda anuncia lo dia, dóna un nou aspecte á la terra y alegra lo cor dels mortals; putx naixent vos doná Déu al mon la criatura mes santa, la obra mes admirable y propia del seu poder, anunciant ab vostra vinguda lo dia de misericordia, en que dissipadas las tenebras de la culpa se alegrá lo cor dels fills de Adam, mirant en Vos la prenda escullida per la sua reparació, la Mare de gracia y la llum resplendent que com Sol los guiaria á Jesucrist Redemptor desitjat de tots los Pobles y Nacions de la terra. ¡Ó Maria, quant hermosa sóu y quant alegre vostra vinguda! Aquest títol gloriós volguéreu manifestar en la invenció de vostra santa Imatge del Claustro, anunciant als fills de esta Ciutat, que destruidas las forsas imponents dels moros y dissipats los seus errors, viurian novament baix la vostra protecció, donantlos aquella devotíssima Imatge en prenda de amor, y assegurantlos en ella, que seriau sempre la sua carinyosa Mare ocupada incessantment en procurar la felicitat temporal y eterna de vostres fills escullits. ¡Ó Mare amorosíssima! Per esta gracia ab que Déu vos ha honrada pera consol de tots los mortals, dignuevos ser per nosaltres Sol de benéfica influencia, que, ensenyantnos á Jesucrist, verdader camí de la benaventuransa, merecám tots alcansarla. Amen.

Aquí se fa la petició, se diuhen las cinch *Ave Marias*, la *deprecció* y los *goigs*, tot com está notat en lo dia primer.

DIA NOVÉ.

Fét lo senyal de la creu, se dirá l' acte de Contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y luego la oració següent:

Oració particular del dia nové.

Percutiesque petram, et exibat ex ea aqua, ut bibat populus (*Exod. c. XVII, v. 6.*)

¡O misericordiosíssima Senyora! Jo vos considero en vostre sant naixement com la pedra famosa en que Déu volgué manifestar lo seu poder, fént surtir de ella aigua copiosa per apagar la sed dels fills de Israel en lo desert de Horeb; putx naixent Vos en lo desert de aquest mon, obrí Déu vostre cor per derramar sobre tots los fills de Adam las aigües abundants de la sua misericordia, constituintvos Pedra de refugi en que tinguessen sempre lo remey cert y lo recurs assegurat de vostra protecció en tots los perills y necessitats. ¡O Maria! ¡Quánt consolador es vostre sant nom! Aquest mateix privilegi renováreu misericordiosament en vostra santa Imatge del Claustro, putx en lo mateix acte quel 's fills de esta Ciutat y Comarca cumplian los designis de vostra soberana voluntat, dedicantvos la hermosa capella que elegiau per trono de vostra habitació, manifestáreu visiblement ser la pedra de refugi, preservant á vostres estimats fills del estrago de un foch ardentíssim que en forma espantosa de un llam penetrá en lo Temple, y passant davant del altar de vostra divina Imatge encengué una llantia sens causar dany algun. ¡Qué portentó! ¡Qué testimoni tan evident del amor carinyós de Maria á tots quants rendits la honran y adoran inclinant lo seu puríssim cor ab lo nom gloriós de Verge y Mare del Claustro! ¡O Mare sens igual! En memoria de aqueix títol tant excel·lent y demés gracias ab que Deu vos ha enriquida, dignuevos renovar per nosaltres vostras misericordias, posantnos en vostre cor com en lloch de refugi per ser salvos en tots los perills de esta vida, y sobre tot en la hora de nostra mort, á fi de que vensuts nostres enemichs, merecám tots acompanyarvos en lo goig etern de la gloria. Amen.

Aquí se fa la petició, se diuhen las cinch *Ave Marias*, la *deprecció* y los *goigs* tot com está notat en lo dia primer.

GOIGS DE NOSTRA SENYORA DEL CLAUSTRO
DE LA CIUTAT DE SOLSONA.

Sagrada Verge Maria
Reyna pia,..... (1)

℣. *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ Virginis.*
℞. *Cujus vita inclita cunctas illustrat Ecclesias.*

OREMUS.

Famulis tuis quæsumus Domine cœlestis gratiæ munus imper-
tire, ut quibus Beatæ Virginis partus exitit salutis exordium.
Nativitatis ejus votiva solemnitas pacis tribuat incrementum.
Per Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

Núm. 35.

*Súplicas dels fills de Solsona y sa comarca dirigidas en devot No-
venari á la sua Patrona la Verge Santíssima del Claustro, pera
implorar la sua misericordia, y aplacar la indignació de Déu
en temps de pesta, de malalties, de sequedats y de tots altres
mals y necessitats.—Introducció.*

Mólts son los favors que Solsona y sa comarca han rebut de la
misericordiosa má de la Santíssima Verge Maria invocada ab lo
títol misterios del Claustro. Los beneficis son continuats y forman
de sigle en sigle la historia del especial amor de María per socó-
rrer als fills de Solsona y sa comarca en totas las suas necessitats.
Nostres pares nos anunciáren los fets portentosos ab que la Verge
Santíssima del Claustro ha vingut sempre en ausili de Solsona y
comarca en tota tribulació, y per complement de nostra confiansa
y augment de nostra devoció ha volgut la divina Mare que nosal-
tres mateixos fóssem testimonis y participants del recurs de la

(1) Quedan continuados en este Apéndice, núm. 30, pág. 242.

sua misericordia ab fets, qual memoria enterneix y nos obliga á
entregarli tots los afectes de nostre cor pera serli agrahits y me-
réixer sempre la sua protecció. Tals son los fets públichs del be-
nefici de pluja copiosíssima concedida á Solsona y comarca en lo
any 1852, dia 4 Maig, quant després de haber entrat en esta iglesia
Catedral y saludat á la Verge Santíssima del Claustro un gran
concur de fiels vinguts en vint y tres professons de la comarca,
ordenada la professó general de rogativas, en lo mateix acte de
surtir la devotíssima imatge de Nostra Senyora del Claustro en lo
portal del Castell se decidí una pluja tan abundant y un consol
tan extraordinari, que tots, joves y ancians, continuáren lo curs
dilatat de dita professó plens de contento y satisfacció al véurerse
agraciats ab lo benefici que imploraban de la Verge Santíssima
del Claustro. Igual ó major es lo benefici ab que la divina Mare
consolá als séus fills en la terrible invació del cólera-morbo en lo
dia 6 de Setembre de 1854 en esta Ciutat. ¡Qué susto! ¡Qué temor!
¡Qué perturbació la de esta Ciutat al véurerse en lo dematí de dit
dia las primeras víctimas que la mort habia arrebata y se porta-
ban al sepulcre! Lo pensament de esta ciutat se fixá en Nostra
Senyora del Claustro, tots demanárem un vot de rogativas per la
salut pública. Se compleix lo desitj en lo mateix dematí del dia
6 ja predit, y lo qui escriu y dedica aquest novenari á Nostra Sen-
yora del Claustro encara renova las suas llágrimas al recordar lo
que passá en lo acte solemne de fer lo vot demanat de rogativas.
¡Qué aspecte tan edificantoferi aquell acte devant del gran concurs
que assistí en la iglesia y capella del Claustro, pera inclinar lo
cor de María á favor de esta ciutat atribulada! tots plorábam; per-
que tots nos regoneixiam culpats y dignes del cástich; pero la vista
de la devotíssima imatge de Nostra Senyora del Claustro no sola-
ment suavísá nostra pena; si que també fou remey eficás pera re-
vestirnos de valor, pera mantenirse lo ordre durant la enfermedat,
pera auxiliarnos mutuament los uns als altres, per assistir als ma-
lalts procurantlos tots los auxilis y per no desmayar en mitg de la
tribulació. La Verge Santíssima del Claustro se manifestá pro-
pícia á nostras súplicas tant en la resignació y sossego que doná
als que moríren, com en la promptitut ab que detingué lo cástich
del cólera-morbo, quant la sua entrada amenassaba fernos á tots
víctimas del séu furor. Semblants beneficis demanan una conti-
nuada memoria del amor exquisit de María Santíssima baix la in-
vocació del Claustro, y atenant á la reproducció de dita enferme-

dat en lo passat any de 1865, causant estragos en moltes provincies de Europa, lo millor preservatiu per Solsona y sa comarca es conduhir als seus fills al lloch de refugi que Déu los ha concedit, posantlos baix la protecció y custodia de sa divina Mare y donantlos en la sua devotíssima imatge del Claustro una prenda de plena confiança y seguretat de ser salvos, sil's es convenient, en tota classe de calamitats y perills. Per aquest fi se ha compost aquest novenari, en lo qual se presenta als fills de Solsona y comarca un medi lo més adequat pera implorar la protecció especial de la sua excelsa patrona la Verge Santíssima del Claustro, recordant las suas prerogativas y las suas continuas misericordias en todas las necessitats.

Es millor, que se fassa aquest novenari devant la devotíssima imatge del Claustro; pero en cas de no poderse fer del modo indicat, podrá també ferse en casa ó en altra part, procurant sempre la atenció y devoció que infundeix la presencia de la dita imatge.

Convé tenir present, que las calamitats sían de guerras, de pestilencias, de sequedats ó de altres mals són com despertador ab que Déu crida á són poble á penitencia dels pecats que han provocat la sua indignació; y per lo mateix es mólt important per lo bon èxit de las súplicas dirigidas á la sempre puríssima y humil Verge María, limpijar y purificar nostras conciencias ab una verdadera confessió sacramental y ab ánimo del tot resolt de reformar cada un la sua vida, apartant de sí tot lo que nos fá indignes de Jesucrist, y també de la sua divina Mare. Per falta de esta condició se véuhen tants cástichs y tan multiplicats en aquest sigle. Es pues convenient obrir los ulls y desarmar lo bras de la divina indignació per medi de una confessió verdadera, qual podrá ferse en un día del novenari, rebent además la sagrada comunió per desagravi de todas nostras irreverencias, injurias é ingratituts ab que habem correspost á tants beneficis de nostre Déu y Senyor.

Novena de Maria Santíssima del Claustro.

Se comensará la novena fent lo senyal de la creu, diént luego l'acté de contrició, y després l'oració preparatoria, que es comuna á tots los dias. Immediatament se dirá l'oració particular, y al fi de ella demanará cada qual la gracia que desitja conseguir y se resarán cinch *Ave Marias* ab las suas deprecacions. Després se

dirá la deprecació també comuna als demás dias, luego la *Salve Regina*, y se conclourá ab los lamentos posats al últim de esta novena.

DIA PRIMER.

Fet lo senyal de la creu, se dirá lo següent

ACTE DE CONTRICIÓ.

Senyor Déu meu Jesucrist, Pare de misericordia, per ser vos tan bo y amable com sou, me pesa en l'ánima de habervos ofes, y proposo ajudat de vostra divina gracia ántes morir, que pecar. Amen.

Oració preparatoria.

Soberana Verge María, Regna de cels y terra y advocada de pecadors; á vostra presencia se postran los fills de esta ciutat y demás devots, plorant las suas passadas ingratituts y refugiantse en aquest lloch que los prepará vostra misericordia per salvarlos en tota necessitat y perill. No miréu, Divina Mare, las culpas ab que habem provocat novament la indignació de Déu, com ho senyalan los cástichs que ara se experimentan; no miréu, Senyora, nostras iniquitats, sinó nostras antiguas misericordias ab que sempre habéu consolat á Solsona y sa comarca en tota tribulació. Sí, Divina Mare, aquesta es la vén ab que Solsona proclama vstras bondats, conduhint als séus fills devant vostra devotíssima imatge del Claustro ab certa confiança de ser sempre oidas las suas súplicas presentantlas ab cor contrit y humiliat. La vista de vostra devotíssima Imatge nos recorda los grans beneficis que han rebut vostres devots ab la sua invocació, y nos anima per recórrer novament y demanar vostre especial amparo en la present necessitat. Voldriam, Divina Mare, que nostres obsequis vos fós-sen tan agradables, com ho fóren los de nostres pares y antepas-sats; y á fi de lograrho vos oferim tot nostre cor. Obréu, Senyora y Mare nostra, obréu en ell la mudansa de afectes; pera que convertits enterament á Déu, merescám en los dias de esta novena ser oits en nostras súplicas y deslliurats, si axis convé per nostras ánimas, del cástich ab que ara nos amenassa per nostra conversió. Amen.

Oració particular del primer dia.

Haec est enim mater ejus. *Ex libr. 3.º Regum C. 3. v. 27.*
Perque aqueixa es la sua mare.

¡O Mare sens igual! Jo vos considero digníssima de ser anomenada verdadera Mare, mólt millor y ab mes gran motiu, que aquella á qui Salomó doná aqueix títol fent justícia al séu gran amor. Aquella sostenia la causa de un fill séu en los judicis de Salomó; pero vos, ó Divina Mare, sosteniu la causa de tot lo poble cristiá en los judicis del mateix Déu. Aquella es celebrada per lo extremat amor ab que parlá y procurá la vida de són fill; pero Vos sou superiora á tota alabansa, ni poden encontrarse paraulas per explicar lo modo ab que donáreu vida á tot lo género humá. ¡O Mare divina! ¿qui pot compéndrer las angustias y las ansias ab que pósada en lo judici de Déu se commóuhen totas vostras entranyas, al sentir lo decret de mort donat contra dels homes, obligantvos lo amor á acceptar lo gran sacrifici que se demanaba per la sua redempció? *fiat* responguereu: que se cumpla en mi lo decret y sacrifici que Déu demana per la salut y salvació dels homes. ¡O paraula la més consoladora! ¡O Mare! aquí tenui á vostres fills compresos en aqueix incendi de amor que vos obligá á ser mare nostra; y en particular aquí tenui als fills de Solsona y comarca, los quals rendits al especial amor que 'ls habéu manifestat en la prenda inestimable de vostra devotíssima imatge del Claustro, venen á vos ab cor contrit y humiliat, implorant per ells y per tot lo poble cristiá lo auxili de vostre amparo en las presents calamitats y necessitats que afligeixen la terra. Som fills vostres, y aqueixa gracia nos dona plena confiansa de vostra protecció. Als beneficis concedits á nostres pares anyadiu, ó Mare divina, lo benefici de pública salut, fent cessar lo terrible assot de la pesta, la guerra, los terremotos, l'esterilitat, las inundacions y demes mals que póden oprimir á vostre poble. Feu, Divina Mare, que Solsona y sa comarca y tots los devots que invocan vostre augusto nom de Verge Santíssima del Claustro vejan cumplerts los seus desitjs en las súplicas que ara vos dirigeixen, posantlos baix lo manto de vostre maternal amor per ser salvos en los presents perills. Amen.

Aquí cada qual demanará á Déu lo favor ó gracia que desitja alcansar per medi de esta santa novena, méntres saludarém lo séu dulcíssim Nom ab las següents deprecacion: y *Ave Marias*.

¡O Maria! mare la més amorosa, per lo amor especial que manifestáreu á Solsona en la prenda de vostra devota imatge del Claustro, deslliuréunos de la pesta y de tot mal contagiós. *Ave Maria*.

¡O Maria! mare la més amorosa, per lo amor especial ab que habéu socorregut á Solsona y sa comarca desde la felis invenció de vostra devota imatge del Claustro deslliuréunos dels estragos de guerras, discordias y enemistats. *Ave Maria*.

¡O Maria! mare la més amorosa, per lo amor especial ab que sempre habéu remediado á Solsona y sa comarca en las sequedats, concediunos los temps y aguas convenientes per los fruits de la terra. *Ave Maria*.

¡O Maria! mare la més amorosa, per lo especial amor ab que sempre habéu consolado á Solsona y comarca en totas las suas tribulacions deslliuréunos del assot espantós de terremotos é inundacions. *Ave Maria*.

¡O Maria! mare la més amorosa, per lo especial amor ab que sempre habéu oit las súplicas dels fills de Solsona y comarca deslliuréunos, Senyora, del cástich mes terrible de tots que es la corrupció de costums, causa de totas las desgracias del poble cristiá. *Ave Maria y Gloria*.

Deprecació per tots los dias.

¡O Déu de tota consolació y Pare de las misericordias! dignéuvos acceptar lo sacrifici de nostre cor que oferim á vostra divina Majestat en regoneixement del domini absolut que tenui sobre totas las criaturas. Nosaltres som indignes de vostre divino acatament, pues las culpas nos han fet abominables á vostres divinos ulls y han armat lo bras de vostra justicia per castigarnos. Pero miréu, ó Pare de misericordia, miréu á la més santa y pura de totas las criaturas, miréu á la que vos es en tot agradable la humil Verge Maria, y tota vegada que per usar de misericordia ab los desgraciats fills de Adam, nos la donáreu per Mare y advocada, acceptéu las súplicas que posám en las suas mans, concediunos per la sua intercessió las gracias que demanám per tornar á vostra amistat y ser libres dels cástichs que mereixen nostras culpas.

Y vos, Verge Santíssima, per lo amor que vos obligá á ser Mare y advocada dels pecadors, dignéuvos donar sobre tots ells una mirada de compassió, excitant lo seu cor á penitencia per deslliurarlos dels rigors de la Divina Justicia provocada ab las

suas iniquitats. Recordévos, divina Mare, que som fills vostres y que per Vos habem de alcansar tots los dons que Déu nos té preparats pera salvarnos. A vos pues venim, Mare de misericordia, oferintvos llágrimas de arrepeniment y demanantvos, que manifesteu ser mare nostra en la present tribulació. Feu, divina Mare, que Solsona y comarca y tots los devets que venen á visitarvos en aqueix lloch de refugi pogan dir ara plens de contento: la Verge Santíssima del Claustro ha oit las nostras súplicas, ha compungit lo nostre cor y ha apartat de nosaltres los mals que nos amenassaban, aplacant la divina indignació y concedintnos lo consol y benefici que implorában de la sua protecció: y per inclinar més vostre maternal Cor vos saludám tots dient. *Salve Regina.*

DIA SEGON.

Fet lo senyal de la creu, se dirá lo acte de contrició y la oració preparatoria com en lo primer dia, y després la següent

Oració particular del segon dia.

Quid vis, Esther regina? Quae est petitio tua? *Esth. C. 5, v. 3.*
 Qué es lo que demanas regna Esther? qué petició es la tua?

¡O Regna y Mare de misericordia! Jo vos considero en la plenitud de amor sens límits que vos dispensá lo celestial Assuero, cumplint en vos lo que estava figurat en la regna Esther, no per un sol poble, sinó per tots los pobles de la terra. Aquesta valentse de la gracia que habia encontrat en los ulls del rey Assuero, parlá á favor de son poble y lo salvá de la mort preparada contra de ell; pero Vos elevada á ser Regna y Mare de misericordia, valentvos de la gracia que encontráreu en los ulls del mateix Déu, presentáu vostras súplicas al Altíssim, demanant salut, vida y salvació per tots los desgraciats fills de Adam. Sí, divina Mare vos sóu la que sentint de boca del Altíssim, aquella tan tierna y consoladora resposta: ¿Qué demanáu, ó Regna María? ¿quál es la vostra petició? *Fiat* vos diu lo Altíssim, que se cumplia la vostra petició. ¡O Mare de misericordia! Solsona y sa comarca poden respondrer, presentant lo despatx favorable que habéu donat á las

súplicas dels séus fills en tota tribulació. *Fiat* se ha respost á nostras súplicas, donant lo Cel copiosa aygua en temps de sequedat, com ho presenciá esta ciutat y comarca lo any 1852. *Fiat* se respogué á las súplicas de esta ciutat en la terrible invassió del cólera-morbo, cessant la sua furia després del *vot* de rogativas fet devant vostra devotíssima imatge del Claustro per consol de tots los seus habitants. O mare verdaderament digna de tot nostre amor! la memoria de tan exquisits beneficis aumenta sobre manera la nostra confiansa, y nos excita á presentarvos lo memorial de novas súplicas que contrits y humiliats dirigim perque cessen los errors que opriméixen la Iglesia, perque tornen al camí de salvació tots los extraviats y perque vostre poble regoneixen la causa dels cástichs que experimenta en tanta abundancia, torne sobre sí pera evitar la desolació que pórtan las guerras, las sequedats, las epidemias y demes mals que ara veyem sobre la terra. *Fiat*, aquesta paraula esperám de vos, ó Mare de misericordia; cumpliula ara, com la habéu cumplerta en totas las demés peticions. Amen.

Aquí se fará la petició, y se resarán las cinch Ave Marias com en lo dia primer.

DIA TERCER.

Fet lo senyal de la creu com en lo primer dia se dirá la següent

Oració particular del tercer dia.

Orabat Dominum Deum Israel, ut dirigeret viam ejus ad liberationem populi sui. *Judith cap. 12, v. 8.*

Suplicaba al Senyor Déu de Israel, que dirigís los seus passos pera deslliurar á son poble.

¡O Mare de amor incomparable! jo vos considero tan superior á Judit llibertadora de Israel, com ho es lo incendi de amor que vos conduhi á la defensa de tots los homes, y en particular del poble cristiá. Aquella heroína se feu memorable per la victoria en que, donant mort á Holofernes, quedá dispersat y destruhit tot lo séu exercit, y deslliurat del séu poder tot lo poble de Israel; pero esta victoria no era sinó un símbol de la gran victoria

que Vos habiau de reportar y reportáreu á favor dels homes, pe-
leant per ells fins á quedar destruït lo imperi de la mort, y ober-
tas pera ells las portas del Cel quel's estaban tancadas per lo
pecat. ¡Qué incendi lo de vostra caritat, ó Mare amantíssima! ¡qué
desitj lo del vostre cor per salvar als homes! Per ells acceptáreu
la dignitat de Mare de Déu; per ells pujáreu al Calvari en la hora
tremenda de ser clavat y mort en creu vostre Santíssim Fill, per
ells oferireu vostre esperit junt ab la sanch de Jesus; y perque
ningú pogués ignorar aqueix gran misteri de amor que se cumpria
en vostre cor y en la sanch de Jesus, Ell mateix lo descobrí fi-
xant en vos la sua vista y dientvos: *Ecce filius tuus*; y luego di-
rigintse al deixeble amat li ensenyá lo destino, que feya de ell y
en són nom de tots los homes, dientli: *Ecce mater tua*; aquí tens
la tua mare. ¡O ditxa la del home transformat en fill de Maria!
¿Que molt pues, Divina Mare, que siáu incansable, dirigint sem-
pre vostres passos, vostras miradas y tot vostre cor per deslliurar
als homes de mans dels séus enemichs? tot vostre desitj es apartar
de ells los mals quel's pòden afligir; y si las suas culpas provócan
los cástichs de la indignació de Déu, vos no teniu descans fins á
lograrlos ab lo arrepeniment, lo perdó y misericordia, deslliur-
rantlos axis dels cástichs merescuts.

Solsona en la abundancia del seu contento per los multiplicats
favors de vostra ansiosa pietat, ha expressat de un modo lo més
propi lo carácter de vostre amor, dientvos en cántich lo més
tierno estas paraulas:—*Mare sou tan amorosa—que 'n los afanyis
y perills—que atacan á vostres fills—lo vostre cor no reposa.* Fèu
pues, ó divina Mare, que Solsona y sa comarca y tots quants im-
ploran vostre auxili y vos ofereixen lo afecte de son cor contrit y
humiliat devant vostra devotíssima imátge del Claustro sían libres
de tants mals y calamitats que actualment desólan la terra, féu,
divina Mare, que reformantse lo poble cristiá, cessen los cástichs
que han portat sobre ells la ingratitud, la blasfemia, la impuresa,
lo escándol y demás vicis que ha introduhit lo enemich de nostre
benestar temporal y etern. Amen.

Ara cada cual demanará á Deu. pág. 266.

DIA QUART.

*Fet lo senyal de la creu se dirá l' acte de contrició, y lo
demés com en lo primer dia, y luego la següent*

Oració particular del quart dia.

Benedicta tu, quæ prohibuisti me hodie, ne irem ad sanguinem et ulciscerer
me manu mea. *Ex. I. Reg. C. 25 v. 33.*

Benehida vos que me habéu impedit avuy lo derramar sanch y venjar-me
per mi mateix.

¡O Maria, mare la més solícita de nostra salut y salvació! jo
vos considero representada en la hermosa y prudentíssima Abi-
gail, destinantvos lo mateix Déu al gran ofici de mediadora entre
ell y los homes pera detenir lo bras de la sua indignació provocada
ab las iniquitats de son poble. Sí, vos sóu la verdadera Abigail
que mirant lo estát del poble cristiá en los séus excessos, y la má
del Senyor alsada pera acabar ab los pecadors en cástich de la
ingrata correspondencia als séus beneficis, reuniu los dons de
gracia acumulats en la vostra ánima, y vos presentáu á Déu ofe-
rintli per los homes lo Pa celestial, fruit de vostras puríssimas
entranyas, fruit de plena benedicció, holocausto de suavíssim
olor, sacrifici de reconciliació y victima de expiació per los pecats
de tot lo mon. Vos sou, ó Mare amantíssima, la que aplacant la
indignació del Senyor, mereixéu de Ell esta consoladora resposta:
Benehida vos que me habéu destorbat pèndrer venjansa dels ho-
mes ab la mía propia ma. He oit la vostra véu y he honrat vostra
preséncia. ¡Qué ditxa la del poble cristiá per haberli donat Déu
tal Mediadora! ¿Qué seria de aqueix poble y de la terra entera, á
no ser la ma poderosíssima de Maria per detenir lo bras de la
divina indignació y deslliurar als homes dels cástichs que recla-
man las suas culpas? Ella es, diu Sant Bonaventura, la que posa
la ma sobre la espasa de la divina justicia, detenint la execució
del seu rigor pera salvar als que la invocan, y demanan dignament
lo seu auxili. ¡Ay del home! y ¡ay del poble que no busca lo seu
refugi en lo amparo de Maria Santíssima! pero ditxós lo poble que
li professa una cordial devoció, pues Ella sens dupte lo salvará

en tots sos perills. Anímat pues, ó ciutat de Solsona; excita més y més la tua devoció al véurete privilegiada per lo amor de Maria ab la prenda inestimable de la sua devotíssima y prodigiosa imatge del Claustro, qual conservació, després del incendi y demás desgracias que ha sufert esta santa iglesia, te ensenya y parla al cor dels teus fills dient: miréu lo fruit de la devoció de vostres pares y antepassats; esmeréuvos, com ells, en invocarme y obsequiar-me, y jo estaré sempre ab vosaltres y vos deslliuraré de tots los mals y perills. ¡O divina Mare! quan gran es lo amor quen's teniu! feu, divina Mare, que sia conegut en tot lo mon. Feu, que Solsona y sa comarca sían sempre agrahits á las finesas del amor especial que l's habéu manifestat, y libres dels càstichs que ara desolan la terra. Amen.

Ara cada qual demanará á Déu com en la pág. 266.

DIA QUINT.

Fet lo senyal de la creu, acte de contrició y preparació com en lo primer dia se dirá la següent

Oració particular del quint dia.

Ecce placatus feci verbum tuum. *Ex 2 Reg. Cap. 14. v. 21.*

Aplacat, he complert la tua paraula.

¡O Maria, mare la més amant! jo vos considero significada en aquella gran advocada de que se valgué Joab pera lograr lo perdó y la gracia de David á favor del séu fill lo rebelde Absalon. La sollicitut, la sabiduria y la gracia són los dons que resplandéixen en aquella gran intercessora y nos conduhéixen á considerar lo modo excel·lentíssim ab que Maria, nostra verdadera advocada compleix tan gloriós encárrech á nostre favor. Nosaltres som representats en la rebeldia de Absalon, pues las culpas nos fan rebeldes á nostre Déu y Senyor, y mereixedors de mil càstichs y de ser exclosos per sempre de la sua presencia. Pero Déu mirant la nostra flaqueza y miseria, nos ha donat lloch de reconciliació en la intercessió de Maria, fentla advocada nostra, destinada á parlar per nosaltres y á lograrnos la gracia de fills reconciliats. ¡O Mare! ¡O advocada nostra! quánta es vostra sollicitut per salvar-

nos! Es la mateixa que manifestáreu, quant habent perdut á vostre Fill santíssim, lo buscáreu ab tanta ansia, que no reposáreu ni perdonáreu medis, passos ni fatigas fins á encontrarlo. A esta fervorosa é incansable sollicitut anyadiu los recursos inmensos de vostra sabiduria, ja per parlar ab instancia devant de Déu á favor de vostres fills, ja també pera introduhir en lo cor dels pecadors lo bálсам suávíssim de vostra devoció, lo qual ablanint los séus cors, cura las suas llagas, los rendeix á la acció de vostre amor, los porta al arrepeniment y los prepara per presentarlos Ella á Déu ab aquella gracia, que la fá digna de esta resposta del Altísim: *Ecce placatus*: miréu, Mare amantíssima, lo que es vostra intercessió. Jo aplacat ab ella vull cumplir vostra paraula: anéu pues y feu tornar á la mia gracia tots aquells per los quals habéu parlat. ¡O cristians! ¿Qui podrá ménos de entregarse á Maria, sent ella tal advocada per nostra salvació? Si, Divina Mare, aqueix es nostre desitj, y en virtud de ell fem una total entrega de nostres interessos, de nostre cos y de nostra ánima, posantho tot en vstras mans ab plena confiança de lograr los recursos convenientes, la salut, la tranquil·tat, la gracia y la vida eterna. Feu, divina Mare, que Solsona y sa comarca y tots los devots que vos invocan, visitant vostra prodigiosa imatge del Claustro, sentian los efectes de vostra poderosíssima intercessió, concedintlos los beneficis de pluja en temps de esterilitat, de salut en temps de enfermedat, de consol en las suas aficcions y de gracia per portar una vida santa, digna de vostres fills y digna de la gloria. Amen.

Ara cada qual demanará á Déu, lo que desitja, com en la pág. 266.

DIA SISÉ.

Fet lo senyal de la creu, l'acte de contrició, com en lo primer dia se dirá la següent

Oració particular del dia sisé.

Pete, mater mea: neque enim fas est, ut avertam faciem tuam.
Ex 3, Reg. C. 2. v. 20.

Demanéu, Mare mia: pues no es convenient apartar vostra súplica.

O Maria, mare la més amant! jo vos considero en la plenitut de aquell contento que sentí la mare de Salomó, quant presentantse en súplica devant de éll, li assegurá tal honra y tal amor,

que fentla assentar cerca del seu trono, li digué: demaneu, mare mia. ¡O qué expressió per fernos entrar en coneixement del amor de Jesucrist y del obsequi ab que honra á Maria la sua mare santíssima! Esta compadescuda de las miserias y treballs que afigéixen al seus fills, apénas invocan ells lo seu Nom, quant prenent á són compte las suas súplicas, las presenta devant del divino acatament, y no es ja Salomó, sino Jesucrist, verdader Déu, lo qui sentint la véu de la sua Mare y renovant tota la grandesa del amor ab que la elegi per tant altíssima dignitat, no sols se adelanta per rébrerla com á mare, si que també adelanta lo cumpliment de la sua voluntat, dientli vos sóu la mia Mare; demaneu y tot vos será concedit. *Pete, Mater mea!* ¿Com podria jo negar cosa alguna á vostras súplicas, recordant, que sóu la mia Mare y Mare tan amant? Demaneu, pues vostras súplicas no poden ser desatesas. ¡O cristians! Excitéu la vostra fe y apressurévos á presentar vostras súplicas á Maria assegurats de ser oits; axis com Ella ho es de són Santíssim Fill. ¡O divina Mare! La expressió de Jesucrist nos anima, y lo titol de fills vostre nos dona valor per dirigirvos tiernas súplicas per lo convenient remey en las presents necessitats. Miréu, divina Mare, lo estat del poble cristiá, y presentéu per ell nostras súplicas per la conversió de tants extraviats per lo esperit de error y los deleytes de la sensualitat. Son germans nostres y tambe redemits com nosaltres ab la preciosíssima sanch de vostre Santíssim Fill. Aquesta es nostra súplica; presentéu la pues, divina Mare, ja per bé dels mateixos per los quals la dirigim, ja també per consol de la Iglesia que plora inconsolable tal extravio, tant més sensible, quant lo considera en los que li són fills y que per tots titols debian serli agrahits. Féu pues, divina Mare, que tals fills extraviats tornen al camí de salvació, empleant per ells lo valiment poderosíssim de vostra paraula devant de Déu. Féu, que, reformat lo poble cristiá, tingám tots la dolsíssima satisfacció de véurer apartats de ell los cástichs espantosos que ara estan desolantlo, derramant l' amargura, l' inquietut y la tristesa en nostre cor. Y Vos, Verge Santíssima del Claustro, com á Mare de amor especial que vos habéu declarat á favor dels fills de Solsona y sa comarca, féu, que tots ells se mantingan sempre fiels á són Déu, fiels á vostre distingit amor y fiels en lo cumpliment dels seus debers, per tenir sempre assegurada vostra benedicció, y después lo goig inmens de la eterna gloria. Amen.

Ara cada cual demanará á Déu, com en la pág. 266.

DIA SETÉ.

Fet lo senyal de la creu, acte de contrició, y lo demés com en lo primer dia se dirá la següent

Oració particular del seté dia.

Dominare nostri tu, et filius tuus. Judic. Cap. 8. v. 22. Regnéu sobre nosaltres vos y vostre fill.

¡Ó Maria, mare digníssima de tot nostre amor! jo vos considero representada en aquesta expressió dels israelitas, quant en proba del amor y agrahiment que tenian á Gedeon, lo aclamaban, dientli: *regnéu sobre nosaltres vos y vostre fill*; perque nos habèn deslliurat del poder de Madian. Pero ¿que era Gedeon respecte de Maria? Á vos, sí, ó divina Mare, á Vos convé perfectíssimament y en tota la terra aquella viva expressió dels israelitas, pues lo mateix Déu vos ha col·locat per Regna de tot lo univers. Sí: vos sóu nostra Regna, y en tot lo mon deuen aclamarvos los homes dient: *Regnéu sobre nosaltres vos y vostre fill*; perque nos habéu deslliurat del poder de la mort y del infern. ¡Ó cristiá! aviva la fe y mira lo que se ha complert en Maria per la salvació del mon. Ella es la que Deu preservá de tota culpa, senyalant la sua gracia en aquella dona, que debia xafar lo cap de la serpent infernal. Ella es la que cambiá la cara de la terra, anunciant á tots los homes goig y contento per la victoria de la gracia contra dels seus enemichs que ls' tenian en la esclavitud del pecat. Ella es la destinada á apartar de nosaltres la maledicció de Déu, pues com nos ensenya la Iglesia, de ella ha nascut Jesucrist, nostre Déu, qui apartant la maledicció, nos doná la benedicció, y confonent la mort, nos ha donat la vida eterna. ¡Ó Mare digna de regnar sobre tot lo poble cristiá y en lo cor de tots los homes! Nosaltres á semblansa dels israelitas, pero ab major motiu que ells, vos aclamám per Mare y Regna nostra, demanantvos, que vos digneu regnar sempre en nostres cors, dirigint tots nostres afectes, governant totas nostras potencies y sentits, y en una paraula prenent possessió de nostra ánima, del nostre cor y de tot quant tenim, pues posats baix lo imperi de vostre amor, nons faltarán los recursos necessaris per la vida present, ni las gracias convenientes pera salvarnos. Aquí teniu, Regna y Mare nostra, la entrega que ab especial motiu vos fan

los fills de esta ciutat, per correspondrer al especial amor ab que volguéreu privilegiarlos ab la prenda de vostra devotíssima imatge del Claustro y ab los continuats beneficis quel's habéu dispensat en totas las suas necessitats. Rebéu, gran Senyora, los obsequis que vos ofereixen ab cor propi de fills, continuéu sempre ab ells vostras antigues misericordias, deslliurantlos de tota calamitat y conduhintlos de virtut en virtut fins á reunirlos tots en la gloria. Amen.

Ara cada qual demanará á Déu, com en la página 266.

DIA OCTAU.

Fèt lo senyal de la creu, dit lo acte de contrició com en lo primer dia, se dirá la següent

Oració particular del octau dia.

Flebat Mater ejus irremediabilibus lacrymis. *Tob. C. 10. v. 4.* Ploraba la sua mare ab llágrimas irremediabls.

¡Ó María, mare tota de amor! jo vos considero representada en lo llanto inconsolable de la mare de Tobias, plorant vos, no per un sol fill que aquella pensaba haber perdut, sinó per tants que se perden, fins del mateix poble cristiá. ¡Ó qué sentiment aquest per nostra Divina Mare! sería precis conèixer la grandesa del séu amor, per ponderar lo séu llanto en la pérdua de sos fills, sobre tot los del poble cristiá. Com si no bastás lo dolor de tants que moren en las tenebras de la infidelitat sens conèixer á mon Fill ni ferse participants de la redempció, vénen, se dirá á sí mateixa nostra angustiada Mare, vénen á fer imponderable lo meu llanto una porció de cristians, á qui ni l's cástichs han pogut desenganyar, ni l's beneficis han pogut ablanir lo séu cor. Són fills que he engendrat á copia de immensos dolors, que he fet participants de las gracias de mon Fill derramadas en los séus sants Sagraments, que he alimentat en las delicias de un convit celestial, que he exaltat ab la llum de una doctrina tota divina; y no obstant ells me han despreciat, sens fèr cas del meu amor ni dels meus beneficis; se han obstinat en las suas passions y per última desgracia volen morir sens penitencia. ¡Ay divina Mare, quan just es lo motiu de vostre sentiment! No podíau esperar tan mala correspondencia en los fills del poble cristiá; y lo sentiment que estos desgraciats vos causan nos fa véurer lo que ha estat per nosaltres la bondat de

Déu, pues á pesar de nostras culpas é ingraticuts, no ha permes, que cayguéssem en tan monstruosa infidelitat. A vos debem, divina Mare, tant senyalat favor, y per lo mateix vos demanam, quens admetéu en vostre llanto, acceptant y offerint las nostras llágrimas per desagravi de la injuria que fan á vostre amor y á la misericordia de Déu uns fills tan desnaturalisats. Nosaltres, divina Mare, desitjam de veras ser dignes fills vostres, y per aqueix fi acudim á Vos suplicantvos rendidament quens alcansen perfeta contrició de tots nostres pecats, valor per confessarlos, odi per detestarlos, resignació en los treballs per satisfacer per ells, y gracia per créixer cada dia en virtut fins á fernos mereixedors de la gloria. Aqueixa es la nostra súplica que en especial vos fan los fills de esta ciutat, desitjosos de correspondrer com á bons fills al obsequi quel's habeu fet, regalantlos en los temps antichs, y conservantlos la prenda preciosíssima de vostra imatge del Claustro. Féu, divina Mare, que jamay olvide Solsona tan exquisit favor, y que ls' séus fills merescan sempre lo nom de dignes fills vostres, mantenintse en la puresa de costums y santedat de vida que reclama de ells vostre especial amor. Amen.

Ara cada qual demanará á Déu: com en la página 266.

DIA NOVÉ.

Fèt lo senyal de la creu, acte de Contrició y la oració preparatoria, com en lo primer dia, se dirá la següent

Oració particular del nové dia.

Nunc ergo, filii, audite me: Beati, qui custodiunt vias meas.
Proverb. C. 8. v. 32.

Ara pues, fills meus, ohiume: ditxosos los que segueixen los meus camins.

¡Ó María, mare de amor incomparable! Jo vos considero comparada en aquellas paraulas de Salomé, en los Proverbis, quant en nom de la Sabiduría convidaba als mortals á ohir la sua veu, assegurantlos la felicitat, si seguian los seus camins. Á vos, ó divina Mare, mestra sapientíssima y trono en que descansá y habitá la Sabiduría infinita, que en Jesucrist verdader Déu, á vos convenen perfectíssimament aquellas paraulas plenas de unció y de amor. ¡Qué dignació la de María! Fills, nos diu, ohiume. Nos crida ab lo titol carinyós de fills pera fernos atents á la sua veu. ¡Ó Mare

amantíssima! Nosaltres á semblansa de Samuel, y repetint las suas paraulas, nos rendim á vostre amor dientvos: Parlau, gran Senyora, pues vostres fills desitjam ohir y seguir la vostra veu. Parlaré pues, nos diu nostra divina Mare, y totas las mias paraulas se dirigeixen á fervos felissos en esta vida y en l'altra de la eternitat. Vosaltres me anomenau Mare, y ho só verdaderament; seguíu pues los meus camins, imitant las virtuts que jo vos he ensenyat. Vostres cors han de ser purs á imitació de mon cor; y axis sia vostre primer cuydado purificarvos de totas las iniquitats comesas ab una verdadera confessió, apartantvos després y fugint ab summo horror, de tot perill de recáurer en lo pecat. Posats en lo dixós estat de la gracia, sia tot vostre cuydado fervos cada dia més y més agradables á Déu, humiliantvos á la sua presencia, oferintli los afectes de vostre cor, donantli gracias de tants beneficis rebuts, y demanantli ab tot fervor los demés que us sian convenientes, y sobre tot lo dó de la perseverancia en lo exercici de las virtuts, per ser sempre dignes de son amor y de la mia protecció. ¡Ó Mare la més digna de ser atesa y amada! aquí teniu una porció de fills que rendits á la veu de vostre amor se decideixen á seguirla perfetament. Nostra voluntat ha de ser la vostra, y per aqueix fi renovam devant de Vos aquella solemne promesa feta en lo sant baptisme de seguir la fe y doctrina de vostre Santíssim Fill y de cumplir exactament la sua lley. Vos sóu nostra Mare, y nosaltres prometem seguir vostra veu y votre exèmple, portant una vida santa, propia dels que són vostres dignes fills. Aquesta es nostra voluntat; accepteula, divina Mare, y feu que tots siám constantíssims en cumplirla, sens olvidarnos ni extraviarnos jamay de tan sagrada obligació. Recordauvos, divina Mare, del afecte especial ab que Solsona presenta los seus fills y conduheix á tots los devots devant de la prenda de amor, que 'ls donáreu en vostra devotíssima imatge del Claustro; y per aquesta pública manifestació de son afecte, feu que tots los seus fills sian verdaderament també fills vostres, dignes de ser oits sempre en las suas súplicas, de ser deslliurats per Vos en tots los perills y acompanyats de vostra especial protecció en la sua mort per assegurarlos lo premi de la eterna gloria. Amen.

GOIGS DE NOSTRA SENYORA DEL CLAUSTRO

QUE SE CANTAN PERA REMEY DE NOSTRAS MALALTIAS Y NECESSITATS.

A vos, divina Patrona,
Verge del Claustro adorada:
Per la salut desitjada..... (1)

ANTIPHONA.

Sub tuum præsidium confugimus, sancta Dei genitrix, nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus; sed á periculis cunctis libera nos semper, Virgo gloriosa et benedicta.

ŷ. Ora pro nobis, sancta Dei Genitrix.
ñ. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

Subveniat nobis, quæsumus, Domine, Virgo Maria, spes nostra et salus, sitque apud Filium suum de nostra salute sollicita, quæ pro nobis Mater Christi salutifera est effecta. Per eundem Christum, etc.

(1) Véase el núm. 33 de este Apéndice, pág. 246.

M. I. S.

En cumplimiento de la comision que S. S. se dignó conferirme con fecha 24 del corriente, he leído y examinado con detencion el opúsculo manuscrito que se titula *Piados Novenari á Maria Santissima del Claustro de Solsona per alcansar la sua protecció soberana en totes las necessitats*, y no he hallado en él cosa alguna que se oponga á la doctrina católica ni á la buena moral; y estando además los pensamientos del autor expresados con claridad, método y uncion, es, á mi juicio, el referido opúsculo muy provechoso para fomentar la devocion de los fieles, especialmente de esta ciudad y comarca, y muy propio para implorar la proteccion de la Santísima Virgen del Claustro en todas las necesidades, así públicas como particulares: por cuyo motivo (salvo meliori) soy de parecer, que es digno de que vea la luz pública.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Solsona, 30 de Setiembre de 1866.
JOSÉ RODAMILANS, Pbro.

Solsona, 9 de Octubre de 1866.

Imprimase.

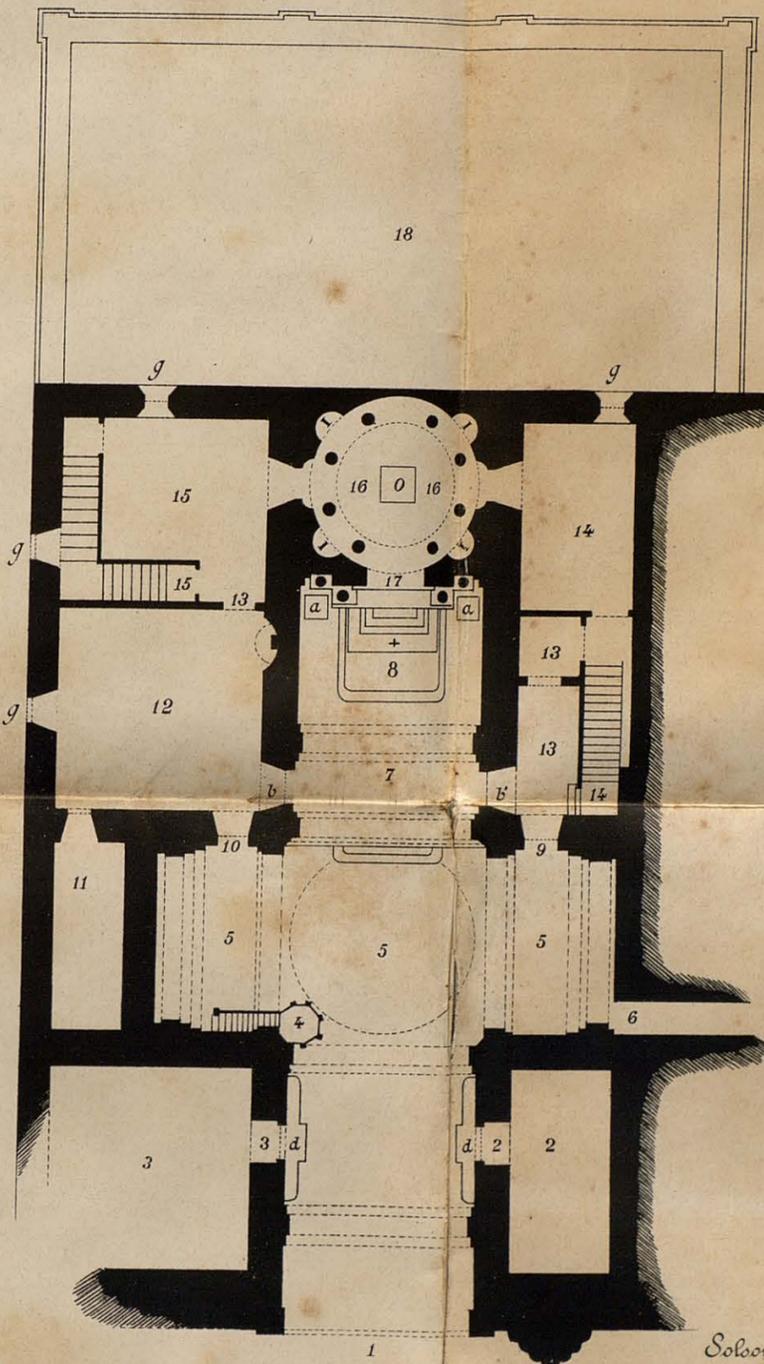
PEDRO JAIME SEGARRA, gob. ecco.



Núm. 36.

PLANTA BAJA DE LA CAPILLA DE N.^{RA} S.^{RA} DEL CLAUSTRO, Y DE SUS DEPENDENCIAS.

- Nº1 Paso principal de la .I. Catedral á la Capilla.
Nº2 Organó.
Nº3 Puerta y pasadizo á la sacristía del altar mayor.
d Galerías del organó y escolanía.
Nº4 Púlpito.
Nº5 Crucero-ámborío.
Nº6 Entrada por la capilla del Rosario.
Nº7 Presbiterio.
Nº8 Altar y ámborío 2.^o
Nº9 Entrada á los corredores.
Nº10 Entrada á la Sacristía.
Nº11 Archivo.
b y b' Paso de la Sacristía al Presbiterio.



- Nº12 Sacristía.
Nº13 Corredores.
Nº14 Subida y antesala del Camarin.
Nº15 Antesala y descenso del Camarin.
Nº16 Camarin y ámborío 3.^o
Nº17 Portico: paso del altar al Camarin.
i Hornacinas de S. Joaquín, Sta Ana, S. José y S. Juan.
o Trono de la Virgen.
Nº18 Obra principada destinada á Camarin y sala de juntas.
a Angeles de gran tamaño en el altar.
g Ventanales.

Solsona 30 de Agosto de 1890
Ros, dibujante.

0 1 2 3 4 5 10 15 20 25 Metros

Escala de $\frac{1}{2}$ por 100

J. Valls, grabó. Tallers E. Barba.

SUMARIO-INDICE.

PRIMERA PARTE.

Santa Maria de Solsona.

	Pag.
Introduccion.	3
Capitulo I.—Antigüedad de Solsona y sus primeros cristianos.	7
Id. II.—Reconquista de Solsona despues de la invasion de los sarracenos.	10
Id. III.—De la Iglesia de Solsona; de sus titulares y de sus distintas dedicaciones.	13
Id. IV.—De las Reglas Aquisgranense y Agustiniana en la Iglesia de Santa Maria de Solsona.	17
Id. V.—Donaciones á Santa Maria de Solsona.	22
Id. VI.—Donaciones á Santa Maria de Solsona en el siglo XI.	23
Id. VII.—Donaciones á Santa Maria de Solsona en el siglo XII.	30
Id. VIII.—Donaciones á Santa Maria de Solsona en el siglo XIII.	38
Id. IX.—Personas de todas clases que se ofrecen á Santa Maria de Solsona, y piden la hermandad á su Canónica.	39
Id. X.—Bulas dadas por los Romanos Pontífices á la Iglesia de Santa Maria de Solsona.	45
Id. XI.—Estado de la Iglesia de Santa Maria de Solsona al terminar el siglo XIII.	46

SEGUNDA PARTE.

La Virgen del Claustro.

Capitulo I.—Tradicion sobre el hallazgo de la imágen de Nuestra Señora del Claustro.—Fundamentos de esta tradicion.	51
Id. II.—Fecha de la invencion de la Efigie de Nuestra Señora del Claustro.. . . .	56

	Pág.
Capítulo III.—La imagen de Nuestra Señora del Claustro no debe confundirse con la de Santa Maria de Solsona.	61
Id. IV.—Descripcion de la Efigie de Nuestra Señora del Claustro.	64
Id. V.—Juicio critico sobre la época en que fué construida la Imágen.—¿Es anterior al siglo VIII?	67
Id. VI.—Juicio critico sobre la época en que fué construida la Imágen.—A qué estilo pertenece.—Pudo ser labrada en la segunda mitad del siglo VIII, ó en la primera del IX.	73
Id. VII.—Juicio critico sobre la época en que fué construida la Imágen.—No puede fijarse en el tercer periodo de la Escultura cristiana.	79
Id. VIII.—Simbolismo de la Efigie de Nuestra Señora del Claustro.	81
Id. IX.—Epoca de la ocultacion de la Efigie de Nuestra Señora del Claustro.	89
Id. X.—Primera Capilla que tuvo la Virgen del Claustro despues de su invencion.	93
Id. XI.—Segunda Capilla de la Virgen.	95
Id. XII.—Tercera Capilla de la Virgen.	98
Id. XIII.—Cuarta Capilla de la Virgen.	101
Id. XIV.—Descripcion de la Capilla actual.	107

TERCERA PARTE.

La Virgen del Claustro y la Ciudad de Solsona.

Capítulo I.—Rogativas que la ciudad de Solsona consagra á la Virgen del Claustro en los casos de públicas necesidades.—Actos que preceden al solemnisimo de poner en rogativa á la Santisima Virgen.—Preces en las Misas.—Salves despues de Vísperas.—Procesiones de rogativas que hacen los Castillos y la Ciudad.	115
Id. II.—Rogativas que la ciudad de Solsona consagra á la Virgen del Claustro en los casos de públicas necesidades.—Ceremonial que se observa para poner en rogativa á la Virgen.—Acto del voto.—Procesiones de los barrios de la ciudad y de los pueblos de la comarca.—Procesion general.—Continuacion de las rogativas.	119
Id. III.—Ceremonial que se observa para dar gracias á Nuestra Señora del Claustro por el remedio obtenido en los casos de pública necesidad.—Acto de vestir á la Virgen.—“Te-Deum.”—Procesiones de los Castillos y de los barrios de la ciudad.	128

	Pág.
Capítulo IV.—Fechas en que ha sido puesta en rogativa Nuestra Señora del Claustro.—Causas que motivaron el voto.—Número de pueblos que concurrieron á la Procesion general.—Cosas dignas de notarse en cada caso particular.	131
Id. V.—Relacion de varios particulares prodigios obrados por intercesion de Nuestra Señora del Claustro.	140
Id. VI.—La Cofradia de Nuestra Señora del Claustro.—Su origen.—Su restauracion en el año 1653.—Sus constituciones.—Varios datos interesantes para la historia de la misma.—Su estado actual.	146
Id. VII.—Indulgencias y gracias concedidas á la Cofradia de Nuestra Señora del Claustro.—Altar de la Capilla perpétuamente privilegiado para todos los dias.—Privilegio de misa votiva de la Virgen en todos los sábados del año.	156
Id. VIII.—Fundaciones hechas en la Capilla del Claustro para el culto de la Virgen.—Otras fundaciones piadosas y benéficas á cargo de los Administradores de la Cofradia.	159
Id. IX.—Donaciones hechas á Nuestra Señora del Claustro y su Capilla.—Inventarios antiguos de la Capilla y Cofradia.	163
Id. X.—Fiesta principal de la imágen de Nuestra Señora del Claustro.—Los cuatro Castillos.—Los Priors del Cirio.—El Pozo de los Claustros.	168
Id. XI.—Culto que en la actualidad se tributa á Nuestra Señora del Claustro.—El culto cotidiano.—Funciones semanales.—Funciones mensuales.—Fiesta mayor anual.—Cultos extraordinarios.	175
Id. XII.—Lo que resta hacer en el porvenir.—Reforma conveniente en la Efigie de la Virgen.—Mayor embellecimiento de la Capilla.—Fomentar y propagar la devocion y culto de la Virgen del Claustro.	182
Conclusion.	186

APÉNDICE.

Documentos justificativos y expositivos.

Núm. 1.—Narracion de los prodigios acaecidos al terminarse la iglesia de Santa Maria de Solsona en 1069, según el antiguo Leccionario de la misma iglesia que se guardaba en el Archivo del Cabildo.	189
Núm. 2.—Carta de donacion y privilegios concedidos por el Conde de Urgel, Armengol I, al Prior Raimundo en el año 999.	191
Núm. 3.—Donacion á Santa Maria de Solsona en el año 928.	193

	Pág.
Núm. 4.—Un trozo del testimonio de consagracion de la iglesia de Solsona, en 1070.	193
Núm. 5.—Acta de consagracion de la iglesia de Santa Maria de Solsona, en 1163.	194
Núm. 6.—Bula de Urbano II al Prior y Canónigos de Santa Maria de Solsona, sobre confirmacion de privilegios.	198
Núm. 7.—Bula inédita de Eugenio III al Preposito y Canónigos de Santa Maria de Solsona sobre confirmacion de privilegios.	199
Núm. 8.—Carta de donacion y privilegios dada por el Rey de Aragon D. Pedro II al Preposito de la iglesia de Solsona.	201
Núm. 9.—Texto literal del documento que se cita en el cap. I de la Segunda Parte.	204
Núm. 10.—Acta de consagracion del altar de la tercera Capilla de la Virgen del Claustro.	204
Núm. 11.—Instancia presentada al Cabildo Catedral por los Administradores de la Cofradia, para la construccion de la cuarta Capilla de la Virgen.	206
Núm. 12.—Decreto del Obispo Gonyalons, concediendo la licencia para la construccion de dicha Capilla.	207
Núm. 13.—Acta hecha con motivo de haber sido incendiada la Capilla del Claustro por las tropas francesas, en Octubre de 1810.	208
Núm. 14.—Carta del Rey D. Carlos II, autorizando á los Administradores de la Capilla y Cofradia de la Virgen del Claustro, para que por tiempo de seis años puedan hacer colectas en todo el Principado de Cataluña.	212
Núm. 15.—Acta hecha en 1589, con motivo de haber sido puesta en rogativa la Efigie de Nuestra Señora del Claustro.	214
Núm. 16.—Relacion sobre el hallazgo de la Efigie de la Virgen del Claustro segun se lee en el acta notarial hecha con motivo de las rogativas del año 1604.	216
Núm. 17.—Actas levantadas con motivo de las rogativas á la Virgen del Claustro hechas en el año 1809.	217
Núm. 18.—Decreto del Obispo Lasala y Locela, sobre el voto de rogativas á Nuestra Señora del Claustro.	222
Núm. 19.—Acta de reereccion canónica de la Cofradia de Nuestra Señora del Claustro en 1653.	224
Núm. 20.—Breve de Inocencio X, concediendo indulgencias á la Cofradia del Claustro.	227
Núm. 21.—Bula de Clemente XI, concediendo indulgencias á la misma Cofradia.	229
Núm. 22.—Decreto de la S. Congregacion de Ritos, facultando para la celebracion de Misa Votiva, todos los sábados del año, en el altar del Claustro.	231
Núm. 23.—Decreto del Obispo Mezquita, designando como altar privilegiado perpétuo en la Catedral de Solsona, el de Nuestra Señora del Claustro.	232

	Pág.
Núm. 24.—Decreto del Obispo Dorda, estableciendo el sitio que debe ocupar en la procesion del 8 de Septiembre, el pendon de la Cofradia.	233
Núm. 25.—Decreto del Obispo Ponts, facultando para el nombramiento de los cuatro Piores del Cirio.	234
Núm. 26.—Otro del mismo Prelado, encargando á los Párrocos que auxilién á los Piores del Cirio.	236
Núm. 27.—Noticias bibliográficas.	236
Núm. 28.—Letrillas que se cantaban á la Virgen del Claustro durante la guerra de la Independencia.	239
Núm. 29.—Otras sobre el portentoso hallazgo de la Imágen de Nuestra Señora del Claustro.	241
Núm. 30.—Otras letrillas que se cantan en las funciones religiosas de la Cofradia.	242
Núm. 31.—Otras en loor de la Virgen del Claustro.	244
Núm. 32.—Otras que se cantan en las rogativas para implorar el beneficio de la lluvia.	245
Núm. 33.—Otras que se cantan en las rogativas por peste y por otras calamidades.	246
Núm. 34.—Novena á la Virgen del Claustro, segun se celebra todos los años en el día de su fiesta principal y su octava.	248
Núm. 35.—Otra Novena que se hace en los casos de rogativas por alguna pública necesidad.	262
Núm. 36.—Planta baja de la Capilla de Nuestra Señora del Claustro y sus dependencias.	281



